

PROVINCIA DE RIO NEGRO

DIARIO DE SESIONES

LEGISLATURA



REUNION VII – 5ª. SESION ORDINARIA

24 de junio de 2004

33º PERIODO LEGISLATIVO

PRESIDENCIA: *del vicegobernador de la provincia don Mario Luis DE REGE y de la Vicepresidente Segunda de la Cámara, legisladora Marta Edith BORDA.*

SECRETARIOS: *Don Víctor Hugo MEDINA y don Leandro VICHICH.*

Legisladores presentes:

ACUÑA, Elba Esther
ARRIAGA, María Marta
BORDA, Marta Edith
CASTRO, Francisco Orlando
COLONNA, Mario Ernesto
COSTANZO, Gustavo Andrés
CUEVAS, Viviana Marisel
DIETERLE, Delia Edit
DI GIACOMO, Luis
GARCIA, María Inés
GATTI, Fabián Gustavo
GIMÉNEZ, Eduardo Javier
GONZALEZ, Edit Graciela
GRAFFIGNA, Celia Elba
HERNÁNDEZ, Aníbal Frutuoso
HOLGADO, Susana Josefina
IUD, Javier Alejandro
LASSALLE, Alfredo Omar
LUEIRO, Claudio Juan Javier
MACHADO, Oscar Alfredo
MANSO, Beatriz
MENDIOROZ, Bautista José

MUENA, Osvaldo Enrique
ODARDA, María Magdalena
PAPE, Mario Ernesto
PASCUAL, Jorge Raúl
PERALTA, Carlos Gustavo
PICCININI, Ana Ida
PINAZO, Alcides
RANEA PASTORINI, Patricia Laura
RODRÍGUEZ, Ademar Jorge
RODRÍGUEZ, José Luis
ROMANS, Liliana Patricia
SANTIAGO, Jorge Norberto de la P.
SARTOR, Daniel Alberto
SOLAIMAN, Emilio Fabio
SPOTURNO, Ricardo Jorge C.
TORO, Carlos Daniel
TORRES, Adrián
VALERI, Carlos Alfredo

Ausentes:

CASTAÑON, Néstor Hugo
MILESI, Marta Silvia
SOSA, María Noemí

SUMARIO

- 1 - APERTURA DE LA SESION. Pág. 12.
- 2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA. Le corresponde al señor legislador Di Giacomo realizar el acto. Pág. 12.
- 3 - LICENCIAS. Solicitadas por el señor legislador Mendioroz para los señores legisladores Sosa, Milesi y Castañón. Se conceden con goce de dieta. Pág. 12.
- 4 - CONSIDERACION. De la versión taquigráfica del día 19 de mayo de 2004. Pág. 12.
- 5 - CONVOCATORIA. Para sesionar en el día de la fecha. Pág. 12.
- 6 - ASUNTOS ENTRADOS. Pág. 12.
 - I – COMUNICACIONES OFICIALES. Pág. 13.
 - II – DESPACHOS DE COMISION. Pág. 16.
 - III – ASUNTOS PARTICULARES. Pág. 17.
 - VI – PRESENTACIÓN DE PROYECTOS. Pág. 18.
 - 314/04 Del señor legislador Alfredo Omar LASSALLE y otro -Proyecto de Comunicación- que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, realice la ampliación del edificio del centro de salud del balneario Las Grutas. Pág. 18.
 - 315/04 Del señor legislador Eduardo GIMENEZ y otros -Proyecto de Ley- créase el Programa de Financiamiento de Pequeños Productores Ovinos (PRO.FIN.P.P.O.) destinado a proyectos de inversión de pequeños productores de la línea sur. Pág. 19.
 - 316/04 Del señor legislador Javier Alejandro IUD -Proyecto de Ley- modifícanse los artículos 315 y 316 de la ley 2208, Código de Procedimiento Civil y Comercial de la provincia de Río Negro. Pág. 20.
 - 317/04 Del señor legislador Emilio Fabio SOLAIMAN y otro -Proyecto de Declaración- de interés social y deportivo, la liga de voleibol denominada "Monsters League" de Viedma. El expediente tuvo tratamiento en la Sesión del 19/05/04. Declaración número 23/04. Pág. 21.
 - 318/04 Del señor legislador Alfredo Omar LASSALLE y otro -Proyecto de Ley- autoriza al Consejo Provincial de Educación a prorrogar por el término de cinco (5) años el plazo otorgado por las leyes número 2209, 2665 y 3316 a la Asociación Civil denominada Asociación Taller Protegido Viedma, para el inicio de la obra Hogar para Jóvenes Discapacitados. Pág. 22.
 - 319/04 De la Comisión ESPECIAL DE LIMITES -Proyecto de Resolución- solicitar al Congreso de la Nación la derogación del decreto ley número 18.501 y ratificar la vigencia de las leyes 1532 y 14.408, para la determinación de los límites territoriales de la provincia de Río Negro. Pág. 22.
 - 320/04 De la señora legisladora Marta BORDA y otros -Proyecto de Ley- reglamenta el proceso de designación de los miembros del Tribunal de Cuentas y el Fiscal de Investigaciones Administrativas. Pág. 24.
 - 321/04 De la señora legisladora Marta BORDA y otros -Proyecto de Ley- sustituye artículos de la ley 2434 -Designación Miembros del Consejo de la Magistratura-. Pág. 26.
 - 322/04 Del señor legislador Claudio LUEIRO -Proyecto de Ley- crea el Registro Unico de Patentamiento para regular el depósito, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas en la provincia de Río Negro. Pág. 28.
 - 323/04 Del señor legislador Carlos PERALTA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, referente a los contratos de medio celebrados en la provincia de Río

Negro desde el 10 de diciembre a la fecha. Pág. 31.

- 324/04 De la señora legisladora María Noemí SOSA -Proyecto de Declaración- de interés educativo y cultural el compac disc titulado "Canciones Celestes y Blancas", cuya autora es la profesora Emilia Luisa Giordana. Pág. 31.
- 325/04 Del señor legislador Eduardo GIMENEZ y otro -Proyecto de Comunicación- a la Comisión Especial Fondo para Obras de Gas, que vería con agrado se destinen los fondos para la finalización del tendido de red y puesta en funcionamiento de la planta de gas, en la localidad de Ministro Ramos Mexía. Pág. 32.
- 326/04 Del señor legislador Osvaldo MUENA -Proyecto de Declaración- de interés cultural y educativo el programa Red sin Fronteras, que tiene alcance nacional y cuenta con la participación de docentes y alumnos rionegrinos. Pág. 33.
- 327/04 Del señor legislador Daniel SARTOR y otros -Proyecto de Comunicación- a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que vería con agrado la modificación de la ley nacional de medicamentos número 16463, reestructurando la reglamentación publicitaria para medicamentos "Bajo Receta" y de "Venta Libre", prohibiendo todo tipo de comercial televisivo, radial o gráfico que incite a la automedicación. Pág. 38.
- 328/04 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Comunicación- su beneplácito por el primer premio obtenido por la empresa de tecnología rionegrina INVAP.S.E., en la categoría "Plantas y Optimización de Procesos" durante la conferencia anual "BE Awards of Excellence" en Estados Unidos de Norteamérica. Pág. 39.
- 329/04 De la señora legisladora Delia Edit DIETERLE y otros -Proyecto de Declaración- de interés productivo, económico y social el I Encuentro Apícola Rionegrino a realizarse los días 26 y 27 de junio de 2004 en la localidad de Luis Beltrán. Pág. 40.
- 330/04 Del señor legislador Emilio Fabio SOLAIMAN -Proyecto de Ley- institúyese un Régimen para la Recuperación de la Ganadería Ovina y Caprina a Pequeños Productores y crea el Fondo Fiduciario para la Reconversión Ganadera de Pequeños Productores de la Región Sur. Pág. 40.
- 331/04 De la señora legisladora Susana HOLGADO y otros -Proyecto de Declaración- de interés educativo y social el ciclo radial Función de Gala, cuya idea y producción es del señor Mario Daurade Crespo que se emite por LU.15 Radiodifusora Viedma (AM 800 KHZ). Pág. 44.
- 332/04 Del señor legislador José Luis RODRIGUEZ -Proyecto de Ley- en el marco del Programa Nacional de Erradicación de la Carpocapsa, se promoverán beneficios fiscales para la compra de productos o insumos para la eliminación de la Cydia Pomonella L. Pág. 44.
- 333/04 Del señor legislador Osvaldo MUENA -Proyecto de Declaración- su beneplácito y orgullo por el primer premio en la categoría Plantas y Optimización de Procesos, recibido por la empresa INVAP, en la conferencia anual Bentley Excellence Awards 2004, realizada en Estados Unidos. Pág. 45.
- 334/04 Del señor legislador Alcides PINAZO -Proyecto de Ley- aprueba el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2001. Pág. 46.
- 335/04 Del señor legislador Eduardo GIMENEZ y otro -Proyecto de Ley- autoriza al Poder Ejecutivo a ceder un inmueble, en carácter de donación, al Instituto Superior no Universitario de Ingeniero Jacobacci. Pág. 47.
- 336/04 Del señor legislador Alcides PINAZO -Proyecto de Declaración- de interés económico, turístico y social el proyecto llevado adelante por la Organización no Gubernamental Zapala en Acción y los municipios adyacentes a la ex línea ferroviaria General Roca denominado El Tren Vuelve - Rearesa el Zapalino. Pág.

48.

- 337/04 De la señora legisladora Viviana CUEVAS -Proyecto de Declaración- de interés científico, médico y social el IV Congreso Iberoamericano de Hipoacusia que se llevará a cabo del 7 al 10 de noviembre del corriente en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág. 49.
- 338/04 Del señor legislador Daniel SARTOR -Proyecto de Declaración- de interés social, cultural, sanitario y educativo las jornadas sobre prevención y tratamiento del uso abusivo del alcohol, a llevarse a cabo los días 10 y 11 de junio en la ciudad de Viedma. Pág. 50.
- 339/04 Del señor legislador José Luis RODRIGUEZ -Proyecto de Ley- modifica artículos de la ley número 3611 que crea el régimen para la producción, empaque, industria y comercialización de frutas en la provincia de Río Negro. Pág. 51.
- 340/04 Del señor legislador María ARRIAGA y otros -Proyecto de Declaración- de interés social, cultural y educativo el certamen de letras de música ciudadana La Identidad, que organiza la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación con la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo. Pág. 52.
- 341/04 De la señora legisladora María Noemí SOSA -Proyecto de Declaración- de interés ambiental, deportivo, educativo y social el proyecto demostrativo de bajo impacto ambiental y alta eficiencia energética perteneciente a la Fundación Educativa Woodville de San Carlos de Bariloche. Pág. 52.
- 342/04 De los señores legisladores Mario COLONNA, María ARRIAGA -Proyecto de Ley- modifica el artículo 4º último párrafo de la ley número 2534, régimen de habilitaciones y funcionamiento de establecimientos donde se faenen productos y subproductos de origen animal. Pág. 53.
- 343/04 Del señor legislador Claudio LUEIRO -Proyecto de Comunicación- al Parlamento Patagónico, que vería con agrado gestione ante los respectivos Poderes Ejecutivos provinciales, la necesidad de proteger las condiciones laborales, previsión social y económica de todos los integrantes temporarios de las comparsas de esquila. Pág. 54.
- 344/04 Del señor legislador Carlos VALERI y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de la Familia, referido a nota 0182 de la Delegación de Promoción Familiar de San Carlos de Bariloche y artículos periodísticos publicados en el Diario Río Negro con relación al área de Promoción Familiar. Pág. 56.
- 345/04 Del señor legislador Carlos VALERI y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, por intermedio del Presidente de Servicios Ferroviarios Patagónicos S.A. (SE.FE.PA. S.A.), que vería con agrado se incremente la frecuencia de transporte entre Viedma y San Carlos de Bariloche. Pág. 56.
- 346/04 Del señor legislador Carlos VALERI y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, por intermedio del Presidente de Servicios Ferroviarios Patagónicos S.A. (SE.FE.PA. S.A.), que vería con agrado se ubique una máquina locomotora permanente en Ingeniero Jacobacci, para casos de desperfectos mecánicos entre los tramos Viedma-Ingeniero Jacobacci, Ingeniero Jacobacci-San Carlos de Bariloche. Pág. 57.
- 347/04 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- prorroga por el término de dos (2) años la vigencia de la ley 2961, a partir del vencimiento de la prórroga establecida en la ley 3624, escrituras traslativas de dominio. Pág. 58.
- 348/04 Del señor legislador Osvaldo MUENA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, Subsecretaría de Transporte Ferroviario, la necesidad de la reactivación ferroviaria, en el marco del Plan Estratégico, para el desarrollo y modernización del sistema ferroviario argentino. Pág. 60.

- 349/04 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Declaración- de interés cultural, social y educativo el libro Los Cuentos de la Reyna de la autora rionegrina Aida Arias. Pág. 61.
- 350/04 De la señora legisladora Ana Ida PICCININI -Proyecto de Ley- el Poder Ejecutivo podrá autorizar al Ministerio de Gobierno a celebrar, mediante contratación directa, convenios con entidades públicas o privadas que tengan por objeto la cooperación técnica y financiera. Pág. 61.
- 351/04 Del señor legislador Ademar RODRIGUEZ y otro -Proyecto de Declaración- de interés social, educativo y cultural la producción literaria de la escritora rionegrina Silvia Montoto de Lázzeri y su particular obra Otro Gallo Cantaría y Otros Cuentos. Pág. 66.
- 352/04 Del señor legislador Eduardo GIMENEZ y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Dirección de Comisiones de Fomento, que vería con agrado se realicen las gestiones para el tendido eléctrico público en la localidad de Aguada de Guerra. Pág. 66.
- 353/04 Del señor legislador Eduardo GIMENEZ y otros -Proyecto de Declaración- de interés cultural provincial, el proyecto denominado Tren Cultural de las Provincias Patagónicas, elaborado por la Asociación Ferroclub Patagónico de la Comarca Viedma-Patagones. Pág. 67.
- 354/04 Del señor legislador Alfredo Omar LASSALLE -Proyecto de Declaración- de interés cultural las actividades que desarrolla el grupo de música regional ZUGUN CURA de Valcheta. Pág. 68.
- 355/04 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- modifica artículos de la ley número 3836, presupuesto 2004, en lo referente a número de cargos de los Poderes Legislativo y Judicial y Organos de Control. Pág. 69.
- 356/04 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir con el Estado nacional, a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversiones Públicas y Servicios, un contrato de préstamo subsidiario en las condiciones especificadas en el contrato suscripto entre la Nación y el BID, Programa de Mejoramiento de Barrios. Pág. 70.
- 357/04 Del señor legislador Carlos PERALTA -Proyecto de Ley- prorroga por ciento ochenta (180) días, a partir de su vencimiento, las suspensiones de todos los plazos procesales previstos por la ley 3778 de Ejecución Hipotecaria. Pág. 72.
- 358/04 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Declaración- de interés educativo, social y cultural el proyecto de largometraje documental Mujeres en Paralelo, que se realizará en distintas localidades de la provincia de Río Negro durante el año 2004. Pág. 73.
- 359/04 Del señor legislador Bautista José MENDIOROZ y otros -Proyecto de Ley- crea el Plan de Regularización de Armas de Fuego de Uso Civil en la provincia de Río Negro. Pág. 74.
- 360/04 Del señor legislador Mario PAPE y otros -Proyecto de Ley- sustituye artículos 6º y 8º y deja sin efecto lo previsto por el artículo 56 de la ley número 2817 de Defensa del Consumidor. Pág. 77.
- 361/04 De la señora legisladora Delia Edit DIETERLE -Proyecto de Declaración- de interés social, cultural y deportivo el Encuentro Provincial de Ajedrez a realizarse el 3 de julio del corriente en Luis Beltrán. Pág. 79.
- 362/04 Del señor legislador José Luis RODRIGUEZ -Proyecto de Declaración- de interés educativo, cultural, social y económico el I Seminario Norpatagónico de Educación Cooperativa Mutua a realizarse del 16 al 18 de septiembre en

General Roca. Pág. 79.

- 363/04 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Ley- crea el Instituto Universitario Tecnológico Rionegrino (I.U.T.R.) y la Comisión Mixta de Estudio y Seguimiento de la creación de la Universidad de Río Negro. Pág. 80.
- 364/04 Del señor legislador Adrián TORRES y otros -Proyecto de Declaración- de interés cultural, social y artístico al Ciclo Cultural 2004 que se está realizando desde el 15 de mayo y hasta el 16 de octubre del corriente año en la ciudad de Viedma. Pág. 92.
- 365/04 Del señor legislador Osvaldo MUENA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, que reivindique la creación del CONICET por decreto 9695 del 17 de mayo del año 1951, reconociendo la decisión de instituir el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas. Pág. 93.
- 366/04 De los señores legisladores María Magdalena ODARDA, y Otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) referido a si tienen conocimiento de la instalación de una curtiembre en la localidad de Maquinchao y si cuenta con el debido permiso. Pág. 95.
- 367/04 De la señora legisladora María Magdalena Odarda -Proyecto de Declaración- de interés académico, comunitario, social y educativo a la emisora radial de Frecuencia Modulada 89.1, antena libre, como extensión de la carrera de Comunicación Social que se dicta en General Roca. Pág. 95.
- 368/04 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Ley- incorpora incisos al artículo 1º de la ley 3710, modificatoria del artículo 35 del anexo I de la ley 2902, Marco Regulatorio Eléctrico. Pág. 96.
- 369/04 De la Comisión de LABOR PARLAMENTARIA -Proyecto de Resolución- aprobar la lista especial de matriculados del Consejo Profesional de Ciencias Económicas y de los Colegios de Abogados de la provincia, para dar cumplimiento al artículo 8º, inciso a) apartado 2), de la ley 2747 y los artículos 124 y 162 de la Constitución provincial. Pág. 98.
- 370/04 De la Comisión de LABOR PARLAMENTARIA -Proyecto de Resolución- acordar autorización al Señor Gobernador para ausentarse del territorio provincial durante el año 2004 de acuerdo al artículo 178 de la Constitución provincial. Pág. 98.
- 371/04 Del señor legislador Carlos VALERI y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, por intermedio de los distintos ministerios, que vería con agrado se efectúen las gestiones necesarias a fin de concretar la localización, sobre rutas de acceso a las ciudades de San Carlos de Bariloche y Las Grutas, para la construcción de una mega oficina pública. Pág. 98
- 372/04 De la Comisión de LABOR PARLAMENTARIA -Proyecto de Ley- incorpórase último párrafo al artículo 2º de la ley número 3537 que autoriza al presidente de la Legislatura de la provincia a realizar todos los trámites vinculados al estudio y ejecución de las obras de ampliación del edificio de la Sede Central. Pág. 100.
- 373/04 Del señor legislador Eduardo GIMENEZ y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que vería con agrado realicen las gestiones necesarias para la incorporación de la provincia de Río Negro al Plan Nacional Mayores de 70 Años. Pág. 101.
- 374/04 Del señor legislador Carlos PERALTA y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, se incluya en el presupuesto del año 2005, la partida necesaria para la construcción del edificio de la Escuela Laboral de Formación Cooperativa número 3 de la ciudad de Allen. Pág. 101.
- 375/04 De la señora legisladora Elba Ester ACUÑA y otros -Proyecto de Declaración-

de interés cultural, educativo y social a la Revista Bariloche, Naturaleza y Tecnología. Pág. 102

- 376/04 Del señor legislador Carlos PERALTA y otro -Proyecto de Comunicación- a las Cámaras de Senadores y de Diputados de la Nación, que vería con agrado se dé tratamiento favorable al proyecto de ley 151/04, que crea el Fondo de Reparación Histórica de la Cuenca del alto Valle del Río Negro y Neuquén. Pág. 103.
- 377/04 Del señor legislador Carlos PERALTA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de la Producción, sobre aportes ingresados al Fondo Apícola desde el año 1999 a la fecha según lo establece la ley 2042. Pág. 104.
- 378/04 De la señora legisladora Viviana CUEVAS -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, que vería con agrado se realicen los trabajos de señalización vertical y horizontal de la ruta provincial número 6, como prevención de accidentes. Pág. 105.
- 379/04 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Declaración- de interés educativo, cultural, social y laboral las actividades que desarrolla la Asociación para la Vida y el Trabajo -Aso.Vi.Tra.- de Viedma, especialmente el proyecto Taller Productivo Esperanza. Pág. 106.
- 380/04 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Declaración- de interés educativo, cultural, social, político y regional la revista Rumbo Sur, publicación de Frontera Sur S.R.L. Pág. 108.
- 381/04 De la señora legisladora Marta Silvia MILESI y otros -Proyecto de Declaración- de interés patagónico la Red de Formación en el Sur RedFensur, organización integrada por diversas instituciones y personas de la Región Patagónica. Pág. 108.
- 382/04 Del señor legislador Néstor Hugo CASTAÑÓN -Proyecto de Comunicación- al Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se haga efectivo el cumplimiento de la ley 3168, concurso para creación de la bandera provincial. Pág. 109.
- 383/04 Del señor legislador Néstor Hugo CASTAÑÓN -Proyecto de Declaración- de interés cultural, educativo y turístico provincial el proyecto los caminos de lo fantástico promovido por la Fundación Ciudad de Arena, a realizarse en la provincia en el año 2004. Pág. 110.
- 384/04 Del señor legislador Alcides PINAZO y otros -Proyecto de Ley- modifica los artículos 113 y 114 de la ley número 2431, Código Electoral y de Partidos Políticos. Pág. 111.
- 7 - HOMENAJES. A la Reforma Universitaria, realizado por la señora legisladora García; al Año Nuevo Mapuche, realizado por los señores legisladores Giménez y Toro; a los caídos en Malvinas y al Día de la Bandera, realizado por el señor legislador Pinazo; al 16 de junio de 1955, realizado por el señor legislador Colonna. Pág. 113.
- 8 - MOCION. De sobre tablas, propuesta por el señor legislador Mendioroz para los expedientes número 264/04; 361/04 y 329/04, por el señor legislador lud expediente número 357/04. Se aprueban. Pág. 115.
- 9 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación 210/03 al Poder Ejecutivo, Ministerio de la Producción, Dirección de Pesca, que vería con agrado la construcción de una Terminal Pesquera Artesanal en la localidad de Sierra Grande. Se sanciona. Comunicación número 38/04. Pág. 115.
- 10 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación 211/03 al Poder Ejecutivo, Ministerio de la Producción, Dirección de Pesca, que vería con agrado se proceda a la brevedad al estudio y posterior concreción de reparación o construcción de una dársena en la localidad de Sierra Grande. Se sanciona. Comunicación número 39/04. Pág. 117.

- 11 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 10/04 de interés social, cultural, deportivo, educativo y turístico, al Primer Simposio de Actualización en Ciencias Aplicadas al Fútbol, que se realizó en la localidad de Río Colorado los días 14 y 15 de febrero de 2004. Se sanciona. Declaración número 39/04. Pág. 118.
- 12 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 91/04 a los representantes rionegrinos en el Senado de la Nación, que vería con agrado se dé tratamiento favorable al proyecto de ley número 21/02 referido a que los afiliados al régimen de capitalización individual puedan escoger por el régimen previsional público, cuando lo deseen. Se sanciona. Comunicación número 40/04. Pág. 120.
- 13 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 94/04 que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Consejo Provincial de Educación, promueva la creación de un nivel terciario de instrucción, orientado a la actividad turística, pesquera y minera en la ciudad de Sierra Grande. Se sanciona. Comunicación número 41/04. Pág. 121.
- 14 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 95/04 que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Consejo Provincial de Educación, cree la Residencia de Nivel Medio en la localidad de Sierra Grande para jóvenes de distintas zonas rurales de la Línea Sur. Se sanciona. Comunicación número 42/04. Pág. 122.
- 15 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 98/04 a ambas Cámaras del Congreso de la Nación, que vería con agrado se dé tratamiento favorable al proyecto de ley número 643/03 (Crear un Registro Especial para delitos Contra Menores de Edad). Se sanciona. Comunicación número 43/04. Pág. 124.
- 16 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 117/04 expresando su beneplácito por la importancia y valor cultural, de los trabajos del Proyecto de Investigación Arqueológica reiniciado en la localidad de El Bolsón. Se sanciona. Declaración número 40/04. Pág. 125.
- 17 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 140/04 de interés académico, educativo y social, el proyecto de innovación y desarrollo de las condiciones higiénicas y sanitarias de productos lácteos, a desarrollarse en Villa Regina. Se sanciona. Declaración número 41/04. Pág. 126.
- 18 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 161/04 a los representantes rionegrinos en la Cámara de Senadores de la Nación, que vería con agrado realicen gestiones para reducir el costo que le originan al sector frutícola, los derechos de exportación y que se implemente directamente o se cree un fondo específico. Se sanciona. Comunicación número 44/04. Pág. 127.
- 19 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 172/04 de interés cultural, educativo y turístico provincial el evento "Comer en la Patagonia" realizado en San Carlos de Bariloche los días 18 y 19 de junio de 2004. Se sanciona. Declaración número 42/04. Pág. 129.
- 20 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 179/04 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Hacienda, regularice el envío de fondos a la Agencia de Cultura de la provincia para ser destinado a las bibliotecas populares. Se sanciona. Comunicación número 45/04. Pág. 130.
- 21 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 198/04 que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, inicie las gestiones para la construcción de un gasoducto que transporte gas natural al Puerto de San Antonio Este. Se sanciona. Comunicación número 46/04. Pág. 131.
- 22 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 207/04 al Poder Ejecutivo nacional, al señor gobernador de la provincia de Río Negro, Parlamento Patagónico, diputados y senadores nacionales y Fuerza Aérea Argentina, la necesidad de incrementar las frecuencias de escalas de la Empresa Aérea Estatal LADE. Se sanciona. Comunicación 47/04. Pág. 132.
- 23 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 217/04 al Poder Ejecutivo, Ministerio de la Producción, que vería con agrado se destine un guardafauna para la reserva faunística provincial, Islote Lobo, Isla La Pastosa e Islote de los Pájaros. Se sanciona. Comunicación número 48/04. Pág. 134.
- 24 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 245/04 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que vería con agrado inicie las gestiones con otros organismos provinciales a fin de proporcionar, transitoriamente, movilidad para traslado y atención médica en zonas rurales, Area Programa Sierra Grande. Se sanciona. Comunicación número 49/04. Pág. 135.
- 25 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 266/04 a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado se efectúen gestiones para finalizar las obras de tendido de red de gas, en la localidad de Ministro Ramos Mexía. Se sanciona. Comunicación número 50/04. Pág. 136.

- 26 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 268/04 a la Dirección Nacional Normalizadora del PAMI, que vería con agrado la creación de una sede de gestión en la ciudad de San Carlos de Bariloche y se solucionen los actuales inconvenientes que se producen en los servicios médicos a jubilados y pensionados. Se sanciona. Comunicación número 51/04. Pág. 137.
- 27 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 270/04 a la Dirección General de Aduanas de la Nación, que vería con agrado el estudio o iniciación de proyectos para mejorar el estado de los edificios de la Aduana, ubicados en el Paso Cardenal Samoré. Se sanciona. Comunicación número 52/04. Pág. 138.
- 28 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 297/04 al Poder Ejecutivo, que vería con agrado que a través de ViaRSE se inicien las gestiones y estudios necesarios para la concreción de un autódromo en la zona andina provincial, privilegiando al departamento Pilcaniyeu. Se sanciona. Comunicación número 53/04. Pág. 140.
- 29 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 314/04 que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, realice la ampliación del edificio del centro de salud del balneario Las Grutas. Se sanciona. Comunicación 54/04. Pág. 141.
- 30 - **ARTICULO 75.** Del Reglamento Interno que establece del tratamiento de los proyectos de declaración, comunicación y resolución de urgente tratamiento. Pág. 142.
- 31 - **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre los siguientes proyectos: de comunicación número 237/04. De declaración número 254/04 y 367/04. De resolución número 369/04 y 370/04. Pág. 142.
- 32 - **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Pág. 144.
- 33 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 237/04 al Ministerio de Gobierno, Jefatura de Policía, la necesidad de dotar de personal capacitado y la urgente disposición de equipos de radio y teléfono celular que permita al personal del destacamento Playas Doradas, adecuada comunicación con la central de Sierra Grande. Se sanciona. Comunicación número 55/04. Pág. 144.
- 34 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 254/04 de interés social, cultural y educativo el curso de Postgrado Mitos y Realidades en la Argentina Peronista, a desarrollarse desde el 22 hasta el 25 de junio en el CURZA de la Universidad Nacional del Comahue. Se sanciona. Declaración número 43/04. Pág. 144.
- 35 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 367/04 de interés académico, comunitario, social y educativo, a la emisora radial de frecuencia modulada 89.1, antena libre, como extensión de la carrera de comunicación social que se dicta en General Roca. Se sanciona. Declaración número 44/04. Pág. 144.
- 36 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de resolución 369/04 que aprueba la lista especial de matriculados del Consejo Profesional de Ciencias Económicas y de los Colegios de Abogados de la provincia, para dar cumplimiento al artículo 8º, inciso a) apartado 2) de la ley 2747 y los artículos 124 y 162 de la Constitución provincial. Se sanciona. Resolución número 6/04. Pág. 145.
- 37 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de resolución 370/04 que acuerda la autorización al señor gobernador para ausentarse del territorio provincial durante el año 2004, de acuerdo al artículo 178 de la Constitución provincial. Se sanciona. Resolución número 7/04. Pág. 145.
- 38 - **ORDEN DEL DIA. CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 524/03, de doble vuelta, que incorpora párrafo al artículo 5º de la ley número 2753 (IPROSS) referente a los hijos en caso de separación o divorcio. Se sanciona. Pág. 145.
- 39 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 545/03, de doble vuelta, que instituye a la localidad de Cervantes como sede provincial permanente de la Doma y Jineteada. Se sanciona. Pág. 145.
- 40 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 561/03, de doble vuelta, que declara de interés provincial la producción y comercialización de biodiesel para uso como combustible puro o para mezcla o como aditivo para el gasoil en los términos y con alcances del decreto nacional número 1396/01. Se sanciona. Pág. 146.
- 41 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 582/03, de doble vuelta, de mediación. Se sanciona. Pág. 146.
- 42 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 35/04, de doble vuelta, que crea el Programa de Apoyo y Fomento para la Conformación de Cooperativas y Mutuales que contemple la atención del pago de haberes de los agentes públicos provinciales, nacionales y/o municipales, jubilaciones, pensiones y percepción de impuestos y otros servicios, en

- localidades donde no hayan sucursales del banco agente financiero de la provincia. Se sanciona. Pág. 163.
- 43 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 62/04, de doble vuelta, crea el Consejo Provincial de Fomento de la Lectura y el Libro, que dependerá del Consejo Provincial de Educación. Se sanciona. Pág. 165.
- 44 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 77/04, de doble vuelta, que adhiere al Programa Nacional de Apoyo al Empresariado Joven, ley número 25.872. Se sanciona. Pág. 167.
- 45 - **ARTICULO 86.** Del Reglamento Interno tratamiento de los expedientes solicitados sobre tablas. Pág. 167.
- 46 - **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre los siguientes proyectos: de ley 311/04. De declaración número 264/04; 329/04 y 361/04. Pág. 167.
- 47 - **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Pág. 170.
- 48 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 311/04 que establece precio máximo para la garrafa de diez (10) kilos de gas licuado envasado para los usuarios amparados en la ley número 3720 y otros beneficiarios. Se aprueba. Pág. 170.
- 49 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 264/04 de interés artístico, cultural, educativo y turístico la obra plástica del artista rionegrino Jorge del Río. Se sanciona. Declaración número 454. Pág. 173.
- 50 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 329/04 de interés productivo, económico y social el Encuentro Apícola Rionegrino a realizarse los días 26 y 27 de junio de 2004, en la localidad de Luis Beltrán. Se sanciona. Declaración número 46/04. Pág. 174.
- 51 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 361/04 de interés social, cultural y deportivo el Encuentro Provincial de Ajedrez a realizarse el día 3 de julio del corriente año en la localidad de Luis Beltrán. Se sanciona. Declaración número 47/04. Pág. 174.
- 52 - **ARTICULO 99.** Del Reglamento Interno tratamiento de proyectos de ley con trámite reglamentario. Pág. 174.
- 53 - **CUARTO INTERMEDIO.** Pág. 174.
- 54 - **CONTINUA LA SESION.** Pág. 174.
- 55 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 355/04, de única vuelta, que modifica artículos de la ley número 3836, presupuesto 2004, en lo referente a número de cargos de los Poderes Legislativo y Judicial y Organos de Control. Se sanciona. Pág. 174.
- 56 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 496/03 de Mediación Escolar. Pág. 175.
- 57 - **CUARTO INTERMEDIO.** Pág. 177.
- 58 - **CONTINUA LA SESION.** Se aprueba el proyecto de ley 496/03. Pág. 177.
- 59 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 41/04 establece un plazo de noventa (90) días para que los prestadores de los servicios públicos de agua potable y cloacas en situación irregular, ajusten sus prestaciones al marco regulatorio aprobado por la ley número 3183 y modifica inciso e) del artículo 2º de la ley número 3185. Se aprueba. Pág. 179.
- 60 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 96/04 las Cámaras del Trabajo de Río Negro, deberán notificar por cédula a la asociación sindical respectiva con personería gremial en esta provincia, las sentencias definitivas dictadas en el marco del convenio colectivo que regula la relación laboral. Se aprueba. Pág. 181.
- 61 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 109/04 declara de interés provincial el uso de pórfidos provenientes de canteras situadas en la Línea Sur, para la realización de obras públicas provinciales o municipales. Se aprueba. Pág. 183.
- 62 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 149/04 que adhiere en todos sus términos a la ley nacional número 25.392 y crea el Registro Provincial de Donantes Voluntarios de Células Progenitoras Hematopoyéticas (CPH). Se aprueba. Pág. 187.
- 63 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 208/04 modifícase el artículo 1º de la ley número 3152, crea Comisión Especial de Seguridad. Se aprueba. Pág. 189.
- 64 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 347/04, de única vuelta, prorroga por el término de dos (2) años la vigencia de la ley 2961, a partir del vencimiento de la prórroga establecida en la ley 3624, escrituras traslativas de dominio. Pág. 191.
- 65 - **CUARTO INTERMEDIO.** Pág. 193.
- 66 - **CONTINUA LA SESION.** Pág. 193.

- 67 - **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre el proyecto de ley en tratamiento .Pág. 194.
- 68 - **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Se sanciona el proyecto de ley 347/04, de única vuelta, prorroga por el término de dos (2) años la vigencia de la ley 2961, a partir del vencimiento de la prórroga establecida en la ley 3624, escrituras traslativas de dominio. Pág. 194.
- 69 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 356/04, de única vuelta, autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir con el Estado nacional, a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversiones Públicas y Servicios, un contrato de préstamo subsidiario en las condiciones especificadas en el contrato suscripto entre la nación y el BID, Programa de Mejoramiento de Barrios. Se sanciona. Pág. 194.
- 70 - **ASISTENCIA.** A comisiones correspondiente al mes de mayo de 2004. Pág. 196.
- 71 - **APÉNDICE.** Sanciones de la Legislatura. Pág. 198.
- COMUNICACIONES.** Pág. 198.
- DECLARACIONES.** Pág. 202.
- RESOLUCIONES.** Pág. 204.
- LEYES APROBADAS.** Pág. 204.
- LEYES SANCIONADAS.** Pág. 210.
- 72 - **INSERCIÓN.** Anexo I. Planillas Censo 2001. Expediente número 334/04. Pág. 223.

1 - APERTURA DE LA SESION

-En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los veinticuatro días del mes de junio del año 2004, siendo las 11 y 45 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Les informo que la demora en el inicio de la sesión se debió a una reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, finalizada hace un momento, con el objeto de tratar algunos temas que van a ser considerados en la sesión del día de la fecha.

Por secretaría se procederá a pasar lista.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Con la presencia de cuarenta señores legisladores, queda abierta la sesión del día de la fecha.

2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el izamiento de la bandera; se invita al señor legislador Luis Di Giacomo a realizar el acto y a los demás señores legisladores y público a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos)

3 - LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Mendioroz.

SR. MENDIOROZ - Señor presidente: Solicito licencia para los señores legisladores Noemí Sosa, Marta Milesi y Hugo Castañón, por razones personales.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración el pedido de licencia solicitado por el legislador Mendioroz para los señores legisladores Noemí Sosa, Marta Milesi y Hugo Castañón.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia las licencias se conceden con goce de dieta.

4 - VERSION TAQUIGRAFICA Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se encuentra a consideración de los señores legisladores la versión taquigráfica correspondiente a la sesión realizada el día 19 de mayo de 2004.

No haciéndose observaciones se da por aprobada.

5 - CONVOCATORIA

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Por secretaría se dará lectura a la resolución número 695/04 de esta presidencia, convocando a la sesión del día de la fecha.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 16 de junio de 2004. VISTO: El artículo 29, inciso 9) del Reglamento Interno de la Cámara; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto realizar sesión para analizar temas pendientes.
Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1º.- Citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 24 de junio del corriente a las 9:00 horas, a los efectos de considerar el temario que consta en planilla anexa.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado. Ingeniero Mario Luis De Rege, ingeniero Víctor Hugo Medina, secretario legislativo de la Legislatura de la provincia de Río Negro.

6 - ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se encuentra a disposición de los señores legisladores el Boletín de Asuntos Entrados número 04/04.

I. COMUNICACIONES OFICIALES	
1)	SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, DOCTOR MIGUEL ANGEL SAIZ, solicita autorización legislativa de acuerdo al artículo 178 de la Constitución provincial para ausentarse de la provincia durante el año 2004. (Expediente número 1069/04 Oficial) LABOR PARLAMENTARIA Agregado al expediente número 370/04
2)	LEGISLADORA CELIA GRAFFIGNA, solicita la constitución y el reconocimiento de funcionamiento de dos bloques unipersonales, ambos con el 50% para cada uno de la estructura que hoy cuenta el bloque Mara. (Expediente número 1070/04 Oficial) LABOR PARLAMENTARIA
3)	DIRECTOR ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA ALTO VALLE, eleva nota solicitando se declare de interés provincial la Expofrutícola 2004 que se realizará los días 26, 27 y 28 de noviembre del corriente año. (Expediente número 1071/04 Oficial) PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA
4)	PRESIDENTE BLOQUE ALIANZA CONCERTACION PARA EL DESARROLLO, remite nota firmada por el Intendente y el Presidente del Concejo Deliberante de Maquinchao, manifestando su beneplácito por el proyecto de ley que declara a la localidad de Maquinchao, Capital Provincial de la Lana. (Expediente número 1072/04 Oficial) ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL Agregado expediente número 108/04
5)	PODER EJECUTIVO, eleva respuesta al Pedido de Informes referido a la interconexión por parte de EdERSA al sistema de Alicurá para la provisión de energía eléctrica a toda la Línea Sur. (Expediente número 1073/04 Oficial) A SUS ANTECEDENTES Agregado al expediente número 625/03
6)	PODER EJECUTIVO, eleva respuesta al Pedido de Informes referente a si se realizó un censo para el Programa Comer en Casa y características del mismo. (Expediente número 1074/04 Oficial) A SUS ANTECEDENTES Agregado al expediente número 118/04
7)	PODER EJECUTIVO, eleva respuesta al Pedido de Informes referido a las regalías hidrocarburíferas y mineras de los años 2000 a 2003 y lo que va de 2004. (Expediente número 1075/04 Oficial) A SUS ANTECEDENTES Agregado al expediente número 134/04
8)	PODER EJECUTIVO, eleva respuesta al Pedido de Informes referente a nómina de empresas que se encuentran realizando tareas de excavación en la Línea Sur y tipo de materiales químicos utilizados. (Expediente número 1076/04 Oficial) A SUS ANTECEDENTES Agregado al expediente número 147/04
9)	PODER EJECUTIVO, eleva respuesta al Pedido de Informes referido al funcionamiento de los Consejos Locales de Salud creados por la ley número 2570. (Expediente número 1077/04 Oficial) A SUS ANTECEDENTES Agregado al expediente número 80/04
10)	PODER EJECUTIVO, eleva respuesta al Pedido de Informes, solicita nómina del personal permanente y transitorio perteneciente al Ministerio de Salud, el ingresado en el ejercicio 2003 y los que están en calidad de pasantías. (Expediente número 1078/04 Oficial) A SUS ANTECEDENTES Agregado al expediente número 3/04

11)	<p>PODER EJECUTIVO, eleva respuesta al Pedido de Informes referido a si la empresa minera Aquiline S.A. y alguna otra, cuentan con el debido permiso de prospección, explotación, exploración, extracción y cateo para realizar estas actividades en la localidad de Ingeniero Jacobacci. (Expediente número 1079/04 Oficial)</p> <p>A SUS ANTECEDENTES Agregado al expediente número 182/04</p>
12)	<p>DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO Y BOLETIN OFICIAL, MINISTERIO DE COORDINACION, remite copia del decreto número 462/04 que ratifica en todos sus términos el convenio celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección General de Estadística y Censos de la provincia de Río Negro. (Expediente número 1080/04 Oficial)</p> <p>PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA</p>
13)	<p>DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO Y BOLETIN OFICIAL, MINISTERIO DE COORDINACION, remite copia del decreto número 471/04 que prorroga hasta el 31 de diciembre de 2004 el plazo para el cumplimiento de las cláusulas del Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento. (Expediente número 1081/04 Oficial)</p> <p>ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA</p>
14)	<p>MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE RIO NEGRO, eleva respuesta al Pedido de Informes referente a límites y coordenadas de la reserva indígena Lipetrén Chico de la localidad de Ingeniero Jacobacci. (Expediente número 1082/04 Oficial)</p> <p>A SUS ANTECEDENTES Agregado al expediente número 187/04</p>
15)	<p>CONCEJO MUNICIPAL DE CINCO SALTOS, remite nota solicitando se declare de interés provincial la instalación del Matadero Rural en el ejido de esa municipalidad. (Expediente número 1084/04 Oficial)</p> <p>ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA</p>
16)	<p>PODER EJECUTIVO, eleva respuesta al Pedido de Informes referente a la situación en la que se encuentra la relación económico-financiera entre los hospitales de la provincia y el I.PRO.S.S. (Expediente número 1086/04 Oficial)</p> <p>A SUS ANTECEDENTES Agregado al expediente número 81/04</p>
17)	<p>PODER EJECUTIVO, eleva respuesta al Pedido de Informes referente a sí la empresa Aquiline S.A. y alguna otra, cuentan con el debido permiso de prospección, explotación, exploración, extracción y cateo para realizar estas actividades en la localidad de Ingeniero Jacobacci. (Expediente número 1087/04 Oficial)</p> <p>A SUS ANTECEDENTES Agregado al expediente número 182/04</p>
18)	<p>PODER EJECUTIVO, eleva respuesta al Pedido de Informes referente a los contratos de ejecución de edificios escolares nuevos celebrados entre los años 2001 y 2003 inclusive y mantenimiento y reparación de edificios escolares en el año 2003. (Expediente número 1088/04 Oficial)</p> <p>A SUS ANTECEDENTES Agregado al expediente número 21/04</p>
19)	<p>MINISTRO DE GOBIERNO, eleva propuestas para ser incorporadas al proyecto de ley número 582/03 de Mediación, aprobado en primera vuelta, Boletín Informativo número 8/04, en sesión del 19 de mayo de 2004. (Expediente número 1089/04 Oficial)</p> <p>ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL Agregado al expediente número 582/03</p>
20)	<p>PRESIDENTE SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, eleva sugerencias respecto al proyecto de ley número 582/03 de Mediación, aprobado en 1º vuelta, Boletín Informativo número 8/04, el 19-05-04. (Expediente número 1090/04 Oficial)</p> <p>ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL</p>

	Agregado al expediente número 582/03
21)	MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA, PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE, remite copia declaración número 08, referente a que se establezca el 2 de abril de cada año, como feriado nacional inamovible. (Expediente número 1093/04 Oficial) ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA
22)	JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 10 GENERAL ROCA, eleva autos caratulados Capitani, Antonio Pedro s/denuncia que tramita en este Juzgado, solicita informe de las previsiones presupuestarias aprobadas por la Legislatura para los ejercicios 2000 y 2003 asignados a la Policía provincial. (Expediente número 1094/04 Oficial) PRESUPUESTO Y HACIENDA Agregado al expediente número 1064/04
23)	DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO Y BOLETIN OFICIAL, MINISTERIO DE COORDINACION, remite copias autenticadas de los decretos número 2, 69, 121 y 150/04 de modificación de Presupuesto. (Expediente número 1095/04 Oficial) PRESUPUESTO Y HACIENDA
24)	DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO Y BOLETIN OFICIAL, MINISTERIO DE COORDINACION, remite copias autenticadas de los decretos número 1639, 312 y 373/03, de modificación de Presupuesto. (Expediente número 1096/04 Oficial) PRESUPUESTO Y HACIENDA
25)	PODER EJECUTIVO, eleva respuesta al Pedido de Informes número 185/04 referente a la composición físico-química y bacteriológica del agua de las napas ubicadas en las localidades de Los Menucos, Ingeniero Jacobacci, Ramos Mexía, Maquinchao y Sierra Colorada. (Expediente número 1097/04 Oficial) A SUS ANTECEDENTES Agregado al expediente número 185/04
26)	PODER EJECUTIVO, eleva respuesta al Pedido de Informes número 103/04, referente al Banco Patagonia Sudameris S.A. en calidad de agente financiero de la provincia. (Expediente número 1098/04 Oficial) A SUS ANTECEDENTES Agregado al expediente número 103/04
27)	PODER EJECUTIVO, eleva respuesta al Pedido de Informes 166/04, referente al desempeño y situación actual del Area Arte-Salud Comunitaria dependiente de la Dirección General de Cultura. (Expediente número 1099/04 Oficial) A SUS ANTECEDENTES Agregado al expediente número 166/04
28)	DIRECTOR DE PROGRAMAS DE GOBIERNO, SUBSECRETARIA GENERAL PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la declaración número 38/04 de fecha 19 de mayo de 2004, vinculada al Tratado de Libre Comercio de las Américas (ALCA). (Expediente número 1102/04 Oficial) A SUS ANTECEDENTES Agregado al expediente número 310/04
29)	HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 34/04 referida a que se tomen las medidas a fin de poner en vigencia la ley 25.155, que determina el huso horario + 4 en el territorio nacional. (Expediente número 1103/04 Oficial) A SUS ANTECEDENTES Agregado al expediente número 298/04
30)	HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 35/04, referida al rechazo de la firma del Tratado de Libre Comercio de las Américas (ALCA). (Expediente número 1104/04 Oficial) A SUS ANTECEDENTES Agregado al expediente número 308/04
31)	HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 18/04, referente a las obras de pavimentación de la ruta nacional número 23 y extendido del gasoducto desde San Antonio Oeste hasta San Carlos de Bariloche. (Expediente número

	1105/04 Oficial) A SUS ANTECEDENTES Agregado al expediente número 67/04
32)	CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 09/04, referida a prevenir secuestro, robo y venta o trata de niños. (Expediente número 1106/04 Oficial) A SUS ANTECEDENTES Agregado al expediente número 422/03
33)	GERENTE GENERAL DE EDERSA, contesta la comunicación número 22/04, referida a acciones correctivas tendientes a mejorar la calidad del servicio público de energía eléctrica en la Región Sur. (Expediente número 1107/04 Oficial) A SUS ANTECEDENTES Agregado al expediente número 75/04
34)	PRESIDENCIA DE LA CAMARA, citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 24 de junio del corriente a las 09,00 horas. (Expediente número 1108/04 Oficial) RESOLUCION DE PRESIDENCIA NUMERO 695/04
II DESPACHOS DE COMISION	
1)	De las comisiones ESPECIAL DE DERECHOS HUMANOS, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1309/03 -Oficial- DEFENSORA DEL PUEBLO de RIO NEGRO, eleva copia de actuaciones realizadas por esa Defensoría en relación a la denuncia presentada por la ciudadana Silvia Sarmiento, el que es enviado al ARCHIVO. EN OBSERVACION
2)	De las comisiones ESPECIAL DE DERECHOS HUMANOS, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1310/03 -Oficial- DEFENSORA DEL PUEBLO de RIO NEGRO, eleva copia de denuncia presentada por el ciudadano Sergio Tapia, el que es enviado al ARCHIVO. EN OBSERVACION
3)	De las comisiones ESPECIAL DE DERECHOS HUMANOS, de ASUNTOS SOCIALES, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1416/03 -Particular- ASAMBLEA PERMANENTE POR LOS DERECHOS HUMANOS DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, remite notas de adhesión al grupo Tierra y Dignidad del paraje Mallín Ahogado cursadas por distintas organizaciones, el que es enviado al ARCHIVO. EN OBSERVACION
4)	De las comisiones de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL, de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1443/03 -Oficial- INTEGRANTES INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA Y PENSAMIENTO LATINOAMERICANO DE LA NACION, solicitan se declare al proyecto de investigación arqueológica que integran, de interés provincial para Río Negro, el que es enviado al ARCHIVO. EN OBSERVACION
5)	De las comisiones ESPECIAL DE DERECHOS HUMANOS, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1016/04 -Oficial- LEGISLADORA SUSANA HOLGADO, eleva nota número 428/03 de la Defensora del Pueblo, referida a denuncia presentada por la ciudadana María Figueroa, el que es enviado al ARCHIVO. EN OBSERVACION
6)	De las comisiones ESPECIAL DE DERECHOS HUMANOS, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1017/04 -Oficial- LEGISLADORA SUSANA HOLGADO, eleva nota número 93/04 de la Defensora del Pueblo, referida a denuncia presentada por la ciudadana María de las Mercedes Mazzone, el que es enviado al ARCHIVO. EN OBSERVACION

7)	De las comisiones ESPECIAL DE DERECHOS HUMANOS, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1035/04 -Oficial- DEFENSORA DEL PUEBLO DE RIO NEGRO, eleva denuncia presentada por la Sra. María Pilquimán de la ciudad de Viedma, referida a la detención de su hijo menor de edad en San Carlos de Bariloche, el que es enviado al ARCHIVO. EN OBSERVACION
8)	De la comisión de LABOR PARLAMENTARIA, dictamen en el expediente número 1055/04 -Oficial- DIRECTORA GENERAL DE MINERIA, MINISTERIO DE LA PRODUCCION, eleva nota solicitando la designación de los nuevos representantes para la conformación del Consejo Asesor Minero, el que es enviado al ARCHIVO. EN OBSERVACION
9)	De las comisiones ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1059/04 -Oficial- PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATRIEL, remite copia de la resolución número 16/04 que ratifica el Acta Acuerdo suscripto el 31 de marzo entre los Municipios Productores de Hidrocarburos, el que es enviado al ARCHIVO. EN OBSERVACION
10)	De las comisiones de ASUNTOS SOCIALES, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1061/04 -Oficial- NILDA R. NERVI DE BELLOSO, DEFENSORA DEL PUEBLO - RIO NEGRO, remite nota número 1464/04 DPRN con copia de reclamo y resolución número 415/04 DPRN donde solicita garantía de acceso a la información pública, manifestada por el ciudadano Alejandro Bukstein, el que es enviado al ARCHIVO. EN OBSERVACION
11)	De las comisiones de ASUNTOS SOCIALES, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1063/04 -Oficial- PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE, MUNICIPALIDAD DE ALLEN, adjunta copia de declaración número 005/04 que considera de interés municipal la participación del Club Unión Alem Progresista como subsele en el Campeonato Argentino de Básquetbol de mayores y solicita se declare de interés provincial, el que es enviado al ARCHIVO. EN OBSERVACION

III - ASUNTOS PARTICULARES

1)	ASOCIACION DE MEDIADORES ZONA ESTE (ASO.ME.Z.E.), eleva sugerencias respecto al proyecto de ley número 582/03 de Mediación, aprobado en 1º vuelta, Boletín Informativo número 8, el 19-5-04. (Expediente número 1083/04 Particular) ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL Agregado al expediente número 582/03
2)	ABOGADOS ALBERTO GUTIERREZ Y SANDRO BLANCO, remiten Carta Documento con consideraciones al proyecto de ley número 582/03 de Mediación, aprobado en 1º vuelta, Boletín Informativo número 8, el 19-05-04. (Expediente número 1085/04 Particular) ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL Agregado al expediente número 582/03
3)	REPRESENTANTES DEL COLEGIO DE MARTILLEROS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, elevan propuesta de modificación al proyecto de ley número 582/03 de Mediación, aprobado en 1º vuelta, Boletín Informativo número 8, el 19-05-04. (Expediente número 1091/04 Particular) ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL Agregado al expediente número 582/03
4)	PRESIDENTE COLEGIO DE PSICOLOGOS DEL VALLE INFERIOR DE RIO NEGRO, eleva propuesta de modificación al proyecto de ley número 582/03 de Mediación, aprobado en 1º vuelta, Boletín Informativo número 8, el 19-05-04. (Expediente número 1092/04 Particular) ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL Agregado al expediente número 582/03
5)	COLEGIO DE GRADUADOS EN CIENCIAS ECONOMICAS, eleva propuesta de modificación al

	<p>proyecto de ley número 582/03 de Mediación, aprobado en 1º vuelta, Boletín Informativo número 8, el 19-05-04. (Expediente número 1100/04 Particular)</p> <p style="text-align: center;">ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL Agregado al expediente número 582/03</p>
6)	<p>PRESIDENTE COLEGIO DE ABOGADOS DE VIEDMA, eleva modificaciones al proyecto de ley de Mediación, número 582/03 aprobado en 1º vuelta, Boletín Informativo número 8, el 19 de mayo de 2004. (Expediente número 1101/04 Particular)</p> <p style="text-align: center;">ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL Agregado al expediente número 582/03</p>

IV - PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Expediente número 314/04

FUNDAMENTOS

En el balneario Las Grutas, se encuentra ubicado el Centro de Salud Las Grutas dependiente del Hospital Area Programa San Antonio Este edificio fue construido con aporte estatal y de la comunidad para dar respuesta a la demanda de servicios de salud de la población del balneario y a la creciente demanda que en temporada y fuera de ella se da con el turismo.

El crecimiento del balneario Las Grutas con su consecuente incremento poblacional y la mayor afluencia de turistas que año a año se da en esta zona, hacen que el Centro de Salud no pueda atender desde el punto de vista edilicio la demanda planteada.

En la actualidad el Centro de Salud cuenta con consultorios externos y los servicios de pediatría, radiología, odontología y otros servicios que se cumplen en forma discontinua y ante cuadros que requieren mayor complejidad y/o internación se lo traslada a San Antonio Oeste a través del servicio de ambulancia.

Durante la temporada turística debido a la mayor demanda se refuerzan todos los servicios lo que hace que la infraestructura edilicia sea insuficiente.

Las consultas del Centro de Salud durante el año 2003 y los meses del año 2004 han sido las siguientes:

Consultas puesto periférico Las Grutas

Mes	Año 2003	Año 2004
Enero	3.721	4.967
Febrero	2.688	3.279
Marzo	1.281	1.936
Abril	902	1.067
Mayo	1.023	
Junio	882	
Julio	771	
Agosto	969	
Septiembre	1.173	
Octubre	1.020	
Noviembre	766	
Diciembre	1.959	
Total	17.155	11.249

Estos datos demuestran el constante crecimiento de consultas y la necesidad de ampliar el edificio donde hoy se prestan los servicios, de esta manera estaríamos dando respuesta a una necesidad impostergable.

Por ello:

Autor: Alfredo Omar Lassalle, legislador.

Firmante: Jorge Raúl Pascual, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud realice la ampliación de edificio del Centro de Salud del balneario Las Grutas, dependiente del Hospital Área Programa San Antonio.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 315/04

FUNDAMENTOS

Nuestra provincia se caracteriza por su diversidad geográfica y económica, con regiones caracterizadas por su producción específica, adecuada al tipo de geografía de cada una de ellas. Lamentablemente, si bien esto constituye un gran potencial que posee la provincia, la diversidad ha dado como resultado la desigualdad económica y social entre regiones.

Precisamente una de las regiones que necesita un fuerte impulso para poder alcanzar, a través del fortalecimiento y del desarrollo de sus actividades productivas, una mejor calidad de vida de sus habitantes es la Línea Sur. Esta región tiene como principal actividad económica, la cual es característica de la región, a la ganadería ovina, y en menor escala y asociada a ésta, a la ganadería caprina.

Este tipo de producción, además, se desarrolla en forma diferente en la región sur con respecto a otras áreas de la provincia. En efecto, a diferencia de la zona atlántica donde la ganadería ovina se desenvuelve a través de medianos y grandes productores, y en la mayoría de los casos en conjunto con la ganadería bovina, en la Línea Sur gran parte de esta actividad es llevada a cabo por pequeños productores e inclusive con el mero objetivo del consumo de subsistencia.

Por esta razón, a pesar de que existen ofertas de financiamiento para el sector, como los créditos Ley Ovina o los del CREAR, la mayoría de estos pequeños productores no pueden acceder a los mismos porque su escala de producción es demasiado pequeña como para poder generar un flujo de fondos capaz de solventar la devolución del préstamo obtenido.

Por otra parte, cabe señalar que los productores de menos de 500 cabezas poseen en total en nuestra provincia aproximadamente 200.000 ovinos y 90.000 caprinos, con una producción cercana a los 800.000 kilogramos de lana y 100.000 kilogramos de pelo, generando un ingreso bruto de alrededor de 4,5 millones de pesos anuales.

La importancia en la economía de la Línea Sur de la actividad desarrollada por estos pequeños productores hace necesario que el Estado provincial genere un programa capaz de atender las necesidades de financiamiento de los mismos, atendiendo sus especificidades. Por el presente proyecto se crea el Programa de Financiamiento de Pequeños Productores Ovinos (Pro.Fin.P.P.O.), cuya autoridad de aplicación será el Ente de Desarrollo de la Línea Sur, el cual tendrá como objetivo el otorgamiento de pequeños préstamos a productores ovinos de menos de 500 cabezas. Dichos créditos tendrán como destino el repoblamiento ovino así como también la financiación de mejoras en la infraestructura de los establecimientos rurales y la adquisición de maquinarias específicas de la actividad. Como elemento distintivo, se plantea que los mismos serán devueltos a valor producto, en kilos de lana de la calidad especificada en el contrato, y que para acceder a los mismos los beneficiarios sólo deberán acreditar boleto de señal y RENSPA, pudiendo ser propietarios u ocupantes.

Por ello:

Autor: Eduardo Javier Giménez, legislador.

Firmantes: Javier Alejandro Iud, Elba Esther Acuña, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Créase el Programa de Financiamiento de Pequeños Productores Ovinos (Pro.Fin.P.P.O.), el cual tendrá como objetivo el financiamiento de proyectos de inversión de pequeños productores ovinos de la Línea Sur.

Artículo 2º.- Podrán ser beneficiarios del mismo los productores ovinos que cuenten con menos de quinientas (500) cabezas de ganado ovino y/o caprino y que desarrollen su actividad en la Línea Sur .

Artículo 3º.- Serán únicos requisitos para acceder al financiamiento del Pro.Fin.P.P.O., además de los establecidos en el artículo 2º de la presente ley, el poseer boleto de señal y RENSPA, pudiendo el solicitante ser propietario u ocupante.

Artículo 4º.- El destino del financiamiento podrá ser, exclusivamente, la adquisición de ganado ovino para el repoblamiento de los campos, la financiación de mejoras en la infraestructura de los establecimientos rurales y la adquisición de maquinarias específicas de la actividad ovina.

Artículo 5º.- Los préstamos tendrán las siguientes características generales:

- a) Monto máximo de diez mil (10.000) pesos.
- b) Plazo máximo de devolución diez (10) años.
- c) La devolución se realizará a valor producto, expresado el mismo en kilogramos de lana de la calidad que se determine en el contrato de préstamo.

Artículo 6º.- Será autoridad de aplicación de la presente norma el Ente de Desarrollo para la Línea Sur.

Artículo 7º.- Los fondos prestables del Pro.Fin.P.P.O. surgirán de las partidas que a tal efecto asigne el Poder Ejecutivo y del recupero de los préstamos otorgados. Dichos fondos no podrán ser menores al dos por ciento (2%) del presupuesto anual del Ministerio de la Producción.

Artículo 8º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las previsiones presupuestarias correspondientes.

Artículo 9º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 316/04

FUNDAMENTOS

La perención o caducidad de instancia es un medio de extinción de los procedimientos judiciales mediante el cual quedan éstos sin efecto alguno por el transcurso del tiempo. La perención es un modo de extinción del proceso que tiene lugar después de transcurrir un cierto período de tiempo en estado de inactividad (Chiovenda, Principios de Derechos Procesal).

La palabra perención, deriva del verbo perimere peremptum, extinguir, destruir, anular, " instancia " es una palabra compuesta por stare y por la preposición in, stare in juicio, obrar en juicio. La palabra caducidad, proviene de caducar que en la acepción común significa el hecho de acabarse o extinguirse alguna cosa (según Adolfo Parry en Perención de Instancia)

El senador nacional Santillán, al referirse al objeto de la perención de instancia, en el debate abierto en el Senado Nacional en el tratamiento de su incorporación al Código Procesal Civil Nacional expresó el sentido de la figura jurídica que se incorporaba al decir: " El interés público exige que los pleitos abandonados por quienes los promueven, no perduren y se hallen indefinidamente pendientes, manteniendo la inquietud de las familias a quienes afectan. Es necesario restituir a ellas, el reposo y la tranquilidad, por medio de las garantías que este proyecto comporta, poniendo término después de un lapso, a esa perturbación constante, motivada por la presencia de una contienda judicial, siempre abierta, siempre en condiciones de proseguirse en cualquier momento desde que el juicio, señor presidente, siempre subsiste, cualquiera que sea el tiempo de su duración y aún cuando las partes hagan absoluto abandono de su derecho, desde que las instancias jamás caducarán por falta de esa ley " .

El Código Procesal Civil y Comercial, ley 2208, en el Capítulo V del Título V – Modos anormales de terminación del proceso, regla en 9 artículos la caducidad de instancia, artículos 310 a 318.

Se establecen plazos que una vez vencidos, sin que se instare el curso del proceso, según el tipo del juicio e instancia se producirá la caducidad de instancia. Esta forma de terminación del proceso, se computa desde la fecha desde la última petición útil de las partes, o resolución o actuación del juez, secretario u oficial primero, que tengan por fin impulsar el proceso, y puede ser pedida por las partes, demandados, o declarada de oficio por el juez interviniente una vez vencido el doble de los plazos legales fijados por el artículo 310 del Código Procesal Civil y Comercial.

En la actualidad existe un abuso de esta figura jurídica, tornándose en una forma de obstaculizar el progreso del juicio, por cuanto por un error de interpretación en la contabilidad de los plazos, o simple transcurso del tiempo sin el impulso procesal necesario, hace que sin más se haga uso (y abuso) del recurso procesal, produciéndose en cualquier instancia del proceso, al iniciarse al mismo o próximo a su Sentencia cuando ya se han reunido la totalidad de las pruebas, a dictarse la caducidad de instancia a la sola petición de una de las partes.

Esta situación hace que se sacrifique el valor justicia, como lo expresara el hoy gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Saiz, en un proyecto similar que fuera presentado en el año 2000, y que se configure una verdadera injusticia, donde las partes son ajenas a estas circunstancias.

Lo que se propone, en concordancia con lo establecido en otras jurisdicciones, es mantener este instituto procesal, que en el fondo lleva a que no se mantenga eternamente la indefinición jurisdiccional de un reclamo por la inactividad de las partes, pero que éste proceda previa intimación a éstas, para que manifiesten su intención o no , en un plazo prudente de cinco días, de continuar con la acción y produzcan una actividad procesal útil.

Por ello:

Autor: Javier Alejandro Iud, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 315 de la ley provincial 2208, Código de Procedimiento Civil y Comercial de la provincia de Río Negro, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 315.- Quienes pueden pedir la declaración. Oportunidad. Intimación previa:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente, la declaración de caducidad podrá ser pedida en primera instancia, por el demandado; en el incidente, por el contrario de quien lo hubiere promovido; en los recursos, por la parte recurrida.

La petición deberá formularse antes de consentir el solicitante cualquier actuación del Tribunal o de la parte posterior al vencimiento del plazo legal, y se substanciará previa intimación a las partes para que en el término de cinco (5) días manifiesten su intención de continuar con la acción y produzcan actividad procesal útil para la prosecución del trámite, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de decretarse la caducidad de la instancia”.

Artículo 2º.- Modifíquese el artículo 316 de la ley provincial 2208, Código de Procedimiento Civil y Comercial de la provincia de Río Negro, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 316.- Modo de operarse.

“La caducidad podrá ser declarada de oficio, previa intimación a la que se refiere el artículo anterior y comprobación del vencimiento del doble de los plazos señalados en el artículo 310, pero antes de que cualquiera de las partes impulsare el procedimiento”.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 317/04

**El expediente tuvo tratamiento en la Sesión del 19/05/04
Declaración número 23/04**

FUNDAMENTOS

El Instituto de Formación Docente Continua en Educación Física de Río Negro, con sede en la ciudad de Viedma, ha desarrollado diversos programas de extensión, a fin de contribuir desde la generación de torneos atléticos al desarrollo tanto deportivo como social integrador de las diferentes localidades rionegrinas.

A partir del año 2002, y a instancias del profesor de esa Casa, don Enrique Viola, se inicia una Liga de Voleibol a la que se denominó “Monsters League”, con el objeto de que toda la comunidad se acerque a esta disciplina deportiva, favoreciendo su práctica y progreso, así como el contacto entre los practicantes del mismo en todo el territorio provincial.

Su éxito fue mayúsculo, sobre todo en la región del Valle Inferior, Atlántica y Línea Sur, habiendo ya trascendido las fronteras provinciales, ya que un equipo de la ciudad de Rawson (provincia de Chubut) manifestó su deseo de participar. Ciudades como San Antonio Oeste, Valcheta, Los Menucos y Sierra Grande tienen equipos que intervienen año tras año, habiendo contado en la organización con el inestimable apoyo del anterior y del actual director de Deportes de la municipalidad de Viedma, nos referimos al profesor Carlos Bogado y a Mario Fernández.

Tanto es el prestigio alcanzado que en el año 2003 se formó una selección entre los integrantes de los diversos equipos competidores que con el nombre de Li.Vi. (Liga del Valle Inferior) participaron a nivel federativo nacional.

Tanto desde el aspecto como desde el punto de vista social, concitando la presencia de jugadores y sus familias durante los sábados y domingos. Siguiendo de cerca los partidos y alentando a los equipos, la “Monsters League” ha demostrado ser una iniciativa valiosa que merece el reconocimiento provincial, para que tanto los promotores de éste como otros proyectos similares se vean alentados a continuar promoviendo la práctica de deportes, que generan lazos de integración y promoción social.

Por ello:

Autor: Emilio Fabio Solaimán, legislador.
Firmante: Adrián Torres, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés provincial, en lo social y deportivo la Liga de Voleibol denominada “Monsters League”, de la localidad de Viedma, cuyos torneos se desarrollan en forma anual, planificados y ejecutados desde el Instituto de Formación Docente Continua en Educación Física de Río Negro, con sede en la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- De forma.

-----oOo-----

Expediente número 318/04**FUNDAMENTOS**

La Asociación Taller Protegido de la ciudad de Viedma (A.T.A.P.), con Personería Jurídica número 965-8, por ley número 2209 recibió en donación del Consejo Provincial de Educación una fracción de terreno ubicado en la ciudad de Viedma (nomenclatura catastral 18.1.A-353-08) con cargo de construir un hogar para jóvenes discapacitados dentro de los 5 (cinco) años de promulgada la misma.

Por ley número 2265 y ley número 3316, se autorizó al Consejo Provincial de Educación a prorrogar el vencimiento del cargo de construcción establecido en el artículo 2º de la ley número 2209.

La Asociación no ha podido iniciar la construcción debido a que durante los últimos años estuvo abocada a la construcción de su sede propia y salón laboral, ubicado en la calle Rivadavia 467 de Viedma, construcción que se financió con fondos propios (cuotas sociales, venta de productos elaborados en los talleres, socios protectores) y un importante aporte del B.I.D. en el proyecto PROAME.

En la actualidad en su sede de calle Rivadavia funciona la administración del Taller Protegido, los talleres laborales y trabajan los profesionales afectados al proyecto "Defender la Alegría" (consultorios psicológicos, asistencia jurídica, modalidad de rehabilitación y autoayuda, etcétera), solventado por el Banco Interamericano de Desarrollo.

Ante la proximidad del vencimiento de los plazos y la imposibilidad de la construcción hasta el momento del hogar para personas con capacidades diferentes y teniendo en cuenta que la construcción de un "Hogar para Jóvenes Discapacitados" vendría a cubrir una necesidad de la comunidad de Viedma.

Por ello:

Autor: Alfredo Lassalle, legislador.

Firmante: Mario Pape, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Autorízase al Consejo Provincial de Educación a prorrogar por el término de 5 años el plazo otorgado por ley número 2209 y extendido por las leyes número 2665 y 3316 a la Asociación Civil denominada "Asociación Taller Protegido de Viedma," para la iniciación de la obra "Hogar para jóvenes Discapacitados".

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 319/04**FUNDAMENTOS**

No consideramos un gasto, sino una inversión en conocimientos, el tiempo que demande repasar los hechos y actos históricos que jalonan la creación de nuestra provincia.

La ley del Congreso Nacional, número 1.532, se organizó con los Territorios Nacionales en diferentes Gobernaciones, dando nacimiento entre otras, a las de La Pampa, Neuquén, y Río Negro.

Los incisos 1º, 2º, y 3º, de dicha ley respectivamente, detallan los límites territoriales entre las cuales se creaban los tres citados precedentemente.

Importa entonces saber que el Meridiano Xº Oeste de Buenos Aires, era la frontera común entre La Pampa y Mendoza. Que la prolongación de este Meridiano hasta el río Neuquén, era la frontera Este de la Gobernación del Neuquén con su similar de Río Negro, y que el río Limay, y el lago Nahuel Huapi era la frontera Sur del Neuquén con Río Negro.

Es dable decir entonces, que los límites entre ambas gobernaciones eran precisos, aunque no estaba el Meridiano Xº Oeste de Buenos Aires, demarcado sobre el terreno, ni se había precisado la traza separativa en el medio de las vías acuosas.

Es importante referirnos entonces exclusivamente a los intentos nacionales de demarcar y colocar los hitos divisorios del Meridiano Xº Oeste de Buenos Aires.

En el año 1881, el gobierno nacional encomendó a varios agrimensores, la delimitación de varias Secciones de tierras fiscales (una Sección es una poligonal rectangular que contienen 25 lotes de 10.000 hectáreas cada uno), ubicadas al norte de La Pampa, debiendo según sus instrucciones, partir de la línea del Meridiano Xº Oeste de Buenos Aires, que serviría como cara Oeste de estas mensuras. Como esta línea no existía hasta ese tiempo sobre el terreno, debían, a través de un punto conocido ubicado cerca

de la actual ciudad de San Rafael (Mendoza), encontrar y amojonar la línea que comprendía al Meridiano Xº Oeste de Buenos Aires.

Estos dos intentos, de los agrimensores Otamendi, Pico y Cía., Cagnoni, Carvalho, y Domínguez, dieron lugar a la famosa línea quebrada, que posteriormente, fue tenida en cuenta a la hora de laudarse el problema de límites que tuvieron la provincia de Mendoza y la gobernación de La Pampa, a través de la sanción de la ley 5.217, (que aunque no lo diga expresamente, dejó de lado el Meridiano Xº Oeste de Buenos Aires, como límite natural entre ambos estados, fijado por la ley 1.532) que fijó la línea quebrada como límite de La Pampa y Mendoza.

Las razones que tuvieron ambos para llegar a este arreglo son conocidas, la facultad del Congreso era viable (Artículo 67 inciso 14) y este problema puntual entre ambas, tuvo esa solución.

Sabiendo el Poder Ejecutivo nacional, que este importante Meridiano no había sido determinado en el terreno de manera indubitable y precisa, encomendó en el año 1904, al ingeniero Geógrafo, Norberto Cobos a que realizara la traza exacta del Meridiano Xº Oeste de Buenos Aires.

Con aparatos más modernos y precisos, este realiza el trabajo y fija los puntos, de manera más exacta que las anteriores delimitaciones, pero no exacto como hoy sabemos. Su línea, se encuentra a 7.797,80 metros, y a 12.303,84 metros al Oeste de los anteriores trabajos efectuados en el año 1881, que dieron lugar a la línea quebrada, citada supra.

Pues bien, esta línea, que ha sido aprobada por decreto del Poder Ejecutivo nacional, se halla ubicada a 68º 22' 32" del Meridiano de Greenwich, que debía haber sido tomada por el I.G.M. para precisar sus mapas oficiales de esta región, ya que era la LECTURA OFICIAL del Meridiano, JAMÁS fue tomado en cuenta por ese organismo, en un -al menos- negligente proceder.

Pero sí, lo fue la famosa línea quebrada, que pasó a constituirse en la "Historia Oficial", distorsionando la visión de varias generaciones de argentinos, en cuanto a la verdadera ubicación del Meridiano Xº Oeste de Buenos Aires, Divisoria de ambas gobernaciones.

Este proceder, injustificable por cierto desde todo punto de vista a principios de Siglo XX, ha sido mantenido hasta el presente, sin variaciones por parte del I.G.M., quien no ha "blanqueado" el trabajo del ingeniero Cobos en ningún mapa de la región, manteniendo oculta como se menciona antes, esta situación que sin duda habría dejado con menos argumentos fácticos a la vecina Neuquén.

Retomando los antecedentes a mencionar, llegamos a junio de 1955, en que se sanciona la ley número 14.408, de creación de varias provincias, entre ellas a Río Negro, y Neuquén. Quienes, según el inciso a) mantendrán sus actuales límites de los territorios o gobernaciones.

Del análisis de ambos textos legales, las leyes 1.532 y 14.408, sin lugar a dudas, se puede afirmar que el Meridiano Xº Oeste de Buenos Aires y las vías lacustre por el Sur, son o constituyen el límite histórico y Legal fijado entre ambas provincias.

La errónea ubicación en los mapas oficiales de la línea meridiana, lo mismo que la controversia sobre donde pasaba la divisoria en las vías navegables (ríos y lago) por el Sur, entre ambas provincias, con importantísimas pérdidas territoriales para nuestra provincia, en favor de Neuquén, dio lugar a años de desencuentros entre ambas, situación que finalmente se canalizó, en una época aciaga de la historia argentina, hacia un organismo Administrativo, la Comisión Nacional de Límites.

Este, actuando con el asesoramiento del I.G.M., de quien ya hemos dado nota de sus falencias administrativas, viene luego de un corto procedimiento, poblado de vicios, a confirmar en un Todo las pretensiones de nuestros vecinos, a consolidar jurídicamente una posición (agraviante a nuestros derechos) a espaldas de lo normado por el Congreso nacional, en las leyes 1.532 y 14.408, generando desde el gobierno de Facto de aquel entonces, el teniente general Juan Carlos Onganía, sanciona un decreto-ley, el número 18.501, el cual fija Un Nuevo Límite entre ambas provincias.

LIMITE SUR ENTRE NEUQUÉN Y RIO NEGRO

Dice el inciso 2º de la ley 1.532, que el límite Sur de la Gobernación del Neuquén, lo constituía el río Limay y el lago Nahuel Huapi, la ley 14.408 de provincialización de Neuquén y Río Negro, consolida definitivamente estos límites.

Pese a no decirlo expresamente, podemos colegir que la voluntad del legislador de ambas leyes, es hacer pasar la divisoria común entre ambas provincias, por el cauce medio de las vías hídricas mencionadas. Esta solución se ajusta a la aspiración de ambos vecinos, y más aún, es una solución casi diríamos ordinaria, por lo común, en los múltiples casos de conflictos de determinación de límites entre vecinos, cuando un río o lago divide fronteras.

Pero pese a eso, la solución dada al diferendo, primero por la citada Comisión Nacional de Límites, y la segunda, por el teniente general Onganía fue así, tomar el cauce medio del río Limay pero respetando las islas cedidas a Neuquén por nación, cuando esa gobernación tramitó la cesión y título de las islas a terceros (hay que tener presente que tramitar y obtener un título por parte de los ocupantes isleños de los ríos Neuquén y Limay, era más complicado solicitarlo en Viedma (Río Negro) que tramitarlo en Neuquén capital, por lo tanto la Dirección Nacional de Tierras y Colonias remitió todas las actuaciones legales y técnicas a la delegación de la ciudad de Neuquén, para que ésta hiciera todas las actuaciones necesarias para los fines propuestos, ya que ambas eran **Territorios Nacionales**).

Otro aspecto que llama nuestra atención se refiere al lago Nahuel Huapi, en una extraña interpretación del texto legal, "mutila" el recorrido o extensión natural del lago, haciendo pasar la divisoria por debajo de la isla Victoria, sobre la cual la provincia de Río Negro contaba con numerosas acciones y actos legales de real posesión de la misma, y en ves de continuar su derrotero al Norte del lago, hasta culminar con el arroyo Pireco, divisoria establecida por la Colonia Nahuel Huapi para los territorios de Neuquén y Río Negro, -por una oscura decisión-, ubicaba al brazo Blest como parte final del lago, cuando

el real final del lago es el brazo Última Esperanza, acto éste que nos despojaba de una importantísima y extensa región, que incluía a los lotes 44 al 76 de la citada Colonia, al ubicar una imaginaria línea divisoria hasta el extremo del brazo Blest, y de allí enlazar con la cordillera de Los Andes, límite con Chile.

ISLA VICTORIA - REPERCUSION ACTUAL

Hace mucho tiempo atrás, cuando el Consejo Provincial de Educación, nos informaba que estaba al momento de firmar la transferencia de Establecimientos Educativos, de parte de nación hacia Neuquén, entre otras provincias involucradas, que entre ellas se encontraba la Escuela número 7 "Guardaparque Aurelio Pargade", sita en la isla Victoria, por nuestro intermedio solicitamos a Fiscalía de Estado que intime al Ministro de Educación de la Nación, a no innovar en la cuestión. Esta urgente petición no es tenida en cuenta por el Poder Ejecutivo nacional, la cual dicho sea de paso no es siquiera contestada, por lo cual, esta Comisión Provincial de Límites despacha otro telegrama colacionado al mismo destinatario, previo a que entrará en vigencia el convenio de transferencia, el 1º de Agosto de 1988, tampoco a la fecha se obtuvo respuesta alguna.

Soslayando así, a nuestro juicio, la importante concientización que deberían tener ambos pueblos hermanos, posibilitando así una futura conciliación entre ambas provincias, sin que soporten "traumas" de posibles pérdidas territoriales, que nunca en realidad fueron derechos consolidados para Neuquén, en razón de los terribles errores de hecho, que modifican la solución dada al tema, por el decreto ley 18.501.

Por ello es que solicitamos se dé inicio a una campaña oficial sobre la cuestión aludida, y que sea elaborada por la Comisión Provincial de Límites (ley 1.812), como manera de tener un solo y claro mensaje.

A las bondades de esta futura campaña de ilustración, deseamos agregar que la real conceptualización pública del tema, su discusión abierta y generalizada, aportaría más luz sobre este conflicto de límites, no de provincias, terminado con la distorsión que algunos habitantes tienen del mismo, por suerte los menos, seguramente por desconocimiento de la cuestión aludida.

Aún siendo autoridades de facto quienes conducían los destinos de la provincia de Río Negro, comprendieron que la sanción del decreto ley 18.501, era una aberración jurídica, procedieron en consecuencia y dictaron el decreto ley 789/73 que rechazó la normativa nacional, reafirmando nuestros derechos inalienables e imprescriptibles sobre esas vastas regiones, de que fuimos despojados.

Por ello, en el transcurrir del tiempo, esta Comisión Provincial de Límites (ley 1.812), ha realizado ingentes trámites y gestiones para que se procediera en consecuencia, sin obtener resultado alguno, salvo las resoluciones, y comunicaciones aprobadas por la Legislatura.

Por ello:

Autora: Comisión Especial de Límites.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1º - Solicitar al Congreso de la Nación la derogación del decreto ley número 18.501, sancionado por el presidente de facto teniente general Juan Carlos Onganía, por ser violatorio de lo dispuesto por las leyes 1.532 y 14.408 y de los antecedentes preexistentes que sirvieron de base a esas normas legales.

Artículo 2º - Ratificar ante el Poder Ejecutivo nacional y el Congreso de la Nación la vigencia de las leyes 1.532 y 14.408 para la determinación de los límites territoriales de la provincia de Río Negro. Tal cual lo manda el artículo 9º de nuestra Constitución provincial.

Artículo 3º - Pedir al Poder Ejecutivo nacional, que el Instituto Geográfico Militar (I.G.M.), inicie la inmediata determinación y amojonamiento del meridiano Xº Oeste de Buenos Aires, límite incontrovertido entre las provincias de Neuquén y de Río Negro a través del organismo oficial competente.

Artículo 4º - Solicitar a los diputados y senadores nacionales de nuestra provincia, que inicien en forma inmediata las acciones que correspondiere, a los efectos de cumplimentar los artículos mencionados precedentemente de esta resolución.

Artículo 5º - Hecho lo anterior, se propicie una reunión del máximo nivel, entre las autoridades electas de las provincias de Río Negro y del Neuquén, con la mediación de la Comisión de Límites del Congreso de la Nación Argentina, para lograr el acuerdo definitivo sobre la demarcación de la línea divisoria del lago Nahuel Huapi y su continuación hasta un hito internacional del límite con la República de Chile.

Artículo 6º - Comuníquese y archívese.

Especial de Límites,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 320/04**FUNDAMENTOS****VISTO:**

El artículo 166 de la Constitución provincial, que dispone que los miembros del Tribunal de Cuentas y el Fiscal de Investigaciones Administrativas son designados por la Legislatura a propuesta del Poder Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que las propuestas del Poder Ejecutivo han recaído en personas que si bien han cumplido con los requisitos previstos en el artículo 162 y 165 de la Constitución provincial respectivamente han tenido vinculación directa anterior a la postulación con el Poder Ejecutivo provincial.

Que otras Constituciones provinciales sobre los organismos de control externo, y la propia Constitución nacional referido a la Auditoría General de la Nación, prevén que los integrantes de esos organismos sean propuestos por la primera fuerza política de oposición al partido político en ejercicio del Poder Ejecutivo en un momento determinado.

Que más allá de estos antecedentes es condición sine qua non la independencia entre los auditados y quienes auditan que la sociedad reconoce como una buena práctica en el manejo de la cosa pública.

Que hasta tanto se modifique la Constitución provincial en línea con lo dispuesto en la Constitución nacional y varias Constituciones provinciales, es deseable reglamentar el procedimiento de nominación por parte del Poder Ejecutivo.

Por ello:

Autora: Marta Edith Borda, legisladora.

Firmantes: Mario Ernesto Colonna, Javier Alejandro Iud, Gustavo Costanzo Carlos Peralta, Ademar Rodríguez y Alcides Pinazo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- La presente ley reglamenta el proceso de designación de los miembros del Tribunal de Cuentas y el Fiscal de Investigaciones Administrativas.

Artículo 2º.- Los miembros del Tribunal de Cuentas y el Fiscal de Investigaciones Administrativas son designados por la Legislatura a propuesta del Poder Ejecutivo.

Artículo 3º.- Tribunal de Cuentas, para la designación de los miembros del Tribunal de Cuentas Poder Ejecutivo solicitará a las primera, segunda y tercera minorías según los resultados electorales a gobernador y vicegobernador la nominación de ternas de postulantes los que deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 162º de la Constitución provincial. Nominadas las ternas por cada partido el Poder Ejecutivo las someterá a consulta pública. Concluida la misma el Poder Ejecutivo propondrá a la Legislatura un postulante de cada terna, acompañando los resultados de la consulta pública.

Artículo 4º.- Fiscal de Investigaciones Administrativas. Para la designación del Fiscal de Investigaciones Administrativas, el Poder Ejecutivo solicitará a la segunda minoría según los resultados electorales de la elección a gobernador y vicegobernador, la nominación de una terna de postulantes, los que deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 165 de la Constitución provincial. Nominada la terna por el partido que ostenta la segunda minoría, el Poder Ejecutivo la someterá a consulta pública. Concluida la misma, el Poder Ejecutivo propondrá a la Legislatura un postulante, acompañando los resultados de la consulta pública.

Artículo 5º.- El Poder Ejecutivo reglamentará, sobre las siguientes bases, el procedimiento de consulta pública dentro del plazo de noventa (90) días contados a partir de sancionada la presente: La consulta pública deberá posibilitar el pronunciamiento de opiniones por parte de la sociedad rionegrina, a través de sus organizaciones legalmente reconocidas, incluidos los Consejos Profesionales y las Instituciones Universitarias con actividades en el territorio provincial, a propósito de la solvencia moral e idoneidad de los postulantes.

Artículo 6º.- Si se produjeran renunciaciones en la composición actual de los organismos de contralor precitados, sus reemplazos se efectivizarán con acuerdo a lo prescripto en la presente ley. En caso del Tribunal de Cuentas, se supondrá a estos efectos que los integrantes actuales han sido en su totalidad propuestos por la primera minoría en ejercicio del Poder Ejecutivo.

Artículo 7º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,

Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 321/04

FUNDAMENTOS

Visto, la Sección quinta, Capítulo V-Consejo de la Magistratura de la Constitución provincial, y en atención a lo prescripto en los artículos 204 y 222, así como la ley provincial 2434 referida entre otros aspectos, a la designación de miembros del Superior Tribunal de Justicia y de magistraturas inferiores y que prevé los concursos para el nombramiento de magistrados y funcionarios judiciales o del Ministerio Público.

Considerando, las demandas sociales por un mejor funcionamiento del Poder Judicial nacional y provinciales, así como la reciente incorporación del sistema de consulta pública en el proceso de designación de los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y los concursos obligatorios y vinculantes que realiza el Consejo de la Magistratura para la designación de magistrados del Poder Judicial de la Nación.

Que la experiencia internacional indica que es buena práctica someter a consulta pública la nominación de los miembros del máximo órgano del Poder Judicial, así como establecer que los concursos públicos para la designación de magistrados tengan carácter obligatorio y vinculante, a fin que quienes sean finalmente designados tengan idoneidad comprobada.

Que resulta deseable establecer una prueba periódica de reválida de conocimientos teóricos y prácticos sobre las materias atinentes al cargo.

Por lo tanto resulta conveniente y oportuno modificar parcialmente la ley 2434, en los artículos relativos a los procedimientos de designación de miembros del Superior Tribunal de Justicia y de las magistraturas inferiores y del Ministerio Público, a cargo de los Consejos de la Magistratura de cada circunscripción judicial.

Por ello:

Autora: Marta Edith Borda, legisladora.

Firmantes: Mario Ernesto Colonna; Carlos Gustavo Peralta; Ademar Jorge Rodríguez; Esther Acuña, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Sustitúyase el artículo 9 de la ley 2434 por el siguiente:

“Artículo 9º.- El gobernador, en carácter de presidente del Consejo normado por el artículo 204 de la Constitución de la provincia, deberá dentro del plazo de treinta (30) días corridos desde que se hubiera producido la vacante, convocar al organismo que él preside. Determinará, en esa oportunidad, la fecha en que habrá de celebrarse la reunión de la totalidad de los miembros que integran el Consejo, la que no podrá tener una antelación inferior a los diez (10) días de haberse notificado aquella convocatoria. La nominación se efectuará conforme lo determinado por el artículo 204 de la Constitución provincial, con una antelación de por lo menos cinco (5) días a la fecha de la sesión. En igual plazo y con la misma formalidad, un veinticinco por ciento (25%), como mínimo, del total de los miembros del Consejo, podrán realizar la postulación a la que se alude en el artículo 204 de la Constitución provincial debiendo elevar la misma debidamente firmada, al señor gobernador en su carácter de presidente del Consejo y a los restantes miembros del mismo.

En el supuesto de que fuesen dos (2) o más las vacantes, las propuestas correspondientes a cada caso se analizarán y resolverán por separado.

El gobernador someterá las propuestas a consulta pública, a fin de conocer las opiniones de la sociedad rionegrina a través de sus organizaciones legalmente constituidas, incluidas las instituciones universitarias que desarrollan actividades en el territorio provincial, sobre las cualidades morales y la idoneidad de los postulantes. Concluida la consulta, el Poder Ejecutivo convocará a una audiencia pública. A estos efectos el Poder Ejecutivo dictará las normas reglamentarias respectivas.

Efectuada la consulta y la audiencia pública, el gobernador, en carácter de presidente del Consejo, convocará nuevamente al organismo para proceder a la designación correspondiente. Serán aplicables para la convocatoria los mismos plazos arriba señalados.

La asistencia de los miembros del Consejo es una carga pública, la decisión que se adopte será por simple mayoría de votos de los miembros del Consejo y cumplimentada por el Poder Ejecutivo provincial. El voto será nominal y fundamentado. La resolución deberá contar con la publicidad debida.

A partir de la publicación de la presente ley, el Consejo de la Magistratura, entenderá en las designaciones de los Magistrados y Funcionarios Judiciales, de conformidad a lo preceptuado por el inciso 1) del artículo 222 de la Constitución de la provincia. A estos efectos en un plazo de noventa (90) días contados a partir de la publicación de la presente ley en el Boletín Oficial, el

Consejo reglamentará el procedimiento de los concursos públicos de oposición y antecedentes, los que tendrán carácter obligatorio y vinculante, para seleccionar ternas para magistraturas inferiores. Dicho reglamento deberá aprobarse por mayoría absoluta de la totalidad de los miembros del Consejo y deberá contener pautas que a través de pruebas de oposición, antecedentes profesionales y entrevistas personales, permitan calificar la solvencia moral, la idoneidad y el respeto por las instituciones democráticas y los derechos humanos. Las pruebas serán las mismas para todos los postulantes, la que de no resultar aprobada tendrá carácter eliminatorio. La prueba de oposición escrita deberá versar sobre temas directamente vinculados a la función que se pretenda cubrir y evaluará tanto la formación teórica como la práctica.”

Artículo 2º.- Sustitúyase el artículo 10 de la ley 2434 por el siguiente:

“**Artículo 10.-** Producida la vacante el Consejo de la Magistratura deberá realizar los siguientes actos:

- a) Dentro de los treinta (30) días hábiles de producida, llamará a concurso público de oposición y antecedentes con carácter obligatorio y vinculante para seleccionar ternas de postulantes, con base al reglamento de los concursos públicos que prevé el artículo 9. Igual procedimiento se empleará para cubrir las eventuales vacantes que se produzcan por posibles ascensos o movimientos dentro de la Circunscripción Judicial. Si así fuera, se deberá especificar en el llamado a concurso, cuáles son esas posibles vacantes eventuales en forma expresa. Este procedimiento no podrá ser utilizado en el caso de que la eventual vacante se produzca en otra Circunscripción Judicial.
- b) El Consejo determinará la composición del jurado para cada concurso el que estará integrado por al menos tres (3) miembros, los que deberán ser reconocidos especialistas en la materia que se trate. Al menos uno (1) de los miembros no será residente en la provincia.
- c) Ordenará la correspondiente publicación del concurso en el Boletín Oficial por tres (3) días y en los medios que estime correspondiente especificando:
 - 1) Cargo a cubrir
 - 2) Sede de las funciones
 - 3) Requisitos para la designación
 - 4) Datos a consignar, fecha de cierre de concurso y otros datos conducentes a clarificar el mismo
 - 5) Las postulaciones serán recibidas por el presidente del Consejo en el domicilio legal, sede natural del mismo, integrándose con la documentación que fije el reglamento de concursos.
- d) Sustanciar los concursos correspondientes. A estos efectos el jurado designado tendrá a su cargo la evaluación de la prueba de oposición, y confeccionará el orden de méritos y se lo remitirá al presidente del Consejo, que correrá vista a los postulantes quienes podrán formular impugnaciones dentro de un plazo de hasta diez (10) días, las que deberán ser resueltas por el Jurado dentro de los diez (10) días siguientes”

Artículo 3º.- Sustitúyase el artículo 11 de la ley 2434 por el siguiente:

“**Artículo 11.-** Cerrado el concurso, el presidente del Consejo de la Magistratura deberá remitir a los demás integrantes con por lo menos veinte (20) días corridos de anticipación a la fecha que fije para sesión plenaria:

1. Nómina de los postulantes ternados y los resultados finales de la prueba de oposición
2. Documentación por cada uno de los ternados.

Los integrantes del Consejo de la Magistratura procederán toda vez que se encuentren en poder de la documentación, a efectuar el correspondiente análisis pudiendo requerir los informes necesarios y pertinentes para una clara y mejor resolución.

La presidencia del Consejo, podrá obviar el término establecido en el presente artículo, previa consulta y conformidad de los restantes miembros del Consejo. La falta de convocatoria en término no invalidará la sesión plenaria, si en la misma existiere quórum completo aunque alguno de sus miembros sea el suplente.”

Artículo 4º.- Sustitúyase el artículo 13 de la ley 2434, por el siguiente:

“**Artículo 13.-** En la sesión plenaria convocada a efectos de definir concursos, el Consejo procederá en primer término a realizar las entrevistas con los postulantes ternados. Los integrantes del Consejo podrán excusarse o ser recusados si se encontraren comprendidos en algunos de las causales previstas en el artículo 21 de esta ley, en cuyo caso serán reemplazados por sus respectivos suplentes. El Consejo dictaminará sobre las solicitudes de recusación y sus resoluciones serán definitivas. Las designaciones serán adoptadas por la mitad más uno de los miembros del Consejo. En caso de empate decidirá el presidente utilizando su doble voto. Los

votos a favor de aquel postulante que no hubiese obtenido la calificación más alta en examen, deberá fundamentar explícitamente los motivos de ello, bajo pena de nulidad de su voto. Si en la deliberación previa, alguno de los miembros propusiere declarar desierto el concurso, en primer lugar se votará dicha moción. Si la misma no prosperare se pasará a considerar y votar los integrantes de la terna. La resolución que se dicte se limitará a:

1. Declarar desierto el concurso
2. Nominar los ganadores, especificando cada voto, con su correspondiente fundamentación.

El presidente del Consejo hará la debida difusión de la resolución adoptada, la que abarcará los resultados de las pruebas de oposición de los integrantes de cada terna.”

Artículo 5º.- Incorporase el inciso (g) al artículo 23 de la ley 2434, según la siguiente redacción:

“**Artículo 23.- inciso g)** No haber superado satisfactoriamente una prueba escrita que deberá rendir cada cuatro años, contados desde la fecha de designación o desde la fecha de la última prueba rendida. La prueba versará sobre temas directamente vinculados a la función y será tomada por jurados de especialistas, con las mismas características que los previstos para el proceso de designación de magistrados. Se garantizará la igualdad de trato de los examinados. El Consejo de la Magistratura establecerá parámetros objetivos de calificación que permita determinar inequívocamente cuando un reprobado implique una falta que justifique la intervención del Jury de enjuiciamiento”.

Disposiciones transitorias

Artículo 6º.- El Superior Tribunal de Justicia en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la publicación de la presente ley en el Boletín Oficial llevará a cabo, por única vez, con base en el reglamento al que alude el último párrafo del artículo 1 de la presente ley, las pruebas escritas indicadas en el artículo 23 inciso g) a todos los magistrados del Poder Judicial provincial. Los resultados serán debidamente publicitados y remitidos al Consejo de la Magistratura.

Artículo 7º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 322/04

FUNDAMENTOS

PATENTAMIENTO DE EXPENDEDORES DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

Este proyecto plantea principios generales en cuanto al rol del consumo de alcohol en la sociedad. Se refiere a las responsabilidades individuales y sociales. Reconoce que el consumo de bebidas alcohólicas se encuentra aceptado social y culturalmente, pero expresa la preocupación por las severas consecuencias negativas que el consumo del mismo puede ocasionar en individuos, comunidades y sociedades como un todo.

En el ámbito provincial existe un reconocimiento creciente sobre la importancia de establecer relaciones más directas desde el sector público hacia el privado, respecto al consumo de bebidas alcohólicas.

En este contexto, y analizando información obtenida del ICAP¹, hemos tomado la iniciativa de desarrollar este proyecto, y así cooperar al debate fundamental sobre las políticas a implementar relacionadas con el consumo de alcohol.

Este proyecto establece nuevos fundamentos al identificar y promover los intereses complementarios de la comunidad y de salud pública, la industria de bebidas alcohólicas, el gobierno y el sector no gubernamental. Se basa en los Principios de Dublín² y reconoce los esfuerzos de las organizaciones nacionales, en desarrollar políticas hacia el consumo de alcohol.

¹ El Centro Internacional de Políticas sobre Alcohol (ICAP) es una organización sin finalidad de lucro fundada por 12 de los productores líderes de bebidas alcohólicas. ICAP se dedica a contribuir a la reducción del abuso del alcohol en el mundo y a promover un entendimiento en el papel del alcohol en la sociedad a través del diálogo y la cooperación entre la industria, la comunidad de salud pública y otros que tengan un interés en las políticas sobre el alcohol.

² Los Principios de Dublín para la cooperación entre la industria alcohólica, los gobiernos, los investigadores científicos y la comunidad de salud pública fueron adoptados por consenso en el Colegio Nacional de Irlanda (National College of Ireland), Dublín, el 28 de mayo de 1997.

Beber alcohol es y ha sido parte de muchas culturas en el mundo; sin embargo, los efectos negativos del consumo inapropiado, son ampliamente reconocidos. Beber alcohol se relaciona con muchos aspectos de la vida humana, incluyendo las interacciones sociales, las celebraciones, las actividades ceremoniales, los rituales religiosos etcétera.

Frente a esta realidad, bajo un contexto de rápidos cambios sociales, de normas culturales y de costumbres en referencia al consumo desenfrenado de alcohol, el Estado se ve afectado por la desorganización social y los cambios económicos, debiendo ante esta nueva realidad tomar medidas de política estatal a los fines de tomar una intervención directa en beneficio de la sociedad en su conjunto.

Por ello es que proponemos este proyecto de patentamiento de expendedores de bebidas alcohólicas como una de las herramientas aplicables a tales fines.

Las políticas públicas hacia las bebidas alcohólicas deben formularse sopesando tanto la libertad individual, sin invadir la esfera privada de los actos de las personas garantizados constitucionalmente, como asimismo las graves consecuencias sociales del consumo indiscriminado de alcohol.

Esas políticas deben tomar en cuenta las evidencias científicas existentes.

Cuando sea posible, las políticas deben desarrollarse e implementarse con base en una amplia cooperación entre los distintos sectores gubernamentales, los que se desempeñan en Salud Pública, las industrias de bebidas alcohólicas, representantes de los consumidores, organizaciones no gubernamentales y otros interesados dentro de los que se engloba la sociedad en su conjunto.

Deben adoptarse y hacerse cumplir leyes y reglamentos sobre la venta y el consumo de alcohol, especialmente en lo que se refiere al consumo y la conducción de vehículos, la producción y comercio ilícito, las ventas a niños y jóvenes, así como a aquellos que sufren consecuencias en su salud.

En la asignación de impuestos al alcohol, el gobierno debe mantener un equilibrio entre el deseo de los consumidores de acceder al consumo de bebidas alcohólicas a un precio razonable, con la necesidad de captar ingresos para el fisco, y el interés por desalentar patrones de consumo inapropiados. Donde la familia se vea perjudicada la provincia tendrá la obligación de protegerla con medidas concretas.

Mediante la implementación de esta ley de patentes intentamos posibilitar un efectivo control de los establecimientos de venta de alcohol en todo el territorio provincial.

Debe legislarse con amplitud de criterios ya que fuertes limitaciones para acceder a las bebidas, así como impuestos elevados pueden resultar con consecuencias negativas no contempladas, tales como la producción y el consumo ilícitos, la adulteración y la falsificación, el contrabando etcétera.

Los consumidores deben poder obtener sólo bebidas alcohólicas legalmente producidas y comercializadas. Esta accesibilidad puede ser limitada por leyes, reglamentos y por las pautas que los individuos, las familias, las comunidades y la industria de bebidas alcohólicas se impongan a sí mismos. El estado no puede obviar su rol de fiscalizador y debe implementar políticas relacionadas al control de las bebidas que circulan en el mercado.

Las limitaciones a la accesibilidad deben estar dirigidas a impedir patrones de bebida inapropiados, particularmente cuando se pone en riesgo a otros.

El acceso a las bebidas alcohólicas debe estar restringido a los niños y los jóvenes menores de edad.

La gente debe tener acceso a información completa y precisa sobre las características de la bebida, la composición de las mismas, la fecha de vencimiento, el grado de alcohol, etcétera.

Asimismo debe contar con información precisa sobre los efectos que causa beber alcohol, incluyendo el hecho de que éstos son distintos dependiendo de las cantidades consumidas, los patrones de consumo, las diferentes características de los consumidores y las circunstancias en las que se bebe.

Aquellos que proporcionan esa información, incluidos el gobierno, la industria de bebidas alcohólicas, el sector de la salud, los educadores y los medios de comunicación, deben presentarla de modo claro, preciso y equilibrado. Los individuos que consuman bebidas alcohólicas tienen que ser conscientes respecto a los riesgos y daños de la ingesta.

Son claro ejemplo, respecto al curso que se debe tomar en referencia al consumo de alcohol, las nuevas disposiciones legales referidas a otra "*droga socialmente aceptada*" como es el tabaco.

Paralelamente se propone desarrollar programas para ayuda a padres y tutores con menores que sucumben ante consumo indiscriminado de alcohol, ofreciendo ayuda adecuada y efectiva. Todas las partes (incluyendo productores y expendedores), tienen la responsabilidad social de estar involucrados en actividades informativas y educativas. El gobierno debe asegurar la existencia de los marcos necesarios para desarrollarlas y ponerlas en práctica.

Sobre la base de evidencia científica desde ámbito de la salud se debe proporcionar educación a la sociedad y alertarla sobre los daños asociados al consumo inapropiado del alcohol.

Se busca mediante el presente proyecto la implementación de políticas activas, a los fines de que los profesionales de la salud puedan transmitir sus conocimientos hacia la sociedad en su conjunto.

Todos los niveles del Sistema de Salud deben estar involucrados en el manejo de bebedores con problemas e individuos dependientes, así como de otros que hayan sufrido algún daño causado por la bebida, incluyendo su rehabilitación.

Estas actividades deben incluir la reducción del consumo, la embriaguez, la dependencia y los patrones de comportamiento negativos asociados, así como la promoción de la abstinencia.

En el tratamiento de los individuos con problemas relacionados con el alcohol, incluyendo su dependencia, deberán enfatizarse las terapias que hayan probado ser eficaces.

Aquellos que tratan directamente con los consumidores, incluyendo los expendedores de bebidas alcohólicas, la industria hotelera, de turismo, bares, restaurantes etcétera, deben aplicar prácticas de comercialización y servicio responsables.

Deben estar entrenados en técnicas para identificar y manejar a individuos embriagados. Se deben apoyar aquellos ambientes que promuevan el consumo moderado. Bebidas no alcohólicas y bebidas de bajo contenido de alcohol, deben estar disponibles como alternativas y a precios competitivos en los establecimientos.

El gobierno debe adoptar normas de calidad de los productos y prevenir la producción y comercio ilícitos para proteger a los consumidores de bebidas adulteradas o contaminadas.

Es necesario continuar con la investigación básica y aplicada acerca de los daños asociados con el consumo de bebidas alcohólicas y esta actividad debe ser apoyada por la industria de bebidas alcohólicas, el gobierno y las organizaciones no gubernamentales.

La experiencia en otras sociedades muestra que con buena voluntad y esfuerzo, es posible para las principales partes y sectores trabajar juntos en la prevención y reducción de daños relacionados con el alcohol, mientras se alcanzan objetivos individuales.

Estos fundamentos tratan de aportar claridad y conceptos valederos en pos de la protección e información de los peligros que genera en la sociedad la falta de control en el consumo de las bebidas alcohólicas.

Por ello:

Autor: Claudio Juan Lueiro, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Créase el Registro Único de Patentamiento para regular el depósito, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas en el Territorio de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Todo depósito, lugar de venta al público, al por mayor o menor y/o exhibición de bebidas alcohólicas, deberá inscribirse en el Registro creado mediante esta ley. Esta inscripción exigirá el pago de un canon anual proporcional al nivel de comercialización y la tenencia de la "Licencia provincial para comercializar bebidas alcohólicas", para cuya obtención se deberán cumplimentar requisitos que se establecerán por vía reglamentaria.

CAPITULO I: DEL REGISTRO

Artículo 3º.- El Registro se encuentra bajo la órbita del Ministerio de Hacienda Obras y Servicios Públicos de la provincia de Río Negro.

Artículo 4º.- En el mismo se incluirán todas los comercios habilitados en la provincia de Río Negro para el depósito, venta y/o exhibición de bebidas alcohólicas tanto mayorista como minorista.

CAPITULO II: DEL CANON:

Artículo 5º.- La totalidad de los comercios inscriptos en el Registro abonarán un canon anual provincial que será reglamentado por el Ministerio de Hacienda Obras y Servicios Públicos de la provincia de Río Negro.

Artículo 6º.- La recaudación efectuada por el pago del mencionado canon será destinada en un 20 % a aplicar políticas educativas referidas a evitar el consumo de alcohol por menores de edad, que serán implementadas por los Consejos de Salud y el de Educación de la provincia de Río Negro.

Un 20 % de lo recaudado será destinado a las asociaciones civiles sin fines de lucro relacionadas con el deporte y la salud (clubes deportivos).

El restante 60 % será destinado a implementar políticas de asistencia social y de prevención hacia personas con problemas de exceso en el consumo de alcohol.

CAPITULO III: EL ORGANO DE CONTROL:

Artículo 7º.- Se faculta mediante la presente ley a la Dirección del Comercio Interior de la provincia de Río Negro por intermedio de los inspectores a su cargo para llevar adelante las inspecciones correspondientes y aplicar las sanciones que esta ley establece.

CAPITULO IV: DE LAS SANCIONES:

Artículo 8º.- Quienes comercialicen, depositen, y/o exhiban bebidas alcohólicas tanto mayorista como minorista y no se encuentren inscriptos en el Registro, no posean la Licencia Provincial para comercializar bebidas alcohólicas y/o no hubieran abonado el canon anual, serán inhabilitados por un período de entre 6 meses a 5 años.

Artículo 9º.- Se impondrá una multa a quienes cometan las infracciones estipuladas en el artículo 8º que asciende desde la suma de pesos tres mil (\$ 3.000) hasta pesos diez mil (\$ 10.000).

Artículo 10.- Los comercios mayoristas que provean de bebidas alcohólicas a comerciantes que estén alcanzados en las faltas especificadas en el artículo 8º serán pasibles de multas de entre pesos treinta mil (\$ 30.000) y pesos cien mil (\$100.000).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

Artículo 11.- Se invita a los municipios a adherirse a la presente ley.

Artículo 12.- El gobierno de la provincia de Río Negro establecerá los mecanismos correspondientes a la creación del Registro Unico de patentamiento en un plazo máximo de 60 días.

Artículo 13.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 323/04

Viedma, 19 de mayo de 2004.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su Despacho

Nos dirigimos a usted, haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5), a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo de la provincia el siguiente Pedido de Informes:

1. Cuáles fueron los contratos de medio celebrados en la provincia de Río Negro desde el 10 de diciembre a la fecha, en qué consiste y cuál fue su fundamentación.
2. Desagregue las contrataciones por organismo; profesional, técnico o idóneo contratado; monto y duración del contrato y origen de los fondos que financiará dicha erogación.
3. Cuál fue el criterio de selección para realizar dichos contratos, si han existido concursos públicos o si dichos requerimientos fueron publicitados convenientemente.

Atentamente.

Autor: Carlos Gustavo Peralta, legislador.
Firmantes: Ademar Jorge Rodríguez, Elba Esther Acuña, Javier Alejandro Iud, Gustavo Andrés Costanzo, Mario Ernesto Colonna, Eduardo Javier Giménez, legisladores.

Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 324/04

FUNDAMENTOS

“CANCIONES CELESTES Y BLANCAS”, es el título de un Compac Disc, compuesto de canciones patrias, para entonar en los actos escolares.

Su autora, Emilia Luisa Giordana, oriunda de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, es profesora de Iniciación Musical recibida en el Collegium de Buenos Aires, Profesora de Educación Musical de la Escuela Superior de Música de Neuquén y actualmente profesora de música del CEM número 20, CEM número 105 de San Carlos de Bariloche, Jardín de Infantes número 81 y Talleres de Iniciación Musical de la Biblioteca Popular de la localidad de Dina Huapi.

Esta iniciativa personal surge como consecuencia de gran parte de su trayectoria en la docencia como profesora de música y básicamente en el ámbito de escuelas rurales en donde la carencia de este tipo de material dificultaba la realización de los actos en las distintas fechas patrias.

Es muy importante destacar el trabajo de la autora que está orientado a los tres niveles, los temas tienen una secuencia que abarcan todo el ciclo lectivo de manera que quedarían cubiertos los actos patrios escolares y también otros como el día de la familia y el cierre del año escolar.

Es importante destacar que el material discográfico contenido en este trabajo, contribuye al conocimiento y revalorización de las fechas patrias, por parte de toda la comunidad educativa, en los diferentes establecimientos escolares de nuestra provincia y nuestro país.

A continuación se describen brevemente, los temas de las distintas canciones que componen este material:

Tema 1: "Plic Ploc " ritmo de candombe, festeja la lluvia que caía cuando la 1era Junta se asomaba a los balcones del Cabildo. Tiene ritmo de milonga y suenan vendedores ambulantes al final (para nivel inicial y 1er ciclo).

Tema 2: "Le vendo yo" con ritmo de milonga urbana, recrea una vendedora ambulante que ofrece sus mercancías en la Plaza Mayor (para nivel primario y medio).

Tema 3: "Eran dos Caballeros ", recuerda a los chisperos French y Berutti agitando a la multitud frente al Cabildo (nivel inicial, 1ro y 2do ciclo).

Tema 4: "El Día de la bandera" encuentra en esta canción el homenaje a su creador Manuel Belgrano. "Fue soldado y abogado" (nivel inicial, 1ro y 2do ciclo).

Tema 5 : "Azul y Blanca", para el día de la Bandera, dedicada a 2do y 3er ciclo primario y nivel medio.

Tema 6: "Opereta para una Bandera Triste", se desarrolla en el patio de una escuela. Un grupo de niños lee marcas comerciales escritas en sus ropas. Ninguna en español. La bandera, personificada por una niña, le canta al curso la tristeza que siente al ver su país inundado de palabras extranjeras. Pero los niños la rodean y le prometen fidelidad eterna (4to grado).

Tema 7: "Quolibet para la Independencia", para nivel primario y medio, con ritmo de malambo le canta a la gesta de la Independencia.

Tema 8: "Hasta una Blanca Casita", en alusión a la famosa casa de Francisca Bazán y Laguna, donde se declara de Independencia (nivel inicial, 1ro y 2do ciclo).

Tema 9: "Seño.....¿Quién fue Sarmiento?", para el Día del Maestro, refleja una conversación entre alumnos y su maestra, acerca de la controvertida personalidad de Sarmiento (nivel primario).

Se adjunta al presente proyecto el material discográfico correspondiente a los efectos de ampliar la documentación.

Por todo lo expuesto anteriormente,

Por ello:

Autora: María Noemí Sosa, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo y cultural el Compac Disc titulado "**CANCIONES CELESTES Y BLANCAS**", cuya autoría es de la profesora Emilia Luisa Giordana.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 325/04

FUNDAMENTOS

La localidad de Ministro Ramos Mexía está ubicada en la Línea Sur, Región que toma el nombre de la denominación que el ferrocarril le dio oportunamente, al tendido "Línea Sur" del ramal ferroviario que une San Antonio Oeste con San Carlos de Bariloche.

La geografía que comprende la Región, es una meseta de una altura promedio de 250/350 metros sobre el nivel del mar con un clima árido, cruzada por fuertes vientos, y heladas en casi todo el año, copiosas nevadas, poca agua y suelos afectados por la erosión eólica.

El clima de la mencionada región es de tipo extremo, en verano las temperaturas son muy altas y los inviernos extremadamente fríos.

Las localidades vecinas como Sierra Colorada, Los Menucos, Maquinchao e Ingeniero Jacobacci cuentan con el servicio básico del tendido de la red de gas natural.

En la localidad de Ministro Ramos Mexía, se comenzó con el tendido de la red de gas, pero no se terminó. Los vecinos de dicha localidad solicitan que se culmine la obra en forma urgente, debido a la proximidad del crudo invierno patagónico.

No contar con el tendido de la red, ocasiona dificultades que se agravan por los altos costos del gas envasado, lo que implica que muchos habitantes sufran problemas de salud, por la falta de calefacción adecuada en sus hogares.

Actualmente los habitantes de la región se calefaccionan principalmente con leña, la cual tiene costos altos y muchas veces la provisión de la misma es escasa.

La totalidad de la población, que padece las inclemencias del tiempo son afectados por esta realidad que viven desde hace años, por lo cual consideramos justo y URGENTE su reclamo.

Los costos en plena época invernal, la cual se extiende a más de una estación del año, prolongándose la necesidad de calefacción, superan los 150 pesos mensuales.

Otra dificultad que genera no contar con dicha red, es que las mini empresas o los denominados micro emprendimientos que se dedican a la producción de bienes manufacturados necesarios para satisfacer las necesidades básicas de la población, por ejemplo, panadería, requieren para cubrir los gastos, aumentar los costos de su producto, por lo cual esto se ve reflejado en el precio de venta al público.

La localidad se encuentra a la espera de la tan ansiada red de gas, para dejar de sufrir el abandono de las autoridades gubernamentales, responsables de brindar este elemental servicio, que otorga un elemento de igualdad entre los pobladores de la Línea Sur.

Por ello:

Autor: Eduardo Javier Giménez, legislador.

Firmante: Javier Alejandro Lud, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A la Comisión Especial de Gas, que vería con agrado, se destinen los fondos necesarios para la finalización del tendido de red y puesta en funcionamiento de la planta de gas, en la localidad de Ministro Ramos Mexía, cuyo estudio y costo se encuentran en el Ministerio de Obras Públicas de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Especial Fondo para Obras de Gas,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 326/04

FUNDAMENTOS

“RED SIN FRONTERAS”

Bajo una intensa jornada de tres días consecutivos en el Hotel Castelar los días 27, 28 y 29 de febrero, se llevó a cabo una experiencia sin precedentes en materia de educación. Por un lado se desarrolló la Jornada de “Convivencia y Debate” promovida por la corporación International Debate Education Association (IDEA) – un programa subsidiado por la Fundación SOROS-, y paralelamente se realizó el primer congreso de “Red sin Fronteras”, que incluyó la conformación de su Acta Constitutiva con la participación de varios educantes de todo el país y el apoyo de organismos patrocinantes.

VIERNES, 27 de febrero, 2004

Se habían generado muchas expectativas y no era para menos: correrían por carriles paralelos dos acontecimientos de operación simultánea, lo que de antemano implicaba para los organizadores de estas convenciones la exigencia de aplicar una organización “de precisión” a la hora de satisfacer las necesidades de los participantes.

El puntapié de inicio -en carácter de “oficial”- se efectuó recién a media tarde en el Salón Dorado del Hotel Castelar. Allí se realizó una conferencia de presentación en la que oraron Oscar Rassori, titular de Red y Debate sin Fronteras Argentina, y Hernán Bonomo y Nina Watkins de IDEA. Ellos destacaron, entre otros temas de interés, la importancia de este suceso “para abrir brechas formativas en lo que respecta al desarrollo y la concepción del lenguaje como una herramienta de confrontación y conocimiento”.

Hernán Bonomo, un joven argentino que reside hace dos años en los Estados Unidos como representante del área de América Latina para el programa IDEA, comentaba entre bastidores su sentimiento de plenitud por ver concretada la misión de traer esta propuesta a nuestro país. Entre otras cosas explicó que la intención es “llevar la consigna del debate y la relación de confrontación a diversos países para que se logre insertar como práctica habitual la idea de la participación y discusión en las relaciones sociales”. También comentó que “en Estados Unidos “Debate and Confrontation” se implementó como materia extracurricular en algunos institutos educativos y universidades”.

Finalmente se procedió a invitar al Salón Dorado a los verdaderos protagonistas de esta jornada: los doce estudiantes (Daniel Chiappero y Sofía Cuggino de Las Varillas, Córdoba, Marilín Mansilla y Melisa Martino de Ramona, Santa Fe, Celeste Kreff de Villa Regina, Río Negro, Juan Manuel Mamberti y Marianela Piagentini de Allen, Río Negro, Gabriela Ribotta y Luciana Flores Bassino de Banfield, Buenos

Aires, Paula Perez Ghiglia y J sica Sarmiento de Bariloche, R o Negro; y Natalia Andrea Dal Molin de Rosario, Santa Fe), y los tres docentes a cargo (Nora Papajorge de Buenos Aires, Alejandro Harari de C rdoba y Viviana Crovato de R o Negro). Este plantel fue seleccionado por un concurso nacional que previamente auspici  y organiz  la Universidad Torcuato Di Tella.

Interesante como pr ctica e innovador por la propuesta, los adolescentes comenzaron el programa de "Convivencia y Debate" con bastante prolijidad y algo de timidez. Una de las docentes explic  que: "al principio cada alumno comenz  por presentarse y comentar sobre sus experiencias de vida, proponiendo temas o problem ticas de sus  mbitos locales". Como no se "animaban" a encontrar puntos de contactos o temas de inter s, se decidi  que, para agilizar la reciprocidad comunicacional, consideraran "un torbellino de ideas", es decir se les propuso varios ejes conceptuales para que eligieran algunos en com n y pudieran iniciar el debate. En este primer d a el tiempo fue ocupado b sicamente en encontrar esos puntos de contactos.

En l neas generales, el acto estuvo muy concurrido, contando con la presencia de autoridades educativas, padres, alumnos de las escuelas participantes, docentes representantes de las provincias que tambi n eran part cipes, y una estimable presencia de p blico en general.

Cena de Lanzamiento y Bienvenida

Llegada la noche, la jornada prosigui  con la cena programada en calidad de anuncio del lanzamiento institucional de "Red sin Fronteras".

Cabe recordar que la "Red..." surge a partir de un trabajo minucioso que concreta "Aulas sin Fronteras" –un programa del ala educativa de Poder Ciudadano- en donde se apoyan iniciativas educativas y sociales de todo el pa s, al punto de conformar una red federal de "educantes". Por su car cter extensivo, todos los participantes de esta red proponen constituirse como entidad con vistas a darle un mayor impulso a estas iniciativas comunes. En este aspecto, la cena ofici  la bienvenida y presentaci n de la "Red" ante autoridades educativas, empresarios patrocinantes y organismos asociados.

Entre los invitados destacados se pueden mencionar a la agregada cultural de la embajada de los Estados Unidos, Mar a Eugenia  lvarez, subdirectora de la Rama EGB dependiente de la Direcci n Provincial de Escuelas de Buenos Aires; Marcelo Rabbossi, Director de Estudios (Educaci n) de la Universidad Torcuato Di Tella; titulares de los grupos econ micos Fuente Ovejuna y Fundaci n Antorchas, tambi n el empresario y "amigo de siempre" Adri n Digiani; y no faltaron a la velada Nina Watkins y Hern n Bonomo de IDEA junto a los representantes de la Beca Fullright y la informal participaci n de Carlos March, titular de Fundaci n Poder Ciudadano, que, entre otras cosas, rebosaba de asombro por el nivel del evento y los patrocinantes asociados que sustentaron este emprendimiento.

Afortunadamente la velada fue agradable y distendida, y sirvi  para fortalecer las relaciones entre todos los concurrentes como as  tambi n para obtener promesas de apoyo a futuros emprendimientos.

SABADO, 28 de febrero, 2004

Las actividades programadas para este d a iban a ser varias. Por un lado se consolidaba la convivencia "cerrada" de debate del programa IDEA en el Sal n Dorado, mientras que en la sala adjunta se iba a dar formal inicio al primer congreso de consolidaci n institucional de "Red Sin Fronteras".

Las Reglas del Debate

Sin duda la Jornada de Debate entraba en su "zona caliente". En esta oportunidad las reglas de confrontaci n consist an en dejar s lo a los chicos con los tres profesores finalistas bajo la supervisi n y coordinaci n de los representantes de IDEA. All , bajo este contexto competente, se generaron tem ticas en com n, donde cada uno expuso puntos de vistas y confrontaron posiciones.

Seg n explicaron los responsables de este "torneo ret rico", el virtual "ganador" no es escrutado y elegido por "un jurado" sino que se erige por el mismo "juego argumental". El hecho de fundamentar e imponer un argumento decanta autom ticamente a un "ganador" y un "perdedor".

En este aspecto, IDEA estableci  que iba a premiar a un grupo de cuatro alumnos y un docente con un viaje pago a Estados Unidos y becas para participar del curso educativo Fullright durante tres semanas en New York para el mes de junio de 2004. Este es el motivo esencial por el cual el Departamento de Estado de los Estados Unidos est  asociado en esta cruzada internacional, ya que la entidad es la responsable de gestionar los visados y la estad a de los ganadores.

Ana Su rez Orozco y Oscar Rassori, responsables e impulsores de "Debate sin Fronteras" en Argentina, tienen la esperanza de proponer esta disciplina como parte de los contenidos curriculares alternativos al actual sistema educativo. "En estos momentos" –comentaron- "estamos traduciendo los contenidos pedag gicos de un material muy exclusivo" que pertenece al programa educativo internacional conocido como IDEP (Internacional Debate Education Program), y que est  integrado por las asociaciones NFL (National Forensic League), DOS (Department of State Unites States) e IDEA (International Debate Education Association). Tambi n anunciaron que implementaran esta pr ctica a partir del mes de mayo en el marco del denominado programa "Debate Sin Fronteras", como actividad impulsada por la naciente "Red", a su vez perteneciente a Aulas Sin Fronteras de Poder Ciudadano, y que es subsidiado por Fuente Ovejuna y Fundaci n Antorchas.

Roles y Acta Constitutiva para la "Red"

Desde la mañana, la Sala A fue invadida por los docentes y miembros organizadores de la "Red" que -sin dudas- iban a ser parte de un momento histórico: El nacimiento de "Red Sin Fronteras" como una comunidad federal de "educantes" cuyo principal propósito es afrontar sus problemáticas regionales y trascender con su misión emancipadora y social por todo el país.

Declarada como "Asamblea Permanente" los presentes en este acto fueron: Abuín María Eugenia, Angeloni María Graciela, Arce Rubén, Bernandini Eleonora, Blas Walter Marcelo, Bonomo Hernán, Brosio Roberto Daniel, Camperi Raquel, Crovatto María Viviana, Di Leo Ethel, Lucía González, González María L., Harare Alejandro, Martínez Silvia, Moretti Juan Mauricio, Oliva Andrea, Papajorge Nora Marcela, Pasini María Magdalena, Rassori Oscar, Ruperez Rosario, Suárez Orozco Ana, Viano Isabel y Vila Silvia.

De acuerdo a los propósitos constitutivos, la jornada prometía ser extensa y minuciosa en cuanto a que cada punto iba a ser debatido y consensuado, incluyendo la asignación y votos de los roles de cada integrante en la organización. Sin embargo el ímpetu y el espíritu democrático de los miembros fueron gravitantes para poder cumplir al final del día con las principales metas delineadas. Para el siguiente quedaría la redacción definitiva del "Acta Constitutiva" y la firma de aceptación de la misma.

DOMINGO, 29 de febrero, 2004

Era inevitable no respirar el clima de despedida que tamizaron los actos finales de ambas jornadas. A media mañana en el Salón Dorado, se daban por concluidas las actividades de convivencia de los alumnos y docentes donde IDEA deberá definir y anunciar en el transcurso de estas semanas a los adjudicatarios de la beca a Estados Unidos para Junio de 2004. En tanto en la sala contigua se formalizó "Red Sin Fronteras" como institución oficial.

Hubo un almuerzo de despedida para los planteles de ambos eventos, y a continuación en la Sala A se procedió a la lectura del Acta Constitutiva y algunas conclusiones finales sobre "RED sin fronteras y Debate sin fronteras"

El esquema organizacional de "Red Sin Fronteras" quedó determinado de la siguiente manera:

Coordinador General:	Oscar Rassori
Coordinadora de Gestión:	Ana Suárez Orozco
Secretaría	María Paz Astrada Krause
Tesorera:	Lucía Rassori
Sindico	María Eugenia Abuín
Coordinador Metropolitano:	Beatriz Terns
Coordinador Buenos Aires:	Silvia Vila
Coordinación Noroeste argentino:	Liliana Urien
Coordinador Centro:	Raquel Camperi
Coordinador Patagonia:	Roberto Brosio
Área NEA, Litoral y Cuyo:	Aún vacantes.

Los principios básicos que conforman la base ideológica de Red Sin Fronteras y que operan como sus máximas constitutivas consensuadas son:

- 1- Promoción de prácticas educativas innovadoras, participativas y democráticas, con el fin de cooperar junto a los otros para mejorar la realidad social y construir ciudadanía.
- 2- Potenciación de recursos humanos y materiales, a partir de la co-gestión, que atiendan a las necesidades de todas las instituciones, grupos y personas que integren la red, en cuanto a capacitación y desarrollo de proyectos educativos, cuyos efectos solucionen problemas comunes.
- 3- Promoción de la participación responsable basada en el desarrollo del espíritu crítico, reflexivo, sensible y creativo que permitan llegar al mutuo entendimiento.
- 4- Difusión de los programas de la Red para compartir y multiplicar acciones y experiencias valiosas.
- 5- La organización de la Red Sin Fronteras se ha estructurado basada en la distribución de responsabilidades por regiones, atendiendo a la federalización y descentralización de las decisiones y actividades.

RED SIN FRONTERAS

Visión:

Gestión social a partir de la potenciación de redes de los emprendedores educantes innovadores, desarrollando las expresiones y herramientas ciudadanas para la transformación de las políticas públicas en la construcción de una democracia participativa.

Misión:

- Defender el sistema democrático y profundización de la democracia participativa.

- Promover y practicar la participación social responsable, el desarrollo de las herramientas de la participación ciudadana y las expresiones culturales que las sostienen, para la producción de las políticas públicas.
- Promover los sistemas de convivencia, de mutuo entendimiento en la escuela, en la comunidad y a nivel internacional.
- Defender la escuela pública gratuita, laica, obligatoria.
- Promover y difundir la defensa y el ejercicio de los derechos humanos.
- Promover y difundir la defensa y el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Rechazar toda forma de exclusión, segregación o discriminación social o educativa por raza, etnia, capacidad, edad, escolaridad, género, orientación sexual, religión, nacionalidad, ciudadanía, posición económica, entre otras.
- Promover el debate y la deliberación como ejercicio de la libertad para la transformación.

Objetivos

- Desarrollar organizaciones locales permanentes tanto de adultos como de jóvenes.
- Integrar el Congreso Permanente para la conducción democrática de la red, con representantes de distintas provincias.
- Promover en los espacios curriculares la ciudadanía responsable a partir de la inclusión social y la inclusión cívica por medio de las herramientas participativas y las expresiones culturales que las sostienen.
- Realizar congresos, foros, programas de capacitación en todo el país en conjunto con las organizaciones locales.
- Incorporar nuevos grupos o instituciones locales para el crecimiento de la red e integrar otras redes nacionales o internacionales con objetivos compartidos.
- Presentar propuestas para el desarrollo de políticas públicas.
- Conformar un espacio web.
- Publicar libros y CD con trabajos realizados por los integrantes de la red.
- Promover el desarrollo de fondos, becas nacionales e internacionales.
- Conformar la red Debate Sin Fronteras e inclusión de los clubes de debate dentro de las organizaciones locales.

Ficha de Inscripción para integrarse a la red:

Inscripción a título personal:
Apellido y Nombre:
Dirección:
Código Postal:
Teléfono:
Código de área:
E-mail:
Fax:
Estudios Realizados:
Idioma:
Nivel:
Institución donde trabaja:
Nombre:
Dirección:
Código Postal:
Teléfono:
Código de Área:
Fax:
Cargo que ocupa:
E-mail:
Participación en Aulas sin fronteras:

Inscripción a nivel Institucional:

Nombre de la institución o asociación local:
Si tiene personería jurídica, indique el número:
Objetivos:
Actividades realizadas: (las más importantes)
Dirección:
Código Postal:
Teléfono:
Código de Área:
Email:
Sitio web:

Datos de los integrantes de la institución o asociación local:

Apellido y Nombre:
 Dirección:
 Código Postal:
 Teléfono:
 Código de Area:
 E-mail:
 Fax:
 Estudios Realizados:
 Idioma:
 Nivel:

Experiencias seleccionadas, e invitadas para conformar la red, para presentar trabajos que pueden recibir un subsidio de hasta \$5.000.

Número Orden Institución Local Provincia Dirección

<u>Número Orden</u>	<u>Institución local</u>	<u>Provincia</u>	<u>Dirección</u>
1	Instituto de Formación docente continua	Azul BA	mariainespalmas@copotel.com.ar
2	Escuela número 461	Monte Oscuridad Santa Fe	aperco@campusv.zzn.com
3	IPEM 263	Las Varillas Córdoba	iviano@lasvarinet.com.ar
4	IPEM 116	Dalmacio Velez Córdoba	crivero@telecelp.com.ar
5	Escuela número 124	Formosa Formosa	flumian@arnet.com.ar
6	Escuela Nº 3023 San José de Calasanz	Ramona SantaFe	rcamperi@arnet.com.ar
7	CEM número 8	Viedma Río Negro	camiodileo@arnet.com.ar
8	Instituto de Formación docente	San Antonio Oeste Río Negro	nmoroni@saomail.com.ar
9	Planificación comunitaria	Pergamino Buenos Aires	mvvalentini@hotmail.com
10	Escuela Hogar número 157	Puelén La Pampa	gsvarela2001@yahoo.com
11	Escuela 11	Villa Regina Río Negro	kreff@neunet.com.ar
12	Escuela número 35	Gobernador Costa Chubut	brosio@ar.inter.net
13	El Ceibal	Santiago del Estero	educar@elceibal.org.ar
14	Escuela número 396	San Salvador Jujuy	los_yiyos@hotmail.com

Responsables del programa:

- Oscar Rassori. Psicólogo, profesor en Ciencias de la Educación, Psicoanalista.
- Walter Blas. Director de Aire
- Ana Suárez Orozco. Licenciada Relaciones Públicas
- Adriana Herrera. Licenciada Relaciones Públicas. redsinfronteras@fibertel.com.ar
- Roberto Brosio **Coordinador Zona Patagonia** Gobernador Costa-Chubut. brosio@ar.inter.net
- **María Eugenia Abuín. Profesora en Educación Pre-escolar-Coordinadora Río Negro**
- Allen – Río Negro meabuín@hotmail.com

La base operativa de la "Red" será en Capital Federal, en la calle Piedras número 547, lugar donde yace la oficina de "Aulas sin Fronteras" de Poder Ciudadano, pero también disponen de un espacio virtual como una forma de agilizar la comunicación. Se trata de un foro por internet en el cual los domingos a las 21 horas, mediante inscripción previa gratuita, se reúnen para debatir y compartir inquietudes (www.Sizecampus/español/Congreso Permanente Aulas sin fronteras) o por mail a redsinfronteras@fibertel.com.ar.

Abrazos, aplausos y apretones de manos fueron los gestos finales de un evento que dejó un saldo más que positivo y que –por sobre todo- provee de una buena dosis de esperanza a un grupo de personas que creen en la concreción de proyectos compartidos.

Luego de un exhaustivo análisis se supo que quienes viajarán a realizar la experiencia serán: Gabriela Ribotta de Banfield, Buenos Aires, Paula Pérez Ghiglia y Jéscica Sarmiento de Bariloche, Río Negro; y Juan Manuel Mamberti de Allen, Río Negro, además Marianela Piagentini de Allen, Río Negro, oficiara de 1º suplente. Todos ellos estudiantes entre 16 y 17 años. La profesora que los acompañará será Nora Marcela Papajorge de Banfield, Buenos Aires. La coordinación Patagonia felicitó a las personas seleccionadas y les deseó éxitos en los nuevos aprendizajes, resaltando que al regreso, serán los viajeros quienes tendrán que señalar los nuevos caminos.

Las manifestaciones culturales han sido siempre valoradas y acompañadas desde la Legislatura de la provincia de Río Negro, como reconocimiento a la tarea de quienes trabajan por la educación y la cultura.

Por ello:

Autor: Osvaldo Enrique Muena, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural y educativo el Programa "Red Sin Fronteras", que tiene alcance nacional y cuenta con la participación de docentes y alumnos rionegrinos.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 327/04

FUNDAMENTOS

En la sociedad moderna, la publicidad ejerce una influencia cada vez mayor sobre el público. Las técnicas de difusión se perfeccionan día a día, y el espacio que los medios de comunicación social destinan a promocionar productos y servicios no cesa de incrementarse. Esta realidad no es positiva ni negativa en sí misma pero, en el caso específico de la publicidad de medicamentos, puede generar algunos riesgos para la población.

Cuando la información no es absolutamente veraz y objetiva, la salud del consumidor pueden verse injustamente afectada. La tendencia mundial de la industria es ampliar cada día más el número de medicamentos de venta libre, con los cuales la industria se siente liberada para publicitarlos y promocionarlos de manera indiscriminada y sin más límite que la "creatividad" de sus publicistas. En la actualidad se han implementado comerciales televisivos y radiales "en vivo" sobre medicamentos de venta libre y bajo receta en programas de consumo masivo, apelando a la credibilidad y buena fe de figuras mediáticas, de gran penetración publicitaria, que recomiendan el producto, sin medir el daño que esto pudiera causar en la salud de su asidua audiencia.

Si bien es cierto, que algunas de las programaciones que se ven en la actualidad por televisión son de carácter "lamentable", es peor aun observar comerciales donde se satirizan enfermedades, visitas al médico, etcétera, con la intención de demostrar las bondades curativas "milagrosas" del medicamento en cuestión. Los medicamentos, a diferencia de otros bienes de consumo, tienen relación directa con la salud y la vida de las personas y por lo tanto deben promocionarse en condiciones de estricto rigor científico y ético que garanticen una información fiable para los consumidores; sin actores, sin falsos médicos, sin recomendaciones de famosos; con responsabilidad y seriedad.

Al respecto la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica), dio los primeros pasos para agilizar la fiscalización de publicidad de productos relacionados con la salud de los consumidores, en el año 1994, con la creación de la *Comisión Evaluadora de Publicidad y Propaganda de Productos Farmacéuticos, de Uso Medicinal, Odontológico, Suplementos Dietarios y de Tecnología Médica*. Entre otras competencias, este cuerpo se encarga de evaluar los mensajes que las empresas pretenden dar a conocer a los consumidores, sugiriendo al director nacional del ANMAT su aprobación o rechazo. En caso de que no se ajusten a lo dispuesto por las normas en vigencia, se debe exigir que se realicen las modificaciones pertinentes. La evaluación se realiza exclusivamente sobre la publicidad de productos de venta libre, pues la difusión de mensajes sobre medicamentos de expendio bajo receta se encuentra expresamente prohibida por la ley nacional número 16.463, que en su artículo 19 inciso c) dice: Queda prohibido inducir en los productos de expendio libre a la auto-medicación y en su inciso d) dice: Queda prohibido toda forma de anuncio al público de los productos cuyo expendio sólo haya sido autorizado "bajo receta".

Asímismo, el Ministerio de Salud de la Nación creó la disposición 7331/98 que fija las normas que regirán para los mensajes destinados al público que publiciten medicamentos de venta libre, productos odontológicos, productos cosméticos, dispositivos de tecnología médica, suplementos dietarios y alimentos.

Sin embargo, estos controles y reglamentaciones nacionales, se ven muy poco reflejadas en la publicidad televisiva y radial de estos productos en canales abiertos y señales de cable.

Esta situación es muy preocupante, hoy por hoy se le está dando mayor prioridad a la venta de los medicamentos (Laboratorios) y venta de espacios publicitarios (Medios de Comunicación) sobre la salud de la gente, se fomenta e induce a la auto-medicación, no se respetan las leyes y reglamentaciones que regulan la difusión de los medicamentos de venta libre o peor aun, bajo receta.

Diferentes estudios realizados por la Academia Nacional de Medicina, distintas Universidades y medios de prensa, concluyen con que la proliferación de mensajes publicitarios aconsejando

medicamentos y procedimientos terapéuticos de beneficio a veces no establecido y otras exagerado, con el propósito de fomentar su consumo han provocado un desmedido incremento de la auto-medicación.

El único y principal objetivo de este proyecto es prevenir y reducir al máximo los agentes que generan, en la gente, la decisión de auto-medicarse, sin incurrir en daños económicos sobre Laboratorios o Medios de Comunicación. La prioridad en estos casos deberá ser siempre la salud de la gente, sin caer en intereses comerciales mezquinos.

Por ello:

Autor: Daniel Sartor, legislador.

Firmantes: Carlos Daniel Toro, Susana Josefina Holgado, Jorge Santiago, Viviana Cuevas, María Inés García, Alfredo Omar Lassalle, Adrián Torres, Jorge Raúl Pascual, Bautista José Mendioroz, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- A la Honorable Cámara de Diputados de la Nación que vería con agrado la modificación de la Ley Nacional de Medicamentos, número 16463, reestructurando la reglamentación publicitaria para medicamentos "Bajo Receta" y de "Venta Libre", prohibiendo todo tipo de comercial televisivo, radial o gráfico que incite a la auto-medicación.

Artículo 2°.- A la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), que agote todos los recursos que sean necesarios para controlar la publicidad de medicamentos de "Venta Libre" que pudieran incitar al público en general a la auto-medicación.

Artículo 3°.- Al Comité Federal de Radiodifusión (COMFER) que respete y haga respetar por todos los Medios de Comunicación de la República Argentina la reglamentación nacional vigente sobre "Publicidad de Medicamentos".

Artículo 4°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oO-----

Expediente número 328/04

FUNDAMENTOS

Invap S.E. es la empresa rionegrina que viene trabajando desde su creación en emprendimientos de alta tecnología, el hecho de obtener premios por su labor, hace que sea un reconocimiento para todos los especialistas que día a día se esmeran en sus actividades.

El modelo virtual galardonado fue proyectado por Alejandro Reybaud, Adrián Schumperli y Alejandro Vera en respuesta a uno de los requisitos establecidos por Australia en el contrato para monitorear la construcción del reactor.

El trabajo es una especie de maqueta "virtual" completa del reactor que permite recorrer toda la obra y visualizar sus partes en detalle, así como las relaciones entre ellas.

La directora del grupo de trabajo, Bibiana Cruz, explicó que el trabajo "es muy novedoso porque no se hizo una maqueta esquemática sino una a un nivel conforme a la obra que se está construyendo, que permite detectar en forma temprana posibles errores dentro de la obra antes de que se realice".

Dentro de la empresa se vive un clima de orgullo y satisfacción porque corrobora que se tiene un buen nivel de trabajo y capacidad para brindar respuestas innovadoras internacionalmente.

El gerente general de Invap S.E. expresó que "el premio honra a la ciudad de San Carlos de Bariloche porque los tres técnicos son hijos de la localidad y egresados de sus propias instituciones educativas".

Según los organizadores que otorga anualmente el premio Bentley Excellence Awards 2004, se seleccionó entre cientos de empresas de tecnología del mundo, 163 proyectos de variado origen. Se otorga a las aplicaciones de las herramientas informáticas de ingeniería digital de muy alto grado de complejidad y excelencia internacional.

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Su beneplácito por el primer premio obtenido por la empresa de tecnología rionegrina INVAP S.E., en la categoría "Plantas y optimización de procesos" durante la conferencia anual "BE Awards of Excellence" en Estados Unidos de Norteamérica, por el modelo tridimensional navegable e inteligente desarrollado para el proyecto de Australia.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 329/04

FUNDAMENTOS

La actividad apícola se ha constituido en estos últimos años en una alternativa productiva que, directa e indirectamente, está generando en nuestra sociedad fuentes de trabajo.

En el Valle Medio existen instituciones intermedias como la Cooperativa de Agua Potable y otros servicios públicos de Luis Beltrán Limitada y la Agencia de Desarrollo de Valle Medio, que ha puesto el acento, desde un principio, en el fortalecimiento paulatino de dicha actividad generando cursos de Introducción y Capacitación Apícola abiertos a nuevos emprendimientos locales dentro de la región.

Actualmente existen grupos de apicultores actuando en la instancia local y regional en vistas a generar un proyecto estratégico participativo que involucre a los diferentes eslabones de la cadena productiva, (producción, elaboración y comercialización).

Para lograr un desarrollo económico y perdurable en el tiempo de la apicultura y sus interlocutores, es necesario consolidar con relaciones ya existentes entre apicultores locales y sus pares provinciales, fortaleciendo el diálogo e intercambiando información.

El "I Encuentro Apícola Rionegrino" pretende generar un espacio abierto de debate y actualización, a fin de encontrar, entre los apicultores de diferentes puntos de la provincia de Río Negro, rasgos comunes propios de los mismos, con el objetivo de afianzar los diferentes esfuerzos realizados desde instituciones nacionales, provinciales y regionales, vinculadas al quehacer productivo y en aras de gestar un plan sanitario que beneficie a la actividad.

Por ello:

Autora: Delia Edit Dieterle, legisladora.
Firmantes: Patricia Ranea Pastorini, Susana J. Holgado, Oscar A. Machado, María I. García, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés productivo, económico y social el "I Encuentro Apícola Rionegrino" a realizarse los días 26 y 27 de junio del 2004 en la localidad de Luis Beltrán.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 330/04

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto el diseño de una herramienta de fomento, que permita a los pequeños productores de ovinos y caprinos de la Región Sur salir de la situación de indigencia y lograr una unidad productiva que les permita mantener dignamente a su familia y comenzar a recorrer el camino del crecimiento y el desarrollo.

Se trata de aquellas personas que no poseen la cantidad necesaria de animales para hacer económicamente rentable su explotación, y que, por ende, no pueden acceder a créditos bancarios ni a otras leyes de promoción, pero que, no obstante, permanecen en sus campos, con un profundo sentido de pertenencia.

A esos rionegrinos queremos llegar con este instrumento, para liberarlos de la dependencia de la asistencia social por no poder acceder a satisfacer sus necesidades básicas y, fundamentalmente, para recuperar la cultura del trabajo, fomentando el arraigo de las poblaciones rurales, a partir de tener

asegurado el sustento de su familia con sus tareas campesinas, que son, por otra parte, su tradicional modo de vida.

Pero para dar un panorama más preciso, me referiré brevemente a la problemática de los pequeños productores ganaderos de la Región Sur de la provincia de Río Negro.

Caracterización de PP (Pequeños Productores):

Los PP se caracterizan por llevar adelante la producción con mano de obra familiar, poseer pocas inversiones de capital fijo (galpones, apotreramientos, instalaciones) y, en términos generales, poca incorporación de nuevas tecnologías a su esquema de producción.

En lo referido a su dotación de animales, históricamente se los caracterizó como aquellos productores con menos de 1000 ovinos o su equivalente, aunque hoy es necesario realizar una recategorización, a partir de la nueva realidad que ha deparado la salida de la convertibilidad y la readequación de los precios de los productos agropecuarios.

La gran mayoría de estos productores desarrollan su actividad económica en el área no formal de la economía, dado que no se encuentran inscriptos en la AFIP, por no poder hacer frente a las obligaciones que esto conlleva, o por la imposibilidad de tener acceso a los canales de relación con dicha entidad por el aislamiento propio del medio en el que viven.

En la provincia de Río Negro, según el último censo, el 49 % de los productores ovinos poseen menos de 300 lanares, el 65 % poseen menos de 500 lanares y más del 83 % de los productores poseen menos de 1000 lanares.

Incluyo este cuadro, que permite apreciar la cantidad de productores y sus majadas, con el porcentaje que representan sobre el total.

**ESTRATIFICACIÓN DE EAPs POR TAMAÑO DE MAJADA. CNA 2002
DEPARTAMENTOS REGIÓN SUR (SIN DATOS DE VALCHETA)**

CANTIDAD DE OVINOS	TOTALES EAPs	% POR ESTRATO	% ACUMULADO
1 A 300	788	48,88 %	
301 A 500	263	16,32 %	65.20%
501 A 700	154	9,55%	74.75%
701 A 1000	145	9.00%	83.75%
1001 A 1500	112	6.95%	90.69%
1501 A 2000	58	3.60%	94.29%
2001 A 2500	31	1.92%	96.22%
2501 A 3000	17	1.05%	97.27%
3001 A 3500	11	0.68%	97.95%
MÁS DE 3500	33	2.05%	100.00%
CAMPOS CON OVINOS	1612		
CAMPOS SIN OVINOS	332	17,08 %	
TOTAL DE EAPs	1944		

En la década del noventa, por el impacto de las variables macroeconómicas sobre las economías regionales, estos productores pasaron a producir a una escala de subsistencia, provocando una mayor descapitalización en semovientes y una nula inversión en mejoras e incorporación de nuevas herramientas tecnológicas, que les permitieran mejorar su competitividad ante un escenario muy desfavorable. Sus posibilidades de acceso al crédito fueron nulas, dada la imposibilidad de acceder al sistema bancario por no poder cumplimentar todos los requisitos exigidos.

En la actualidad, la mejora relativa de los precios de los productos como consecuencia de la devaluación proveniente de la salida de la convertibilidad y por una suba de los valores internacionales de la lana, repositionan la potencialidad productiva de estos ganaderos.

Para lograr que el actual ciclo positivo permita una consolidación en una posición más ventajosa, que posibilite afrontar futuras crisis con mayor solidez, se hace necesario para este sector contar con una herramienta de financiamiento adecuada a sus posibilidades y características, que le permita recomponer su capital semoviente y efectuar las inversiones de capital que optimicen la productividad de sus predios.

La única fuente de financiamiento vigente para el sector es la ley nacional número 25.422 de Recuperación de la Actividad Ovina que, si bien tiene previsto llegar a los pequeños productores, a partir de los requisitos exigidos en su reglamentación (como por ejemplo poseer número de CUIT), veda el acceso justamente de los más necesitados.

El Programa Social Agropecuario es una excelente herramienta de financiamiento para PP pues no sólo aporta el capital, sino que acompaña los proyectos con asistencia técnica y capacitación. No obstante, sus fondos son acotados por el presupuesto asignado a Río Negro (en función de la cantidad de PP) y por las dificultades para ponerlo en terreno por la escasa disponibilidad de técnicos.

Somero análisis financiero actual de un PP:

Si hablamos de la familia de un pequeño productor abocada a la crianza del ganado ovino, debemos notar que generalmente posee un núcleo familiar numeroso, que promedia los cinco integrantes; en consecuencia su canasta familiar básica oscila los \$750.

Si analizamos qué majada mínima debería poseer una familia ganadera para reactivar su micro producción, se deduce que se necesitaría un piso de 400 ovejas madres. Esto le permitiría la siguiente producción:

400 ovejas x 3,5 Kg de lana c/u = 1.400 Kg. de lana x \$ 5 c/ Kg. = \$ 7.000

150 corderos machos x \$ 35 c/ u = \$ 5.250 (*)

INGRESO BRUTO ANUAL = \$ 12.250

INGRESO BRUTO MENSUAL = \$ 1.020

INGRESO PER CÁPITA BRUTO MENSUAL = \$ 204,16

(*) Se calcula una señalada del 60% -180 corderos- vendiéndose un 55% del total señalado.

Según el Censo Nacional Agropecuario del año 2002, existen 788 GANADEROS OVINOS IMPRODUCTIVOS, (cuatro mil habitantes aproximadamente), los cuales son asistidos por el Estado de una forma u otra, todos con NBI.

Si nos preguntamos dónde están los 788 PP en la actualidad, nos daremos cuenta que son las familias que abandonaron sus campos por los motivos ya mencionados, y que se encuentran en los pueblos de la Línea Sur dependiendo de la ayuda social, o en los suburbios de Viedma, General Roca y Bariloche. Muchos de ellos poseen un ingreso mensual de \$ 150 (Plan Trabajar/Jefas y Jefes de Hogar) o bien son changarines o jornaleros, es decir, con un ingreso per cápita mensual de \$ 30.

Con la reconversión productiva propuesta, se alcanzaría un nivel de \$ 204 per cápita, con una proyección anual absolutamente progresiva. Ahora bien, la crisis ganadera conllevó a la pobreza de los PP, pero también la falta de organización, de capacitación, de asesoramiento, de agrupación con otros PP; es decir, que existieron factores endógenos que empujaron a los PP a una alarmante situación de pobreza en la que aún se encuentran inmersos.

En función del ciclo positivo por el que atraviesa la ganadería, muchos PP han reactivado su actividad sin la ayuda del Estado, por lo que se estima que el 30 % de los 788 PP han logrado alcanzar la Unidad Productiva.

Con la presente ley se pretende financiar aproximadamente a quinientos (500) Pequeños Productores, con un promedio de 200 animales por productor, previéndose el reintegro de los fondos en efectivo o en animales, en un plazo máximo de seis (6) años, con dos de gracia.

Asimismo, se exige estar radicado en el campo, un informe social familiar y contar con la infraestructura básica para la explotación, previéndose que, en caso de no tenerla, se pueda en una primera etapa ayudar a configurarla, para luego acceder al financiamiento de la compra de los animales.

Finalmente, se establecen como Autoridad de Aplicación en forma conjunta al Ministerio de la Producción y al Ente para el Desarrollo de la Región Sur, ya que ambos han trabajado y trabajan mancomunadamente, complementándose, optimizando de esta manera los recursos materiales y humanos.

Creemos con este Régimen contribuir a la promoción social de nuestros vecinos de la Región Sur. De hecho, este proyecto fue consensuado con los productores de todos los parajes, en una tarea de construcción desde las bases, que le otorga una sustentación inigualable, ya que es lo que los propios productores reclaman como justo y razonable.

Asimismo, y para asegurarnos de no presentar un proyecto impracticable, lo hemos sometido a consideración del Ministerio de Producción, a fin de enriquecernos con la visión de quien, en definitiva, será el encargado de llevarlo a la práctica.

Por ello:

Autor: Emilio Fabio Solaimán, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Institúyese un Régimen para la Recuperación de la Ganadería Ovina y Caprina, destinado a pequeños productores, con el objetivo de lograr la sostenibilidad y sustentabilidad a través del tiempo y, consecuentemente, incrementar la radicación de la población rural, específicamente familias de pequeños productores.

Este Régimen comprende la explotación de hacienda ovina y caprina para lograr una producción comercializable de animales en pie, lana, cuero u otros productos derivados que se realice en la Región Sur de la provincia.

Artículo 2º.- Las actividades relacionadas con la ganadería ovina y caprina comprendidas en el Régimen instituido por la presente ley comprenden las tendientes a completar las majadas, mejorar la productividad, intensificar racionalmente las explotaciones, mejorar la calidad de la producción, fomentar los emprendimientos asociativos, mejorar los procesos de esquila, clasificación y acondicionamiento de la lana, controlar sanitariamente y apoyar a las pequeñas explotaciones.

Artículo 3º.- Defínese al pequeño productor ganadero como aquel que, mediante su explotación, no alcanza a sufragar mensualmente la canasta familiar básica, conforme los valores que informa el INDEC.

Artículo 4º.- El objetivo del presente régimen es contribuir con el pequeño productor, financiándole la compra de los animales necesarios para alcanzar una Unidad Productiva, definida ésta como la explotación mínima que le permita obtener los ingresos suficientes para duplicar el monto de la canasta familiar básica, conforme los índices del INDEC.

Artículo 5º.- Los beneficios que, en forma independiente o conjunta, otorga la presente ley consisten en:

- a) En forma primaria, apoyo económico reintegrable para la compra de vientres y/o reproductores ovinos y/o caprinos, conforme las modalidades que se establezcan en la reglamentación, además de los insumos complementarios, como vacunas, herramientas, etcétera.
- b) Capacitación y seguimiento sin costo para optimizar la explotación, criterios que deberán ser acatados por el pequeño productor.
- c) Financiación total o parcial para completar la infraestructura básica exigida para acceder al apoyo económico previsto en el inciso a).
- d) Realización en forma gratuita de estudios de evaluación forrajera, de aguas, de suelos y cualquier otro inconveniente para mejorar la explotación.

Artículo 6º.- Serán beneficiarios del régimen establecido en esta ley aquellos pequeños productores, conforme la definición del artículo 4º, que, ya sean propietarios de su campo u ocupen tierras fiscales, posean la infraestructura básica para el desarrollo de las actividades descriptas en el artículo 2º, y específicamente cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Tener el campo cerrado perimetralmente
- b) Poseer en el predio, como mínimo, una habitación, cocina y baño o letrina.
- c) Contar con corrales aptos para las actividades a realizar.
- d) La actividad ganadera ovina o caprina deberá ser la principal, no pudiendo superar los equinos o bovinos el cinco por ciento (5%) del total de la majada de ovinos y/o caprinos.
- e) Presentar un informe social que constate que el productor y/o su familia efectivamente viven en el campo, así como la situación económico-social de los mismos.

Artículo 7º.- El pequeño productor que no posea la infraestructura básica señalada en el artículo anterior para acceder al apoyo económico descrito en el inciso a) del artículo 5º de la presente ley, quedará inscripto de manera suspensiva, hasta tanto complete la misma.

El Estado, a través del área de Desarrollo Rural del Ministerio de Producción, coadyuvará a que el productor acceda a reunir dichos requisitos.

Artículo 8º.- La Autoridad de Aplicación efectuará el seguimiento y control de la correcta utilización de los recursos provenientes del Fondo, realizando verificaciones en los campos de los productores beneficiados con una periodicidad de, al menos, una visita por bimestre.

Artículo 9º.- Créase el Fondo Fiduciario para la Reconversión Ganadera de Pequeños Productores de la Región Sur, el que se constituye en forma permanente y se integrará con recursos provenientes de las partidas anuales presupuestarias que se prevean en el presupuesto provincial, de donaciones, aportes de organismos internacionales o nacionales y del recupero de los créditos que se otorguen conforme el Régimen de la presente ley.

Artículo 10.- El Poder Ejecutivo incluirá en el Presupuesto de la Administración Pública durante ocho (8) años, a partir del próximo a la sanción de la presente ley, una partida especial afectada al Fondo Fiduciario para la Reconversión Ganadera de Pequeños Productores de la Región Sur, cuyo monto no podrá ser inferior a un millón de pesos (\$ 1.000.000) por año.

Artículo 11.- La Autoridad de Aplicación establecerá el criterio para la distribución de los fondos, dando prioridad a los pequeños productores con necesidades básicas insatisfechas (NBI), al arraigo de la población rural y al incremento en la ocupación de mano de obra.

Anualmente se podrá destinar hasta un diez por ciento (10%) de los recursos del Fondo Fiduciario para la Reconversión Ganadera de Pequeños Productores de la Región Sur para la contratación de profesionales y otros recursos humanos, gastos administrativos y demás erogaciones que demanden las tareas de implementación, seguimiento, control y evaluación del presente Régimen.

Artículo 12.- Los créditos que se otorguen a los pequeños productores en función de lo establecido en el artículo 5º inciso a) de la presente, serán reembolsados a valor producto, conforme lo establezca la reglamentación, en seis (6) cuotas anuales como máximo y con dos (2) años de gracia para el pago de la primer cuota, pudiendo efectuarse en efectivo o en animales, a criterio de la Autoridad de Aplicación.

Artículo 13.- En caso de que se produzcan inclemencias climáticas importantes que afecten en forma directa a los beneficiarios de la presente, a criterio de la Autoridad de Aplicación, aunque no ameriten la declaración del estado de emergencia, se podrá refinanciar o eventualmente condonar los créditos otorgados en virtud del presente Régimen.

Artículo 14.- Serán Autoridad de Aplicación de la presente ley en forma conjunta el Ministerio de Producción y el Ente para el Desarrollo de la Región Sur, quienes delimitarán entre ellos las funciones a cumplir.

Artículo 15.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 331/04

FUNDAMENTOS

El Programa Radial: "Función de Gala"; idea y producción de su conductor, el señor Mario Daurade Crespo, constituyendo ya un patrimonio cultural de la Comarca Viedma-Patagones; dada la trayectoria y las numerosas e importantes distinciones con que cuenta.

Actualmente es emitido por LU-15 Radiodifusora Viedma (AM 800 Khz) de lunes a viernes; de 13.30 a 15.00 horas, contando con la colaboración de columnistas que participan, haciendo un prestigioso elenco de gran nivel.

El mencionado ciclo radial, se distingue por transmitir diariamente una valiosa propuesta cultural, con lo cual los radioescuchas tienen acceso a un género de música universal que contribuye a enriquecer culturalmente al público en general.

Cabe destacar la declaración de interés municipal otorgada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Viedma, y la declaración de interés provincial por la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Río Negro.

Por ello:

Autora: Susana Josefina Holgado, legisladora.
Firmantes: Adrián Torres, Mario Pape, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo y social el ciclo radial "Función de Gala"; idea y producción de su conductor, el señor Mario Daurade Crespo que se emite por LU-15 Radiodifusora Viedma (AM 800 Khz), de lunes a viernes, en el horario de 13.30 a 15 horas.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 332/04

FUNDAMENTOS

La Carpocapsa o *Cydia Pomonella* L, es un insecto que ocasiona importantes daños en los frutos de pepita y carozo, provocando significativos perjuicios económicos por los límites que imponen para el ingreso de fruta afectada por la misma, la mayoría de los mercados de destino de nuestra fruta fresca y por la imposibilidad que provoca para el acceso a nuevos mercados.

Uno de los métodos utilizados para la erradicación y control de la Carpocapsa es la Técnica de Confusión Sexual (TCS) de los insectos del tipo *Cydia Pomonella* L. Este es un método eficiente en el control y lucha activa contra la Carpocapsa, el mismo es utilizado en países productores y exportadores de fruta hospedera, con el objeto de reducir poblaciones y mantenerlas por debajo del nivel de daño económico, que están en estrecha relación con aspectos claves como: nula nocividad para el medio ambiente y la salud de la población, sanidad agroalimentaria, obtención y mantenimiento de los mercados internacionales y reducción de los costos operativos.

Esta técnica es bien tolerada por el medio ambiente y la salud de la población lindante, además desalienta el uso de agroquímicos cuyos residuos son nocivos en estos productos alimenticios. Los Programas de Supresión de Carpocapsa, que promueven el uso de la Técnica de Confusión Sexual (TCS) de los insectos, garantizan la sanidad y calidad del producto, asegurando los mercados existentes y la apertura de nuevos mercados internacionales.

La cuestión sanitaria de la fruta fue determinante en la inserción de la producción en mercados importantes, el tema sigue siendo motivo de máxima preocupación. La eliminación de la Carpocapsa que

albergan los frutales de la zona, es sin duda una de las tareas pendientes que debe tener solución rápida ante el bloqueo de los mercados.

Los mercados nacionales e internacionales, están sumamente interesados en comercializar productos frutícolas rionegrinos libres de Carpocapsa, lo que promueve que el productor genere mecanismos para la erradicación de la plaga en cuestión, produciéndole al mismo un aumento en sus costos operativos, ya que estas herramientas de control y erradicación se obtienen en el mercado internacional a valor dólar.

Determinar medidas tendientes al abaratamiento de los costos por parte de la provincia de Río Negro en cuanto a la eximición de impuestos provinciales como el caso de la eliminación del gravamen a los ingresos brutos para la compraventa de feromonas, resulta fundamental, incentivando el uso de los mismos, que mediante la técnica de confusión sexual posibilitan el control y la erradicación de la Carpocapsa. Estos beneficios se transferirán al productor, y sus costos operativos decaerán, promoviendo el uso de esta tecnología.

Estas medidas están en línea con los Programas Nacionales que a través de la ley número 25.614, su modificatoria número 25.794 y la resolución número 427/2004 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, que eximen del pago de los derechos de importación y tasa de estadística, del impuesto al valor agregado y demás impuestos que gravan a la importación.

La proyección favorable de la fruticultura abre nuevos horizontes. Se intenta reforzar la presencia en mercados significativos para la región. Desde el sector exportador, la mira está puesta en consolidar mercados, y en superar barreras fitosanitarias que perjudican la comercialización con el resto del mundo, sin perjudicar el medio ambiente, la obtención de los recursos naturales y la salud de la población.

Por ello:

Autor: José Luis Rodríguez, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- En el marco del Programa Nacional de Erradicación de la Carpocapsa, se promoverá la ejecución de beneficios fiscales para la compra de productos o insumos en el desarrollo de las actividades específicas para la eliminación de la **Cydia Pomonella L.**, a fin de cumplir con los objetivos de las leyes nacionales número 25.614 y su modificatoria número 25.794.

Artículo 2º.- Los productos o insumos compuestos de feromonas, serán del tipo: Emisores, Cebos, Feromonas Micro encapsuladas para pulverizar y Aerosoles de Aplicación Controlada, cuya utilización está reglamentada por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación.

Artículo 3º.- Los productos o insumos destinados a la erradicación de la Carpocapsa, compuestos por feromonas, cuyo método estipula la confusión sexual de los insectos, gozarán de los siguientes beneficios:

- 1- Declárese la exención del impuesto a los Ingresos Brutos, para aquellas personas físicas o de existencia ideal que desarrollen actos de comercio de compraventa de los insumos estipulados en el artículo 2º de la presente normativa.
- 2- Dicha exención sobre los Ingresos Brutos, regirá solamente para aquellos distribuidores que ejerzan sus actos de comercio de venta de feromonas, en la jurisdicción de la provincia de Río Negro.

Artículo 4º.- Designase como Autoridad de Aplicación de la presente y encargado de la reglamentación de la misma, a la Dirección General de Rentas de la provincia de Río Negro.

Artículo 5º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 333/04

FUNDAMENTOS

La empresa rionegrina INVAP fue galardonada en el Bentley Excellence Awards 2004, realizado en Estados Unidos, por el modelo tridimensional navegable e inteligente desarrollado para el proyecto del reactor nuclear que se encuentra en construcción en Australia.

La empresa de tecnología rionegrina recibió el primer premio en la categoría "Plantas y Optimización de Procesos", la principal entre las 21 evaluadas en la conferencia anual "BE Awards of

Excellence" para premiar a los proyectos que "mejoran la infraestructura e incrementan la calidad de vida a escala mundial".

Bentley Systems Inc. es un proveedor global de software utilizado para diseñar, proyectar, construir y operar grandes proyectos de ingeniería. Sus productos son utilizados por más de 300.000 profesionales y más de 20.000 compañías y organizaciones de todo el mundo. INVAP es uno de sus usuarios y su trabajo fue seleccionado junto a otros 163 proyectos de variado origen.

El trabajo premiado es una especie de maqueta "virtual" completa del reactor que permite recorrer toda la obra y visualizar sus partes en detalle, así como las relaciones entre ellas. La directora del grupo de trabajo, Bibiana Cruz, explicó que el trabajo es muy novedoso porque no se hizo una maqueta esquemática sino una a un nivel conforme a la obra que se está construyendo, que permite detectar en forma temprana posibles errores dentro de la obra antes de que se realice.

El reconocimiento posiciona muy bien a la empresa para la realización de trabajos similares en otros proyectos y le da un mayor impulso a los desarrollos tridimensionales que se están llevando a cabo en el área satelital con el mismo grupo de científicos.

El Centro de Ciencia y Tecnología de Lucas Heights, donde se realiza la construcción, está ubicado a una hora del centro de Sydney, los argentinos que están en Australia trabajando en el proyecto son: Juan Pablo Ordóñez, Pablo Abbate, Marcelo Barrera, Fernando Tiglio, Luis Garrafa, Eduardo Acosta, Eduardo Ablanado, Gustavo Pittaro, Juanjo Pereyra, Alejandro Hambouris, Marcela Gomes, Paula Gómez, Irene Livolsi y Santiago Pereyra.

La construcción de hormigón de alta densidad, con mineral de hierro y acero inoxidable que INVAP desarrolla para la Organización Australiana de Ciencia y Tecnología (Ansto) se convertirá en el reactor nuclear más moderno del mundo en su tipo. La inversión es de casi 200 millones de dólares, ya que a los iniciales 170 millones, que fue la licitación original que ganó el INVAP, se le sumaron otros 20 millones en obras complementarias.

La obra estará terminada a principios del próximo año y producirá silicio para chips y radioisótopos para medicina. En el proyecto catorce técnicos e ingenieros de nuestro país se encuentran dirigiendo los trabajos, mientras que entre 25 y 30 más se sumarán cuando comience el montaje del reactor.

El modelo virtual galardonado fue proyectado por Alejandro Reybaud, Adrián Schumperli y Alejandro Vera en respuesta a uno de los requisitos establecidos por Australia en el contrato para monitorear la construcción del reactor (que ya alcanzó un estado de ejecución del setenta por ciento 70%).

Por su parte el gerente general de INVAP, Héctor Otheguy, consideró que el premio "honra a Bariloche en particular" porque los tres técnicos responsables del trabajo son hijos de nuestra ciudad, egresados de sus instituciones educativas.

Por ello:

Autor: Osvaldo Enrique Muena, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su beneplácito y orgullo por el primer premio en la categoría "Plantas y Optimización de Procesos", recibido por la empresa INVAP en la conferencia anual "Bentley Excellence Awards 2004" realizada en Estados Unidos para premiar a los proyectos que "mejoran la infraestructura e incrementan la calidad de vida a escala mundial".

Artículo 2º.- Su reconocimiento al personal técnico que participa en el proyecto y en particular a los técnicos responsables del trabajo premiado: Alejandro Reybaud, Adrián Schumperli y Alejandro Vera, hijos de la ciudad de San Carlos de Bariloche y egresados de sus instituciones educativas.

Artículo 3º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 334/04

FUNDAMENTOS

Con fecha 05 de mayo de 2.004, la Dirección de Estadísticas y Censos de la provincia de Río Negro -mediante nota 325/04 DGEyC- elevó a esta Legislatura los resultados definitivos del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2.001, referidos al ámbito de nuestra provincia.

Estas cifras fueron procesadas por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

En dicha nota, la Dirección General Provincial solicita a la Legislatura de tratamiento al expediente 1.057/04, con el fin de dar por oficializadas las cifras definitivas del Censo.

Asimismo, destaca en su elevación que estos datos poblacionales son utilizados en ámbitos oficiales, siendo: "ente jurídico para la resolución de situaciones y tomas de decisiones en el marco de acciones del Estado provincial".

En este sentido, podemos mencionar tres leyes que guardan directa relación con este tema, como son la número 1.946 (Coparticipación Provincial a Municipios); la número 2.353 (de Municipios y Comunas) y la número 2.431 (Código Electoral).

En el anexo del expediente oficial, se elevan las cifras definitivas de Población de Departamentos, Municipios, Comisiones de Fomento y demás localidades de nuestro territorio provincial.

Entendiendo la fundamental importancia que reviste la oficialización de estos datos, es que sometemos a consideración de la Cámara el presente proyecto de ley.

Por ello:

Autor: Alcides Pinazo, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Apruébase el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2001, y que, como Anexo I, forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-Ver Anexo I. Planillas Censo 2001.

-----oOo-----

Expediente número 335/04

FUNDAMENTOS

En los últimos días hemos asistido a una proliferación de exposiciones que hablan acerca de la importancia del desarrollo económico de la región de la Línea Sur, ubicando como principal eje de éste, el desarrollo local, centrado en una visión crítica de la realidad, tomando una postura comprometida interna y externamente.

Partiendo de esta línea conceptual, es factible pensar que hoy más que nunca, cada región debe diseñar su propio modelo de crecimiento adaptado a las características de su entorno. La política regional debe surgir como un mecanismo de apoyo a las transformaciones productivas y territoriales que acontecen.

Pensar en este sentido, obliga a la revisión de determinados conceptos propios de los habitantes de la región sur. Esta región está marcada por una fuerte tendencia a la actividad ganadera, siendo esta su principal potencial y en menor medida se desarrolla la actividad empresarial, que en todo sentido está signada a los resultados de la actividad ganadera.

Económicamente, es una región que requiere de políticas impulsoras, que permitan a sus habitantes alcanzar una mejor calidad de vida. Sin embargo cuando se habla de desarrollo económico este no sólo debe entenderse en términos de actividades productivas, se requiere tener una visión más integral, que abarque aspectos sociales, educativos, culturales y políticos, para que a partir de tener una visión actualizada de la realidad, ir generando los mecanismos pertinentes. Esta posición implica un trabajo continuo que va más allá de un discurso superfluo.

En este sentido, la educación en la región sur siempre ha sido un tema controversial, objeto de numerosas necesidades que no siempre se han convertido en demandas, en este marco la educación superior, si bien se encuentra garantizada de manera implícita en el artículo 62 de la Constitución provincial que establece que "*... es un derecho de la persona, de la familia y de la sociedad, a la que asiste el Estado como función social prioritaria, para lograr una sociedad justa, participativa y solidaria*". No siempre ha encontrado los medios adecuados para su desenvolvimiento.

En principio la única localidad de la región sur que ha contado a lo largo de los últimos 15 años con una oferta educativa de nivel terciario, es la localidad de Ingeniero Jacobacci, que en los años noventa contaba con el Instituto de Formación Docente, el que fue cerrado en el último tercio de esa década ('90).

Actualmente dicha localidad cuenta con un Instituto Superior No Universitario, que fue creado en el año 1999, donde hasta el año 2003 se dictó la carrera de técnico Superior en Producción Agropecuaria y actualmente se dicta la carrera de Técnico en Gestión por Cooperativas. En cuanto a finalidad de esta institución puede auspiciarse la tendencia al desarrollo regional. Sin embargo en cuanto a calidad, se advierten serios problemas edilicios, ya que este instituto funciona actualmente en un edificio perteneciente a una escuela primaria. El principal problema es que no cuentan con una estructura edilicia propia que pueda garantizar una nivel óptimo de funcionamiento.

Al efectuar indagaciones en el Consejo Provincial de Educación, se recoge como dato de tipo oficial, que este Instituto tiene asignado el edificio que pertenecía al Ex- EMETA pero que por importante necesidades de reparación no pueden ser utilizado.

Ante esta situación, se debe generar una alternativa que ofrezca una solución concreta, en este sentido el edificio del Ex- Banco Provincia de Río Negro ubicado en calles Julio Argentino Roca esquina Almafuerde ofrece una potencial alternativa, por su estructura y características edilicias.

Por ello:

Autor: Eduardo Javier Giménez, legislador.

Firmante: Javier Alejandro Lud, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Autorícese al Poder Ejecutivo de Río Negro a ceder en carácter de donación al Instituto Superior No Universitario de Ingeniero Jacobacci el inmueble designado en el Distrito Catastral 22, Circunscripción I, Sección A Manzana 179, Parcela I. Dominio inscripto a nombre de Banco de la provincia de Río Negro, Tomo 427, Folio 23, finca número 93413, ubicado en Calle Julio Argentino Roca esquina Almafuerde.

Artículo 2º.- La presente autorización legislativa, está condicionada al previo cumplimiento de los recaudos previstos en la ley 3682, de donación de inmuebles.

Artículo 3º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 336/04

FUNDAMENTOS

Desde la desaparición de la línea ferroviaria General Roca, que unía la localidad de Zapala en la provincia de Neuquén con Plaza Constitución en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pasando entre otras por las estaciones de Neuquén, General Roca, Darwin, Río Colorado y Bahía Blanca, las comunidades afectadas han solicitado su reapertura.

El ramal fue reemplazado por otro privado que sólo atiende el servicio de cargas.

La línea General Roca, desde su construcción y puesta en servicio, fue el medio de comunicación de miles de personas de los diferentes poblados y columna vertebral del desarrollo económico y social de una amplia región del territorio nacional.

Desde siempre, ésta fue elegida para conectarse con el vecino país de Chile, a través del "Proyecto Trasandino del Sur", con el objeto de integración, desarrollo turístico y comercial sobre la base de la futura conexión de los océanos Pacífico y Atlántico, haciendo efectiva la construcción del ramal que uniría el Valle Medio Rionegrino con el Puerto de Aguas Profundas de San Antonio Este.

Para la efectivización de la puesta en valor del ramal en cuestión, vecinos agrupados de las localidades que atraviesa, junto a una organización no gubernamental denominada "Zapala en Acción", han unido sus esfuerzos en un ambicioso proyecto: "El Tren Vuelve – Regresa el Zapalino".

El proyecto, tiende a fomentar el desarrollo de regiones del norte patagónico, que en la actualidad se encuentran estancadas económicamente, utilizando de manera parcial la infraestructura existente y con el aporte de los municipios y las comunidades adyacentes al recorrido.

Así fue como municipios de las provincias de Río Negro y Neuquén, acompañaron el proyecto declarándolo de interés para el desarrollo turístico, económico y social de la región, fundamentando la creación de nuevos empleos no tradicionales como consecuencia de la reactivación de la actividad turística, la promoción del turismo local y de su área de influencia y revertir la postergación del desarrollo de la región.

El proyecto cuenta con tres etapas: La primera prevé la puesta en marcha de un tren turístico, que ofrecerá un servicio diferencial entre Zapala y Buenos Aires. Será una formación de cuatro y cinco coches del tipo Coche Motor, de alta velocidad (se duplicaría la actual de los trenes de carga o pasajeros normales). Este servicio diferencial se podría catalogar dentro de primera clase y con muy pocas paradas en su recorrido y una frecuencia limitada a uno semanal.

La segunda etapa, tiene como objetivo la puesta en marcha de un tren mixto general de pasajeros, clase económica, con paradas en casi todos los puntos del recorrido, teniendo una frecuencia mayor.

Y por último, la tercer etapa, cuando el servicio nacional se encuentre consolidado y en pleno funcionamiento, se emplazará a considerar, un servicio local, del tipo urbano, que partiendo de Zapala podrá llegar hasta Villa Regina (o más) con formaciones cortas y de varias frecuencias al día.

Consideramos que esta iniciativa, avalada por municipios rionegrinos y neuquinos adyacentes a la línea ferroviaria, resulta de gran valor para el desarrollo de la región.

Por ello:

Autor: Alcides Pinazo, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés económico, turístico y social el proyecto llevado adelante por la organización gubernamental Zapala en Acción y los municipios adyacentes a la ex línea ferroviaria General Roca, denominado "El Tren Vuelve – Regresa el Zapalino" que prevé poner en valor la línea ferroviaria para el desarrollo de la región.

Artículo 2º.- De forma.

Especial de Asuntos Municipales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 337/04

FUNDAMENTOS

La hipoacusia se define como la disminución de la percepción auditiva. En la hipoacusia leve sólo aparecen problemas de audición con voz baja y ambiente ruidoso. En las moderadas se aprecian dificultades con la voz normal; existen problemas en la adquisición del lenguaje y en la producción de sonidos. En las graves sólo se oye cuando se grita o se usa amplificación; no se desarrolla lenguaje sin ayuda. En las profundas la comprensión es prácticamente nula incluso con amplificación; no se produce un desarrollo espontáneo del lenguaje.

En la hipoacusia de transmisión existe una deficiencia de la transformación de energía en forma de ondas sonoras a ondas hidráulicas en el oído interno, que impide que el sonido llegue a estimular correctamente las células sensoriales de órgano de Corti, debido a lesiones localizadas en el oído externo o medio. Las malformaciones graves del oído externo y del oído medio, tales como la ausencia de conducto auditivo externo y membrana timpánica y la fusión de los huesecillos, si la cóclea es normal, provoca una pérdida auditiva de 60 dB como máximo, suficientemente grave para comprometer la adquisición del lenguaje, pero susceptible de amplificación.

En la hipoacusia neurosensorial hay una inadecuada transformación de las ondas hidráulicas del oído medio en actividad nerviosa, motivada por lesiones en las células ciliadas o en las vías auditivas. Existe también la sordera cortical y los trastornos de percepción del lenguaje que trascienden, estos últimos, del objetivo de este capítulo. Por lo dicho anteriormente, cualquier sordera superior a 60 dB indica una pérdida neurosensorial pura o mixta.

Por último hay hipoacusias mixtas que participan de ambos mecanismos. Las principales causas de sordera infantil grave y profunda son las genéticas (al menos el 50% de todos los casos), adquiridas y malformativas.

Dependiendo del momento en que se produce la pérdida auditiva, las hipoacusias se clasifican en prelinguales, en las que la lesión se produjo con anterioridad a la adquisición del lenguaje (0-2 años), perilinguales, cuando sucedió durante la etapa de adquisición de lenguaje (2-5 años) y postlinguales, cuando la pérdida auditiva es posterior a la estructuración del mismo. Naturalmente las consecuencias serán tanto más graves cuanto más precoz sea la pérdida.

La pérdida auditiva es considerada un problema sanitario y social tanto desde el punto de vista de su incidencia la prevalencia de la hipoacusia en el recién nacido y el lactante se estima entre 1,5 y 6,0 casos por 1.000 nacidos vivos (según se trate de grave o de cualquier grado), y de su prevalencia un 8 % de la población, como en cuanto a la discapacidad que ocasiona, ya que compromete a la comunicación oral, primera y principal fuente de aprendizaje en la infancia y de comunicación social a toda edad. La hipoacusia, incluso la sordera profunda, es una entidad tratable. Los resultados del tratamiento, en términos de adquisición del lenguaje y de incorporación a la sociedad por parte de los niños afectados, dependen de lo precoz que sea el diagnóstico.

Por dicho motivo el Comité Ejecutivo del IV Congreso Iberoamericano de Hipoacusia, invita a participar del Congreso en el cual en su temario incluye las nuevas técnicas audiológicas de diagnóstico, entre estas las de detección temprana de la hipoacusia que posibilitan la intervención por ende también temprana y con esto un futuro promisorio para quienes padecen de esta desventaja desde el nacimiento o la primera infancia, pudiendo así ser reintegrados a la sociedad a corto plazo. Los avances audiológicos en el topodiagnóstico de lesiones auditivas tanto periféricas como centrales y su correlato terapéutico integrarán el temario, así como las más modernas técnicas quirúrgicas para el tratamiento de la sordera y las últimas novedades en el equipamiento audioprotésico de ayuda auditiva y de las metodológicas de habilitación y rehabilitación del hipoacúsico.

Integrarán el panel facultativo personalidades, americanas y europeas de reconocida trayectoria internacional.

El temario de este evento hace que el mismo sea de interés para médicos otorrinolaringólogos, neonatólogos, pediatras, neurólogos, genetistas, fonoaudiólogos, profesores de sordos, psicólogos, psicopedagogos, maestros especializados en educación especial, maestros integradores y alguna otra especialidad afin, cuyo propósito será establecer una metodología con vistas a la conformación de un Sistema de Salud Patagónico apropiado o mejor para el tratamiento para quienes padecen de esta desventaja desde el nacimiento o la primera infancia, el que deberá sustentarse en la búsqueda de objetivos comunes y coincidencias operativas y programáticas, así como en la complementariedad, la articulación y la integración para lograr la prestación de un mejor servicio a la población.

La expectativa de concurrencia basadas en congresos anteriores es de aproximadamente 1.000 personas.

Por ello:

Autora: Viviana Cuevas, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés científico, médico y social el **IV Congreso Iberoamericano de Hipoacusia** que se llevará a cabo del 7 al 10 de noviembre del corriente año en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 338/04

FUNDAMENTOS

El alcohol etílico representa la droga psicoactiva más utilizada en todo el mundo. Actualmente su abuso ha adquirido proporciones masivas tanto en países desarrollados como en vías de desarrollo, y se encuentra asociado a toda una constelación de consecuencias adversas, de las cuales la enfermedad alcohólica constituye sólo una pequeña parte, aunque la más relevante desde el punto de vista clínico.

El problema del alcoholismo se ha convertido, sin duda, en uno de los fenómenos sociales más generalizados de las últimas décadas. Fruto de la importancia de éste fenómeno ha surgido una gran diversidad de estudios intentando establecer sus verdaderas dimensiones. Muchos de éstos, han coincidido en señalar la gran repercusión que ha tenido en los últimos años el consumo de bebidas alcohólicas sobre el sistema sanitario. Destacando que las camas hospitalarias dedicadas a drogadependientes o alcohólicos se han duplicado y que entre el 20 y 30% se hallan ocupadas por personas con problemas relacionados con el alcohol. La inmensa mayoría de los autores afirman que el 15 - 20% de las consultas recibidas por los médicos de cabecera son atribuibles al alcohol y/o drogas.

Existe, además, una amplia gama de problemas relacionados en los que el alcohol tiene directa o indirectamente un papel causal. Bajo el concepto de problemas relacionados con el alcohol se agrupan problemas médicos, tanto físicos como psicológicos; en las relaciones familiares, laborales y sociales; accidentes domésticos, laborales y de tránsito; conductas violentas y lesiones autoinfligidas.

Así mismo, también se ha establecido que el alcohol está relacionado con el 40 - 50% de los accidentes de tránsito, el 15 - 20% de los accidentes laborales, el 50% de los homicidios.

Se ha establecido que en la génesis del alcoholismo intervienen numerosos factores de tipo biológico, psicológico y social, y que la interacción entre factores genéticos y medioambientales contribuye de manera importante al desarrollo de los problemas. Diversos estudios familiares han señalado la existencia de una mayor frecuencia de presentación del alcoholismo en familiares directos de alcohólicos que en familiares de no alcohólicos. La historia de la humanidad nos muestra el gusto constante y general del hombre por el alcohol. Desde siempre las bebidas alcohólicas han tenido preferencia sobre las otras, por su efecto tónico y euforizante, y la búsqueda de alivio a la angustia y a la liberación de lo reprimido. Junto a la "satisfacción oral" que procura y los valores a veces simbólicos de su uso, vulgarmente se atribuyen al alcohol propiedades como fuerza y virilidad o levantar el ánimo.

El primer objetivo es conseguir por parte de la persona alcohólica la comprensión de su enfermedad y la necesidad de seguir un tratamiento adecuado. A partir de aquí, las siguientes etapas serán la desintoxicación alcohólica, la deshabituación y el seguimiento posterior.

En pocas ocasiones estas personas consultan directamente por su hábito etílico ya que, o bien no son conscientes de ello, o tienen una actitud negadora como mecanismo de defensa. En la mayoría de los casos son las quejas por parte de los familiares o la presencia de complicaciones, de tipo orgánico o de tipo psicosocial, las que motivan la consulta.

El alcoholismo es una enfermedad, y la concientización de ello, es el comienzo primordial para lograr la cura definitiva. Los días 10 y 11 de junio de 2004, se realizaran en el micro cine de la Universidad

Nacional del Comahue de la ciudad de Viedma, las "Jornadas sobre Prevención y Tratamiento del uso abusivo del alcohol" a cargo del doctor Camilo Verruno y son organizadas por la Dirección General de Prevención de Adicciones de Río Negro. El programa de dichas jornadas se centralizará en el consumo del alcohol en la Argentina y su legislación en general, como así también, el alcohol y los jóvenes y la proyección del video "Consecuencias del alcohol en el organismo".

Por ello:

Autor: Daniel Sartor, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- Declarar de Interés Social, Cultural, Sanitario y Educativo las "Jornadas sobre Prevención y Tratamiento del uso abusivo del alcohol" a llevarse a cabo los días 10 y 11 de junio en la ciudad de Viedma – Río Negro.

Artículo 2°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 339/04

PROYECTO MODIFICACION LEY número 3611

FUNDAMENTOS

La ley número 3611, sancionada por esta Legislatura, ha sido una herramienta fundamental a la hora de atacar los problemas que en la faz comercial presenta la actividad frutícola, propendiendo a la eliminación de desequilibrios en la relación de fuerzas de las distintas partes involucradas en el mercado y evitando que quien se encuentra en una mejor posición pueda aprovechar esa desventaja en detrimento del productor.

Pero la actividad frutícola presenta continuos cambios producto de su propia dinámica y evolución, lo que exige adaptar esta ley y las acciones previstas en la misma, a fin de seguir dando certeza jurídica y acompañar la variabilidad del negocio en forma ágil y transparente.

Para ello y en función de la experiencia recogida por los organismos encargados de su aplicación, es necesario establecer con claridad los alcances de la ley con relación a qué tipo de frutas se refiere en su artículo primero.

Por otro lado, siendo la autoridad de aplicación de la ley, la Secretaría de Fruticultura, es razonable delegar en ella la facultad de determinar dicho alcance. Pero además es necesario atento al resultado de su aplicación, extender los plazos de los beneficios impositivos establecidos en su artículo 20, y disponer además condiciones para el acceso a los beneficios del artículo 21 de la misma norma.

Por ello:

Autor: José Luis Rodríguez, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Modifíquese el artículo 1° de la ley 3611, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Créase el régimen para la vinculación entre la producción, empaque, industria y comercialización de frutas en la provincia de Río Negro, el cual tendrá por objeto dar certeza jurídica a la relación entre las partes y acompañar la viabilidad del negocio en forma ágil y transparente. El presente régimen tendrá los alcances y las limitaciones establecidos por la presente norma. El régimen de transparencia frutícola establecido en la presente ley, será aplicable a la producción, empaque, industria y comercialización de las frutas que determine la Secretaría de Fruticultura".

Artículo 2°.- Modifíquese el último párrafo del artículo 20 de la ley 3611, el que quedará redactado del siguiente modo:

"El beneficio establecido en el primer párrafo del presente artículo, se extenderá por todo el ejercicio 2004. La Dirección General de Rentas, por medio de resolución podrá extender dicho plazo".

Artículo 3°.- Modifíquese el artículo 21 de la ley 3611, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Para acceder a los beneficios establecidos en el artículo 20 incisos n) y o) de la ley número 1301 y en el artículo 56 inciso 42) y 43) de la ley número 2407, los interesados deberán acreditar *ante la Dirección General de Rentas en la forma y plazos que ésta establezca*, la correspondiente inscripción de los respectivos instrumentos de vinculación comercial en el registro creado por el artículo 16 de la presente y demás condiciones establecidas en la reglamentación respectiva, *a tal efecto, la Secretaría de Fruticultura emitirá la constancia de cumplimiento de la inscripción*. Para los casos en los que no se acceda a este beneficio, queda sin efecto la excepción establecida, reimplantando la alícuota del uno por ciento (1%) a la actividad primaria, del uno con cincuenta (1,50%) a las empacadoras e industrializadoras y del dos con cincuenta (2,50%) a las comercializadoras registradas como tal en la autoridad competente. A los efectos de permitir el conocimiento y la adecuada integración al presente régimen, este artículo entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2.003.

Artículo 4º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 340/04

FUNDAMENTOS

Desde hace veintiséis años, las Abuelas de Plaza de Mayo tratan de recuperar a la totalidad de los niños desaparecidos durante la última dictadura militar.

Son un ejemplo de lucha por la verdad, la justicia, la vida y la identidad dentro del Estado de Derecho. Ellas han sabido revertir el dolor y el odio en búsqueda, esperanza y amor.

Todavía hay jóvenes víctimas de la "apropiación de menores", cuyo derecho a la identidad ha sido vulnerado, en ignorancia de lo acontecido. Y todavía hay familiares que los buscan.

En abril de 2003, la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo inició la Campaña "Arte y Cultura por la Identidad", con los objetivos de difundir información y promover la reflexión sobre el delito de apropiación de menores.

En el marco de esta campaña y junto a la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, convocan a un certamen de letras de música ciudadana sobre el tema único "La Identidad", entendido en términos individuales o socioculturales. Los trabajos se recibirán desde el 11 de mayo hasta el 31 de agosto de 2004.

Como procuran realizar un concurso amplio, de carácter federal, invitan a las provincias a sumarse al auspicio y difusión del certamen.

Por ello:

Autora: María Marta Arriaga, legisladora.

Firmantes: Carlos Valeri, Beatriz Manso, Luis Di Giacomo, Francisco Castro, Fabián Gustavo Gatti, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo provincial el certamen de letras de música ciudadana "La Identidad" que organiza la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación junto con la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo, en el marco de la Campaña "Arte y Cultura por la Identidad".

Artículo 2º.- Se invita a todas las áreas de la cultura a sumarse a la difusión del certamen y a asumir el rol de co-auspiciantes del mismo.

Artículo 3º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 341/04

FUNDAMENTOS

La Fundación Educativa Woodville, ha desarrollado un Proyecto Demostrativo de “**Bajo Impacto Ambiental y Alta Eficiencia Energética**”.

El objetivo es crear un **campo de deportes** basado en energías limpias que sirvan como impulso de este tipo de energía para toda la Patagonia.

Además, contar con un lugar para desarrollar un **Plan de deportes social** orientado a los niños y jóvenes que han quedado fuera de todo plan social-deportivo para quienes la droga y la delincuencia es un camino de salida para su ocio marginal.

Para que crezca y se desarrolle el deporte en nuestra región es indispensable tener un lugar con estas características, el proyecto contempla creación de un **centro de alto rendimiento**, que tenga instalaciones de nivel para competencias internacionales que sirvan de aporte de ingresos y espejo para los deportistas.

Por las características del proyecto, sería el Primer **Centro Deportivo Limpio**, de la Patagonia.

El mundo entero necesita proyectos de energías limpias, y Bariloche es uno de los lugares que aún subsiste como reserva ecológica del planeta, dentro de la zona de los lagos, en nuestra Patagonia Sur, entonces puede y debe dar el ejemplo.

En una zona donde el paisaje se caracteriza por vientos, ríos, lagos y sol, se tienen todas las alternativas y condiciones para demostrar que producir “energía limpia es posible”.

La Fundación Educativa Woodville se manifiesta a favor de un desarrollo sustentable, es por ello este proyecto de construir su propio campo de deportes sin producir ningún tipo de contaminación y siendo un ejemplo para futuros emprendimientos en la zona y en toda América del Sur.

Es importante también destacar, que Bariloche necesita para su desarrollo, además del turismo convencional, otras alternativas de turismo que está contemplado dentro de este proyecto tan abarcativo, que es el **turismo deportivo**.

Para el cual sólo necesita infraestructura deportiva, un lugar apto para el deporte de alto nivel. Los deseos de organizar eventos están en los medios, en los sponsors y en las federaciones nacionales, pero se carece de un lugar adecuado para este nivel deportivo.

Es importante destacar que San Carlos de Bariloche y toda la Patagonia, necesitan un centro deportivo de alto rendimiento, ya que no existe del río Negro para el sur ninguna pista sintética ni una cancha de hockey del mismo material.

Para la realización de este plan, está previsto el aporte y la experiencia del Profesorado de Educación Física de la Universidad de la Ciudad de San Carlos de Bariloche. La Fundación Educativa Woodville, pondría las instalaciones y la universidad los docentes (alumnos en pasantías) conducidos por docentes de la Fundación.

Son varias las Asociaciones Deportivas de la ciudad que se han interesado en el tema y con las que también se podría realizar intercambio de uso de instalaciones a cambio que también ellos organicen escuelas deportivas con sus docentes.

A los efectos de ampliar información, se adjunta material ilustrativo y técnico de la Fundación Educativa Woodville y del futuro Centro Deportivo Patagónico Sustentable.

Por todo lo expuesto anteriormente:

Autora: María Noemí Sosa, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés ambiental, deportivo, educativo y social el “**Proyecto Demostrativo de Bajo Impacto Ambiental y Alta Eficiencia Energética**” perteneciente a la Fundación Educativa Woodville, de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oO-----

Expediente número 342/04

FUNDAMENTOS

La ley 2534 faculta al Poder Ejecutivo a reglamentar el régimen de habilitaciones y funcionamiento de establecimientos donde se faenen, elaboren, depositen e industrialicen productos, subproductos y derivados de origen animal.

Dicho régimen comprende los requisitos de construcción e ingeniería sanitaria, los aspectos higiénicos sanitarios de elaboración, industrialización, transporte y comercialización de carnes, productos, subproductos y derivados destinados al consumo.

Por medio de su artículo 7º, la ley 2534 establece que la Dirección de Ganadería, actualmente en órbita del Ministerio de la Producción, es la autoridad de aplicación y quien realiza las habilitaciones y control de los establecimientos.

En su artículo 4º, la misma norma agrupa en dos categorías (A y B) la industrialización de productos, fijando las pautas para cada una de ellas. Específicamente para el Grupo "B", determina la producción en la escala artesanal, poniendo como límite de producto terminado un máximo de 100 kilogramos diarios. Del mismo modo fija los requisitos edilicios para sus instalaciones, dejando a la reglamentación (decreto 1426/94 su encuadre definitivo como producción de chacinados.

El presente proyecto persigue como fin la modificación parcial de la ley 2534, permitiendo con ella que la Salud Pública de la provincia y los municipios que tengan infraestructura de Bromatología puedan habilitar establecimientos comprendidos en esta categoría y que se dediquen a la elaboración de chacinados.

Tal modificación permitiría complementar el trabajo que actualmente realiza la Dirección de Ganadería, logrando así incorporar más organismos de fiscalización y control y asegurando que esos productos lleguen a los consumidores respetando todas las condiciones exigidas para su elaboración y comercialización.

Por ello:

Coautoría: Mario Ernesto Colonna; María Marta Arriaga, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 4º, último párrafo, de la ley 2534, que quedará redactado de la siguiente manera:

“En el caso de producción artesanal se exigirá el cumplimiento de las normas higiénico sanitarias pero los requisitos edilicios serán menores. Para este caso el límite de producto terminado será como máximo de 100 kilogramos diarios. **Sin desmedro de lo establecido en el artículo 7º de la presente ley, la Dirección de Salud Ambiental del Ministerio de Salud de la provincia, será la autoridad de aplicación en estos casos y habilitará los establecimientos, pudiendo hacerlo por sí o a través de convenios con los Municipios que cuenten con estructura de Bromatología propia”.**

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo provincial adecuará en este sentido, dentro de los treinta (30) días de promulgada la presente ley, lo dispuesto en el Anexo I, inciso a) y en el Capítulo 3, Apartado 3, GRUPO B del Decreto número 1426/94.

Artículo 3º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 343/04

FUNDAMENTOS

El nuestro fue uno de los países laneros más golpeados por la situación internacional del ovino en los '90, a lo que se sumó la distorsión de precios relativos originada por el tipo de cambio fijo durante un período donde los países compradores y los competidores acumularon devaluaciones. En este escenario macroeconómico, los ovinos fueron desplazados de las regiones con mayor potencial productivo, y se redujeron aún en regiones donde son prácticamente un monocultivo, como es la Patagonia.

Después de una década de bajos precios y falta de competitividad, entre otros factores, la actividad ovina vuelve a cobrar impulso a raíz de una nueva situación nacional y muy buena cotización de la lana en plano internacional.

La ley 25.422; "para la recuperación de la ganadería ovina"; es una norma de alcance nacional vigente en el país desde el 27 de abril del 2001 que, junto al Programa Nacional para el mejoramiento de la Calidad de la Lana (PROLANA), marcan políticas de Estado tendientes a fortalecer al sector ubicando a la lana en un negocio altamente competitivo con otras fibras textiles, con pertenencia a una red global y compleja de producción, comercialización, industrialización y distribución; y que por lo tanto exige producir con calidad.

Como la ganadería ovina utiliza escasos insumos de origen importado y la lana se exporta casi en su totalidad, el tipo de cambio influye directamente sobre los precios de lana que percibe el productor, expresados en pesos.

Sin embargo, la aplicación de estos programas no alcanza a beneficiar completamente a otros sectores rurales cuya actividad básica es la prestación del servicio de esquila.

Esto es así porque, más allá de la capacitación específica que reciben los esquiladores con la finalidad de lograr mayor calidad de la lana, éstos y los restantes miembros de una comparsa no ven reflejada la importancia de su trabajo al momento de cobrar por él y muchas veces también al reclamar por sus aportes previsionales.

La especificidad de las tareas, las características geográficas de la región y las pautas culturales muy arraigadas en el campo patagónico dificultan por el momento que el productor pueda contratar directamente a los trabajadores que realizarán la esquila, por lo que se hace necesaria la intervención de un intermediario: el "contratista de esquila".

Este contratista generalmente es, además, propietario de los implementos necesarios - como máquinas de esquila portátiles y prensas - y de los medios de transporte para las personas y las herramientas.

Tradicionalmente, el productor se vincula a un contratista a través del conocimiento previo, referencias o recomendaciones o precio del servicio, estableciendo antes de iniciarse la temporada un compromiso de prestación del servicio. Así, el contratista, conoce con anticipación los establecimientos que atenderá durante la zafra. Con esos datos y en función de la localización geográfica y los factores climáticos – temperatura en cada zona principalmente- programa el recorrido a cumplir durante la zafra e indica al productor la fecha probable para la realización de la esquila.

La temporada de esquila comienza, en general, en el mes de septiembre. Pudiéndose adelantar esta fecha a fines de julio, cuando los productores deciden o no realizar esquila pre-parto. A pesar de ello, la esquila general se inicia una vez que las ovejas parieron sus crías (septiembre-octubre), y concluye en enero-febrero.

El contratista negocia con los productores las condiciones de trabajo (sistema de esquila, ritmo de trabajo, personal, instalaciones e implementos, comida y alojamiento) y de pago (precio por animal, descuento por animales dañados, anticipos). A su vez, se ocupa de contratar a los trabajadores, en su mayoría capacitados en la técnica de esquila, y en algunos casos incorporan aprendices, práctica habitual para formar a sus futuros trabajadores.

El traslado entre establecimientos rurales se realiza con un colectivo con acoplado, o en camión, donde se traslada la máquina esquiladora, y una camioneta que llega al campo con un día de anticipación para coordinar la tarea con el productor y garantizar el encierro de los animales en los corrales.

Dado que la actividad es estrictamente ambulante, el personal pernocta en los establecimientos, no siempre con buenas condiciones de alojamiento.

El proceso de la esquila se organiza en periodos de dos horas y quince minutos de trabajo - denominados "cuatro cuartos"- con dos descansos de cuarenta y cinco minutos o una hora (media mañana y media tarde) y un descanso al mediodía de dos horas. El horario de inicio de la actividad es a las 6.30 hs – dependiendo de la luz solar - con una jornada de labor total de 9 hs efectivas que permite esquilar un promedio de 1200 animales diarios. El personal mantiene el ritmo de trabajo durante cada cuarto y finaliza la jornada a las 19.30 hs. Aproximadamente.

La ley de contrato del personal rural establece como forma de pago de la remuneración un sistema absolutamente a destajo. Se abona a cada uno de los esquiladores por oveja esquilada, lo que permite determinar la productividad individual de los mismos. El resto del personal percibe sus haberes de acuerdo al total de ovejas esquiladas en el establecimiento.

El oficio de esquilador es considerado insalubre por la posición física que el trabajo mismo exige, a esta condición se le agrega la afligente y crítica situación social, laboral y económica por la que atraviesan en particular los trabajadores rurales que integran temporariamente las máquinas esquiladoras.

En otro aspecto, también es preocupante la desocupación de nuestros campesinos que se agrava por la presencia de trabajadores golondrina extra-provinciales, y extra regionales que ofrecen su trabajo en forma desleal, es decir conformando mano de obra sin aportes que incluso arrastra a nuestros propios esquiladores a tener que negociar en esas condiciones.

Por ello:

Autor: Claudio Juan Lueiro, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado se realicen ante los respectivos Poderes Ejecutivos provinciales las gestiones necesarias para proteger las condiciones laborales, de salubridad, de previsión social y económicas de todos los integrantes temporarios de las comparsas de esquila.

Artículo 2º.- Que se instruya a las respectivas Secretarías de Trabajo que se realicen las inspecciones que permitan mantener dentro de las leyes laborales a los trabajadores rurales integrantes de las comparsas de esquilas, verificando que se les realicen en tiempo y forma los depósitos previsionales a fin de que puedan recibir el beneficio de contar con obra social y aportes jubilatorios.

Artículo 3º.- Que en cada jurisdicción se cree un registro de contratistas de comparsas de esquila, a fin de verificar no sólo la realización de los aportes patronales sino de controlar el efectivo cumplimiento de condiciones dignas de trabajo, alojamiento y comida para los trabajadores contratados.

Artículo 4º.- De forma

Especial Del Parlamento Patagónico,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 344/04

Viedma, 2 de junio de 2004.

Al señor
presidente de la Legislatura de la
provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en uso de las facultades acordadas por el artículo 139, inciso 5) de la Constitución provincial y la ley número 2216 y su modificatoria número 3650, a los efectos de acompañar un Pedido de Informe al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de la Familia, presentado por el Bloque de Legisladores del Encuentro y el señor legislador Carlos Valeri.

-Vista la nota número 0182 de la Delegación de Promoción Familiar de San Carlos de Bariloche, con fecha 05/05/2004 y los artículos periodísticos publicados en el diario Río Negro con fecha 05/05/2004 y fecha 19/05/2004.

1. Qué política social se planificó para el área Promoción Familiar en lo asistencial y en lo preventivo, para la provincia y particularmente en la localidad de San Carlos de Bariloche. Enumerar programas específicos, recursos humanos y económicos existentes por delegación y forma de elección de los profesionales.
2. Cuáles son las "debilidades institucionales" que se encontraron en la Delegación Bariloche y que se mencionan en la nota número 0182.
3. Qué diagnóstico se realizó referido a Promoción Familiar. Resultados obtenidos, método utilizado y personal a cargo del mismo.
4. Cuál será la relación laboral del personal del área con el Ministerio.
5. Cantidad de personal a cargo de la supervisión de los programas referidos a tutela de menores, ancianos sin contención familiar y jóvenes en conflicto con la ley.

Sin otro particular, saludo a usted con mi mayor consideración y respecto.

Autor: Fabián Gustavo Gatti, legislador.

Firmantes: Di Giacomo, Valeri, Arriaga, Muenza, Manso, Castro, legisladores.

Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 345/04

FUNDAMENTOS

La Región Sur de la provincia de Río Negro se extiende en más de 120.000 km², de este a oeste en el territorio, desde San Antonio Oeste sobre el Atlántico hasta San Carlos de Bariloche sobre la Cordillera de los Andes.

Sin lugar a dudas sus habitantes son, fundamentalmente, mujeres y hombres de trabajo que sufren la rudeza del medio y que luchan por mejor calidad de vida en una zona poco propicia en cuanto a las condiciones externas.

La región tiene como base económica a la ganadería, en su mayoría ovina y otro tipo de producciones comienzan a ser visualizadas como alternativas.

El clima imperante es desértico, seco y ventoso y con gran escasez de lluvias, con inviernos de baja temperatura y abundante nieve que hace intransitables a los caminos.

Sus pueblos están comunicados por vía terrestre a través de la Ruta Nacional número 23 y el tramo férreo que une las localidades de San Carlos de Bariloche y San Antonio pasando por Pilcaniyeu, Comallo, Ingeniero Jacobacci, Maquinchao, Los Menucos, Sierra Colorada, Ramos Mexía, Valcheta y comunicando gran cantidad de parajes.

El tren es entonces un elemento vital para la vida de miles de pobladores que necesitan de una comunicación directa con localidades vecinas y con centros urbanos de importancia regional y provincial.

Esta comunicación debe ser para el gobierno de la provincia prioridad, en tanto y en cuanto, los pobladores de la Región Sur tienen por las cabeceras dos ciudades –San Antonio y Bariloche- cuyos centros asistenciales en materia de salud son muy importantes, igual que los centros educativos y además el tren, es una de las vías de llegada a la capital provincial -Viedma-.

Las frecuencias de tránsito –viajes- no son del todo adecuadas, ya que solo transitan trenes dos veces en la semana de un extremo a otro de la Región Sur y este tránsito se concentra el domingo-lunes y el viernes-sábado; por lo que es conveniente un viaje más –de San Carlos de Bariloche a Viedma y viceversa- a mediados de semana.

Por ello:

Autor: Carlos Valeri, legislador.

Firmantes: Fabián Gatti, María Marta Arriaga, Beatriz Manso, Luis Di Giacomo, Francisco Castro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo provincial por intermedio del presidente de SERVICIOS FERROVIARIOS PATAGONICOS S.A.(SE.FE.PA. S.A.), que vería con agrado, con fin de mejorar la calidad del servicio de trenes entre las localidades de Viedma y San Carlos de Bariloche e intermedias, se incremente la frecuencia de transporte ferroviario al menos en una más por semana y de esta forma completar tres viajes semanales desde cada cabecera.

Artículo 2°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 346/04

FUNDAMENTOS

La Región Sur de la provincia de Río Negro se extiende en más de 120.000 km², de este a oeste en el territorio, desde San Antonio Oeste sobre el Atlántico hasta San Carlos de Bariloche sobre la Cordillera de los Andes.

Sin lugar a dudas sus habitantes son, fundamentalmente, mujeres y hombres de trabajo que sufren la rudeza del medio y que luchan por mejor calidad de vida en una zona poco propicia en cuanto a las condiciones externas.

La región tiene como base económica a la ganadería, en su mayoría ovina y otro tipo de producciones comienzan a ser visualizadas como alternativas.

El clima imperante es desértico, seco y ventoso y con gran escasez de lluvias, con inviernos de baja temperatura y abundante nieve que hace intransitables a los caminos.

Sus pueblos están comunicados por vía terrestre a través de la Ruta Nacional número 23 y el tramo férreo que une las localidades de San Carlos de Bariloche y San Antonio pasando por Pilcaniyeu, Comallo, Ingeniero Jacobacci, Maquinchao, Los Menucos, Sierra Colorada, Ramos Mexía, Valcheta y comunicando gran cantidad de parajes.

El tren es entonces un elemento vital para la vida de miles de pobladores que necesitan de una comunicación directa con localidades vecinas y con centros urbanos de importancia regional y provincial.

Esta comunicación debe ser para el gobierno de la provincia prioridad, en tanto y en cuanto, los pobladores de la Región Sur tienen por las cabeceras dos ciudades –San Antonio y Bariloche- cuyos centros asistenciales en materia de salud son muy importantes, igual que los centros educativos y además el tren, es una de las vías de llegada a la capital provincial -Viedma-.

Además de lo mencionado, cabe acotar que el servicio ferroviario cuenta entre sus usuarios a gran cantidad de turistas que en diferentes épocas del año hacen del tren su medio de transporte para dirigirse a la ciudad de San Carlos de Bariloche y/o Las Grutas.

Dicho servicio es el primer eslabón dentro de la cadena de calidad de servicio que evalúa el usuario y es la carta de presentación de una provincia turística como Río Negro.

Los riesgos de demora por rotura o desperfectos mecánicos son altos ya que no hay manera de socorrer al tren sin movilizar una máquina locomotora desde las cabeceras extremas.

Por ello es conveniente que el estado arbitre los medios para que en los talleres que se encuentran en la localidad de Ingeniero Jacobacci se tengan herramientas y recursos suficientes para solucionar demoras innecesarias y de esta manera brindar un servicio eficiente, previendo posibles desperfectos y roturas del tren.

Por ello:

Autor: Carlos Valeri, legislador.

Firmantes: Fabián Gatti, María Marta Arriaga, Beatriz Manso, Luis Di Giacomo, Francisco Castro, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial por intermedio del presidente de SERVICIOS FERROVIARIOS PATAGONICOS S.A.(SE.FE.PA. S.A.), que vería con agrado se ubique una máquina locomotora permanente en la localidad de Ingeniero Jacobacci, con el fin de asistir al Tren Patagónico en caso de rotura y/o desperfectos mecánicos que ocurran entre los tramos Viedma-Jacobacci, Jacobacci-Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 347/04

Viedma, 04 de junio de 2004.

Señor presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside para su tratamiento, consideración y posterior sanción legislativa, el proyecto de ley de prórroga por el término de dos (2) años la vigencia de la ley 2961.

Exhortado en la necesidad de continuar con las políticas que permitan beneficiar a los rionegrinos que resultaron adjudicatarios de viviendas ejecutadas por el Estado, propongo a la Honorable Legislatura el presente proyecto de ley, el cual permitirá continuar con la tramitación de las Escrituras Traslativas de Dominio, facilitando la regularización dominial establecidas en el marco de la ley nacional número 24.464 (artículo 21).

Así desde la promulgación de la ley 24.464 que crea el Sistema Federal de la Vivienda, se transforma al FONAVI en un fondo de créditos para el desarrollo de la política nacional de vivienda, el cual para cumplimentar con alguno de los objetivos propuestos, las provincias debían contener una organización que contemple tres aspectos fundamentales en su proyección futura:

- 1) La captación de fondos en el mercado de capitales,
- 2) La minimización de los costos de intermediación entre estos fondos y los demandantes de soluciones habitacionales y
- 3) Un recupero cierto de los mismos.

Por la citada normativa se establece la obligación de la provincia para confeccionar la regularización de las viviendas construidas en el marco de las leyes 21.581 y 24.140, arbitrando los medios necesarios para otorgar las correspondientes Escrituras Traslativas de Dominio con Garantía Hipotecaria, constituidas de conformidad al artículo 3128 y concordantes del Código Civil.

Que el objetivo vinculado con la presente regularización es la creación de un Cartera de Créditos, que en definitiva las provincias pueden utilizar para la obtención de financiamiento nacional o internacional, en el marco de la Titularización de Hipotecas y otras figuras de igual sentido.

De acuerdo a lo ut-supra desarrollado, el FO.NA.VI. ya que no puede considerarse solo como en el pasado un fondo para la construcción de vivienda, se ha transformado –junto con la cartera hipotecaria de los créditos otorgados por cada provincia- en un fondo de garantía que permita financiar la expansión de la oferta de infraestructura y soluciones habitacionales con el aporte de fondos privados.

Que conforme se describe y en plena concordancia con el marco legal imperante nuestra Honorable Legislatura sancionó en fecha 14-03-96 la ley 2961, por la cual se instituía un régimen provincial de excepción, cuyo destino era facilitar el otorgamiento de escrituras traslativas de dominio con gravamen hipotecario de inmuebles construidos por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda. Así no se abonaban los gastos necesarios para su confección conforme lo disponía el artículo 3º de la citada ley.

Que en dicho marco y oportunamente por ley 3192, fundado en la gran cantidad de unidades habitacionales ejecutadas y entregadas por el Instituto, fue debidamente prorrogado el plazo establecido en el artículo 1º, que disponía el régimen de excepción por dos (2) años, al solo fin de finalizar con la regularización dominial.

Que posteriormente la ley 3624 prorroga la vigencia de la ley 2961 por el término de dos (2) años a partir del vencimiento de la prórroga dispuesta por la ley número 3192, fundado en los inmuebles que tengan pendiente la regularización dominial por razones económicas o que hayan construido, reformado,

mejorado o ampliado mediante los Programas Casa Uno, Crédito de Materiales y Mano de Obra financiados por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda.

Que en plena operatividad de las leyes sancionadas, oportunamente se han celebrado sendos Convenios con el Colegio Notarial de la provincia de Río Negro, siendo ratificados oportunamente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que corresponde mantener en la nueva prórroga, el régimen de excepción dispuestos por la normativa citada, aquellos inmuebles en la cual se ejecutaron construcciones, refacciones, reformas, mejoras y/o ampliaciones en el marco del financiamiento otorgado mediante la entrega de Créditos de Materiales y Mano de Obra y/o por el Programa Casa Uno, conforme lo dispuesto por decreto número 1845/00, por el cual oportunamente se facultó la creación del programa de soluciones habitacionales, en donde se propiciaba la actuación conjunta de los organismos que llevan adelante la política habitacional en nuestra provincia.

Por lo expuesto este proyecto continúa produciendo una transformación de fondo en la estructura provincial, fortaleciendo este nuevo modelo organizacional impuesto por el gobierno provincial, al seguir dotando de los instrumentos necesarios para poner a la provincia en vanguardia de las organizaciones que rigen la política de vivienda en el país y permitirá un formidable crecimiento en las soluciones habitacionales que año a año se le otorguen a los habitantes rionegrinos.

Con la continuación del sistema de excepción impuesto por normativa citada, se garantiza a los rionegrinos la entrega de la Escritura Traslativa de Dominio, cumpliendo de manera indirecta lo establecido en el artículo 40, inciso 8) de nuestra Constitución provincial.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto proyecto de ley reseñado, el que dada su trascendencia socio-económica provincial se acompaña con acuerdo general de ministros para su tratamiento en única vuelta, conforme artículo 143 inciso 2) de la Constitución provincial.

Sin otro particular saludo a usted, con mi más distinguida consideración.

Firmado: Doctor Miguel Angel Saiz, gobernador.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su Despacho

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 31 días del mes de mayo de 2004, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Gobierno señor Pedro Iván Lazzeri, de Coordinación señor César Alfredo Barbeito, de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino, de La Familia Oscar Enrique Idoeta, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani y de Salud, Francisco Javier Alfredo Buzzo Rozes.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros el proyecto de ley mediante el cual se prorroga la vigencia de la ley número 2961 que instituyó un régimen provincial de excepción para facilitar el otorgamiento de escrituras traslativas de dominio con gravamen hipotecario de inmuebles construidos por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda.

Atento al tenor del proyecto, y a la importancia que el mismo reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143 inciso 2) de la Constitución provincial por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: Doctor Miguel Angel Saiz, gobernador; César Alfredo Barbeito, Ministro de Coordinación; Pedro Iván Lazzeri, Ministro de Gobierno; contador Pablo Federico Verani, Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos; Oscar Enrique Idoeta, Ministro de la Familia; Francisco Javier Alfredo Buzzo Rozes, Ministro de Salud; agrimensor Juan Manuel Accatino, Ministro de la Producción.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Prorrogar por el término de dos (2) años la vigencia de la ley 2961 a partir del momento que expira el plazo de prórroga establecido en el artículo 1º de la ley 3624.

Artículo 2º.- Se encontrarán comprendidos en el régimen excepcional dispuesto por la normativa ut-supra citada, aquellos inmuebles destinados a vivienda única y permanente del grupo familiar ocupante, cuya regularización dominial esté pendiente de solución por razones económicas y que hayan construido, reformado, mejorados o ampliados mediante los Programas Casa Uno, Crédito de Materiales y Mano de Obra financiados por IPPV.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Al Orden Del Día

-----oo-----

Expediente número 348/04**FUNDAMENTOS**

El regreso del tren a muchos puntos del país forma parte de una estrategia del gobierno nacional, que busca reactivar ramales que desde hace tiempo no se utilizan en zonas donde el ferrocarril forma parte de la historia del lugar.

El gobierno nacional comunicó oficialmente un plan de inversiones destinados a realizar mejoramientos en diferentes tramos de las líneas ferroviarias que se reactivarán junto a la recuperación del material rodante. En paralelo se anunció que está dentro de los planes la concreción de la extensión ferroviaria en el ramal entre Choele Choel y San Antonio Oeste y el acceso férreo al puerto San Antonio Este.

La Secretaría de Transporte Ferroviario de la Nación confirmó que en el marco del "**Plan estratégico para el desarrollo y modernización del sistema ferroviario argentino**" está prevista la reconstrucción del ramal Carmen de Patagones- Aguara- Bahía Blanca y el estudio metalográfico del puente basculante sobre el Río Negro.

Logrado ésto se reahabilitará el sistema ferroviario interurbano de pasajeros entre Buenos Aires, Bahía Blanca y San Carlos de Bariloche, con tres servicios semanales en ambas direcciones, con paradas intermedias en las principales estaciones y dos frecuencias semanales en ambas direcciones con un tren expreso con servicio de alta prestación.

La reactivación del servicio férreo con Buenos Aires, suspendido a mediados de la década del noventa cuando se intensificaron las privatizaciones, es un pedido que desde hace tiempo reclama la provincia de Río Negro que oportunamente planteó la posibilidad de operar el ramal Constitución-Bariloche en el marco de un acuerdo con la Unidad Ejecutora Ferroviaria bonaerense y la empresa Ferrosur.

Asimismo se analiza la construcción en cercanías de la estación Ñirihuau de una estación de "transferencia multimodal" (zona de actividades logísticas) para conectar el ferrocarril con el transporte proveniente del paso internacional Cardenal Samoré. Con esta medida se pretende que toda la carga proveniente de y hacia Chile, se vincule con el tren sin la necesidad de que los camiones ingresen a la ciudad de Bariloche. Este estudio está a cargo de técnicos de la provincia rionegrina, los cuales determinarán el lugar donde se ubicará la nueva estación de carga y descarga, para lo cual también se debería pavimentar varios kilómetros de ruta.

El proyecto para la reactivación del ferrocarril que une Zapala-Bahía Blanca recibió un fuerte apoyo de los sectores políticos de las provincias de Río Negro y Neuquén. También se sumaron a la iniciativa los intendentes de La Adela, La Pampa, y Bahía Blanca. La idea, que es llevada adelante por la ONG "Zapala en Acción", fue respaldada por decenas de funcionarios políticos que se dieron cita en las instalaciones del Club Sportsman de la ciudad de Choele Choel.

El proyecto de reactivación denominado "el tren vuelve" sumó un nuevo y sustancial apoyo desde la Secretaría de Transporte Ferroviario de la Nación. El subsecretario del área, Julio Montaña, confirmó a los integrantes de la ONG Zapala en Acción que hacia fines de este año se reanudará el servicio del tren **Estrella del Valle**, con combinación ferroautomotor desde esta ciudad a localidades turísticas como San Martín de los Andes y Aluminé.

Además se prevé complementar el servicio con la línea que unirá Plaza Constitución con Bariloche por medio del tren **Lagos del Sur** y el expreso **Los Arrayanes**. La confirmación generó mucha expectativa en los impulsores del emprendimiento quienes además volvieron a expresar su respaldo a la toma del crédito que impulsa el gobierno de la provincia para construir un tramo del Trasandino.

Entre los puntos a tener en cuenta a favor de la reactivación ferroviaria se destaca el desarrollo turístico y económico de las localidades atravesadas por el ferrocarril y sus áreas de influencia, potenciando una explosión económica sustanciosa que provocaría la creación de puestos laborales directos e indirectos.

Por ello:

Autor: Osvaldo Enrique Mueña, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Subsecretaría de Transporte Ferroviario, la necesidad de concretar la construcción del ramal entre Choele Choel y San Antonio Oeste; el acceso férreo al puerto San Antonio Este; la reactivación de los servicios de pasajeros de la línea Plaza Constitución – Zapala con el tren **Estrella del Valle**; de la línea Plaza Constitución - Bariloche por medio del tren **Lagos del Sur** y el expreso **Los Arrayanes** y la reactivación del servicio "**El Viejo Expreso Patagónico**" o "**La Trochita**" entre Ingeniero Jacobacci y Esquel, en el marco del "**Plan estratégico para el desarrollo y modernización del sistema ferroviario argentino**".

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,

Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 349/04

FUNDAMENTOS

Este volumen nos depara el encuentro con un manojito de cuentos cuyo hilo conductor es la magia: niños que son ángeles, ángeles que son niños.

El libro aborda historias de los llamados niños de la luz, aquellos que la leyenda dorada señala como los salvadores del mundo. En distintos ambientes, con diferentes características pero con una trascendencia particular, estos cuentos encierran historias de niños.

La autora – Aída Arias - expresa: “Estoy muy feliz con la publicación de este libro, porque son historias muy particulares, que cada una tiene un encanto diferente y algunas son trágicas, otras angelicales, otras fraternales y esos personajes nos van transmitiendo la sabiduría de la luz desde sus pequeños corazones.

La leyenda dorada habla sobre los 20 años que se comprende entre 1992 y 2012, donde se pasa de la era de acuario a la de piscis y donde se profetiza que nacerán los niños encargados de salvar el planeta, que tendrán como característica que serán incorruptibles, fue el puntapié inicial de esta obra que hoy se publica.

Aída Arias comenta que esta leyenda la impactó tanto, que sin proponérselo comenzó a observar con mayor detenimiento a los niños y a rememorar acciones de sus hijos y de a poco fue sintiendo el tema recurrente sobre el que escribió durante algunos años, entre 1996 y el año 2000.

Después de un tiempo, retomó sus manuscritos y nació este libro. Estos no son cuentos para los niños sino que son cuentos de niños, donde los tienen como protagonistas pero es una literatura para adulto.

La autora crece en el Valle Medio de Río Negro, nace circunstancialmente en Salta. Desarrolla su actividad en la zona como productora y directora radial, ha trabajado en el área educativa, ha escrito en co-autoría libros, antología, revistas entre ellos: “Once años después”, “Manzana de las Luces”, “Cartón prensa”. Publica su primer libro individual “Una Mujer Gentil”. Se dedica a trabajar en género en los Consejos Provincial y Nacional de la Mujer y obtiene el diplomado en Género, Planificación y Desarrollo en el Centro Interdisciplinario de Estudio de Género dependiente de la Facultad de Ciencias Sociales- Universidad de Chile.

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Declarar de interés cultural, social y educativo el libro “Los Cuentos de la Reyna” de la autora rionegrina Aída Arias, de editorial Dunken. Abril 2004.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 350/04

FUNDAMENTOS

La Secretaría de Gobierno, dependiente del Ministerio de Gobierno provincial, tiene dentro de su órbita a la Inspección General de Personas Jurídicas, a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas y a la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble.

Estas reparticiones desarrollan una labor de contacto directo con la gente y son eminentemente prestadoras de servicios. En cada uno de sus ámbitos desarrollan una labor permanente, en la mayoría de los casos con un silencioso impacto social. La especificidad de sus tareas las hace insustituibles, ya que el Estado no puede permanecer al margen de las labores que las mismas llevan a cabo.

Hay una incidencia directa en el cumplimiento de los objetivos del Estado que trae aparejado el buen funcionamiento de estas reparticiones públicas, caracterizadas por sus tareas eminentemente técnicas.

Al respecto, conviene mencionar algunas de las dificultades que afrontan día a día en el cumplimiento de sus funciones. Históricamente estas reparticiones se caracterizaron por tener un magro presupuesto que muchas veces no permitía atender el cumplimiento cabal de sus servicios, aún en aquellos casos en que la imaginación de los responsables permitía superar ciertos obstáculos.

Campañas de cambios de domicilio en los Barrios, entregas de documentos personalizadas, campañas en pequeños parajes donde no siempre llega el Registro Civil, campañas de Asesoramiento y Saneamiento a Asociaciones Civiles y Fundaciones para atender reclamos en su mayoría de carácter formal, campañas conjuntas con organizaciones comunitarias, son algunas de las políticas que deben llevar adelante las áreas bajo análisis, pero que en la mayoría de los casos no pueden concretarse por falta de recursos, sumado a ello las consecuencias de la particular situación financiera que afrontamos en la actualidad.

Por lo demás, el incremento poblacional y la consecuente recarga en los servicios atendidos por estas áreas sin que la estructura administrativa haya podido adaptar su funcionamiento a la creciente demanda, hacen que su accionar sea constantemente objeto de críticas por parte de los interesados, quienes denuncian demoras e inseguridades.

Ha de tenerse en cuenta que la posibilidad de contar con medios técnicos que simplifiquen la labor diaria y la creación de circuitos administrativos más dinámicos, permiten resolver situaciones aún con la dotación de personal de que se dispone. En este punto resulta de fundamental importancia la capacitación del personal a cargo del Estado provincial, con el doble beneficio que importa una mejor prestación del servicio y el incentivo al personal en el desarrollo de su carrera administrativa.

Sin embargo no resulta menos cierto que la introducción de elementos técnicos, así como la organización de cursos o el otorgamiento de becas con costo cero para el empleado, implican una erogación imposible de afrontar por las ya apuntadas cuestiones presupuestarias.

Ante este panorama, la posibilidad de convenir con entidades públicas y privadas la asistencia técnica y financiera requerida al efecto, resulta una opción inmejorable a los fines de llevar adelante una reforma que reditúe tanto en beneficio de los particulares como de la agredida imagen del Estado.

Es por ello que se propicia la sanción de una ley que autorice al Ministerio de Gobierno a firmar convenios de asistencia técnica y financiera con entidades públicas y privadas, de estricta aplicación a las reparticiones dependientes de la Secretaría de Gobierno.

Esencialmente los convenios a suscribir tienen por objeto propender al mejor funcionamiento de los organismos respectivos, a través de la modernización de los métodos operativos, reestructuración y actualización de tareas, racionalización de los trámites y procedimientos que se cumplen ante los mismos.

La primera experiencia nacional en materia de cooperación de un colegio profesional con una repartición oficial, es el convenio de colaboración y asistencia técnica y financiera para la reestructuración del Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal celebrado en diciembre de 1966, en el marco de la ley 17.050. Tal fue el éxito obtenido que el Registro Inmobiliario pasó en poco tiempo de un sistema rudimentario de libros y fichas a un régimen de folio real con resguardo electrónico.

En idéntico sentido la provincia de Buenos Aires sancionó la ley 7701 y la provincia de Tucumán hizo lo propio con la ley 3691. Por su parte nuestra provincia registra un avance en la materia a través de la sanción de la ley 2.312.

Experiencias más recientes constituyen la ley 23.283 que autoriza al Poder Ejecutivo nacional a firmar convenios con entidades públicas y privadas para cooperación técnica financiera con la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios.

Por su parte la ley 23.412 faculta al Poder Ejecutivo nacional a celebrar por medio de la Secretaría de Justicia de la Nación, Convenios de Cooperación con Entidades Públicas o Privadas con dicha Secretaría y con las Direcciones y demás organismos de su dependencia.

Conviene destacar que todas estas iniciativas legales se vieron coronadas con el éxito, lo que permite aventurar que el sistema de cooperación ideado en el presente proyecto dará resultados satisfactorios.

La asistencia financiera requiere de la formación de un fondo de cooperación técnica y financiera que se integra con los recursos provenientes de la venta de formularios y minutas a los usuarios por parte de los denominados "entes cooperadores" con carácter exclusivo, y sujeto a las pautas y precios fijados por el Ministerio de Gobierno.

El fondo en cuestión es administrado por un Consejo de Administración designado por los "entes cooperadores", el que se encarga de contratar los suministros que efectivizan la cooperación.

Dicho Consejo se encuentra sometido a estrictas normas de manejo de fondos, funcionamiento, modos de contratar, estados contables y fiscalización estatal. Los responsables de cada organismo, por su parte, son los encargados de efectuar los requerimientos al "Consejo".

La cooperación técnica presenta las siguientes características: a) Los organismos deben considerar las sugerencias que reciban de los entes cooperadores; b) Los organismos deben requerir opinión previa sin carácter vinculante, respecto de cuestiones instrumentales, formales y registrales vinculadas a los suministros, y c) los entes cooperadores pueden contratar estudios, proyectos, tareas, obras y servicios especializados así como el desarrollo de cursos de capacitación para agentes de los organismos, sobre la base de programas aprobados de común acuerdo.

Los entes cooperadores son los que materialmente posibilitan - a través del adelanto de fondos propios correspondiente - la adquisición y venta de los primeros suministros (formularios y minutas). Designan representantes sin cargo para la formación del "Consejo de Administración". Mantienen el sistema gracias a la labor de administración de los colegios en el Consejo y su asesoramiento constante a través de los mecanismos de cooperación técnica.

En cuanto a los beneficios del sistema a implementar, conviene destacar que:

1. Para el Estado provincial la cooperación no significa desembolso alguno (artículo 4° del proyecto);
2. Permite modernizar una dependencia y brindar un mejor servicio;

3. Los bienes adquiridos quedan en propiedad del Estado provincial sin cargo alguno;
4. El Estado puede denunciar el convenio unilateralmente en cualquier tiempo, con noventa días de preaviso.

Por su parte, y con relación a los usuarios:

1. Les permite acceder a un servicio mejor dotado, de mayor seguridad y celeridad.
2. Racionaliza y simplifica los trámites.

Si bien podría cuestionarse la validez constitucional de los convenios a celebrar, en cuanto a la delegación de materia "paratributaria" del Poder Legislativo al Ejecutivo y racionalidad de la obligación impuesta a los particulares de pagar sumas a terceros entes cooperadores por un servicio que deben prestar los organismos oficiales, la cuestión queda salvada partiendo de una premisa fundamental, cual es que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha admitido la delegación de facultades legislativas al Ejecutivo por conducto de la reglamentación ejecutiva prevista en el artículo 86 inciso 2° de nuestra Carta Magna, a partir del caso "Delfino" (Fallos 1148.430). Ello es así en materia de multas portuarias, edictos policiales, tasas por servicios públicos, prohibición de exportación, multas laborales, multas de importación, contratos de trabajo, entre otras.

El límite a la facultad de fijar el precio, además, surge de la razonabilidad y de los criterios orientadores del proyecto de ley que se propicia. Además, quienes reciben el dinero no son otros que los organismos a través de las prestaciones que por convenio y en forma indirecta cumplen los Entes Cooperadores.

Vale decir que la posibilidad de implementar un procedimiento como el propuesto justifica por demás el aporte de las Instituciones y los particulares, quienes evitan mayores erogaciones por las demoras e inseguridades que el actual régimen genera. Además, de esta forma se permite canalizar la iniciativa y el esfuerzo privado para el mejoramiento del servicio público que prestan las áreas en cuestión.

Por ello:

Autora: Ana Ida Piccinini, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo podrá autorizar al Ministerio de Gobierno a celebrar, mediante contratación directa, convenios con entidades públicas o privadas que tengan por objeto la cooperación técnica y financiera de éstas con los organismos dependientes de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 2º.- La cooperación técnica y financiera mencionada en el artículo anterior tendrá como finalidad propender al mejor funcionamiento y modernización de los métodos operativos de los organismos referidos, así como también contribuir al cumplimiento de las misiones y funciones que la ley y las demás normas les atribuyen a los mismos.

Artículo 3º.- Los convenios aludidos en el artículo 1º deberán ajustarse a las pautas que se fijan en la presente ley.

Sin perjuicio de los demás recaudos y previsiones que se exigen en los artículos siguientes, el convenio expresamente contemplará:

- a) Su plazo de vigencia y posibilidades de prórroga;
- b) La facultad del Ministerio de Gobierno para rescindir unilateralmente sin cargo alguno para el Estado provincial;
- c) El destino de los saldos del fondo de cooperación técnica y financiera, para el caso de conclusión o rescisión del convenio.

Se utiliza la denominación "Ente Cooperador" para referirse a la entidad pública o privada que preste cooperación técnica y financiera a los organismos dependientes de la Secretaría de Gobierno de la provincia de Río Negro. Estos últimos se denominan "organismos".

Artículo 4º.- La cooperación técnica y financiera será sin cargo para el Estado provincial y se hará efectiva mediante las prestaciones que se enuncian a continuación:

- a) Adquisición, locación, comodato o usufructo de inmuebles, automotores, maquinarias, equipos, programas de computación, muebles y elementos de trabajo en general. Los bienes que se adquieran quedarán incorporados sin cargo al patrimonio del Estado provincial con afectación a los organismos;
- b) Locación de obras o de servicios;

- c) Contratación de seguros respecto de los bienes y del personal de los organismos, como asimismo por responsabilidad civil emergente de errores de hecho u omisiones de sus dependientes;
- d) Contratación de personal especializado;
- e) Otorgamiento de incentivos no remunerativos a los agentes que presten servicios en los organismos, a través de estímulos pecuniarios o becas para la asistencia a cursos, congresos o jornadas científicas, tendientes a su capacitación y perfeccionamiento;
- f) Pagos de gastos de publicación, transporte, correspondencia, mensajería, movilidad, viáticos y representación;
- g) Pago de toda otra inversión o gasto que sea conducente para el cumplimiento de los fines expresados en el artículo 2° de la presente.

Artículo 5°.- Las prestaciones aludidas en el artículo anterior y toda otra que pueda comprender la cooperación técnica y financiera, serán contratadas por el ente cooperador de acuerdo a las normas o modalidades que rigen para sus contrataciones. Dichas prestaciones deberán ajustarse a los requerimientos que efectúen los organismos, quienes podrán modificarlos o alterar su orden de prioridad cuando las circunstancias o la política de los mismos lo hagan necesario.

En este orden de cosas, y sin que ello importe limitar las facultades precedentemente otorgadas, los organismos determinarán:

- a) Los bienes, obras o servicios a adquirir o locar, indicando sus especificaciones y calidad;
- b) Las personas a contratar y el monto de sus remuneraciones. Las personas así contratadas actuarán bajo la exclusiva autoridad de los organismos, quienes podrán solicitar, sin expresión de causa la rescisión del contrato. El personal contratado quedará sujeto al régimen laboral y previsional correspondiente al personal del ente cooperador, quien como empleador directo será responsable de todas las consecuencias que se deriven de esa relación, incluidas las indemnizaciones por despido y accidente de trabajo como así también las que pudieren corresponder a terceros por los actos u omisiones en el desempeño de las tareas encomendadas. Los agentes permanentes de los organismos sólo podrán ser contratados cuando el servicio u obra sea ejecutada fuera de su horario legal de servicio en el organismo;
- c) Los incentivos para los agentes de los organismos, especificando sus condiciones, montos y beneficiarios;
- d) Las condiciones que deberán contener los contratos que el ente cooperador celebre con terceros para el cumplimiento de las prestaciones;
- e) De modo general, la forma, oportunidad y requisitos a los que deberán ajustarse las prestaciones a cargo del ente cooperador.

Artículo 6°.- Los organismos controlarán que las prestaciones se ajusten a sus requerimientos pudiendo negarse a aceptarlas en caso contrario.

Cuando la naturaleza de la prestación así lo permita los organismos podrán exigir en forma previa a la contratación o a la entrega, la presentación de muestras o pruebas para su aprobación.

Artículo 7°.- El ente cooperador queda autorizado a suministrar servicios y elementos a los encargados, a los usuarios de servicios de los organismos y a cualquier otro interesado en recibirlos, siempre que esos suministros se adecuen a las disposiciones de la presente ley y a lo que se acuerde en el convenio respectivo. Los recibos de pagos de aranceles y las solicitudes tipo para formular peticiones en los organismos podrán ser suministrados, por razones de orden y seguridad, en forma exclusiva por el o los entes cooperadores con los que el Ministerio de Gobierno convenga el suministro de esos elementos.

En todos los casos el convenio deberá prever:

- a) Los servicios y elementos que el ente cooperador podrá suministrar;
- b) La oportunidad, cantidad, forma y modo de efectuar cada suministro;
- c) Las especificaciones y calidad que deberán revestir los servicios y elementos a suministrar
- d) El precio a percibir por los servicios y elementos a suministrar, y el procedimiento y oportunidad en que se practicará su reajuste;
- e) La exclusividad del ente cooperador para suministrar los servicios y elementos a que se hace referencia en el segundo párrafo del presente artículo;

- f) El Ministerio de Gobierno podrá limitar la autorización conferida para suministrar algún servicio o elemento, o la exclusividad para hacerlo con esa modalidad, cuando lo exijan las necesidades de los organismos respectivos. Se notificará de ello al ente cooperador, fijándosele el plazo en que se efectivizará la medida.

En ningún caso la contribución al ente cooperador por el suministro de los servicios y elementos precedentemente aludidos, excluye el pago por parte de los usuarios de las tasas, impuestos o aranceles que percibe la provincia.

Artículo 8°.- Las contribuciones que perciba el ente cooperador en concepto de contraprestación por los servicios y elementos que suministre, de acuerdo a lo previsto en el artículo anterior, integrarán el fondo de cooperación técnica financiera.

Este fondo también se integrará con las sumas que sean donadas o legadas con ese fin, y con los intereses de las mencionadas contribuciones y liberalidades.

Artículo 9°.- El ente cooperador designará las personas que constituirán el Consejo de Administración del fondo de cooperación técnica y financiera.

Este Consejo tendrá a su cargo la organización y ejecución del suministro, de los servicios y elementos aludidos en el artículo 7°, y la adopción de las medidas conducentes para hacer efectiva la cooperación técnica y financiera con los organismos.

Artículo 10.- Las sumas que integran el fondo serán depositadas o invertidas en un banco o en bancos oficiales que determine el convenio, dentro del plazo que en éste se establezca.

Con dichas sumas y con sus intereses una vez cubiertos los costos producidos por el suministro de los servicios y elementos previstos en el artículo 7°, se atenderán los gastos e inversiones que demande la cooperación técnica y financiera con los organismos. Para hacer frente a gastos menores y urgentes, cuyo monto se establecerá en el convenio, el ente cooperador habilitará a un agente de los organismos que procederá a su contratación y pago con cargo de oportuna rendición de cuentas.

El convenio determinará los montos que podrá retener para sí el ente cooperador en concepto de administración del fondo, que en ningún caso exceder el diez por ciento (10 %) de los ingresos anuales obtenidos por aquél, una vez deducidas las sumas insumidas por la cobertura de los costos producidos por el suministro de los servicios y elementos aludidos en el artículo 7°. Asimismo establecerá la oportunidad y forma de proceder a las mencionadas retenciones.

Artículo 11.- Sin perjuicio de la rendición de cuentas que deberá practicar el ente cooperador al Ministerio de Gobierno en forma anual o en períodos más breves si este último así lo requiere, los organismos efectuarán un control permanente de la administración del fondo. A tal efecto designarán una comisión fiscalizadora que estará integrada por no menos de tres (3) personas que tendrán a su cargo las tareas de verificación contable, control de gestión e informe periódico del estado de cuentas a los organismos.

La comisión fiscalizadora, además de sus facultades generales de contralor, verificará:

- a) Que los procedimientos de contratación para el cumplimiento de la cooperación técnica y financiera y para el suministro de servicios y elementos, se ajusten a las normas o modalidades que reglan las contrataciones con el ente cooperador, y a las que eventualmente fijen en forma especial los organismos.
- b) Que los costos de las contrataciones mencionadas en el inciso a) sean adecuados a los valores de mercado para productos de igual calidad.
- c) Que los bienes, obras o servicios adquiridos o locados, se ajusten a los requerimientos de los organismos.
- d) Que los requerimientos de los organismos se cumplan con la mayor diligencia.
- e) Que las contribuciones por los servicios y elementos suministrados ingresen al fondo ajustándose a los montos vigentes y a los plazos acordados.
- f) Que los servicios y elementos que se suministren a los encargados de los organismos, a los usuarios y demás interesados, se ajusten a lo convenido o a lo establecido por los mismos, tanto en cuanto a su calidad y especificaciones como a los plazos de entrega.
- g) Que los movimientos del fondo, en cuanto a sus ingresos y egresos se ajusten a sus respectivos respaldos documentales.

Artículo 12.- La Fiscalía de Estado de la provincia de Río Negro actuará como árbitro en toda divergencia que pueda surgir entre el Ministerio de Gobierno y el ente cooperador, o entre este último y los organismos en la aplicación o interpretación del convenio o de la presente ley.

Artículo 13.- La nación, las provincias y municipalidades podrán solicitar a los organismos información sobre datos contenidos en sus registros, la que será suministrada sin cargo y de acuerdo con las modalidades que se estipulen en los convenios que a tal fin se celebren.

Artículo 14.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 351/04

FUNDAMENTOS

Silvia Montoto de Lazzeri es una escritora rionegrina nacida en Maquinchao, corazón mismo de la meseta en la Línea Sur provincial. Cursó sus estudios secundarios y terciarios en Villa Regina, lugar donde formó su hogar, trajo al mundo sus hijos y dio a luz sus primeros libros para luego radicarse definitivamente en San Carlos de Bariloche.

Esta especie de residencia triangular en la provincia que la vio nacer, marca una impronta sin dudas en su obra poética, cual una miscelánea, se pintan en ella paisajes geográficos y humanos, modos y costumbres lingüísticas, tradiciones familiares, alegrías y dolores propios y ajenos en un cálido abecedario de cuentos y poemas.

Reconocida también por su labor docente en los niveles primarios y secundarios, orientadora pedagógica del Plan Nacional de Alfabetización, es en este ámbito donde justamente pudo brindarse entera en las distintas facetas que de por sí el ser humano lleva implícitos, en la diaria tarea de enseñar y aprender, pero también con la humildad de un sabio: aprender de sus propios alfabetizándolos.

Animadora de toda cuestión artística y cultural que la tenga por protagonista, el Colegio Nacional y la Biblioteca de Villa Regina fueron los espacios juveniles que acunaron su predilección por la música, el teatro y las letras.

Su última obra, "Otro Gallo Cantaría y otros cuentos", ilustrada por el reconocido artista plástico Juan Marchessi, marcan un cambio importante y significativo en el género poético que la autora empleara hasta el momento.

Afiliada a la S.A.D.E. (Sociedad Argentina de Escritores) filial Neuquén y Miembro de la Sociedad de Escritores Patagónicos, a la fecha ha publicado las siguientes obras:

"Antología de Expresiones Literarias del Neuquén" (S.A.D.E.) 1977

"Vuelo de Poemas " (OR.E.S.P.A) 1983

"Duendes" (ARAMBURU) 1985

"Ocaso de Grillos" (ARAMBURU) 1987

"Luna, Retamas y Sueños" (ESQUEL S.A.) 1994

Ha obtenido el Segundo Premio en el Concurso Nacional de Poesías doctor Gregorio Alvarez (Neuquén, 1978, por su poema "Un árbol, un hijo, un libro" y mención especial por el Concurso Nacional de Poesía "Quijote de Plata", provincia de Santa Fe por el poema "Para llegar al Sur", Tercer Premio en el Concurso Nacional de Poesía para Niños, José Pedroni, (Acebal, Santa Fe) por el poema "Una Cajita Pequeñita", Diploma de Selección en el Concurso Nacional de Cuentos (2000 de la S.A.D.E.) por el cuento "La Viuda del Ferroviario".

Porque es de interés toda actividad cultural que promueva los valores provinciales en las distintas disciplinas del arte, como el caso que nos ocupa.

Autor: Ademar Jorge Rodríguez, legislador.

Firmante: Javier Alejandro Iud, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Declárase de interés social, educativo y cultural la producción literaria de la escritora rionegrina Silvia Montonto de Lazzeri y su particular obra "Otro Gallo Cantaría y otros cuentos" que ha sido presentado en diversas ciudades de la provincia.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 352/04

FUNDAMENTOS

Aguada de Guerra, es una localidad que se encuentra ubicada en la Línea Sur rionegrina, en el Departamento 25 de Mayo, al margen de la ruta nacional número 23 equidistante a 35 km de Maquinchao y Los Menucos, y a 545 de la ciudad capital de la provincia.

Es una zona en donde la actividad ganadera ovina y caprina menor es la principal fuente de ingresos de sus pobladores, junto con una incipiente actividad minera de piedras lajas y caolín entre otras.

La población asciende a los 150 habitantes, sin contar los residentes en sus áreas rurales; cuyo núcleo familiar está integrado por 6 hijos como promedio, y en su mayoría son descendientes del pueblo originario mapuche.

Esta localidad cuenta con una escuela-hogar de nivel primario, a la cual concurren aproximadamente 100 alumnos, un centro periférico de salud, con los medios necesarios para atender casos de primeros auxilios solamente, una radio de frecuencia modulada, una dependencia policial y una comisión de fomento; para actividades culturales, sociales, etcétera, se dispone de un centro comunitario, construido por el esfuerzo conjunto de todos los habitantes.

La empresa EDERSA brinda el suministro de energía eléctrica domiciliaria las 24 horas limitándose únicamente a este servicio. El alumbrado público es una prestación esencial para cualquier comunidad organizada, esta localidad no la tiene. Los lugareños, los viajeros, y los docentes que provienen de otras ciudades lo padecen. Existen numerosos ejemplos que justificarían concretamente esta problemática, emergencias en altas horas de la noche, un visitante que desea encontrar un domicilio o simplemente la necesidad de mejorar día a día la calidad de vida de los habitantes.

La localidad de Aguada de Guerra es pequeña, pero no por este motivo, debe ser carente de servicios mínimos para los que habitan el lugar y los que se encuentran de paso.

No deben existir ciudadanos de primera y de segunda, todos debemos contar con la seguridad que otorga, por ejemplo una luz en una noche de invierno. En ese lugar contar con el alumbrado público, es otorgarle otra impronta, es jerarquizar el lugar.

Es necesario promover, y crear las condiciones adecuadas, en estas pequeñas poblaciones, que fomenten su crecimiento y mejoren sus posibilidades de evolución de sus actuales condiciones de vida, proyectándolas a la integración de un desarrollo regional y provincial.

Por ello:

Autor: Eduardo Javier Giménez, legislador.

Firmantes: Javier Alejandro Iud, Ademar Jorge Rodríguez, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Dirección de Comisiones de Fomento, que ve con agrado, se realicen las gestiones necesarias para el **tendido eléctrico público** en la localidad de Aguada de Guerra.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 353/04

FUNDAMENTOS

Visto el proyecto denominado "TREN CULTURAL DE LAS PROVINCIAS PATAGÓNICAS", elaborado por el señor don Luis Domingo Ojeda Castillo, presidente de la Asociación Ferrocarril Patagónico de la Comarca Viedma-Patagones, personería jurídica número 1865, cuyo propósito es revalorizar y recuperar el sistema ferroviario desde una perspectiva cultural.

El proyecto intenta ser integrador de las diferentes etnias que colonizaron la Patagonia y el resto del país, por este medio de transporte.

Se intentará a través de la exhibición en el tren u otros lugares públicos, mostrar fotos, videos, cine, ferromodelismo, obras de arte como pinturas, documentales etcétera. Básicamente se mostrará como se generó, planificó y llevó a cabo todo lo relacionado con este medio de transporte. El poder visualizar elementos del pasado, podrá ser de interés educativo, ya que los mismos son productos tecnológicos elaborados para resolver situaciones de la vida de las personas. La escuela, podrá utilizar este recurso, acercando a los alumnos a estas muestras, y de esta forma propiciar un aprendizaje desde los elementos del medio en que viven los niños.

Resguardar estos elementos ferroviarios, significa proteger nuestro patrimonio cultural, para nuevas generaciones. Los ferrocarriles significaron un cambio importantísimo para los habitantes de las comunidades de las diferentes provincias que conforman el proyecto. Los cambios se vieron reflejados en la vida social, en lo económico etcétera, se conformaron en un momento histórico determinado por una

necesidad de ese momento, por este motivo el ferrocarril forma parte de nuestra cotidianeidad y mostrarlo, exhibirlo en fiestas populares, aniversarios de cada localidad, etcétera, jerarquizaría desde lo nuestro, lo propio, tantas veces desconocido.

Este intercambio, se podrá realizar con las provincias que cuenten con una red ferroviaria trocha 1,67 b (anchovía); entre ellas Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz, y Tierra del Fuego.

Este Tren Cultural estará formado por: Una locomotora diésel-eléctrica, un vagón equipaje (para guardar material expositor), un coche camarote (dormitorio), para funcionarios, un coche comedor, un coche cine que se usará para conferencias, proyecciones, charlas, etcétera (usos múltiples), vagones varios (tal vez uno por provincia).

La Asociación Ferroclub Patagónico, tendrá a su cargo la supervisión técnica (trabajos, etcétera) operatividad y logística de esta formación, exceptuando la conducción y mecánica de la locomotora.

Los recursos económicos serán otorgados por Cultura de la Nación, un aporte económico de las provincias que integran el proyecto y las estadías pueden convenirse con los municipios y provincias visitadas.

Por ello:

Autor: Eduardo Javier Giménez, legislador.

Firmantes: Javier Alejandro Iud, Ademar Jorge Rodríguez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural provincial, el proyecto denominado "Tren Cultural de las Provincias Patagónicas", elaborado por la Asociación Ferroclub Patagónico de la Comarca Viedma-Patagones.

Artículo 2º.- De forma.

Especial del Parlamento Patagónico,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 354/04

FUNDAMENTOS

El Grupo de Música Regional ZUGÚN CURÁ (Meseta de Somuncurá) nuclea a cuatro jóvenes intérpretes nativos de Valcheta que recorren la zona con su particular temática.

Los temas musicales se orientan principalmente a valorar el medio y costumbres heredadas de los antepasados, satisfaciendo la necesidad de hacer conocer a las generaciones presentes y futuras la forma en que los ancestros de la región supieron convivir con la naturaleza sin deteriorarla, siendo parte de la misma de acuerdo a sus principios más nobles.

Interpretan así el mandato recibido, que consiste en expresar "...que los hombres somos naturaleza, la que con sus manifestaciones nos da enseñanzas para que la puedan cuidar y que también las plantas y los animales han sido creados para sostener y cuidar el medio natural lo más puro posible...", dado que ese equilibrio que hoy llamamos ecológico les permite existir como especie.

En consecuencia el propósito de este GRUPO ZUGÚN CURÁ es el de seguir perteneciendo a aquella cultura ancestral, concientizando a través de su mensaje por encima de cualquier condición social, étnica o de género, los valores de una cultura milenaria.

No sólo de música se compone este mensaje, ya que en sus encuentros manifiestan mediante el diálogo su preocupación por una temática que se centra en el deterioro ambiental, las relaciones humanas, los problemas sociales del lugar, la desaparición paulatina de la lengua mapuche, logrando una sorprendente comunicación tanto con la juventud como con sus mayores.

Su canto expresa que:

- No viven en un "Desierto en Soledad", dado que conviven con el monte, con el viento, la distancia, y la mantienen siempre viva la esperanza que se los escuche y acompañe.
- ...la meseta es su sustento: les da el agua en forma de arroyos, sus valles con animales y plantas que son su medio de vida, amenazado ahora por actividades que atentan contra su estilo de vida y el uso desequilibrado de esos recursos.
- ...valoran su lugar de origen y lo respetan por cuanto de allí han recibido su identidad física y espiritual.
- ...ese lugar acarrea consigo una historia milenaria que merece ser contada por sus propios habitantes.

- ...deben mantener el diálogo familiar con sus abuelos y quienes aún mantienen el conocimiento de sus costumbres.

Como parte de su proyecto cultural y educativo han editado material discográfico artesanal (piedras me hablas..., homenaje a todos los abuelos de la zona rural y las poblaciones de la región sur) para hacer conocer su propuesta, sin contar hasta el presente con apoyo económico, manejándose con modestos aportes propios, pero aspirando a poder llegar a los lugares más alejados de los centros urbanos para intercambiar ideas tendientes a preservar los valores más sagrados de su cultura natural.

Desde 1998 han participado llevando su mensaje a distintos escenarios de la región y el país, pudiendo mencionarse:

- Fiesta Pre Cosquín 2002, Cosquín–Córdoba.
- Ganador Certamen de Canto Fiesta Nacional del Chivo 2001; Malargüe-Mendoza.
- Ganador Pre Cosquín 2002, Choele Choel.
- Ganador Segundo Certamen "Intérpretes del canto" Pre 7 de Marzo. Carmen de Patagones (Buenos Aires).
- Participación Fiesta 7 de Marzo 2001, 2002, 2003 y 2004.
- Fiesta Nacional de la Matra en Valcheta.
- Fiesta Provincial del Michay, Ingeniero Jacobacci.
- Fiesta Provincial del Cordero, Sierra Colorada.
- Participación Che Charrauhum de Música Patagónica, Cipolletti 2001.

Sus integrantes son:

Martín Ortiz (guitarra y voz)
Dany Corribolo (sonidos naturales, ideófonos y percusión)
Oscar Gattoni (percusión)
Silverio Ortiz (instrumentos de viento, teclados y acordeón)

Por ello:

Autor: Alfredo Lassalle, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Declarar de interés cultural las actividades que desarrolla el Grupo de Música regional ZUGÚN CURÁ de Valcheta.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 355/04

Viedma, 11 de junio de 2004.

Señor presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción legislativa, el proyecto de ley por el que se introducen modificaciones a la Ley de Presupuesto número 3836.

Del análisis de dicha norma se han detectado errores en la cantidad de cargos de planta permanente de algunas jurisdicciones.

Al respecto, si bien los errores mencionados no obstan a la liquidación de haberes de los agentes involucrados dado que los créditos presupuestarios están contemplados en cada una de las

jurisdicciones, correspondería propiciar la corrección de los artículos pertinentes de la ley antes mencionada.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto proyecto de ley descripto, para su tramitación en única vuelta, conforme artículo 143, inciso 1) de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

Firmado: Doctor Miguel Saiz, gobernador.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su Despacho

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícanse los artículos 9º, 10, 11, 12 y 13 de la ley número 3836, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“**Artículo 9.-** Fijase en doscientos veintidós (222) el número de cargos de la planta de personal permanente y en cuatro (4) el número de categorías retenidas del Poder Legislativo, facultándose a su presidente a distribuirlos analíticamente.

“**Artículo 10.-** Fijase en sesenta y nueve (69) el número de cargos de la planta de personal permanente, en dieciséis (16) el número de cargos de personal temporario y en ocho (8) el número de categorías retenidas del Tribunal de Cuentas, facultándose a su presidente a distribuirlos analíticamente.

“**Artículo 11.-** Fijase en diez (10) el número de cargos de la planta de personal permanente y en siete (7) el número de cargos de personal temporario de la Defensoría del Pueblo, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente.

“**Artículo 12.-** Fijase en veintitrés (23) el número de cargos de la planta de personal permanente, en uno (1) el número de cargos de personal temporario y en uno (1) el número de categorías retenidas de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente.

“**Artículo 13.-** Fijase en un mil ciento cuarenta y seis (1.146) el número de cargos de la planta de personal permanente y en doscientos ochenta y siete (287) el número de cargos de personal temporario del Poder Judicial, facultándose al presidente del Superior Tribunal de Justicia a distribuirlos analíticamente”.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Al Orden del Día.

-----oo-----

Expediente número 356/04

Viedma, 11 de junio de 2004.

Señor presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción legislativa, el proyecto de ley por el que se solicita autorización para obtener financiamiento para el Programa de Mejoramiento de Barrios, en función de las siguientes consideraciones.

En el 2001 la provincia de Río Negro contaba con 552.822 habitantes, de acuerdo a los datos proporcionados por el Censo Nacional de Población y Vivienda. Según la misma fuente, 97.486 personas conformaban los 24.823 hogares con necesidades básicas insatisfechas (N.B.I.).

El indicador N.B.I. se genera por la evaluación de situaciones habitacionales y educativas, y es el indicador reconocido como válido por el Banco Interamericano de Desarrollo para determinar la situación de pobreza de los sectores por él identificados.

Ante esta situación el Programa de Mejoramiento de Barrios resulta una alternativa viable para disminuir el efecto negativo que tal situación provoca.

En función de los escasos recursos que poseen la provincia y los municipios, este Programa constituye una opción viable para atender las poblaciones rionegrinas más carenciadas en virtud de la

posibilidad de recibir fondos a ser invertidos en los barrios necesitados con las condiciones que más abajo se especifican.

La provincia adhirió al Programa a través de la firma del Contrato de Préstamo Subsidiario suscrito con nación en noviembre de 1997.

El financiamiento del Programa corresponde a fondos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) con contrapartida de Fondos Nacionales y Provinciales.

Si bien en sus inicios el PRO.ME.BA se proyectó solamente para cuatro obras (General Roca, Cipolletti, Viedma y Bariloche), en la actualidad la Unidad Ejecutora Provincial de la provincia de Río Negro cuenta con un total de 21 proyectos en diferentes estados de avance.

Los proyectos Anahí Mapu (Cipolletti) y Nuevo I (General Roca) se ejecutaron satisfactoriamente y se encuentran en etapa de Cierre de Proyecto. Los barrios Lavalle–Mi Bandera (Viedma), El Vivero (San Carlos de Bariloche), Barrio Nuevo Etapa II (General Roca), Virgen de Luján (Cervantes) y J. D. Perón (Cinco Saltos) se encuentran en Fase de Obra. Los barrios Matadero (Ingeniero Jacobacci), Esperanza (El Bolsón) y 34 Hectáreas (San Carlos de Bariloche) se encuentran en formulación de Fase II. Los barrios Puente 83 (Cipolletti), Barrio Preiss (Catriel), Barrio Ventura (Ingeniero Huergo), Barrio Vidriera (Allen), Barrio Lavalle–Mi Bandera Etapa II (Viedma), Barrio L Rivera (Conesa), Barrio J. D. Perón Etapa II (Cinco Saltos), Barrio Irigoyen (El Bolsón), Barrio El Salto (Allen), Barrio San José (Jacobacci) y el Barrio Las Angustias (Cervantes) están recolectando y completando la documentación de Fase I.

Estos últimos proyectos carecen actualmente de financiamiento ya que se ha superado el monto autorizado por la ley de endeudamiento número 3122.

Este Programa tiene como objetivo general mejorar las condiciones de vida de la población urbana, asentadas en barrios con carencias de infraestructura urbana, problemas ambientales y/o de regularización dominial. El Programa además de financiar las inversiones, promoverá la capacidad de organización y gestión de las comunidades beneficiarias en la búsqueda de soluciones tendientes a superar las insuficiencias de su hábitat.

Los objetivos particulares son: a) Estimular los procesos de organización social y desarrollo comunitario autosustentable, que asegure la participación activa de la comunidad en la identificación, priorización, diseño, ejecución, operación y mantenimiento de las inversiones financiadas por el Programa; b) Regularizar las situaciones de dominio entregando a cada familia su título de propiedad; c) Proveer o completar la infraestructura básica incluyendo las conexiones domiciliarias y los núcleos sanitarios completos; d) Resolver o mitigar los problemas ambientales; e) Relocalizar la población de asentamientos con situaciones ambientales críticas e irresolubles o de costoso tratamiento; y, f) Apoyar el desarrollo de procesos de organización barrial y autogestión comunitaria.

Entre las acciones tendientes a alcanzar los objetivos enunciados, se pueden señalar a modo de ejemplo la de proveer recursos para la regularización de la tenencia de la tierra; la finalización de la red principal y conexiones domiciliarias de agua potable; la provisión de soluciones sanitarias a la disposición de aguas servidas; la construcción de redes de drenaje de aguas pluviales de superficie o subterráneas según las circunstancias locales; la pavimentación o consolidación de vías de acceso vehicular y peatonales a los barrios, priorizando las vías de acceso de locomoción colectiva y vehículos de servicio; la relocalización de familias a fin de que las mismas reciban una solución habitacional de estándar igual o superior a la que tenían; el desarrollo de acciones de asistencia técnica específica, entre otras acciones.

El Programa de Mejoramiento de Barrios se implementa a través de los fondos que el Banco Interamericano de Desarrollo otorga como aporte crediticio, al desarrollo del Programa consensuado con las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Nación. Dichos fondos se complementan con una partida menor de contraparte nacional y aportes suplementarios en dinero o en especie por parte de la provincia, de los municipios o de organizaciones sociales públicas o privadas.

El total de las inversiones que por estos conceptos lleguen a la provincia, serán financiadas según el siguiente esquema: el sesenta y ocho coma cincuenta y nueve por ciento (68,59%) del monto total de las mismas son aportes no reintegrables, mientras que el treinta y uno coma cuarenta y uno por ciento (31,41%) restante tiene el carácter de fondos reintegrables.

La sanción de una nueva ley provincial específica que permita la ejecución de los proyectos ya iniciados y los que se desarrollen en el futuro, es un requisito indispensable para poder contar con los aportes mencionados.

Dicha ley debe permitir la aplicación de los mecanismos y procedimientos contables convenidos en el Contrato de Préstamo número 940 OC/AR suscrito entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (Anexo I), aprobado por decreto nacional 1.420 del 9 de diciembre de 1996, como así también aprobar el Reglamento Operativo del Programa (Anexo II) y facultar al Poder Ejecutivo provincial a afectar los fondos de la Coparticipación Federal de Impuestos, o régimen legal que la sustituya, en garantía del Contrato a suscribir para la ejecución total del Programa.

La sanción de una nueva ley para el Programa de Mejoramiento de Barrios implica la continuidad de las inversiones sociales en los barrios carenciados de la provincia de Río Negro.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto proyecto de ley descripto, el que dada la trascendencia económica para la provincia se acompaña con acuerdo general de ministros, para su tramitación en única vuelta, conforme artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

Firmado: Doctor Miguel Angel Saiz, gobernador.

Al señor
presidente de la Legislatura

de la provincia de Río Negro
INGENIERO MARIO DE REGE
Su Despacho

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los once días del mes de junio de 2004, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Ángel SAIZ, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Coordinación señor César Alfredo Barbeito, de Gobierno señor Pedro Iván Lazzeri, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de La Familia don Oscar Enrique Idoeta, de Salud doctor Francisco Javier Alfredo Buzzo Rozes y de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros el proyecto de ley mediante el cual se solicita autorización para obtener financiamiento para el Programa de Mejoramiento de Barrios.

Atento al tenor del proyecto, y a la importancia socioeconómica que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143, Inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: Doctor Miguel Angel Saiz, gobernador; Pedro Iván Lazzeri, Ministro de Gobierno; contador Pablo Federico Verani, Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos; Oscar Enrique Idoeta, Ministro de La Familia; César Alfredo Barbeito, Ministro de Coordinación; Francisco Javier, Alfredo Buzzo Rozes, Ministro de Salud; agrimensor Juan Manuel Accatino, Ministro de la Producción.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Autorizar al Poder Ejecutivo a suscribir con el Estado nacional, a través del Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios, un Contrato de Préstamo Subsidiario en las condiciones especificadas en el Contrato de Préstamo número 940/OC-AR, suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), aprobado por el decreto del Poder Ejecutivo nacional número 1.420 del 9 de diciembre de 1996, por el cual el citado Banco financia el Programa de Mejoramiento de Barrios.

Artículo 2º.- El monto del contrato a suscribir, de acuerdo con el artículo anterior, ascenderá a la suma de dólares estadounidenses cuatro millones quinientos mil (u\$s 4.500.000,00), con más los intereses, comisiones de créditos y gastos que resultaren del mismo, monto inicial que podrá incrementarse hasta en un ciento por ciento (100%), de acuerdo a las posibilidades que otorga el Reglamento Operativo del Programa y las aptitudes de la provincia para acceder a los incrementos.

Artículo 3º.- Facultar al Poder Ejecutivo para afectar en garantía del contrato a suscribir y hasta la cancelación del monto indicado en el artículo 2º de la presente, los fondos correspondientes al Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos (ley número 23.548) o el régimen que lo sustituya, autorizándose a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación a debitar automáticamente de dichos fondos las sumas incumplidas.

Artículo 4º.- Facultar al Poder Ejecutivo a aplicar los mecanismos y procedimientos administrativo-contables convenidos con el Banco Interamericano de Desarrollo que posibiliten el desenvolvimiento de las acciones pertinentes conforme la especialidad y características de la operatoria, facultándose lo mismo a establecer las reglamentaciones y los ajustes normativos necesarios para garantizar la ejecución del Programa de Mejoramiento de Barrios.

Artículo 5º.- Autorizar al Poder Ejecutivo a tramitar la apertura de una cuenta corriente especial para este proyecto con dos subcuentas, en el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo con lo exigido al respecto por el Reglamento Operativo del Programa de Mejoramiento de Barrios.

Artículo 6º.- Comunicar al Poder Ejecutivo y archivar.

Al Orden del Día.

-----oo-----

Expediente número 357/04

FUNDAMENTOS

La ley 3778 sancionada el día 11 de noviembre de 2.003, prevé la suspensión a pedido de parte y previa información sumaria de los plazos procesales en los casos de ejecuciones hipotecarias, cuando éstas recaigan en un inmueble único y de residencia permanente del grupo familiar del deudor, cuando el crédito tomado hubiera sido motivado en la compra, construcción, refacción o ampliación del inmueble a subastar.

Esta norma, como anteriores dictadas por igual causa, números. 3620, 3668, está motivada en la necesidad de que los perjudicatarios (tomadores originarios de los créditos), y en especial aquellos otorgados por el Banco Hipotecario Nacional, continúen con los trámites conciliadores y de readecuación de su crédito, que vienen llevando adelante por sí, o por intermedio de asociaciones y/u organizaciones civiles, en post de una solución al mantenimiento de su propiedad y de su grupo familiar.

En este ámbito la provincia de Río Negro acompaña con la medida propuesta, de suspensión de los plazos procesales, en las ejecuciones hipotecarias y subastas de inmuebles, esta negociación administrativa, llevada adelante por los actores.

A nivel nacional se han dictados numerosas normas, decretos y resoluciones tendientes a aportar el ámbito de negociación necesario para que los deudores hipotecarios puedan honrar sus deudas conforme a sus posibilidades conservando su vivienda única y familiar, bien constitucionalmente protegido por el artículo 14 bis de la Constitución nacional y artículo 40 inciso 8) de la Constitución provincial.

La ley 25.798 crea un Sistema de Refinanciación Hipotecaria, que tiene por objeto, según su artículo primero, la implementación de los mecanismos de refinanciación de carácter optativo, donde el acreedor podrá ejercer esta opción, cuando se trate de una entidad financiera sometida al régimen de la ley número 21.526 y sus modificatorias.

Que resulta necesario que el Estado provincial participe acompañando a las partes, tendiendo a superar la crisis económica, social, laboral, política que nos alcanzó a todos los argentinos en los últimos años, que con esfuerzo y con políticas acordes tendientes a superar la difícil situación socio-económica vivida, vamos saliendo lentamente, y la prórroga del plazo procesal en las ejecuciones hipotecarias propuestas contribuyen en igual sentido.

Por ello:

Autor: Carlos Gustavo Peralta, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Prorrógase por 180 días las suspensiones de todos los plazos procesales previstos por la ley 3778 desde su vencimiento.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 358/04

FUNDAMENTOS

El proyecto de largometraje documental "Mujeres en paralelo" es una iniciativa de un grupo de jóvenes realizadoras audiovisuales egresadas de diferentes escuelas de cine y antropología del país.

Este equipo de mujeres -Carolina Alvarez, Aurora Natu Arpajou y Georgina Petto- conforman la Productora Audiovisual Independiente "*nomeolvides films*", cuyas habilidades se interrelacionan al conocer distintas áreas de la realización audiovisual: Investigación social, guión, realización, producción, fotografía, sonido y montaje.

El proyecto de largometraje documental se encuentra en la etapa de visualización y análisis del material obtenido durante la primera etapa de investigación y rodaje, para definir la finalización del mismo durante el invierno del presente año.

El objetivo principal es realizar un documental mediante la investigación y registro visual y sonoro, y el análisis de la Comarca Andina del Paralelo 42º como una comunidad social inmersa en la naturaleza. Se busca abordar el tema desde una mirada femenina enfocando en las historias de vida de las mujeres de la zona.

Cabe mencionar que dicho proyecto ha sido declarado de *interés* por la Secretaría de Cultura de la provincia de Chubut, Secretaría de Turismo de la provincia de Río Negro y los municipios de: El Bolsón, Lago Puelo, Administración General de Parques Nacionales y Fundación para el Desarrollo Sustentable Humano de la Patagonia.

Asimismo, el mencionado documental cuenta con la adhesión de la Vicepresidencia y de la Gerencia Educacional del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales -INCAA- y de la Subdirectora de la Escuela Nacional de Realización y Experimentación Cinematográfica -ENERC-.

Esta iniciativa cuenta además, con el auspicio del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires - Secretaría de Cultura y Dirección General de la Mujer- a través del cual se hará efectiva la difusión y exhibición final del citado largometraje documental.

Se considera este proyecto de un gran interés educativo, social y cultural, ya que permitirá ahondar, difundir y reflexionar sobre la cotidianeidad, las experiencias, las costumbres y las realidades históricas de los habitantes de la Comarca Andina del Paralelo 42º.

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, social y cultural el proyecto de largometraje documental "*Mujeres en Paralelo*", cuya filmación está a cargo de la Productora "nomeolvides films" y se realizará en las localidades de El Bolsón, Lago Puelo, El Hoyo, Epuyén y sus alrededores, durante el año 2004.

Artículo 2º.- Dar a conocer a las interesadas la presente declaración a través de la Agencia Río Negro Cultura.

Artículo 3º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 359/04

FUNDAMENTOS

En la actualidad la sociedad evidencia una violencia exacerbada; es obligación de todos contribuir a erradicarla. Esa responsabilidad, en el caso del Estado es aún mayor, ya que es quien debe implementar políticas públicas para controlar y, si es posible, extinguir los altísimos grados de violencia social cuyas causas son múltiples y concurrentes, pero en el caso que nos ocupa no aparece necesario exponerlas, ya que excede el marco del presente proyecto.

Este proyecto de ley propone el canje de armas de uso civil por un certificado que habilite al ciudadano a recibir bienes necesarios e imprescindibles para procurarse una mejor calidad de vida, condición "sine qua non" para disminuir los preocupantes índices delictivos.

Vale reflexionar aquí, que la seguridad en Río Negro no evidencia la problemática que se observa en el resto del país, siendo una provincia destacada nacional e internacionalmente como segura y con ello los índices delictivos no son alarmantes. No obstante ello creemos fervientemente en el aporte de este proyecto a consolidar e incluso mejorar los niveles de seguridad de los rionegrinos previniendo.

Esos bienes que se proponen canjear por armas son bienes de consumo que tienden a paliar una situación social determinada y asimismo cumplen un rol concientizador de la importancia de este plan.

En un marco más general, la crueldad de los conflictos contemporáneos se manifiesta a través de la proliferación de armas civiles de bajo costo y de fácil acceso generando un aumento indiscriminado de los delitos con armas de fuego.

La sociedad moderna observa esa beligerancia en conflictos étnicos, en grupos paramilitares, en organizaciones delictivas organizadas y en el delincuente común derivado de la crisis social mundial, latinoamericana y en nuestro caso, argentina.

Una de las facetas introducidas en los últimos años por parte de las instituciones y organismos interesados en controlar la proliferación de armas ligeras, ha sido la puesta en marcha de programas y proyectos para recolectar todo tipo de armas en manos de civiles, a cambio de entregarles a sus poseedores, algún tipo de bien de mayor utilidad que aquéllas.

Nadie ignora que el uso frecuente e indebido de estas armas no es más que el síntoma y la expresión de otros problemas de fondo, de carácter más estructural.

El problema no es sólo el de una oferta y un fácil acceso de armas de procedencia ilícita, sino la existencia de circunstancias sociales y políticas (fragmentación social, exclusión de la juventud, polarización social y política, marginación, desocupación etcétera), que genera una demanda de instrumentos de violencia y confrontación.

Detectar, reconocer y actuar sobre estas raíces que generan violencia y facilitan el recurso a las armas será, por lo tanto, la forma más eficaz de cambiar esta dinámica.

El propósito de reducir la magnitud de este problema y de sentar las bases para una estrategia de solución a largo plazo será, sin duda, una tarea esencialmente socioeducativa.

La cultura de la violencia que ha primado y glorificado el uso de las armas, es el resultado de la confluencia de diversos factores, sobre los que habrá que establecer correctivos y contrapesos.

Ello nos lleva a pensar que la educación, brindada en la escuela o en el ámbito familiar, comunitario o político, es la única herramienta capaz de cambiar el fondo de este problema.

En la República Argentina la realidad no escapa al resto del mundo, y nuestra sociedad cada día se vuelve más violenta, por circunstancias diversas.

La pérdida de valores, la falta de modelos, la carencia de ideales, la falta de oportunidades o utopías se suman a las carencias económicas y sociales que cada vez golpean más a la mayoría de la comunidad. Todo ello hace eclosión en el medio de una sociedad cada vez más competitiva y a la vez discriminatoria.

Si cualquiera de nosotros es interrogado sobre el tema de la inseguridad seguramente la mayoría contestará que tiene la sensación de que día a día va aumentando, y esto lleva a tratar de buscar mecanismos de autodefensa; hasta el punto de creer en la justicia por "mano propia" generándose una falta de confianza en la Policía y en la Justicia, aunque en muchos casos esta desconfianza tenga bases objetivas y ciertas.

Esta intranquilidad ciudadana ha llevado equivocadamente a aumentar la compra de armas pensando en la autoprotección creyendo que de esa manera contribuye al orden público.

Pero tener un arma puede acarrear muchas situaciones de muy alto riesgo para las personas que se encuentren indirecta o directamente involucradas como ser accidentes, suicidios, homicidios, contacto de los niños y muchas otras más.

La presencia de un arma en el hogar siempre generará mayor inseguridad.

El Registro Nacional de Armas (RENAR) tiene contabilizadas 1.938.462 armas de fuego legales. Se calcula que hay, además, un millón sin declarar. En total, un arma cada diez personas, sin contar las de las fuerzas de seguridad.

En los grandes centros urbanos la estimación es que la mitad de los domicilios tiene armas destinadas a defensa, porcentaje que crece al 70% en zonas suburbanas.

La mitad de las armas registradas está en manos de personas que no han recibido ninguna instrucción, que suelen convertirse en un peligro para sí mismos y para aquellos que los rodean.

Cada cinco minutos a nivel nacional una persona pide permiso para la tenencia de armas, actualmente no más de 3.000 civiles tienen la correspondiente licencia de portación, sin contar las fuerzas de seguridad y las empresas de vigilancia.

En Río Negro no se advierte un grado de proliferación de armas irregulares en la medida que se observa en el resto del país, y es importante resaltarlo.

En los términos de la propuesta que instala este proyecto, vale la pena citar el antecedente de la provincia de Mendoza que sancionó la ley número 6809 el 9 de agosto de 2.000 y que se reglamentó mediante decreto número 2789 del 9 de enero de 2.001.

En la ciudad de Mendoza, a fines del año 2000 se realizó una campaña denominada PLAN CANJE DE ARMAS POR MEJORES CONDICIONES DE VIDA.

El objetivo de esta campaña fue inducir el debate sobre la violencia social, las armas, y la necesidad de un desarme como un aporte solidario para la seguridad.

Esta iniciativa mendocina otorgó beneficios en forma de bonos a cambio de las armas entregadas. Además del trámite de destrucción gratuito, los bienes a ofrecer formaron parte de dos grupos:

- a.- Bienes de consumo básico (alimentos, medicamentos, materiales de construcción, empleos temporarios, etcétera).
- b.- Bienes de consumo simbólicos (entradas a espectáculos deportivos, equipos deportivos, electrodoméstico, libros, becas de estudio, etcétera).

El plan se puso en marcha el 23 de diciembre de 2000. La planificación de esta primera etapa se hizo a partir de un contacto directo y pormenorizado con las personas dispuestas a entregar sus armas, quienes se comunicaron con los operadores del Ministerio de Justicia de la Provincia a través de una línea telefónica gratuita. Al mismo tiempo, funcionaron diferentes puntos de recolección, debidamente señalizados y publicitados.

El canje siguió el 24 de diciembre, se suspendió el día de Navidad, se reanudó el 26 y se suspendió abruptamente el día 29 de diciembre debido a que la cantidad de armas entregadas superó las provisiones y se agotaron los vales de compra. Pero en este corto tiempo, estos fueron los resultados:

TIPO	CANTIDAD
Carabinas	27
Escopetas	36
Pistolas	38
Pistolón	2
Revólver	184
TOTAL	287

Todas las armas se destruyeron en una metalúrgica. Hubo tres excepciones: un revólver que tenía pedido de secuestro de la justicia, y otros dos sobre los que había dudas respecto al calibre y origen.

En la lista completa de armas recolectadas y posteriormente destruidas se consigna el número de acta, marca, número de serie, y calibre. Además, hay registro de la zona y la fecha en que fue recolectada. No se consignan datos de sus poseedores ya que el canje, tal como fue planeado, es anónimo. En estas 287 armas se invirtieron cuatro entradas para espectáculos de fútbol y \$20.000 en vales de compra.

La primera etapa, según la información, le costó a Mendoza \$ 80.000 (dejando asimismo una interesante capacidad instalada para nuevas etapas), dentro de este costo se contempló publicidad, recursos humanos y estímulos. Es importante detectar, lo que para nosotros es un inconveniente a no imitar, que de los recursos existentes, se gastó el 75% en publicidad y sólo el resto en el canje.

Por otra parte, los beneficios que se entregaron a los voluntarios no se entregaron directamente, sino que se implementó un sistema de certificados de entrega. Luego este certificado se canjeó en el Ministerio de Justicia por bonos para retirar los bienes acordados.

El balance de esta campaña fue muy positivo, desde el hecho de recolectar de la sociedad armas que en muchos casos no tenían la documentación necesaria para su portación que otorga el RENAR a la realidad de crear en la comunidad un estado de concientización de los beneficios del desarme.

En la provincia de Chaco se elaboró un proyecto de similar espíritu al establecido en la provincia de Mendoza.

En la provincia de Chubut se sancionó la ley número 4713 que también recepta un espíritu similar a los proyectos y normas mencionados, con la diferencia que propone el canje en dinero y no en bienes de consumo básicos.

En Río Negro proponemos con este proyecto, la creación de un programa que nos permita contribuir a la erradicación del armamento civil a través de políticas públicas activas que mediante el canje de esas armas por bienes de consumo básico colaboren socialmente y concienticen a la vez la importancia de desarmar la sociedad.

Por ello:

Autor: Mendioroz Bautista, legislador.

Firmantes: Holgado Susana, Pape Mario, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Créase el "Plan de Regularización de Armas de Fuego de Uso Civil" en la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- En el marco de dicho plan, las personas que no tuvieran registradas legalmente armas de fuego de uso civil (ley 25.086) podrán canjear las mismas según el modo en que se establezca reglamentariamente y durante un plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogables por igual término y por única vez a partir de la vigencia del decreto reglamentario de la presente ley.

Artículo 3º.- El plan creado por esta ley se ejecutará a partir de la participación comunitaria y de las distintas entidades e instituciones gubernamentales y no gubernamentales en la búsqueda de lograr el canje de armas por bienes de consumo básicos. Se contemplarán distintos elementos que mejoren directamente la calidad de vida de los participantes en la entrega voluntaria, como ser:

- Ø Módulos alimentarios básicos
- Ø Medicamentos
- Ø Materiales de construcción
- Ø Ayuda social y empleos temporarios
- Ø Vales alimentarios
- Ø Crédito fiscal sobre impuestos provinciales

La enumeración efectuada no es taxativa y podrá ser ampliada mediante la reglamentación correspondiente manteniendo siempre el espíritu de la presente norma.

Artículo 4º.- La reglamentación deberá prever un sistema de entrega que evite la necesidad de portación de las armas referidas en la presente ley por parte de personas no autorizadas para ello y que garantice su anonimato.

Artículo 5º.- Las personas que entreguen armas de fuego en condiciones de uso, conforme lo dispuesto en el artículo anterior, podrán solicitar la entrega de un certificado que reunirá los requisitos que establezca la reglamentación mediante el cual se obtendrán los beneficios mencionados en el artículo 3 y los que disponga la reglamentación.

Artículo 6º.- Las armas que se entreguen serán rescatadas y depositadas en el modo que disponga la reglamentación, debiendo confeccionarse una planilla al efecto, detallándose las características y números de serie correspondientes. Salvo aquellas que puedan tener pedido de la justicia, a los 30 días de su rescate, deberán ser destruidas, mediante un acto público masivo, salvo que la autoridad de aplicación disponga un destino diferente teniendo en cuenta los intereses de la provincia.

Artículo 7º.- Se convocará para la ejecución del Plan al Registro Nacional de Armas (RENAR) así como todo otro organismo oficial que pudiera tener competencia en los procedimientos que se dispongan.

Artículo 8º.- El organismo de aplicación de la presente ley deberá comunicar mensualmente a la Comisión Interpoderes de Seguridad de la provincia de Río Negro las características y cantidad de armas que fueran rescatadas de conformidad con el sistema implementado por esta ley, debiendo dar a publicidad esa información.

Artículo 9º.- Facúltase a la autoridad de aplicación, a implementar un sistema telefónico gratuito (0800) de recepción de información y denuncias sobre tenencias, portación y comercialización ilegítima de armas, explosivos o municiones, información ésta que será tomada como base para la investigación y adopción de medidas adecuadas. La información será suministrada en forma anónima. A tales fines la Jefatura de Policía de la Provincia dispondrá la actuación de la dependencia pertinente.

Artículo 10.- Encomiéndase a la autoridad de aplicación la implementación de los planes y autorízase la firma de los convenios que fueren necesarios a fin de prevenir y controlar el ingreso irregular de armas de fuego, municiones y explosivos en todos los accesos aéreos y terrestres de la provincia de Río Negro.

Artículo 11.- Encomiéndase a la autoridad de aplicación el dictado de normas reglamentarias y la implementación de las medidas necesarias tendientes a fiscalizar y controlar la legítima tenencia, portación, ingreso, circulación y comercialización de armas de fuego, explosivos y municiones en la provincia de Río Negro.

Artículo 12.- Dispóngase como autoridad de aplicación de la presente ley al Ministerio de Gobierno y Justicia de Río Negro.

Artículo 13.- Invítase a los municipios de la provincia a adherir a la presente. Quienes podrán reglamentar beneficios complementarios a los fijados en la presente según su conocimiento de la región, sus necesidades y criterios, siempre en un todo de acuerdo con el marco general impuesto por esta ley.

Artículo 14.- La reglamentación de la presente norma deberá dictarse en un plazo no mayor de sesenta (60) días de la promulgación.

Artículo 15.- De forma.

Especial de Seguridad,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 360/04

FUNDAMENTOS

En consideración a la vertiginosa evolución de las tecnologías de producción, información y comunicación, que afectan en forma directa el trato dispensado de los productores y/o comerciantes de bienes y/o servicios respecto de los consumidores, es que se hace necesario readecuar la normativa vigente al respecto.

El artículo 25, párrafo 2º de la ley 24240, dispone la aplicación supletoria de dicha ley para aquellos servicios públicos domiciliarios, regidos por legislación específica.

La Empresa Telefónica de Argentina, constituye un caso paradigmático de la evolución tecnológica; que con sólo su racionalidad económica, sustentada en la Reglamentación específica para "Clientes del Servicio Básico Telefónico...", conculcó Derechos, al relajar preceptos Constitucionales tales como el Debido Proceso y las Condiciones de Trato Equitativo y Digno (artículo 42 Constitución nacional), obligando a los consumidores a efectuar sus reclamos a través de un servicio telefónico gratuito que las empresas convirtieron en intrincados laberintos de inciertos destinos.

Ante el citado avasallamiento normativo se hace necesario reforzar las leyes vigentes para la provincia de Río Negro conforme las atribuciones conferidas por el artículo 41, Capítulo XI, Título II de la ley 24240; a la que el gobierno de la provincia de Río Negro adhiere de hecho por tratarse de una ley de Orden Público que rige en todo el territorio nacional.

Otro caso emblemático lo constituye la Empresa VERAZ y/o similares, en el que el producto de su comercio es la información del estado patrimonial y/o financiero de las personas. Aquí también se viola un precepto constitucional –en aras de la modernidad y seguridad financiera de grandes grupos capitalistas-, el "Derecho a la Privacidad" (artículo 20 Constitución provincial), en este caso, el vacío reglamentario hace necesario la expresa protección a los individuos;

En concordancia con lo preceptuado por los artículos 37 y 38 de la ley 24240, corresponde proteger a aquellos consumidores, que gozando del beneficio de "ser consumidor", contratan por ejemplo: telefonía celular, televisión por cable y/o satelital, escuelas e institutos privados (de cualquier nivel), Internet, etcétera y abona sus cuotas respectivas por adelantado, y vencido el plazo de cobro, también se le imponen intereses punitivos, aún sin haber recibido el servicio.

A los fines sancionatorios, el régimen previsto por el artículo 56 de la ley 2817, resulta inaplicable, no sólo por la fluctuación del precio de los combustibles, sino por la variedad del mismo, determinado por las distintas empresas que operan en el ramo, por lo que la Dirección de Comercio de la Provincia se rige por el artículo 47 de la ley 24240, que se ajusta al verdadero espíritu de las leyes objeto de esta modificación.

En aras de un reconocimiento explícito de los textos constitucionales, de la nación y nuestra provincia, hacia las Asociaciones de Consumidores, que han demostrado defender el verdadero interés

del "Ser" consumidor, corresponde proveer subsidiariamente y en forma genuina a su desempeño, a través del presente proyecto.

En tal sentido, y dada su experiencia de campo, la Asociación de Defensa del Consumidor de Viedma, a través de su titular Ezequiel Alberto ITZKOV, ha aportado su colaboración en la confección de este proyecto, insertando normativa que coadyuvará a resolver situaciones de conflicto no previstas a la fecha.

Por ello:

Autor: Mario Ernesto Pape, legislador.

Firmantes: Bautista Mendioroz, Susana Josefina Holgado, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se sustituye el artículo 6º de la ley 2817, por el siguiente texto:

"Queda exceptuada de las disposiciones de la presente ley, la prestación de servicios profesionales, siempre que sus colegios dispongan de servicios de defensa al usuario, los que sean prestados por personal en relación de dependencia y estén regidos por la legislación laboral".

"Cuando el reclamo fundado, no hubiere sido respondido dentro de los siete (7) días hábiles seguidos a su presentación, por parte de los Colegios del párrafo precedente, el Consumidor podrá ejercer su derecho en un todo de acuerdo a lo reglado por la presente".

Artículo 2º.- Se sustituye el artículo 8º, de la ley 2817, por el siguiente texto:

"Los bienes y servicios puestos a disposición de los consumidores y usuarios deben serlo de tal forma que, utilizados en condiciones normales y previsibles, no supongan riesgo para la salud y seguridad física de los mismos".

"En ningún caso, los prestadores de servicio, sean éstos privados o públicos, podrán cobrar por adelantado el servicio que se facture a mes calendario, sino hasta que el mismo hubiere sido prestado en forma real y efectiva".

"En los casos en que el proveedor de un bien o servicio enajenara o consignara su cartera de clientes en forma individual, parcial o total, deberá asegurar a la contraparte, que los reclamos, pagos parciales o totales pudieran realizarse en la localidad que dio origen al contrato entre ambos".

"Los prestadores de servicios públicos deberán asegurar por sí o por terceros en las ciudades cabeceras de Departamento de la provincia, la posibilidad de ejercer reclamos y obtener respuestas mediante una oficina de atención al público, por sí o por terceros contratados al efecto, respecto a todo lo atinente al servicio que se trate, sin perjuicio de la vigencia de la atención telefónica gratuita y servicio de correo también gratuito dispuesto por Reglamentaciones Especiales".

Artículo 3º.- En concordancia con el artículo 20 de la Constitución provincial, el uso indebido de información patrimonial o financiera respecto de los consumidores o usuarios, que provoque una inhibición de hecho para ejercer su derecho de consumidor o usuario, hará responsables solidarios a aquellos prestadores o proveedores, respecto de los emisores de dicha información, comprendidos en el artículo 4º de la ley 2817 y artículo 2º de la ley 24240, de las sanciones previstas por el régimen vigente a partir de la presente.

Artículo 4º.- Se establece una compensación del diez por ciento (10%) de la suma resultante de la infracción impuesta siempre y cuando la misma sea pecuniaria, para aquellas Asociaciones de Consumidores con personería jurídica que intervengan como reclamantes por sí o en representación de terceras personas ante el Organismo de Aplicación respectivo.

Artículo 5º.- Se deja sin efecto, el régimen de infracciones previsto por el artículo 56 de la ley 2817; se estará a lo dispuesto por el artículo 47 de la ley 24240.

NORMAS TRANSITORIAS

Artículo 6º.- Publíquese la presente en, por lo menos dos (2) diarios nacionales y dos (2) diarios regionales de mayor tirada; y por el término de tres (3) días seguidos.

Artículo 7º.- Se fija un plazo de ciento veinte (120) días a partir de realizada la publicación establecida por el artículo precedente, para que los prestadores de servicios públicos cumplan con lo preceptuado por el artículo 2º, párrafo 4to.

Artículo 8º.- De forma.

Asuntos Sociales,

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 361/04

FUNDAMENTOS

La Asociación Rionegrina de Ajedrez, con sede en Luis Beltrán, se ha constituido a principios del 2004 y se encuentra actualmente tramitando el reconocimiento de Personería Jurídica de la provincia.

La institución ha comenzado a trabajar, procurando fomentar la práctica y sana competencia del ajedrez, pretendiendo además propiciar un marco de integración, camaradería e intercambio de experiencia entre los jugadores de la provincia.

En ese marco es que la Asociación se encuentra organizando un Encuentro Provincial de Ajedrez.

Dicho Encuentro comprende la realización de un Torneo Regional de Menores, del cual participarán ajedrecistas del Valle Medio de hasta 18 años, como también un Torneo Provincial de Mayores del cual participarán jugadores de localidades como Viedma, Río Colorado, Sierra Grande, Los Menucos, General Roca, Ingeniero Huergo, San Carlos de Bariloche, Choele Choel y Luis Beltrán entre otras.

El encuentro, además de favorecer la integración entre jugadores de Río Negro, brinda una excelente posibilidad para promover a la localidad, turística y culturalmente, máxime teniendo en cuenta que Luis Beltrán ha sido declarada sede del Desarrollo Educativo y Cultural del Valle Medio.

Por ello:

Autora: Delia Dieterle, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y deportivo el Encuentro Provincial de Ajedrez a realizarse el día 3 de julio del 2004 en la localidad de Luis Beltrán.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 362/04

FUNDAMENTOS

En 1923 el Comité Ejecutivo de la Alianza Cooperativa Internacional (ACI) recomendó conmemorar un día internacional de las cooperativas. El 16 de diciembre de 1992 la Asamblea General de la ONU, a través de la resolución 47/90, proclamó la necesidad de realizar un "Día Internacional de las Cooperativas" a partir de Julio de 1995, en conmemoración al centenario de la creación de la Alianza Cooperativa Internacional, teniendo en cuenta que la primera cooperativa creada a mediados del siglo pasado en la ciudad de Rochdale, Inglaterra, es considerada como el origen de este tipo de organizaciones.

El movimiento cooperativista es considerado a escala mundial como uno de los factores claves en la reducción de la pobreza, reconociendo que la cooperación es un fin trascendente e inminente del desarrollo humano y que simultáneamente es un poderoso instrumento para la transformación social con dignidad y equidad.

En la provincia de Río Negro existe un gran número de cooperativas creadas con fines socioeconómicos, que pretenden ser un sistema de organización de la sociedad y que se mantienen con el propio esfuerzo de sus integrantes. Es por ello que debe promoverse una participación creciente del cooperativismo en el producto bruto provincial por capacidad productiva, como generadora de empleo y una continua mejoría en la calidad productiva de bienes y servicios, destinados a satisfacer las necesidades de la sociedad.

El movimiento cooperativo en nuestra provincia está desarrollado y por sus características es importante que se incentive la generación de una conciencia pro cooperativismo, sobre todo en la juventud, inculcando sus valores y su capacidad como forma de sanear el déficit del desempleo, descongestionando al estado en esta área social tan importante, cuando se trata de la satisfacción de las necesidades básicas del conjunto de la población desde la economía social.

El movimiento cooperativista se caracteriza por la democratización constante de su accionar ya que se manifiesta la capacidad de sus asociados a través del voto en cuanto a la toma de decisiones. De esta forma se concluye en cuestiones democratizables el funcionamiento de cada una de ellas, privilegiando el interés próspero de cada uno de los integrantes nucleados en las distintas cooperativas.

Por esto se recurre siempre a este tipo de organizaciones como forma de participación solidarias en materia socioeconómica promoviendo el agrupamiento de personas con el fin de hacer más equitativa la distribución de la riqueza, lo que permitirá la construcción de una sociedad más justa y equilibrada, con menor riesgo ante los acontecimientos y hechos sociales de la estructura de la sociedad.

Es por ello que el asociativismo genera trabajo y empleo y se manifiesta en formas de cooperativas liderando estrategias de crecimiento hacia sus respectivas economías sociales y articulando a la economía con la sociedad y vinculándola fuertemente con la política, en el contexto estatal impulsado por el progreso de las comunidades territoriales. Para ello se requerirá del respaldo de políticas públicas, destinadas al fortalecimiento de estas empresas sociales con el objetivo de consolidar herramientas de desarrollo local y comunitario, generadoras de producción y trabajo comprometido con el crecimiento provincial y nacional.

Desde la formación educativa se pretenderá formar gestores que interpreten, las caracterizaciones del movimiento cooperativo, los beneficios y la conciencia del asociativismo acerca de sus capacidades como herramientas de desarrollo socioeconómico. A través de la formación educativa se contribuirá, en la formación de sujetos que sean capaces de desarrollar esquemas asociativos como el cooperativo.

La capacitación de los docentes es, pues un intento orientado hacia un futuro mediato, ya que recibirán educación cooperativa aquellos docentes patagónicos que transferirán el conocimiento a los alumnos, tratando de provocar el interés de los mismos en las cuestiones asociativas, como medio de vida en un futuro no muy lejano.

Por ello:

Autor: José Luis Rodríguez, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- En conmemoración del Día Internacional y Nacional del Cooperativismo, que se celebra el primer sábado del mes de julio; de interés, educativo, cultural, social y económico el “**1º Seminario Norpatagónico de Educación Cooperativa Mutua**”. Dicho evento se realizará del 16 al 18 de septiembre, en la ciudad de General Roca, organizado por la Subsecretaría de Economía Social de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 363/04

**UNIVERSIDAD DE RÍO NEGRO
INSTITUTO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO RIONEGRINO**

FUNDAMENTOS

Como culminación de una tarea educativa que ha comprendido todo el vasto territorio de la provincia, el Poder Ejecutivo se dispone a encarar el problema de la enseñanza superior, proponiendo la creación de la Universidad de Río Negro, con sede principal en General Roca. Según el texto constitucional, la provincia, no sólo debe prestar su atención a los niveles primarios y medios de la educación pública, sino que la enseñanza universitaria ha de posibilitarse de tal modo, que su acceso, sea facilitado y esté abierto para todas las vocaciones. No deben existir obstáculos para cumplir con tal finalidad, y la concesión de becas debe hacer, que el ingreso a la futura universidad, no esté reservado a una minoría, sino que el derecho sea patrimonio de todos, sin otra cortapisa que su idoneidad. La iniciativa está compuesta de tal modo, que los estudiantes que hayan cumplido la enseñanza secundaria, tendrán la oportunidad de cursar aquellas carreras que mejor se avienen al medio regional. La fundación universitaria que se propicia, responderá así a una exigencia real y servirá en sus proyecciones y en su descentralización, fundamentalmente a toda la juventud rionegrina con vocación para su capacitación profesional. Los cambios en el proceso técnico y la mejora de la producción, dependen en buena manera de la distribución profesional de la población activa. Por lo tanto, abrir nuevas perspectivas universitarias, constituye una de las principales responsabilidades del sistema educativo. Actualmente la población escolar perteneciente al nivel secundario, ha aumentado en forma considerable. Con tal número de egresados se justifica esta creación, que ha de encontrar por la vía del convenio con la nación o las

Universidades Argentinas, la validez nacional de los diplomas a otorgarse. Con esta iniciativa, el Poder Ejecutivo, está seguro de proteger los más altos intereses educacionales de la provincia y de su zona de influencia..." Del discurso del primer gobernador constitucional de Río Negro, don Edgardo S. N. Castello, en el inicio de las Sesiones Ordinarias de la Legislatura de la provincia de Río Negro -1º de mayo de 1961-.

Pablo Fermín Oreja, es un escritor rionegrino y agudo analista de la realidad política provincial. Como ex legislador y convencional constituyente de la provincia de Río Negro en la Convención de 1957, fue protagonista activo de la historia rionegrina de las últimas décadas. En su obra "LA PROVINCIA PERDIDA Y OTROS RECUERDOS", impreso en el mes de noviembre de 1996 por la editorial "Ediciones Pastor", escribió un capítulo al cual tituló: "BREVE HISTORIA DE LAS UNIVERSIDADES RIONEGRINAS QUE NO FUERON".

Gran definición ésta, si se entiende que desde el gobernador Edgardo Castello a la fecha, hubo por lo menos cuatro intentos que fracasaron sobre la creación de la Universidad de Río Negro, a saber: el proyecto del propio gobernador en 1961, un anteproyecto del gobierno militar en 1982, aquel de autoría del ex legislador Selim Basse en 1986 y el correspondiente al ex gobernador Horacio Massaccesi, en 1993. Este último intentó la creación de la Universidad Patagónica de las Artes.

Todos estos intentos se frustraron por distintas motivaciones originadas en un contexto histórico y social determinado, más la idea original de contar con un centro de altos estudios que respondiera a los intereses de los rionegrinos siempre siguió viva e intacta.

Al decir de otro ex gobernador constitucional, don Osvaldo Alvarez Guerrero: "...casi siempre, al menos en democracia, la cuestión universitaria se dirime en nuestros días en torno de las limitaciones presupuestarias que tiene el Estado para sostener y desarrollar la Universidad Pública. Las otras, como se desenvuelven con mayoritario apoyo privado, y suelen tener fundamentos y fines comerciales (en algún caso tampoco no descuidan objetivos políticos), se mantienen curiosamente fuera de la cuestión. Desde luego, la cuestión de financiamiento de la institución universitaria es un supuesto básico para su propia existencia...(continúa diciendo) ...La universidad a la que me refiero es el tercer nivel del sistema educativo, dentro de la formación en los grados profesionales y en los postgrados, ámbito orgánico e institucional de la investigación, la transmisión, la innovación y la creación científica y tecnológica, y conciencia crítica de la sociedad, reservorio y transmisor de conocimiento. En términos más filosóficos, podría decirse que es en la universidad, donde se persigue la verdad, el saber y el conocimiento para el bien común, en su más amplia acepción y ello sin interferencia del utilitarismo lucrativo. La verdad es buena en sí misma, más allá de los beneficios o perjuicios que su develación puede provocar. Ahora bien, si como se plantean las cosas hoy día, el problema universitario es un apéndice instrumental (por lo demás relativamente secundario) de la economía considerada como el juego libre de las fuerzas de mercado. En ese sentido, la universidad, sería un medio potencialmente apto para el crecimiento material de la nación y para la formación de profesionales que sirvan para satisfacer las demandas del mercado. Para la gran mayoría de los estudiantes, docentes e investigadores, se trataría de utilizar esas estructuras con el objetivo de acceder a salidas laborales. En un marco recesivo como el que vivimos, la oferta de trabajo, profesional incluido, supera a la demanda, por lo cual esa concepción mercantilista de la universidad resulta doblemente menguada. El pensar a la universidad como un instrumento eficaz para el crecimiento económico, parte de una idea históricamente errónea y no demostrada por la experiencia, aún cuando se reconozcan las relaciones entre conocimiento y desarrollo, en rigor, esas relaciones dependen del contexto cultural, social y político en el cual se desenvuelven y de cada momento y lugar histórico.

En otras palabras, los vínculos entre universidad y desarrollo económico están atados al modelo sociopolítico vigente, a los objetivos del proyecto de los grupos dominantes y a sus intereses concretos. Desde otro ángulo, se pueden inferir del régimen más o menos democrático y de los valores de igualdad y libertad, con respecto a los cuales se resuelven o no, los conflictos sociales y las contradicciones de sus estructuras culturales...(continúa)... En la gran tradición de la universidad como ámbito de los saberes y los conocimientos, se pretende que sea algo más que un medio para proveer de asalariados al mercado y mucho más que una salida laboral. Esa ambición y su contradictoria realidad deberían ser el eje central de un imprescindible debate político. Es cierto que el poder, casi nunca en manos de lo que se denomina la "clase política", teme a los intelectuales por su independencia crítica y su incidencia en la cultura de un pueblo, y en consecuencia, evita discusiones en los campos donde no tienen ventajas previas. Aunque ese tipo de intelectuales es escaso en la Argentina de hoy, como tantas otras cosas de las que carecemos, el gran debate político en torno de la universidad, ha de ser un proyecto imprescindible cuando los argentinos estén en condiciones de asumir colectivamente la regeneración de nuestra República. (Diario Río Negro, artículo de opinión, sábado 3 de marzo de 2001).

Claras palabras las expresadas por el ex gobernador constitucional.

Además de la importancia que le prodiga a la Universidad Pública, invita a la clase política a comprometerse en llevar adelante un serio y profundo debate sobre el rol de la universidad en cuanto al perfil mercantilista que la ha caracterizado, y que evidentemente, ha terminado en fracaso o el imprescindible perfil de una universidad formadora de la verdad, del saber y del conocimiento para el bien común.

Después de esta reflexión, es indudable que la creación de nuevas universidades, se dirime de acuerdo a parámetros presupuestarios, lo que significa en definitiva, seguir atados a la concepción mercantilista de las universidades.

Decía acertadamente don Alvarez Guerrero, que el rol dado a nuestras universidades, responde al modelo social y político imperante, en definitiva, a un proyecto de país.

Y aquí, nos preguntamos, cuál es el proyecto de país que hoy tiene el gobierno nacional y su par provincial?, y en consecuencia, cuál es entonces la política universitaria que de aquél se deriva?.

Crear un instituto universitario en Río Negro, no debe analizarse desde el punto de vista mercantilista presupuestario, sino desde el punto de vista, de la importancia de dar respuesta a la necesidad de contar con un Centro de Altos Estudios, que responda a nuestra propia idiosincrasia, a nuestros intereses regionales, y por sobre todo, que dé cumplimiento al mandato constitucional en Río Negro para beneficio de todos los habitantes, desde aquéllos que viven en los grandes centros urbanos como así también para los que residen en las más alejadas y marginadas zonas de nuestra provincia.

La Constitución de la provincia de Río Negro, en su artículo 62, establece que: "La educación es un instrumento eficiente para la liberación, la democracia y el inalienable respeto por los derechos y obligaciones del hombre. Es un derecho de la persona, de la familia y de la sociedad, a la que asiste el Estado como función social prioritaria, primordial e irrenunciable para lograr una sociedad justa, participativa y solidaria".

Por su parte, la Ley Orgánica de Educación de la provincia, es clara al indicar que la acción del Estado provincial en el ámbito educativo se dirige a destacar la ESPECIFICIDAD DE RIO NEGRO Y SU INSERCIÓN EN LA REGION PATAGONICA y su contribución al desarrollo de la actividad económica.

La creación de la Universidad de Río Negro, con una oferta educativa distintiva y complementaria a la dispuesta por otros centros de altos estudios ubicados en provincias vecinas, se constituye en el fin último de este proyecto pues su constitución debe llevarse a cabo en forma gradual, sobre todo por las limitaciones presupuestarias que impiden la creación de distintas delegaciones en distintas localidades de la provincia, a corto plazo.

En virtud de ello, mediante el presente proyecto de ley, se crea el Instituto Universitario Tecnológico Rionegrino (I.U.T.R.), como primer paso en la constitución de la UNIVERSIDAD DE RIO NEGRO, previéndose la posterior creación de delegaciones en distintas zonas de la provincia extendiendo una oferta educativa complementaria a la vigente en la Universidad Nacional del Comahue, sobre todo en la cobertura de aquellas carreras que tienen que ver con las necesidades económicas, sociales y culturales de las zonas más postergadas de nuestra provincia.

La idea es convertir en partícipes del sistema universitario propuesto -además de docentes, estudiantes y no docentes- a profesionales y técnicos con relación de empleo público en forma permanente con el Estado ya sea en actividades académicas de función docente, evaluación o capacitación continua, para posibilitar el pleno aprovechamiento de los recursos humanos disponibles en el sector público.

La sede principal del órgano de gobierno y las iniciales actividades del I.U.T.R. se prevé en Sierra Grande para aprovechar la disponibilidad de infraestructura ociosa y revertir el proceso de deterioro que ha sufrido la comunidad en los últimos lustros, reconvirtiéndola en un factor de potenciación sociocultural para un aprovechamiento racional de los recursos naturales y humanos de la provincia, en especial de los agentes públicos calificados.

Las necesidades del desarrollo integrado y sustentable de la provincia, dentro del modelo de la Constitución provincial, requiere de una estructura de formación académica de grado y post grado de profesionales y técnicos, extensiva a la evaluación periódica y la capacitación continua en forma obligatoria para aquéllos que tienen una relación de empleo público con el Estado, y que a la vez, deberán colaborar en la función docente, evaluadora y capacitadora en las carreras de grado.

Para ese rol entonces, se concibe el "Instituto Universitario Tecnológico Rionegrino" (I.U.T.R.) a crearse por ley de la Legislatura, el cual será organizado en el marco de las prescripciones de la ley nacional 24521 para las denominadas "universidades provinciales".

Así, entre sus fines específicos, se encuentran los siguientes:

- a) La formación académica de grado (Facultad de Ingeniería) y post grado para estudiantes egresados, fundamentalmente, de escuelas medias con orientación técnica o industriales, profesionales y técnicos de nivel superior en incumbencias científicas y técnicas vinculadas a las necesidades socioculturales y económicas del desarrollo sustentable e integrado de la provincia.
- b) La evaluación periódica y la capacitación continua obligatoria de los profesionales, técnicos, docentes y demás agentes del Estado.
- c) La investigación científica sobre los recursos naturales y la preservación, protección y restauración del ambiente humano.
- d) La investigación aplicada al crecimiento productivo, industrial y los servicios en función de la optimización de la calidad de vida y el acceso igualitario al estado de bienestar, de todos los habitantes del territorio provincial.
- e) La integración científica y técnica con las otras provincias de la Región de la Patagonia según el Tratado Fundacional del 26-6-96, la ley 3004 y el artículo 10 de la Constitución provincial.
- f) La adhesión, colaboración, interdependencia, cooperación y asistencia científica, técnica y pedagógica con la Universidad Nacional del Comahue, demás instituciones autorizadas de la ley nacional 24521 y otras existentes en la provincia o en la Patagonia, en especial el Centro Atómico Bariloche, INVAP y CENPAT (Centro Nacional Patagónico).

La sanción de la presente ley, significará un hito trascendental en la lucha por la educación superior en Río Negro y constituirá el primer paso hacia la instalación de carreras universitarias en las distintas regiones de nuestra provincia que respondan a las verdaderas necesidades e intereses de los rionegrinos.

La creación del IUTR, será el resultado de una decisión política tanto del gobierno provincial como nacional, y también será el resultado de una política en materia universitaria que responderá, seguramente, a la concepción de qué provincia y país queremos.

Agradezco especialmente, la invaluable colaboración del doctor Luis Lutz, integrante del Superior Tribunal de Justicia de la provincia; del ex convencional constituyente, don Pablo Fermín Oreja; del doctor, Daniel Omar López; de profesores y directivos del Centro de Educación Media número 67, de Sierra Grande; de los directivos de la Empresa Hiparsa; del señor intendente de Sierra Grande, don Néelson Iribarren; de la diputada nacional del ARI, profesora, Marta Maffei; del personal del archivo histórico de Río Negro; de la Biblioteca de la Legislatura rionegrina, y de todos aquellos que contribuyeron, y lo harán en el futuro, a la concreción del presente proyecto de ley.

ANTECEDENTES

De acuerdo a la recopilación efectuada por el escritor Pablo Fermín Oreja en su obra: "**LA PROVINCIA PERDIDA Y OTROS RECUERDOS**", podemos citar, como antecedentes políticos y legislativos sobre la creación de la Universidad de Río Negro, los siguientes:

- 1961: El gobernador Castello envía a la Legislatura el proyecto de creación de la Universidad de Río Negro con sede principal en General Roca. La Legislatura de la provincia no lo aprueba.
-
- 1971: Por decreto número 4 del 15 de enero de 1971, se crea la Comisión Universitaria para el Desarrollo de la Educación Superior (CUDES) destinada a entender en lo referente a la *enseñanza superior en Río Negro, conforme lo dispuesto por la Constitución de la provincia.*
- 1982: Las autoridades del Gobierno Militar de Río Negro proponen la creación de la Universidad Integrada de Río Negro, que una vez en funciones, revertiría a su estructura las localizaciones de la Universidad Nacional del Comahue. La mayoría de los vecinos, rechazaron la iniciativa.
- 1986: El legislador de la Unión Cívica Radical, Selim Basse propone instrumentar la creación de la Universidad Nacional de Río Negro. El presidente Alfonsín lo hace desistir de la iniciativa.
- 1993: El gobernador de Río Negro anuncia el envío a la Legislatura del proyecto de creación de la Universidad Patagónica de las Artes en General Roca, tomando como base, el Instituto Nacional Superior de Artes. Dicho proyecto fue girado al archivo.

Este fue el último intento de la creación de una UNIVERSIDAD con sede en la provincia de RIO NEGRO.

Por otro lado, la educación terciaria y universitaria en parte del territorio provincial, fue cubierta mediante:

- En 1962, se funda el Instituto Superior del Profesorado de Río Negro, en las ramas de humanidades, ciencias físico-matemáticas, y ciencias biológicas.
- En 1963, se crea el Instituto Superior de Servicio Social, con sede en General Roca.
- En 1964, nace el Departamento de Ciencias Económicas y Sociales. Comienza a funcionar en General Roca con un primer curso de Economía mediante convenio con otras universidades.
- En 1965, Departamento de Idiomas y Letras en General Roca.
- En 1967, Departamento de Jardín de Infantes con asiento en Cipolletti.
- En 1968, se instala la Carrera de Pedagogía, y
- En 1971, se crea la actual Universidad Nacional del Comahue, que comprende a ambas provincias, aunque se establece su sede en la provincia de Neuquén con alguna extensión en Río Negro. Durante los últimos años, se han instalado facultades en algunas ciudades rionegrinas, tales como General Roca, Cipolletti, Bariloche, entre otras.

RAZONES DE INDOLE SOCIAL E HISTORICA:

La instalación de la sede del IUTR en la localidad de Sierra Grande, se enmarca en un reiterado pedido de esa comunidad de obtener una legítima reparación histórica, luego del cierre de su principal fuente de trabajo, la empresa ferrífera HIERRO PATAGONICO DE SIERRA GRANDE SOCIEDAD ANONIMA MINERA (HIPASAM).

Esta empresa minera, que albergó a más de 1.200 trabajadores en los años anteriores a su cierre producido en 1991, hoy se encuentra en manos de la provincia de Río Negro, luego del traspaso de activos en comodato por el término de 99 años, efectuado durante la gestión del ex gobernador Horacio Massaccesi.

La empresa provincial **HIERROS PATAGONICOS RIONEGRINOS S.A. (HIPARSA)**, hoy cuenta con no más de 50 trabajadores, por lo que resulta evidente la grave crisis social y económica que produjo tal decisión política tomada durante el gobierno de Carlos Saúl Menem.

El despido de miles de trabajadores, la emigración posterior de cientos de familias, el cierre de comercios y de pequeños emprendimientos, son claros ejemplos del grave estado de situación en que derivó el cierre de la principal fuente de trabajo en esa castigada localidad.

Es cierto que luego del cierre de la empresa HIPASAM, desde el gobierno nacional se intentó cubrir el vacío ocasionado por el cierre de la mina de hierro con una serie de medidas paliativas, y que por ser precisamente de esa naturaleza, de ninguna manera, trajeron soluciones de fondo a la desocupación, la pobreza y a la falta de oportunidades de las familias, especialmente de los jóvenes que no tienen posibilidad de estudio ni trabajo en esta localidad.

En síntesis, la sureña localidad rionegrina se convirtió en el paradigma del resultado de las políticas privatistas de destrucción sistemática de la industria nacional, profundizadas en la Argentina en la década del '90.

Decía Carlos Menem el 19 de octubre de 1991, en relación a la acerera "Somisa" que sufrió similares consecuencias debido a las políticas de privatización como las que determinaron la paralización de la producción en HIPASAM: "El cierre es un triunfo para el país", a pesar de haber prometido en campaña política que desde el socavón de la mina de Sierra Grande, se iba a llevar adelante la Revolución Productiva.

Toda una paradoja y una gran contradicción, sobre todo, teniendo presente que sus consecuencias no recayeron sobre las espaldas de los funcionarios responsables de dichas decisiones políticas, sino del pueblo de Sierra Grande en su conjunto.

Un párrafo especial, merece la situación de los jóvenes de esta localidad.

Sierra Grande cuenta con una escuela técnica e industrial, el CEM 67, y dos centros de educación media con distintas orientaciones, el CEM 39 y 85. Sus egresados tienen escasas posibilidades de acceder a la educación superior, dado los importantes costos que ello implica para sus familias, por lo tanto, muchos de ellos, ven frustrados sus legítimos derechos de seguir una carrera que les permita acceder al campo laboral con mayor capacitación que la otorgada por el título de nivel medio.

Cabe poner de manifiesto, que hace unos años funcionó en la localidad un Instituto de Formación Docente que fue cerrado al poco tiempo por las autoridades educativas provinciales, siendo ésta la única posibilidad que tenían los estudiantes egresados de la educación media, de acceder a estudios terciarios en la localidad, esfumándose lamentablemente esta única oportunidad.

La falta de fuentes de trabajo, unida a la falta de oportunidades de estudio, determinan una situación de extrema injusticia, que indudablemente debe ser reparada.

En función de esta breve reseña, la reparación histórica para esta castigada localidad, pasa necesariamente por una acción positiva del Estado nacional y provincial.

Esta acción positiva, más allá de otras que puedan implementarse, es la instalación en **Sierra Grande** de la futura sede del Instituto Universitario Tecnológico de Río Negro con la creación de la Facultad de Ingeniería en distintas modalidades y programas de POSGRADOS, cuyos perfiles y objetivos serán descriptos en el Anexo 1, que forma parte de la presente ley.

FACTIBILIDAD

Hiparsa, cuenta con distintos talleres dentro de su área industrial, denominada "Bocamina", situada a pocos kilómetros de la localidad de Sierra Grande, en los cuales se cuenta con maquinarias y elementos para ser utilizados en las actividades académicas y de posgrado, como asimismo, de viviendas desocupadas, centros comerciales deshabitados, gimnasios y espacios que pueden ser destinados para usos múltiples.

Lamentablemente, por la acción del vandalismo, dichas instalaciones, -salvo los talleres-, se encuentran en estado de abandono, más la recuperación de los mismos, reporta la necesidad de una inversión significativamente inferior, a la que se tuviese que realizar, en el caso de no contar con tal infraestructura.

Por otro lado, siendo de propiedad del Estado nacional y/o provincial los predios e inmuebles sitios en lo que se conoce como "Villa Hiparsa", facilita la instalación del IUTR., pues no se requiere de medidas como la expropiación por razones de utilidad pública, o bien la adquisición o locación de inmuebles de propiedad privada.

Asimismo, es necesario indicar que el CEM 67 (ex escuela técnica número 7) desarrolla sus actividades en dos turnos: matutino y vespertino. A partir de las 18 horas, de lunes a viernes, dicho establecimiento educativo se encuentra disponible para el desarrollo de las actividades previstas en el instituto. Cubre una superficie total aproximada de 1.678 m². y cuenta con un Centro de Recursos Multimediales (biblioteca, sala de computación, etcétera) de aproximadamente 84 m²; una oficina de dibujo técnico de aproximadamente 10 m²; una cocina de 15 m²; una oficina para secretaría de 10 m²; un despacho destinado a la Dirección del establecimiento de 11 m²; un depósito de aproximadamente 2 m² y amplios baños. También, cuenta con un SALÓN DE USOS MÚLTIPLES (patio interno cubierto) con una superficie aproximada de 400 m².

El sector norte del establecimiento está constituido por: 5 aulas de aproximadamente 49 m². cada una; un Centro Tecnológico Comunitario de 49 m²; un Laboratorio de Ciencias Naturales; un Laboratorio Tecnológico; grupo de baños, uno destinado a las mujeres y otro a los varones de 49 m², en total; un salón de Preceptoría de aproximadamente 9 m² y una sala de profesores de aproximadamente 26 m², con baño incluido. El TALLER tiene una superficie cubierta de 600 m², destinada a las distintas rotaciones del ciclo básico y del ciclo superior, correspondiente a la Terminal Electromecánica. Además, está constituido por un pañol y una oficina de 25 m², aproximadamente.

Por último, en la localidad de Sierra Grande, reside un importante número de profesionales, en su mayoría ingenieros en distintas especialidades, que cumplieron funciones en Hipasam o en Hiparsa, o que actualmente se desempeñan en la empresa ferrífera provincial, que seguramente serán un importante aporte a la actividad académica o de capacitación a implementarse.

Por último, la cercanía de esta localidad con la ciudad de Puerto Madryn, donde funciona el CENPAT, (CENTRO NACIONAL PATAGONICO), sumado a la labor de la empresa provincial INVAP (INVESTIGACIONES APLICADAS), CENTRO ATOMICO DE BARILOCHE y UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, determinan, la ubicación estratégica del IUTR, y la importante función que puede desarrollar, sobre todo en lo que hace al desarrollo tecnológico de la Región Patagónica y del país.

FINANCIAMIENTO

Las actividades iniciales de IUTR, serán financiadas por partidas destinadas al efecto, surgidas del presupuesto nacional y provincial, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139, inciso 8) de la Constitución provincial.

Asimismo, se intentará la autofinanciación mediante la implementación de estudios de posgrado arancelado, por parte de los profesionales de la administración pública provincial, cuya asistencia se prevé con carácter obligatorio en esta etapa.

Por lo tanto, las autoridades educativas provinciales deberán gestionar créditos internacionales destinados al fortalecimiento de instituciones de educación superior, como asimismo, aportes realizados por fundaciones o instituciones educativas argentinas o extranjeras sin fines de lucro, dentro de las limitaciones dispuestas por la legislación en materia universitaria vigente.

Para el presente año, el gobierno nacional prevé enviar a la provincia de Río Negro, la suma de pesos 300.000 para el área de Ciencia y Tecnología provincial, destinada al financiamiento de distintos programas y proyectos de innovación científica y tecnológica que la provincia decida impulsar.

Los programas subsidiados por el crédito BID, podrán ser destinados, en parte, al financiamiento del presente proyecto de ley.

EL NECESARIO REGRESO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Julio del Bono, es el Secretario de Ciencia, Técnica e Innovación Productiva de la nación. Según sus propias palabras, jamás se le reconoció a este área del Estado, el presupuesto necesario, ya que prevaleció el criterio de "para qué investigar, si es más fácil vender vacas y trigo, y todo lo demás traerlo de afuera, que es más barato y mejor".

Es indudable que la Argentina debe desarrollar una política científica y tecnológica propia.

La inversión en ciencia y tecnología en el país, no llegó el año pasado, al 0,5% del producto bruto interno (70% del Estado y 30% del sector privado), motivo por el cual, por enésima vez, desde el gobierno nacional, volvió a plantearse la necesidad de aumentarla en una primera etapa, por lo menos hasta el 1% (mínimo estimado por los organismos internacionales para que comience a impactar en el crecimiento de la economía).

La pérdida de estos recursos durante los últimos años, determinó que se restara apoyo a institutos, laboratorios y centros de estudios, provocando el éxodo de investigadores, desalentados por la falta de oportunidades. Se sabe que cerca de 7.000 científicos argentinos estarían residiendo en el exterior.

Es necesario destacar, que sólo el 1% de las empresas argentinas pueden considerarse de alta tecnología y sus exportaciones alcanzan entre el 5% o 6% del total de los productos manufacturados del país, cuando internacionalmente se considera que deben alcanzar el 25%.

"La Argentina busca un lugar en la producción global en la tecnología" señaló otro funcionario nacional, Julio De Vido, actual ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

De dichas declaraciones, se infiere que el regreso a la industria nacional, es una de las metas del actual gobierno, y por su parte, la producción en tecnología se manifiesta como una de sus prioridades.

Nuestra provincia es uno de los polos científicos tecnológicos más avanzados del país, que también recibió promesas no concretadas sobre una mayor inversión presupuestaria para el área. Como antecedente, cabe citar el "Complejo Patagónico de Alta Tecnología (COPAT)" acordado por la Comisión Nacional de Energía Atómica (CONEA) en San Carlos de Bariloche, cuyo objetivo era instalar en dicha ciudad un polo tecnológico, proyecto que jamás se puso en marcha.

Señala con toda razón, una de las voces más autorizadas de nuestra provincia, el profesor TOMAS BUCH, en su artículo de opinión titulado "ESCUELAS TECNICAS Y EDUCACION TECNOLÓGICA", publicado el 12 de enero del corriente año en el Diario Río Negro, en relación al desmantelamiento de la educación técnica en el país y en la provincia, que: "...Tan renaciente parece estar la industria en nuestro país, que ya se han manifestado voces preocupadas por el hecho, de que, tras una generación entera durante la cual la industria argentina ha sido desmantelada en forma más o menos sistemática, en la actualidad, el progreso industrial no puede acelerarse más de lo que lo está siendo por falta de personal idóneo, es decir, por carencia de técnicos y obreros especializados. En un país, donde la desocupación ha batido récord, ahora aparecen puestos de trabajo que no pueden ser ocupados, porque faltan las manos idóneas...", continúa diciendo el profesor en su artículo como fundamento de por qué, además de recuperar la educación técnica, no debemos descuidar la enseñanza de la tecnología en las escuelas, "tanto la escuela técnica, como la educación tecnológica, son fundamentales en un país que quiere volver a ser un PAIS EN SERIO".

Como conclusión, podemos afirmar entonces, que la tecnología es una presencia universal entre nosotros, por lo que, constituir un polo de desarrollo industrial, científico y tecnológico en la zona este de la provincia, con la posibilidad de establecer un "triángulo de desarrollo" entre el área geográfica Andina de Río Negro y la provincia del Chubut, con la Universidad San Juan Bosco en sus sedes de Comodoro

Rivadavia y el CENPAT en la ciudad de Puerto Madryn, importa un destacado avance en la contribución de la Patagonia al proceso de reindustrialización de nuestro país.

LEGISLACION NACIONAL EN MATERIA UNIVERSITARIA

La ley nacional 17245, "**LEY ORGANICA DE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES**", publicada en el Boletín Oficial de la nación el 25/4/67, dispone en su artículo 2º textualmente lo siguiente: "Las universidades nacionales son instituciones de derecho público cuyos fines esenciales son:

- a) La formación plena del hombre a través de la universidad del saber y del desarrollo armonioso de su personalidad.
- b) La formación de universitarios capaces de actuar con responsabilidad y patriotismo al servicio de la nación.
- c) La investigación de la verdad y el acrecentamiento del saber.
- d) La preparación de profesionales, técnicos e investigadores necesarios para el país.
- e) La preservación, difusión y trasmisión de la cultura y en especial del patrimonio común de valores espirituales de la nacionalidad.

Por otra parte, el artículo 3º, expresa que para cumplir con sus fines, las universidades nacionales deberán:

- a) Procurar educación general de nivel superior, estimulando y disciplinando la creación personal, el espíritu indagativo y las cualidades que habilitan para actuar con idoneidad, patriotismo y dignidad moral en la vida pública y privada;
- b) Realizar investigación científica, humanística y tecnológica en el más alto nivel y estimular la creación artística;
- c) Preparar profesionales, técnicos e investigadores en número y calidad adecuados a las necesidades de la nación;
- d) Proveer a la formación y al perfeccionamiento de sus propios docentes e investigadores, creando las condiciones para la excelencia y originalidad de su quehacer;
- e) Organizar la orientación, especialización, perfeccionamiento y actualización de sus graduados;
- f) Contribuir mediante publicaciones y todo otro tipo de actividad apropiada, a la difusión y a la preservación de la cultura en el país;
- g) Estudiar los problemas de la comunidad a la que pertenece y proponer soluciones, cuando así lo requieran los organismos correspondientes del gobierno nacional, provincial o comunal.

Resulta importante destacar que la presente normativa, indica que la acción de las universidades deberá realizarse con auténtico sentido social y al servicio de los intereses fundamentales de la nación.

La ley nacional de Universidades Provinciales número 17778, de fecha 12 de junio de 1968, por su parte, establece las bases de funcionamiento de las universidades de jurisdicción provincial, con objetivos similares a lo dispuesto para la creación de universidades nacionales.

Por otra parte, la ley número 24195, **Ley Federal de Educación**, regula en su artículo 1º, el derecho constitucional de ENSEÑAR Y APRENDER, que sobre la base de principios, establece los objetivos de la educación como un bien social y de responsabilidad conjunta.

El artículo 2º, reconoce que es el Estado nacional quien tiene la responsabilidad principal e indelegable de fijar y controlar el cumplimiento de la política educativa, con el fin de lograr una sociedad más justa, autónoma y a su vez, integrada a la región, al continente y al mundo.

El artículo 3º, establece que el Estado nacional y las provincias, garantizan el acceso a la educación -en todos los ciclos, niveles y regímenes especiales- a toda la población, mediante la creación, sostenimiento, autorización y supervisión de los servicios necesarios.

Respecto a la política educativa, el artículo 6º, indica que dentro del sistema educativo nacional, se posibilitará la formación integral y permanente del hombre y la mujer, con vocación nacional, proyección regional y continental y visión universal.

El artículo 8º, claramente, dispone que el sistema educativo deberá asegurar a los habitantes su derecho a aprender mediante la igualdad de oportunidades y posibilidades, sin discriminación alguna, reconociendo en su artículo 10, la educación superior, profesional y académica de grado, dentro de la estructura del sistema educativo nacional.

Asimismo, el artículo 21, indica que la etapa profesional y académica de grado universitario, se cumplirá en instituciones universitarias, cuya finalidad es enseñar, realizar investigaciones, construir y difundir bienes, prestar servicios sociales y contribuir a la solución de los problemas argentinos y continentales.

Es importante hacer mención a las funciones de las universidades de acuerdo a esta normativa. Así, establece que dentro de las mismas, se encuentran:

- a) Formar y capacitar técnicos y profesionales conforme a los requerimientos nacionales y regionales, atendiendo las vocaciones personales y recurriendo a los adelantos mundiales de la ciencia, las artes y las técnicas que resulten de interés para el país.

- b) Desarrollar el conocimiento en el más alto nivel, con sentido crítico, creativo e interdisciplinario, estimulando la permanente búsqueda de la verdad.
- c) Difundir el conocimiento científico-tecnológico para contribuir al permanente mejoramiento de las condiciones de vida de nuestro pueblo y la competitividad tecnológica del país.
- d) Estimular un sistema de reflexión intelectual y el estudio de la cultura y de la realidad nacional, latinoamericana y universal.
- e) Ejercer la consultoría de organismos nacionales y privados.

Por último, la ley nacional número 24521, publicada en el Boletín Oficial del 10 de agosto de 1995, "**Ley de Educación Superior**", indica en su artículo 26, que la enseñanza superior universitaria estará a cargo de las universidades nacionales, de las universidades provinciales y privadas reconocidas por el Estado nacional y de los institutos universitarios estatales o privados reconocidos por el Estado nacional y de los institutos universitarios estatales o privados reconocidos, todos los cuales integran el Sistema Universitario Nacional.

El artículo 27, expresa que las universidades tienen por finalidad la generación y comunicación de conocimientos de más alto nivel, en un clima de libertad, justicia y solidaridad, así como una capacitación científica para las distintas carreras que en ella se cursan en beneficio del hombre y de la sociedad a la que pertenece.

El artículo 28, dentro de las funciones básicas de las Instituciones Universitarias, establece las siguientes:

- a) Formar y capacitar científicos, profesionales, docentes y técnicos capaces de actuar con solidez profesional.
- b) Promover y desarrollar la investigación científica y tecnológica, los estudios humanísticos y las creaciones artísticas.
- c) Crear y difundir el conocimiento y la cultura en todas sus formas.
- d) Preservar la cultura nacional.
- e) Extender su acción y sus servicios a la comunidad, con el fin de contribuir a su desarrollo y transformación, estudiando en particular los problemas nacionales y regionales, y prestando asistencia científica y técnica al Estado y a la comunidad.

LEGISLACION RIONEGRINA EN MATERIA UNIVERSITARIA

Por su parte, el artículo 66 de la Constitución provincial, dispone, en cuanto a la política universitaria, que "La provincia fija las políticas de adhesión, colaboración e interdependencia con las universidades nacionales, atendiendo a las necesidades tecnológicas, económicas y culturales de la comunidad rionegrina".

Por otra parte, la ley 2444, "LEY ORGANICA DE EDUCACIÓN", en su artículo 4º, dispone que "El Estado provincial garantiza el derecho a la prestación de servicios que posibiliten el acceso a una formación general y con carácter obligatorio para todas las personas desde los cuatro (4) a los dieciséis (16) años de edad, residentes en el territorio rionegrino, de acuerdo a los niveles y condiciones previstas en el artículo 45 de la presente ley". Así, el artículo 45, inciso "d", establece como nivel de enseñanza, el SUPERIOR, indicándose que en este punto, "...se atenderá a la capacitación profesional avanzada correspondiente a las incumbencias que se definan en la resolución de creación del servicio pertinente, con la sola exigencia de su articulación con los niveles inferiores, sin límites de edad".

Por otra parte, el artículo 5º, indica que el Estado reconoce el derecho inalienable de todos los habitantes de la provincia de acceder, permanecer y egresar de los servicios educativos existentes en el sistema bajo su jurisdicción, alcanzando niveles superiores de la educación en función de sus aptitudes y vocación, y de las posibilidades y necesidades de la provincia, o de la región, sin otras limitaciones que las emergentes de los requisitos académicos establecidos para garantizar la igualdad de oportunidades.

Además de lo dispuesto por nuestra Constitución provincial la Legislatura de Río Negro, ha sancionado distintas normas desde el comienzo del período democrático, vinculadas fundamentalmente a la relación del Estado rionegrino con la Universidad Nacional del Comahue.

Así, el decreto 1010/76, aprueba el convenio suscripto el día 30 de noviembre con la Universidad Nacional del Comahue para la integración conjunta del Instituto de Biología Marina.

La ley 1919, sancionada el 6 de diciembre de 1984 y promulgada el 7 del mismo mes y año, ratifica el convenio suscripto, celebrado con fecha 22 de octubre de 1984, entre la provincia y la Universidad Nacional del Comahue, cuyo texto forma parte de la presente ley, por medio del cual crean de común acuerdo, el Instituto de Derecho del Agua, que funciona en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la universidad con sede en General Roca.

La ley 1927, sancionada el 11 de diciembre de 1984, ratifica el convenio suscripto entre la provincia y la Universidad Nacional del Comahue, celebrado con fecha 22 de octubre de 1984, por medio del cual las partes se comprometen a efectuar los aportes necesarios para formar recursos humanos en administración, particularmente para el sector público estatal, efectuar estudios e investigaciones aplicadas y propuestas para la reforma de la administración pública de la provincia de Río Negro. Y para tales propósitos se crea el Instituto de Administración Estatal.

La ley 2116, sancionada el 23 de octubre de 1986, dispone declarar de interés provincial, la actividad que desarrolla el Departamento de Educación a Distancia y Extensión Universitaria dependiente del Centro Regional Viedma de la Universidad Nacional del Comahue.

La ley 2423, sancionada el 18 de diciembre de 1990, ratifica el convenio celebrado en la ciudad de Neuquén entre las provincias de Río Negro y Neuquén con la Universidad del Comahue, del día 5 de mayo de 1990, por el cual se acuerda la necesidad a ahondar lazos de integración entre estas provincias y la universidad, para aunar esfuerzos en el desarrollo de la región y utilización conjunta de recursos humanos, financieros y tecnológicos. Asimismo, ambas provincias manifiestan la importancia de la universidad como motor de desarrollo y transformación.

La ley 2622, sancionada el 5 de mayo de 1993, adhiere al protocolo de la concertación universitaria firmado entre el Poder Ejecutivo nacional y las universidades estatales el día 20 de junio de 1990.

La ley 3596, del 26 de enero de 2002, se conforma la comisión de la problemática financiera universitaria.

La ley 3680, sancionada el 12 de septiembre de 2002, establece la prioridad a las universidades públicas nacionales en la contratación de servicios de consultoría, asesoramiento, capacitación, auditoría técnica y/o de investigación de los organismos estatales.

La ley 3684, sancionada el 27 de septiembre de 2002, autoriza al Poder Ejecutivo a transferir un edificio al área-programa San Antonio, a la Universidad Nacional del Comahue.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- DE LA CREACIÓN. Créase el "Instituto Universitario Tecnológico Rionegrino" (I.U.T.R.), como antecedente inmediato a la instauración de la Universidad de Río Negro, instituciones que se organizarán conforme los artículos 26 a 29, 33, 39 a 43, 46, 63 a 67, 69 y concordante de la ley nacional 24521, en observancia y en ejecución de la letra y el espíritu de los artículos 52, 60 a 81, 84, 85 y concordante de la Constitución provincial.

Artículo 2º.- FINES. Los fines del I.U.T.R., además de los establecidos en las precitadas normativas específicas, son:

- a) La formación académica de grado y postgrado para profesionales y técnicos de nivel superior en incumbencias científicas y técnicas vinculadas a las necesidades socioculturales y económicas del desarrollo sustentable e integrado de la provincia.
- b) La evaluación periódica y la capacitación continua obligatoria de los profesionales, técnicos, docentes y demás agentes del Estado.
- c) La investigación científica sobre los recursos naturales y la preservación, protección y restauración del ambiente humano.
- d) La investigación aplicada al crecimiento productivo, industrial y los servicios en función de la optimización de la calidad de vida y el acceso igualitario al estado de bienestar de todos los habitantes del territorio provincial.
- e) La integración científica y técnica con las otras provincias de la Región de la Patagonia según el Tratado Fundacional del 26-6-96, la ley 3004 y el artículo 10 de la Constitución provincial.
- f) La adhesión, colaboración, interdependencia, cooperación y asistencia científica, técnica y pedagógica con la Universidad Nacional del Comahue, demás instituciones autorizadas de la ley nacional 24521 y otras existentes en la provincia o en la Patagonia, en especial el Centro Atómico Bariloche, INVAP (Investigaciones Aplicadas) y CENPAT (Centro Nacional Patagónico).

Artículo 3º.- ORGANIZACIÓN Y FINANCIAMIENTO – AUTONOMIA. El Estatuto del I.U.T.R. será aprobado y modificado por ley a propuesta del órgano de gobierno. Tiene autonomía académica, funcional y financiera dentro de la asignación presupuestaria que anualmente se determine según el inciso 8) del artículo 139 de la Constitución provincial a su propia jurisdicción de la ley 3186.

Artículo 4º.- DE LA CURRÍCULA Y DIAGRAMACION DE ACTIVIDADES. Los objetivos, planes de estudios y todo lo atinente a la currícula de las carreras de grado a implementarse, como asimismo, lo correspondiente a los estudios de postgrados, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo 1 que forma parte integrante de esta normativa, serán determinados a través de la reglamentación de la presente ley.

Artículo 5º.- DE LOS CONVENIOS CON OTRAS INSTITUCIONES. El órgano de gobierno del I.U.T.R. podrá celebrar convenios con instituciones tecnológicas, educativas, fundaciones o entidades sin fines de lucro internacionales y/o nacionales y/o provinciales, tendientes al sostenimiento de dicha unidad académica, de acuerdo a la legislación nacional y provincial vigente.

Artículo 6º.- SEDE. El órgano de gobierno y las iniciales actividades académicas, de investigación y extensión del I.U.T.R tienen sede en la localidad de Sierra Grande.

Artículo 7º.- PUESTA EN MARCHA – RECTOR ORGANIZADOR – CONSEJO ACADEMICO PROVISORIO. Hasta tanto se sancione el Estatuto, la dirección académica y la administración del I.U.T.R estará a cargo de un rector-organizador con grado académico expedido por universidad argentina con

más de diez años de antigüedad, que reúna los requisitos y demás condiciones previstos en los incisos 1), 2) y 4) del artículo 203 de la Constitución provincial. La designación corresponde al Poder Ejecutivo hasta tanto se logre la normalización correspondiente. Le asistirá un Consejo Académico integrado por siete (7) consejeros académicos titulares y sus respectivos suplentes, cada uno en representación de los siguientes sectores:

- a) La Legislatura de la provincia, designados por el pleno del Cuerpo;
- b) El instituto del inciso 8) del artículo 206 de la Constitución de la provincia, designados por el Superior Tribunal de Justicia.
- c) La autoridad del artículo 66 de la Constitución provincial designados por el Consejo Provincial de Educación; y;
- d) Las colegiaciones de profesionales con grado académico universitario, designados por el Poder Ejecutivo de entre las ternas que se presenten al efecto por cada incumbencia.
- e) Las universidades y demás instituciones científicas y técnicas de reconocido prestigio académico con actuación en la provincia, designados por el Poder Ejecutivo de entre las ternas que se presenten al efecto por cada una de ellas.
- f) La Municipalidad de Sierra Grande, sede del gobierno del IUTR.
- g) Los estudiantes regulares, nucleados en Centros de Estudiantes, de acuerdo al estatuto que conformarán oportunamente.

Artículo 8º.- ESTATUTO. El Estatuto reglará la organización interna según el proyecto que, previa opinión colectiva o individual no vinculante de los consejeros académicos, presente el rector-organizador a través del Poder Ejecutivo para la consideración y sanción de la Legislatura.

El órgano de gobierno del IUTR se vincula con los titulares de cada uno de los Poderes del Estado y ejerce la representación externa en forma directa. El gobierno del Instituto deberá respetar la representación igualitaria y cuatripartita de docentes, estudiantes, egresados y no docentes, tal lo normado en la legislación nacional en la materia.

Artículo 9º.- PLAZO PARA LA PROPUESTA. El plazo para la presentación de la propuesta del proyecto de Estatuto por el rector-organizador a la Legislatura es de dos años a contar de la puesta en marcha del IUTR.

Artículo 10.- OBLIGATORIEDAD PARA LOS AGENTES PUBLICOS. Declárase la obligatoriedad de la evaluación periódica y capacitación continua de todos los profesionales, técnicos y docentes que cumplan funciones de naturaleza técnica, tecnológica o industrial, en relación de empleo público de carácter permanente para el Estado, las que quedan a cargo del I.U.T.R., quien establecerá en conjunto con las autoridades de cada área, los planes y programas correspondientes, los que anualmente serán aprobados por el titular de cada Poder.

Artículo 11.- CONDICIONES DE EVALUACIÓN Y CAPACITACION CONTINUA. Los profesionales, técnicos y docentes del Estado deberán cumplir con las disposiciones del artículo anterior, cuando la autoridad del área así lo establezca, ya sea previo a la incorporación o durante el desempeño del cargo dentro de la carrera administrativa profesional o técnica. Las evaluaciones se realizarán como mínimo y sin excepción, cada cuatro años.

Artículo 12.- DEBER DE PRESTAR FUNCION DOCENTE, EVALUADORA Y CAPACITADORA. También es obligatorio para los profesionales y técnicos del Estado, cumplir la función docente, evaluadora o capacitadora cuando así lo disponga la autoridad superior del respectivo Poder a propuesta del I.U.T.R.

Artículo 13.- PATRIMONIO. El patrimonio del I.U.T.R. se formará con los bienes inmuebles y muebles y los demás recursos financieros o de otra índole que sean afectados por ley o sean transferidos por el Poder Ejecutivo dentro de las facultades especiales de la presente, a cuyo efecto se autoriza a transferir total o parcialmente los correspondientes a la empresa Hierro Patagónico Rionegrino S.A. (HIPARSA), en el área que no afecte la posible reactivación de la explotación minera, y otros de dominio fiscal de la provincia en un radio de doscientos kilómetros de la sede del I.U.T.R. en Sierra Grande.

Artículo 14.- FINANCIAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES. Las prestaciones del I.U.T.R. para la formación y capacitación de los profesionales y técnicos con relación de empleo público de carácter permanente con el Estado, serán aranceladas. Los aranceles serán atendidos a partes iguales entre el agente público y el organismo en el que reviste. Para los estudiantes de las carreras de grado, el ingreso será gratuito.

Artículo 15.- COMISION MIXTA. Créase la Comisión Mixta de Estudio y Seguimiento de la Creación de la Universidad de Río Negro en el territorio rionegrino, constituyendo el I.U.T.R., parte integrante de aquélla, una vez que inicie sus actividades en la provincia.

Artículo 16.- DE LAS DELEGACIONES REGIONALES – ASIENTO DE LAS AUTORIDADES DE LA U.R.N. La comisión dispuesta en el artículo anterior, fijará las carreras y sedes que constituirán las delegaciones regionales de la Universidad de Río Negro, como asimismo, el asiento de las autoridades universitarias provinciales.

Artículo 17.- OBJETIVOS – INTEGRACIÓN. El control de los objetivos de esta ley y la fiscalización en lo relativo a la localización de las delegaciones regionales en los distintos puntos de la provincia que conformarán la futura Universidad de Río Negro, serán realizados por una comisión prevista en el artículo precedente, la cual se integrará de la siguiente manera:

1. presidente de la Comisión Legislativa de Cultura, Educación y Comunicación Social.
2. presidente de la Comisión Especial sobre la Problemática Universitaria.
3. Un representante por cada bloque legislativo.
4. Un representante de la UNTER.
5. Ocho (8) representantes de centros de estudiantes secundarios pertenecientes a los ocho circuitos electorales de la provincia.
6. Representantes del Poder Ejecutivo: presidente del Consejo Provincial de Educación, Ministro de Gobierno y Ministro de Hacienda.

Artículo 18.- De forma.

Firmado: María Magdalena Odarda, legisladora.

UNIVERSIDAD DE RÍO NEGRO

INSTITUTO UNIVERSITARIO TECNOLOGICO RIONEGRINO

ANEXO 1

DIAGRAMA ESTIMATIVO

FACULTAD DE INGENIERIA:

Carreras:

1.- INGENIERIA INDUSTRIAL:

Objetivos:

Los alumnos estarán capacitados para realizar estudios de factibilidad, proyectar, dirigir, implementar y evaluar el proceso de producción de bienes industrializados y la administración de los recursos destinados a la producción de bienes y servicios. También podrá planificar y organizar plantas industriales y plantas de transformación de recursos naturales en bienes industrializados y servicios, proyectar instalaciones necesarias para el desarrollo de procesos productivos de bienes industrializados y dirigir su ejecución y mantenimiento, determinar las especificaciones técnicas y evaluar la factibilidad tecnológica de dispositivos, aparatos y equipos necesarios para el funcionamiento del proceso destinado a la producción de bienes industrializados, programar y organizar el movimiento y almacenamiento de materiales para el desarrollo del proceso productivo y de los bienes industrializados.

Duración 5 años.

Sede: Sierra Grande, Villa Hiparsa.

2.- INGENIERIA ELECTRONICA:

Objeto:

Los egresados estarán habilitados para realizar estudios de factibilidad, proyecto, planificación, dirección, construcción, instalación, puesta en marcha, operación, ensayos, mediciones, mantenimiento, reparación, modificación, transformación e inspección de:

- a) Sistemas de generación, transmisión, distribución, conversión, control, automatización, recepción, procesamiento y utilización de señales de naturaleza electromagnética en todas las frecuencias y potencias.
- b) Instalaciones que utilicen energía como accesorio de lo detallado en el inciso anterior.
- c) Laboratorios de todo tipo, relacionados con los incisos anteriores, excepto obras civiles e industriales.
- d) Sistemas de control.

También estarán capacitados para realizar estudios, tareas y asesoramiento, relacionados con:

- a) Asuntos de ingeniería legal, económica y financiera.
- b) Arbitrajes, pericias y tasaciones.
- c) Higiene, seguridad industrial y contaminación ambiental.

Duración: 5 años.
Sede: Sierra Grande, Villa Hiparsa.

3.- INGENIERIA MECÁNICA

Objetivo:

Los egresados estarán habilitados para realizar estudios de factibilidad, proyecto, planificación, dirección, construcción, operación, ensayos, mediciones, mantenimiento, reparación, modificación, transformación e inspección de:

- a) Sistemas mecánicos, térmicos y fluidos mecánicos o partes con estas características incluidos en otros sistemas.
- b) Laboratorios de todo tipo, excepto obras civiles e industriales.

También estarán capacitados para realizar estudios, tareas y asesoramiento, relacionados con:

- a) Asuntos de ingeniería legal, económica y financiera.
- b) Arbitrajes, pericias y tasaciones.
- c) Higiene, seguridad industrial y contaminación ambiental.

Duración: 5 años
Sede: Sierra Grande - Villa Hiparsa.

4.- INGENIERIA QUIMICA

Objetivo:

Los egresados estarán habilitados para llevar a cabo estudios de factibilidad, proyecto, dirección, construcción, instalación, inspección, operación y mantenimiento de:

- a) Industrias que involucren procesos químicos de bioingeniería, físico-químicos y sus instalaciones complementarias.
- b) Instalaciones donde intervengan operaciones unitarias y/o procesos industriales unitarios.
- c) Equipos, maquinarias, aparatos e instrumentos para las industrias indicadas anteriormente.

Asimismo, estarán facultados para realizar estudios, tareas y asesoramiento, relacionados con:

- a) Aspectos funcionales de las construcciones industriales y de servicios y sus obras e instalaciones complementarias.
- b) Factibilidad del aprovechamiento e industrialización de los recursos naturales y materias primas que sufran transformación y elaboración de nuevos productos.
- c) Planificación, programación, dirección, organización, racionalización, control y optimización de los procesos industriales.
- d) La intervención en asuntos de ingeniería legal, económicos y financiera.
- e) La posibilidad de realizar arbitrajes, pericias y tasaciones.
- f) Higiene, seguridad y contaminación ambiental.

Duración: 5 años
Sede: Sierra Grande - Villa Hiparsa.

5.- INGENIERIA EN MINAS

Objetivos:

El Ingeniero en Minas se encuentra capacitado para:

- a) Estudio, factibilidad, proyecto, dirección, inspección, construcción, operación, mantenimiento de obras de exploración de yacimientos minerales, plantas de beneficios, movimientos de rocas por medio de explosivos y maquinarias en obras civiles, etcétera.
- b) Tareas y asesoramientos relacionados con mecánica de rocas, trabajos topográficos y geodésicos, planeamientos del uso y administración de los recursos mineros, ingeniería legal, económica, financiera, policía minera, higiene, seguridad industrial y contaminación ambiental, docencia e investigación, etcétera.

6.- INGENIERIA NAVAL

Objetivo:

El egresado será capaz de:

- a) Interpretar los requerimientos del armador y definir las características de una nave u otro artefacto marino.
- b) Proyectar, diseñar y calcular en general todo tipo de naves y artefactos navales.
- c) Seleccionar materiales, así como el tratamiento y el control de calidad al que se han de someter, para su uso en la construcción naval de acuerdo con lo definido en el proyecto.
- d) Calcular y diseñar los diversos circuitos de servicios de abordó.
- e) Incursionar en la administración de empresas afines a la carrera.
- f) Realizar asesorías técnicas, docencia e investigación.

7.- INGENIERIA EN PETROLEO

Objetivos:

Es una profesión científico-técnica, teórica y experimental que tiene por objetivo transformar los recursos naturales en bienes y servicios útiles para el hombre, aplicando los conocimientos de las ciencias exactas, físicas y químicas.

El ingeniero en petróleo está capacitado para realizar tareas de estudio, proyectos, cálculos, construcción y dirección de obras, instalaciones y procesos en todas las etapas: exploración, perforación, producción, destilación, tratamiento, transporte y almacenamiento de petróleo, gas y sus derivados.

Además puede realizar tareas de asesoramiento y estudio de la ubicación y ponderación del yacimiento, selección de máquinas, herramientas, instrumentos y aparatos relacionados con la actividad petrolera.

Duración: 5 años

Sede: Villa Hiparsa- CEM 67

8.- INGENIERIA AGRONOMICA

Alcances:

El egresado estará en condiciones de resolver problemas de la producción agropecuaria, seleccionar y aplicar con base científica la tecnología más adecuada a los distintos sectores de la producción, comprender y evaluar las interrelaciones de los factores que integran un proceso productivo, desarrollar una actitud reflexiva y crítica sobre la base de una comprensión del contexto económico-social, tanto mundial como nacional y regional, en el cual deberá desarrollar su profesión.

También estará capacitado para elaborar proyectos, evaluar y asesorar en todo lo referido a producción agropecuaria animal o vegetal, conservación y recuperación de los recursos naturales. Dirigir, organizar y asesorar exploraciones agrícolas o ganaderas, controlar la calidad y tipificar productos frescos o para uso industrial.

Duración: 5 años

Sede: Sierra Grande, CEM 67 Villa Hiparsa

FORMACION DE POSGRADOS

La característica de la Facultad de Ingeniería reside sustancialmente en la formación integral de sus recursos humanos, siendo su prioridad, brindar a los docentes, egresados y profesionales que presten servicios en el Estado, posibilidades de formación en carreras del cuarto nivel.

El desarrollo y ejecución de posgrados como oferta académica propia, implica primariamente poseer recursos humanos con esa formación y simultáneamente disponibilidad presupuestaria, que posibilite acceder a una adecuada infraestructura para la concreción de estas acciones.

En tal sentido, es objetivo de I.U.T.R., estimular y alentar el desarrollo de actividades de perfeccionamiento a nivel de posgrado que tengan por finalidad: lograr la actualización de los graduados y docentes dentro del campo en que se desempeñan, y tender hacia la especialización de los profesionales en algún aspecto de su actividad requerido por el sistema productivo.

La estructura de esta oferta estará conformada por Cursos, Seminarios y Carreras de Posgrado.

La implementación de esta política, permitirá la conformación de una masa crítica de recursos humanos, que posibilitará la formación de proyectos sustentables para la obtención de grados académicos de Especialista, de Magister y de Doctor.

Viedma, 15 de junio de 2004.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oO-----

Expediente número 364/04

FUNDAMENTOS

“Una iniciativa que sin duda acerca la comunidad al arte y cumple con el objetivo de la muestra, de ser un recorte de la realidad seleccionado por los autores donde, a modo de espejo, la comunidad se ve reflejada en sus gustos”.

Esta podría ser la definición del Ciclo Cultural 2004 que enmarca una nueva actividad emprendida por el Centro Municipal de Cultura, dependiente de la municipalidad de Viedma.

Desde el punto de vista social, debemos rescatar las actividades nucleadas bajo la esfera del Centro Municipal de Cultura, pues es el centro de difusión de las expresiones más variadas y abarcativas de la sociedad viedmense en su conjunto.

Caminar por los pasillos del edificio es una experiencia que no debería dejarse de lado; mientras las paredes se tapizan en ciertas zonas con las obras de los alumnos, en otras se aprecian obras pertenecientes a artistas locales.

Cuenta con salas de ensayo para grupos de danzas, sala de plástica, cerámica y dibujo. El complejo cuenta con un espacio dedicado a la exposición de artes visuales como pintura y fotografía. El Salón Mayor tiene una capacidad para cuatrocientas ochenta personas con un amplio escenario y todo el equipamiento técnico necesario para ofrecer al espectador un excelente momento recreativo y por lo demás gratificante.

Esta vez nos deleita con la presencia de destacados artistas que agrupa la Fundación Cultural Patagonia de la ciudad de General Roca, que se caracteriza por contar con una trayectoria de actividades culturales, educativas, sociales y artísticas, cuyo proyecto apunta a expandir la actividad cultural, profundizando la premisa de destacar una vocación y ayuda en la formación para lograr la máxima expresión del hombre libre por la vía de arte.

Cabe destacar que todos los grupos han sido reconocidos con distinciones nacionales e internacionales por sus presentaciones individuales y colectivas. Han actuado en diferentes escenarios patagónicos y en diversas provincias de la Argentina.

El Ciclo Cultural 2004 se inició el día 15 de mayo de 2004 y se extenderá todos los sábados hasta el 16 de octubre de 2004. ha incluido dentro de sus jornadas la danza, el teatro y la música en las ramas de jazz, tango, instrumental y de percusión.

La participación de la comunidad en estos eventos fortalece la iniciativa del gobierno municipal y fomenta el desarrollo del individuo para extender así su potencial realizando actividades artísticas, educativas y recreativas.

Por lo expuesto anteriormente, y asumiendo el compromiso de difundir las expresiones culturales y artísticas que en el futuro emprenda el Centro Municipal de Cultura dependiente del municipio de Viedma, propiciamos ante la Legislatura de la provincia de Río Negro la valoración del trabajo mancomunado de actividades pertenecientes al área cultural.

Por ello:

Autor: Torres Adrián, legislador.

Firmantes: Aníbal Hernández, Susana J. Holgado, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural y artístico al “Ciclo Cultural 2004” el cual se lleva a cabo desde el 15 de mayo y hasta el 16 de octubre del corriente año en el Centro Municipal de Cultura de la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 365/04

FUNDAMENTOS

El pasado jueves 5 de febrero de 2004, según la página Internet www.conicet.gov.ar se habrían cumplido 46 años de la fundación del CONICET. En dicho sitio, al hablar de historia, origen y trayectoria del mismo, dice que fue creado “por decreto ley número 1291 del 13 de febrero de 1958” firmado por el general Pedro Eugenio Aramburu.

Pero no se registró ninguna celebración porque un buen número de investigadores y otros miembros del organismo cuestionaron que esa no es la fecha de fundación del CONICET y se prefirió no hacer recordación alguna.

La verdad, la pura y documentada verdad, es que **el CONICET fue creado por el decreto número 9695 del 17 de mayo de 1.951, firmado por el presidente Juan Domingo Perón y refrendado**

por los ministros Raúl Mendé, Humberto Sosa Molina y Méndez San Martín. Vale la pena leer el olvidado decreto 9695, sus avanzados fundamentos y la seriedad otorgada a aquel organismo revolucionario. La conducción se la reservó el propio presidente de la nación, para darle más jerarquía y efectividad.

Insólitamente, hasta en las informaciones oficiales, por años se vino diciendo y repitiendo que ese importante organismo fue fundado por el Premio Nobel doctor Bernardo Houssay en 1958. Resultaba patético que en un organismo de investigaciones científicas se dieran fechas erróneas sobre el origen del mismo, y aparecieran así en informaciones periodísticas. No es de creer que alguien prefiera adjudicar indebidamente su creación a una dictadura, cuando fue obra de un gobierno democrático siete años antes.

Hoy no puede ignorarse el importante trabajo realizado por el originario Consejo. Nada se recuerda ni agradece a los iniciadores de la investigación organizada y planificada plurianual, de acuerdo a las necesidades de los planes de desarrollo. Allí dejaron rastros las tareas de científicos como José E. Balseiro, cuyo nombre lleva el actual Instituto de Bariloche. También lo fueron, entre tantos otros compatriotas, Enrique Gaviola, Otto Gamba (primer extranjero que integrara poco después la Comisión Nacional de Energía Atómica de Francia) el astrónomo Padre Busolini y notables profesores europeos y norteamericanos, quienes trajeron al país sus conocimientos en intensos seminarios y cursos.

Entre otras realizaciones fundamentales, el CONICET concretó el Primer Censo Científico Técnico Nacional. Era indispensable saber quiénes, qué, dónde, cómo y con qué se investigaba en nuestro país, tanto en lo privado como público. De esa consulta y sus conclusiones, se decidió dar prioridad al estímulo de dos disciplinas hoy privilegiadas en todo el mundo moderno: **física y química**, cuya implementación se ligaba a las necesidades del Segundo Plan Quinquenal.

Reconocer la fecha exacta de la creación del CONICET, como a los científicos argentinos y extranjeros que colaboraron con empeño reivindica la verdad histórica. El CONICET apostó acertadamente a que el desarrollo de nuestro país era inseparable de los avances de su propia investigación científica y técnica. Es decir, Argentina tenía bien formulada una política de estado en ese campo, llegando así a ocupar un lugar destacado que llamó la atención internacional.

Antes de fundarse el CONICET, el 10 de marzo de 1950, por decreto 5248 se creó la Dirección Nacional de Servicios Técnicos. Luego sorprendió al mundo, el 31 de mayo de 1950, poniendo en marcha, por decreto 10398, la Comisión Nacional de Energía Atómica, solo con fines pacíficos. Algunos pensaron que se trataba de un vacío golpe de efecto político, pero el tiempo demostró cuán valioso resultó formar nuestros propios científicos y técnicos en energía nuclear, el 4 de julio del mismo año, por decreto 13443, comenzó a funcionar la Dirección Nacional de Investigaciones Técnicas y Científicas.

Entre las maniobras de la dictadura contra la memoria científica-técnica de la Argentina, trató de cubrirse con el prestigio del Premio Nobel Bernardo Houssay para escamotear el mérito de la creación del CONICET, concretada y de meritoria actividad desde siete años antes.

Consultada el día 16 de junio de 2.004 la citada página www.conicet.gov.ar, el link "Historia" contiene lo siguiente:

"Origen y Trayectoria

El Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas CONICET fue creado por decreto-ley número 1291 del 5 de febrero de 1958, respondiendo a la percepción socialmente generalizada de la necesidad de estructurar un organismo académico que promoviera la investigación científica y tecnológica en el país.

Su primer presidente fue el doctor Bernardo A. Houssay (Premio Nobel 1947), quien, junto a su impronta fundacional, le infundió una visión estratégica expresada en claros conceptos organizativos que mantuvo a lo largo de más de una década de conducción.

Instituido como organismo autárquico bajo dependencia de la presidencia de la nación, se lo dotó entonces de una amplia gama de instrumentos que se juzgaban adecuados para elevar el nivel de la ciencia y de la tecnología en la Argentina al promediar el siglo y que aún hoy constituyen el eje de sus acciones: Las Carreras del Investigador Científico y Tecnológico y del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo, el otorgamiento de becas, el financiamiento de proyectos y de Unidades Ejecutoras de Investigación y el establecimiento de vínculos con organismos internacionales gubernamentales y no gubernamentales de similares características.

Tras cuarenta años de existencia, el CONICET constituye uno de los activos más importantes del capital nacional en materia científica y tecnológica."

Por ello:

Autor: Osvaldo Enrique Muena, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, que reivindique la creación del CONICET por decreto 9695 del 17 de mayo del año 1951 dictado por el presidente Juan Domingo Perón, reconociendo la visionaria y estratégica decisión de instituir el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,

Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 366/04

Viedma, 15 de junio de 2004.

Al señor presidente
de la Legislatura de Río Negro
Ingeniero Mario De Rege
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de las facultades que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5), a los efectos de solicitarle gestione ante el CODEMA (Consejo de Ecología y Medio Ambiente), el siguiente Pedido de Informes:

1. Si es de conocimiento de ese Consejo de Ecología y Medio Ambiente, la próxima instalación de una curtiembre en la localidad de Maquinchao.
2. En caso positivo, si cuenta con autorización o habilitación por parte de ese organismo, sobre todo en lo atinente al estudio de impacto ambiental pertinente.
3. Si esa curtiembre será instalada en dicha localidad, en pleno radio urbano.
4. Si se ha verificado el cumplimiento de las normas que regulan los vertimientos de residuos y protección de los cuerpos de agua en función del desequilibrio ecológico, producto de la contaminación ambiental que provoca este tipo de emprendimiento.
5. Si se ha previsto proyecto de acondicionamiento de los líquidos residuales considerando puntualmente el producido en la etapa de pelambre (depilado), operación en las que se generan los mayores impactos contaminantes del proceso, en virtud del elevado contenido de sulfuro y la alta carga de materia orgánica disuelta, en especial de proteínas.
6. Nombre o razón social de los titulares de dicho emprendimiento.
7. Profesional o empresa que habría llevado a cabo el estudio de impacto ambiental, si éste se hubiere presentado.

Atentamente.

Autora: María Magdalena Odarda.

Firmantes: Fabián Gatti, Luis Di Giacomo, Beatriz Manso, María Marta Arriaga, Carlos Valeri, Francisco Castro, Osvaldo Muena, Celia Graffigna, legisladores.

Se giró

-----oOo-----

Expediente número 367/04

FUNDAMENTOS

En la formación de profesionales en general, las prácticas parauniversitarias y la paulatina inserción en el medio social del que se nutrirá su desempeño laboral, son el sustento de una plataforma de lanzamiento sólida para su futuro.

Esta es una tendencia mundial imperante en la formación y capacitación de profesionales. El contacto con la realidad, en paralelo con la formación de los claustros, permite al alumno imbuirse, desde su propia práctica, de metodologías y estrategias, a la vez de ampliar el campo cognitivo del profesional en formación.

En nuestra provincia, merece especial atención la experiencia llevada adelante en la emisora F.M. 89.1 Antena Libre, fundada en el año 1987 con el aporte financiero de un subsidio proveniente de los Países Bajos, creada como organismo de extensión parauniversitaria de la carrera de Comunicación Social, que se dicta en la sede General Roca de la Universidad Nacional del Comahue.

Desde esa fecha y hasta la actualidad ha cumplido un rol fundamental en lo que se refiere a la formación de profesionales, siendo una de las dos únicas radios del país de esas características, conjuntamente con la de la provincia de San Juan.

Antena Libre participó en el Foro de Radios Universitarias Argentinas y en el Foro de Radios Universitarias de América Latina.

Muchos profesionales de la comunicación que hoy se destacan en otros medios radiales y en la prensa escrita, algunos de ellos ocupando puestos jerárquicos, se formaron en esta emisora.

Cabe destacar que ésta no es una radio con fines comerciales, es una radio universitaria, comunitaria, pública y de carácter social, sin otra finalidad que la formación profesional y la comunicación a la sociedad de las problemáticas barriales.

Este tipo de emprendimientos, merece el reconocimiento de toda la comunidad, puesto que acercan la formación universitaria a la realidad social.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés académico, comunitario, social, educativo a la emisora radial de frecuencia modulada 89.1, Antena Libre, como extensión de la carrera de Comunicación Social que se dicta en la sede General Roca de la Universidad Nacional del Comahue.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----oo-----

Expediente número 368/04

FUNDAMENTOS

La prestación del servicio de alumbrado público es de competencia de los respectivos municipios, disponiendo para ello de la energía eléctrica provista por las empresas distribuidoras.

La ley provincial 2902 otorga a los municipios competencia para fijar las tarifas de ese servicio y además dispone el cobro de la tasa correspondiente a través de las empresas distribuidoras conjuntamente con el consumo domiciliario.

En este marco, muchos municipios rionegrinos suscribieron contratos de tercerización del cobro de la tasa por alumbrado público y su mantenimiento con las empresas distribuidoras.

Si bien esta operatoria se encuadra en el marco normativo vigente, ha sido motivo de preocupación de las asociaciones de defensa de los derechos de los consumidores y usuarios su protección ante el consiguiente abultamiento de las sumas a pagar en las facturas de energía, producto de este régimen.

En este sentido, la Asociación de Defensa del Consumidor de Viedma (DECOVI), luego de recabar antecedentes de la normativa nacional, manifestó en diversas ocasiones su preocupación sobre el particular, y es quien aportó la mayor parte de la documental que se acompaña a modo de antecedentes.

El Ente Nacional Regulador de la Electricidad, en sus resoluciones número 151/96, 725/96, 420/97 y 639/97 protege los derechos de los usuarios del servicio eléctrico domiciliario ante la eventual falta de pago de la tasa de alumbrado público.

Los usuarios rionegrinos, como es de público conocimiento, han visto mermado su poder adquisitivo, producto de las sucesivas crisis económicas, quitas salariales, devaluaciones de nuestra moneda, cobro de haberes en títulos y/o de la deuda pública o en moneda informal, sumado a los altos índices de desocupación y subocupación. Como consecuencia de ello, se vieron forzados a racionalizar sin solución de continuidad sus gastos desde 1995 hasta la fecha. Gran cantidad de usuarios sufrieron y sufren cortes de servicios eléctricos ante la imposibilidad de hacer frente a las facturas de las empresas distribuidoras. Esto lo corrobora el alto índice de reconexiones domiciliarias que deben realizar, prueba fehaciente de la injusticia que surge de aplicar en conjunto el cobro de los servicios domiciliarios y de alumbrado público.

Por su elevado costo, la reconexión se convierte en un nuevo escollo económico para los usuarios, a la vez que en una pingüe ganancia para las empresas, puesto que tanto el trámite administrativo como la intervención técnica que demanda, no constituye costo extraordinario alguno (es una maniobra que se realiza con el personal estable de la empresa y requiere aproximadamente dos minutos), y aleja a las distribuidoras de su obligación específica, como lo es la de proporcionar un servicio de calidad.

El elevado costo de la reconexión del servicio eléctrico domiciliario además, se convierte en una doble penalización para el usuario con facturas en mora, dado que su incumplimiento pecuniario ya fue previamente sancionado con la interrupción del servicio.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Incorporase al artículo 1° de la ley número 3710 modificatoria del artículo 35 del Anexo I de la ley 2902, Marco Regulatorio Eléctrico, los siguientes incisos:

c) Los municipios que a la fecha de la sanción de la presente ley no hubieran suscripto convenio con las empresas distribuidoras de energía para tercerizar el cobro de la tasa por alumbrado público y su conservación, podrán hacerlo sujetándose al cumplimiento de los siguientes condicionamientos, emanados del espíritu de las resoluciones número 725/96 y 639/97 del Ente Nacional Regulador de la Electricidad:

- 1) Dar aviso al usuario final del servicio eléctrico, mediante comunicación escrita al domicilio postal, sobre el mecanismo a implementar.
- 2) Efectuar publicaciones sobre el mecanismo a implementar durante, por lo menos, dos días en tres medios de comunicación escritos y/o radiales y/o televisivos de mayor circulación y/o audiencia y/o teleaudiencia dentro del respectivo municipio.
- 3) En los avisos cursados y en las publicaciones se dejará constancia que durante 15 días corridos los usuarios cuyos ingresos familiares se encuentren por debajo de la línea de pobreza, según los guarismos publicados periódicamente por el INDEC, podrán ejercer la opción para notificar su deseo de no ser incluidos en el nuevo procedimiento de facturación, mediante formulario que se les suministrará en los lugares y horarios de funcionamiento habituales de las sucursales o centros de atención de la empresa distribuidora de energía eléctrica o por talón anexo a la primer factura desde la sanción de la presente, donde conste su voluntad de no pagar la tasa municipal por alumbrado público conjuntamente con el consumo domiciliario. La condición antes mencionada, deberá ser acreditada semestralmente en forma fehaciente en el mismo momento de formular la opción.
- 4) Entregar al usuario constancia de su decisión en el caso de que éste se presente a ejercer la opción en las sucursales o centros de atención de la empresa distribuidora de energía eléctrica.
- 5) Expresada la voluntad del usuario a que se refiere el subinciso precedente, las distribuidoras no podrán percibir en lo sucesivo la tasa municipal por alumbrado público, siendo de su exclusiva responsabilidad efectuar la correspondiente notificación a los respectivos municipios.
- 6) Transcurrido el período de opción, las distribuidoras deberán respetar los siguientes condicionamientos:

6.1) A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto precedentemente, el importe correspondiente a la tasa por alumbrado público y conservación deberá figurar en un talón independiente del cuerpo donde se facture el consumo domiciliario, troquelado de modo tal que permita su separación del mismo y el pago en forma totalmente independiente.

6.2) En ningún caso podrá suspenderse el suministro domiciliario, ni percibirse penalidad ni interés alguno por la falta de pago de la tasa de alumbrado público.

6.3) Los futuros usuarios encuadrados en los condicionamientos del inciso 3) de la presente, deberán manifestar su opción previa en el momento de contratar el suministro.

d) En los casos de aquellas jurisdicciones municipales que al momento de la sanción de la presente hubieran suscripto convenio para el cobro de la tasa municipal de alumbrado público conjuntamente con el consumo domiciliario, las empresas distribuidoras de energía eléctrica deberán respetar los condicionamientos indicados en los subincisos 6.1, 6.2 y 6.3 del inciso precedente.

e) Para la puesta en práctica del sistema descrito en el inciso c), las empresas distribuidoras de energía deberán gestionar ante el Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE) de la provincia de Río Negro la aprobación de la documentación y del modelo de factura que contemple lo estipulado en la presente.

Artículo 2°.- Tanto el trámite administrativo como la intervención técnica referidos a la reconexión del servicio eléctrico, como consecuencia de la falta de pago por parte del usuario, serán gratuitos, no pudiéndose aplicar cargo, multa y/o tasa alguna por ese concepto, más allá del pago de los servicios adeudados que lo generaron, sin que su condición de ingreso, cualquiera fuere, sea impedimento alguno para ello.

Artículo 3°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 369/04**FUNDAMENTOS**

Mediante Oficio"JR" número 18/2004 el Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro solicita a esta Legislatura provincial la Lista Especial a que se refiere el artículo 8º, inciso a), apartado 2), de la ley número 2747; y dicha solicitud se encuentra enmarcada dentro de los artículos 124 y 162 de la Constitución provincial.

Los Colegios de Abogados de Viedma, San Carlos de Bariloche, General Roca, Cipolletti y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia, han remitido los listados de matriculados que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 3º de la ley número 2747.

Por ello:

Autora: Comisión de Labor Parlamentaria

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar la Lista Especial a que refiere el artículo 8º, inciso a), apartado 2), de la ley número 2747 confeccionada con la nómina de matriculados remitida por los Colegios de Abogados de Viedma, San Carlos de Bariloche, Cipolletti, General Roca y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia, cuya nómina se adjunta a la presente, ajustándose a lo establecido en el artículo 3º de la ley número 2747.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 370/04**FUNDAMENTOS**

Con fecha 19 de mayo de 2004, el señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Angel Saiz solicita autorización para ausentarse de la provincia durante el año 2004, tramitada por expediente número 1069/04, Oficial.

Teniendo en cuenta que dicha solicitud se encuentra enmarcada dentro del artículo 178 de la Constitución provincial;

Por ello:

Autora: Comisión de Labor Parlamentaria.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Acordar al señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Angel Saiz, en virtud de lo dispuesto por el artículo 178 de la Constitución provincial, autorización para ausentarse del territorio provincial durante el año 2004, en los periodos que sean necesarios con motivo del cumplimiento de las funciones inherentes a su cargo.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden Del Día.

-----oOo-----

Expediente número 371/04**FUNDAMENTOS**

"DE LOS ANDES AL MAR" Este ha sido un eslogan clásico de la provincia de Río Negro, el que resume una realidad geográfica en nuestra provincia y la actividad turística da marco a dicha consigna.

La provincia de Río Negro tiene entre sus puntos de atracción dos perlas de renombre nacional e internacional –San Carlos de Bariloche y Las Grutas- que son esenciales para mostrar y demostrar la capacidad de gestión con que cuenta la provincia.

El sector turístico para una provincia como Río Negro debe convertirse en actividad estratégica y la provincia debe sostener al sector con una política sostenible en el tiempo, más allá de factores coyunturales tales como el económico, ya que los destinos turísticos provinciales deberán instalarse como una alternativa al corto, mediano y largo plazo.

La calidad de gestión debe ser un punto básico en materia de estrategia a largo plazo y frente a ello se deben tomar medidas para cuantificar la prestación de un servicio turístico acorde a los niveles de exigencia nacionales e internacionales.

Es primordial que la región andina con base en San Carlos de Bariloche y la zona atlántica cuya cabecera es el Balneario de Las Grutas, cuenten con un servicio eficiente y al máximo de las posibilidades humanas y de infraestructura turística, ésta será una probable prueba piloto de un modelo de gestión del gobierno de la provincia en materia estratégica hacia el turismo. Para ello es fundamental cuantificar la calidad del servicio que se presta para poder corregir errores o simplemente para planificar sobre una base científica en materia de turismo nacional e internacional.

La posibilidad de registrar datos que conlleven a dicha planificación será responsabilidad de las administraciones provinciales sobre la base de un marco reglamentario de cómo efectuar las mediciones y de cómo procesar dicha información.

Es fundamental fortalecer estos dos extremos territoriales dotándolo de herramientas básicas para realizar un correcto diagnóstico de la actividad turística y de esta forma producir la información necesaria, adecuada y oportuna que ayude a un mejor conocimiento para la toma de decisiones y gobierno.

La Secretaría de Turismo de la provincia de Río Negro conjuntamente con el Colegio de Arquitectos implementó el concurso de anteproyectos para la concreción de un prototipo de oficina de informes turísticos para la provincia, estas oficinas son centros de informe y también cumplen un rol de exposición y venta de productos.

La idea que se muestra en este trabajo pretende complementar lo anterior con un plan piloto, donde dos ciudades tengan no sólo un parador informativo y de ventas, sino que pueda unificarse diferentes áreas de administración en un solo ámbito arquitectónico.

El objetivo de un solo ámbito público es unificar áreas de la administración provincial en una mega oficina pública (PORTAL) de acceso a las localidades y que cumplan un rol de control, pero que a la vez puedan acumular y socializar información en materia turística.

Esto dará un instrumento clave de información y control sobre la evolución de los mercados, las estructuras de los diferentes sectores (mayoristas, distribuidores, transportistas, etcétera), las tendencias en la demanda de los productos turísticos, la situación comparativa del mensaje a los diferentes países y regiones de donde proviene el visitante.

Esa información debe ser trasladada de manera ágil y en el formato más útil para el sector turístico usuario y empresarial.

Su localización deberá tener en cuenta el control estratégico de la entrada y salida del turista a la ciudad que visita y esto tendrá que ver con el flujo circulatorio de los automovilistas.

Los organismos centralizados que compondrán la mega oficina pública (Portal) serán: La Secretaría de Turismo de la provincia de Río Negro, la Policía Caminera, Funbapa, la Dirección de Transporte de la provincia y la Agencia Crear-Río Negro.

Por ello:

Autor: Carlos Valeri, legislador.

Firmantes: Fabián Gatti, María Marta Arriaga, Beatriz Manso, Luis Di Giacomo, Francisco Castro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial por intermedio de sus Ministerios de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, de Gobierno y de Coordinación y FUNBAPA, que vería con agrado se efectúen las gestiones necesarias a fin de concretar la localización, sobre rutas de los accesos a las ciudades de San Carlos de Bariloche y Las Grutas, para la construcción de sendas oficinas que alberguen las siguientes reparticiones:

- a) Secretaría de Turismo
- b) Policía Caminera
- c) Funbapa - Control Sanitario
- d) Dirección de Transporte de la Provincia.
- e) Agencia Crear - Río Negro

Artículo 2º.- Se solicita que dichas oficinas tengan por objetivo unificar áreas de la administración provincial, en una mega oficina pública (PORTAL) de acceso a las localidades y que cumplan un rol de control en materia de seguridad, pero que a la vez puedan acumular y socializar información en materia turística en función de la calidad turística ofrecida y que sea "vidriera" de exposición y venta de los productos provinciales.

Artículo 3º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 372/04**FUNDAMENTOS**

En el mes de agosto del año 2001 se sancionó la ley número 3537 (Boletín Oficial número 3915 del 23-08-01) por la que se autorizó al presidente de la Legislatura de la provincia a realizar todos los trámites vinculados al estudio y ejecución de las obras de ampliación del edificio de la sede central de la Legislatura, sito en la calle San Martín número 118 de Viedma, incluyendo el llamado a licitación pública correspondiente.

Asimismo, y por el artículo 2º se facultó al presidente de la Legislatura, a transferir el dominio de determinados inmuebles, con el objeto de ser incluidos como parte de pago en el trámite de la licitación pública referida.

Se creó asimismo la Comisión de Valuación de Activos Realizables, a los fines de llevar a cabo la valuación de los bienes, la que se integraba por un legislador por cada Bloque Legislativo y un Asesor Técnico de la Presidencia.

Por otra parte, se facultó al presidente de la Legislatura, a realizar las gestiones necesarias con el fin de lograr los mecanismos de financiación más adecuados para cubrir las necesidades financieras que se suscitaren para saldar la diferencia entre el costo total de la obra y la valuación de las viviendas factibles de ser entregadas en parte de pago.

El objeto de la ampliación del edificio de la sede central se sustentó en los principios de austeridad, eficacia y eficiencia, atento a que posibilitaba la concentración física de diversas dependencias administrativas que se encontraban ubicadas en distintos inmuebles, la mayor parte de ellos alquilados a particulares.

Por otra parte, la Legislatura posee en propiedad 18 viviendas destinadas al uso de legisladores, construidas en la década de 1960, cuyo mantenimiento, reparaciones, gastos impositivos y en personal afectado insume una suma muy elevada.

Por eso, la construcción del edificio proyectada, permitiría la unificación de las áreas dispersas en inmuebles actualmente alquilados, con el consiguiente ahorro, mejora en las comodidades y en la dinámica de trabajo de las distintas áreas hoy dispersas.

A su vez, la entrega en parte de pago al contratista respectivo, de las viviendas de la Legislatura, solucionaba por una parte, una cuestión presupuestaria y por la otra, se ahorraba en el mantenimiento de dichos inmuebles, sustituyéndose tal prestación de viviendas para los legisladores, por el pago de un reconocimiento de alquiler, ya previsto en el Reglamento respectivo.

Como consecuencia de la sanción de la ley referida, la Legislatura inició el correspondiente trámite licitatorio, cuyo pliego previó como parte de pago al contratista, la entrega de las viviendas referidas, aunque dichas actuaciones quedaron sin efecto, atento a producirse la crisis económica financiera de diciembre del año 2001, que produjo un desfasaje en el presupuesto previsto, atento a los incrementos que sufrieron los distintos rubros, en especial los materiales.

Sin perjuicio de ello, y en atención a que los objetivos de la ampliación del edificio se mantienen vigentes, atento a las razones ya señaladas de concentración edilicia y redefinición de los recursos materiales de que se dispone, se entiende adecuado y conveniente, retomar el proyecto, pero otorgando al presidente de la Legislatura facultades más amplias, en cuanto a la forma de financiación de la obra, esto es, y fundamentalmente, posibilitar la venta a terceros, -a través de los mecanismos previstos en las normas pertinentes- de las viviendas, ya sea en forma total o parcial, pero manteniendo el específico destino de lo producido, de aplicar dichos recursos a la ejecución de la obra que nos ocupa.

Por ello:

Autora: Comisión Labor Parlamentaria.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Incorporar como último párrafo del artículo 2º de la ley número 3537 el siguiente texto:

“Asimismo, se faculta al presidente de la Legislatura a transferir el dominio de los inmuebles descriptos precedentemente, en forma onerosa y en favor de cualquier persona física o jurídica, ya sea la totalidad de las viviendas o parte de ellas, con el objeto de destinar su producido a financiar la ejecución de las obras previstas en el artículo 1º de la presente.

En este caso las ventas deberán realizarse por el procedimiento de la Licitación Pública, conforme al Reglamento de Contrataciones correspondiente.”

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 373/04**FUNDAMENTOS**

La problemática social que día a día deben afrontar los ancianos en nuestro país y por ende nuestra provincia, no es un tema que se desconozca ni mucho menos que pase desapercibido.

La realidad nos muestra que esta franja etaria de la sociedad estuvo y está expuesta a sufrir todos los desfases económicos que su situación les genera. Estamos hablando de que actualmente una parte de la población, mayores de 70 años, no cuentan con ingresos jubilatorios, ni con la ayuda social necesaria para subsistir. A la vez se encuentran imposibilitados de trabajar, por su avanzada edad.

La desatención social que se puede observar en las personas de la mencionada edad, su vulnerabilidad física y de recursos, se exterioriza en la marginación o exclusión de toda posibilidad laboral por el riesgo que su condición representa para el empleador.

Esta situación se presenta en forma drástica para estos ciudadanos sobre todo para aquellos que residen en zonas rurales donde las distancias se acrecientan y la exclusión es evidente.

Los ancianos se encuentran en un total abandono, siendo ellos los que en el pasado forjaron y trabajaron nuestra nación y hoy se encuentran totalmente desamparados de ayuda y asistencia.

En el año 2002, se crea bajo el decreto 565/03, artículo 2do y 5to, inciso h, el Programa Nacional de "Jefes y Jefas de hogar" que rige el derecho de inclusión social a todas las personas con hijos menores de 18 años de edad a cargo.

Este plan social, en un primer momento, deja afuera aquellas personas que habían trabajado toda una vida excluyéndolas del mismo, ya que uno de los requisitos del programa era no ser mayor de 65 años de edad.

Al detectarse esta anomalía, se intenta corregir la misma, creando el Plan Nacional Mayores de 70 años" en el marco del Programa "Jefes y Jefas de Hogar", cuyo anexo es **reglamentado por los artículos 2 y 3, incisos c y d, de la resolución número 155/03 del MTEySS (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social)** adjuntado a este proyecto.

Pero, esta modificación sólo contempla a las provincias de **Formosa, Misiones, Jujuy, Chaco, Corrientes, Salta, San Juan, Entre Ríos, Catamarca, Tucumán, La Rioja y Santiago del Estero**, tal cual lo expresa el artículo 4 de la resolución 155/03.

Río Negro queda al margen de esta decisión nacional al igual que las demás provincias patagónicas, por lo que sus ancianos quedaron también fuera de este beneficio temporario.

Por ello:

Autor: Eduardo Javier Giménez, legislador.

Firmantes: Javier Alejandro Iud, Ademar Jorge Rodríguez, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro, que ve con agrado, se realicen las gestiones necesarias para la incorporación de la provincia de Río Negro al "Plan Nacional Mayores de 70 años" implementado por el Poder Ejecutivo nacional mediante decreto 565/03, artículos 2do y 5to inciso h, reglamentado por los artículos 2º y 3º, inciso c y d de la resolución número 155/03 del MTEySS .

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 374/04**FUNDAMENTOS**

La Escuela de Formación Cooperativa Laboral número 3 de la localidad de Allen fue creada en el año 1993 por resolución número 2171 teniendo como objetivo continuar con la atención de los alumnos que egresan del Nivel Primario de la Escuela de Educación Especial y de Egresados de Escuelas Primarias Comunes o alumnos de dichas escuelas que sin haber egresado y teniendo la edad reglamentaria para el ingreso tengan interés en concurrir.

Así mismo podrán ingresar jóvenes y adultos discapacitados o no que deseen capacitarse en algún oficio, especialidad o tarea que ofrece la escuela.

Este propósito implica que la población que atiende la institución sea sumamente heterogénea dependiendo de distintas variables: edad, capacidades intelectuales, condiciones socioeconómicas de las familias, problemas de conducta.

Estos jóvenes que no pueden acceder a una escolaridad secundaria asisten a la escuela con la finalidad de obtener una formación laboral, recuperando así al sistema educativo una amplia franja de la comunidad que no ser por esta opción educativa sería un sector de alto riesgo social.

Desde su creación la escuela ha sufrido las contingencias de no tener un espacio que brinde el normal desarrollo de su funcionamiento. Desde el año 1994 ocupa un edificio que pertenece a Salud Pública y que es compartido con la Escuela de Enfermería, quien reclama todos los años las instalaciones generando malestar e incertidumbre en la comunidad educativa.

Este predio, además, no posee el lugar necesario para desarrollar las actividades de Huerta y Granja, ni espacios adecuados para el desarrollo de los otros talleres como Telares Mapuches, Carpintería, Cocina lo que exige que la organización escolar deba adaptarse a las condiciones edilicias existentes.

Reiteradamente la dirección de la escuela conjuntamente con los padres de la Cooperadora Escolar han realizado gestiones ante las autoridades del Consejo Provincial de Educación para la construcción de un edificio acorde a sus necesidades que permitan y favorezcan la "misión institucional" de desarrollar al máximo las potencialidades de los alumnos, permitiéndoles comprender y actuar en su entorno para llegar al final del proceso educativo con menores limitaciones que les posibiliten desarrollarse autónomamente en determinadas labores y usando adecuadamente las aptitudes que haya desarrollado a través de un satisfactorio proceso educativo.

El logro de este objetivo no se concretará si no se brinda el derecho a un lugar y una identidad propia dentro de un contexto determinado.

Por ello:

Autor: Carlos Gustavo Peralta, legislador.

Firmantes: Ademar Jorge Rodríguez y Javier Alejandro Iud, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que considera necesario realizar las gestiones pertinentes para la inclusión en el Presupuesto del Año 2005 de la partida necesaria para la construcción del edificio de la Escuela Laboral de Formación Cooperativa número 3 de la ciudad de Allen.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 375/04

FUNDAMENTOS

La revista Bariloche, Naturaleza y Tecnología es producida, editada, diseñada, comercializada y distribuida por vecinos de Bariloche, y tiene como objetivo fundamental brindar información a los habitantes del lugar y a los turistas que la visitan sobre los dos aspectos relevantes que esta ciudad brinda hoy internacionalmente: su naturaleza y el polo científico tecnológico, ambas cosas que son orgullo argentino ante el mundo.

Su línea editorial es independiente, lo que le permite un compromiso real con el desarrollo de Bariloche y la región, apuntando fundamentalmente a consolidar un modelo sustentable que integre el turismo y el polo científico tecnológico, logrando de esta manera afianzar la relación empleo – producción regional.

Su tirada es de 2.000 ejemplares proyectando un crecimiento en su número y en la cantidad de páginas de cada uno de ellos en función de la amplia receptividad que el producto está teniendo en el ámbito turístico y tecnológico. Su distribución está garantizada en un 100 %, ya que sus números se entregan en forma gratuita y se tiene como meta la distribución en todos los colegios primarios y secundarios de la ciudad para aportar al quehacer de la cultura y la educación. Dentro de este marco han organizado el Primer Certamen Nacional de Cuento y Poesía.

La temática de los Parques Nacionales ocupa una sección permanente dentro de la revista, aportando de esta forma a la defensa y preservación de estos espacios que son patrimonios culturales de nuestro país.

Debido a su temática que tiene como fin promocionar la ciencia y tecnología de la zona existe una estrecha relación con calificadas instituciones, organismos y empresas de alta tecnología, tales como INVAP S.E., Centro Atómico Bariloche, Comisión Nacional de Energía Atómica, etcétera. Esta vinculación la convierte en un producto altamente reconocido por sectores medios y altos con residencia en Bariloche, su zona de influencia y en el resto del país, y también por el turismo extranjero que visita la ciudad.

Asimismo, posee un sitio en internet que tiene un promedio de 300 visitas diarias y que dada las características de la red permite que Bariloche Naturaleza y Tecnología tenga un tratamiento mucho más amplio en cantidad y temas a tratar.

Esta producción gráfica bimestral e independiente fue declarada de interés municipal por el Honorable Concejo Deliberante de San Carlos de Bariloche, mediante resolución número 001 PCM – 03.

Por ello:

Autora: Esther Acuña, legisladora.

Firmantes: Javier Alejandro Iud, Carlos Gustavo Peralta, Ademar Rodríguez, Eduardo Javier Giménez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, educativo y social la revista Bariloche, Naturaleza y Tecnología.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 376/04

FUNDAMENTOS

“Al agro del Alto Valle le quedan 20 años de producción, luego desaparecerá”. Este diagnóstico crudo de la realidad por la que atraviesa la zona del Alto Valle del Río Negro fue hecho por el ingeniero Eduardo Muller, ex presidente del EPAS, en función de un estudio realizado sobre la base de los inadecuados sistemas de riego de la región y la falta de inversiones en los mismos.

Productos de los distintos estudios y posteriores informes que se han realizado a través del DPA, consultorías y del Consejo Federal de Inversiones, este último firmado por la licenciada Graciela Landriscini, el ingeniero Norberto Fernández, Alberto Larreguy y Marcelo Baylac, expresan la delicada situación por la que atraviesa la zona productiva del Alto Valle por encontrarse el sistema de riego colapsado, como así también el efecto de las aguas claras producido por las represas río arriba de la zona de producción.

Remediar esta situación implica inversiones millonarias, que no pueden esperar ante el avance de las napas freáticas como la salinización de los suelos que año a año perjudican las tierras productivas y por lo tanto también a los productores que en muchos casos pierden importantes cantidades de hectáreas en plena producción.

Atento a esta situación se ha presentado en la Cámara de Senadores de la Nación un proyecto de ley para la CREACIÓN DEL FONDO DE REPARACIÓN HISTORICA DE LA CUENCA DEL ALTO VALLE DEL RIO NEGRO Y NEUQUEN, el mismo lleva la firma de los senadores Luis Falcó, Pedro Salvatori, Sergio Gallia y Miguel A. Pichetto. En la letra misma de la iniciativa parlamentaria sostiene que **“el objeto principal de la ley es el de crear un fondo especial y temporario, destinado a reparar el daño económico padecido por los productores agrícolas del Alto Valle del Río Negro y Neuquén, como consecuencia de los efectos negativos generados en el medio ambiente desde la construcción y puesta en funcionamiento, por parte del Estado nacional, de las centrales hidroeléctricas que componen el complejo El Chocón- Cerros Colorados”.**

El mismo se constituiría de un 10% de las retenciones aplicadas a las exportaciones de productos originados en las provincias de Neuquén y Río Negro, como así también la recaudación por el reembolso y los respectivos intereses de los préstamos que el FONDO otorgue para la construcción de obras vinculadas con el mantenimiento, mejora o expansión de la red de riego, drenaje y desagüe en la cuenca referida.

De dicho FONDO se distribuirá el 60% para el FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, a los fines de mejorar las condiciones de riego, drenaje y desagües, y el 40% restante será destinado a crear un FONDO DE REPARACIÓN AGRÍCOLA, **destinado a los productores de la cuenca del Alto Valle del Río Negro y Neuquén, el que tendrá como fin y objetivo primordial el de reparar y mejorar las unidades productivas existentes, propiedad de grandes, medianos y pequeños productores cuyas tierras hayan sido afectadas por los efectos negativos generados por los cambios ambientales producidos por las centrales hidroeléctricas que componen el complejo El Chocón – Cerros Colorados.**

Es de destacar el preocupante avance de la salinización del suelo en la región mencionada producto de la suba de la napa freática por la filtración del agua, que en el caso del canal principal de riego que recorre la extensión de 130 Km desde el Dique Ballester hasta la localidad de Chichinales, pierde el 50% de este líquido. Esto es producto del efecto de aguas claras, que ante la falta de sedimentos en el agua para riego a partir de la puesta en operación del complejo El Chocón-Cerros Colorados, tuvo y tiene en la actualidad una importante influencia en las pérdidas por filtración de los canales del sistema de riego. Esta ausencia de sedimentos en el agua de riego, que producía un efecto de sellado en los canales, ha incrementado sustancialmente las pérdidas provocando una recarga adicional a la napa freática del orden de 10 m³/seg, que se traduce en una elevación del nivel de dicha napa, incidiendo con mayor gravedad en aquellos sitios donde el drenaje es insuficiente y las pérdidas son importantes, donde se estima que representa un aporte adicional a la napa freática del orden de un 25%.

La proliferación de la vegetación acuática es un efecto favorecido sustancialmente por las aguas claras y crea la necesidad de mayor mantenimiento, lo que se traduce en mayores costos y un control permanente, por lo que debido a la ausencia de sedimentos la proliferación de plantas acuáticas involucra a todo el sistema de riego del alto valle incrementando en un 20% los costos totales de operación y de mantenimiento de los distritos de riego.

En cuanto a las propiedades químicas del suelo, existen evidencias que señalan como un beneficio el aporte de nutrientes, originados por las precipitaciones en la cuenca que arrastraban limos, arcillas y también materia orgánica que luego eran distribuidos por el sistema de riego.

En el informe elaborado por el equipo técnico mencionado en la presente dice que: "resulta concluyente que el efecto de las aguas claras ha producido un incremento en las pérdidas del sistema de canales y que éstas alimentan en forma directa a la napa freática elevando su nivel. Esta elevación contribuye a la salinización del suelo, cuya evolución en un período de 22 años entre 1969 y 1991, disminuyó en un 20% el área considerada apta sin restricciones para la actividad agrícola".

En una evaluación económica se dice que el monto estimado de las pérdidas ocasionadas por la falta de sedimentos en el agua para riego, a lo largo de los 21 años (1979-1999) desde que comenzó el fenómeno, supera los 225 millones de pesos. Este valor es de un orden similar a los ingresos brutos directos que produce el sistema del Alto Valle en un año y medio.

Estos datos y fundamentos se encuentran en la letra del mencionado proyecto de ley, y manifiesta la necesidad de dar respuesta en forma urgente a la situación planteada.

Por ello:

Autor: Carlos Gustavo Peralta, legislador.
Firmantes: Javier Alejandro Iud, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, que vería con agrado se le dé tratamiento favorable al proyecto de ley 151/04 por el cual se crea el "Fondo de Reparación Histórica de la Cuenca del Alto Valle del Río Negro y Neuquén".

Artículo 2º.- A la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que vería con agrado se le dé tratamiento favorable al proyecto de ley 151/04 por el cual se crea el "Fondo de Reparación Histórica de la Cuenca del Alto Valle del Río Negro y Neuquén".

Artículo 3º.- De forma.

Especial Aprovechamiento Integral de Recursos Hídricos,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 377/04

Viedma, 10 de junio de 2004.

Señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario DE REGE
Su despacho

Nos dirigimos a usted, haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5), a efectos de solicitarle gestione ante el Ministerio de Producción, el siguiente Pedido de Informes:

1. Aportes ingresados al Fondo Apícola desde el año 1999 a la fecha, según lo establece la ley número 2042 en su artículo 12, discriminados por los distintos ítems de ingreso.
2. Si se derivaron fondos, ¿cuáles fueron sus destinos?.
3. Fondos existentes a la fecha.

Atentamente.

Autor: Carlos Gustavo Peralta, legislador.
Firmantes: Alcides Pinazo, Gustavo Andrés Costanzo, Javier Alejandro Iud, Eduardo Javier Giménez, Ademar Jorge Rodríguez, Mario Ernesto Colonna, legisladores.

Se giró.

-----oO-----

Expediente número 378/04

FUNDAMENTOS

Los accidentes de tráfico cada año acaban con la vida de 1,2 millones de hombres, mujeres y niños en el mundo. Según la Organización Mundial de la Salud, los accidentes de tráfico son una plaga que tiene las obvias consecuencias en la salud de los que los sufren, así como en las economías de los países, tanto desarrollados como en vías de desarrollo.

Esto es así debido a que las lesiones y las discapacidades resultado de las colisiones de tránsito suelen gastar anualmente entre el 1% y el 3% del producto nacional bruto de cada país.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que en el 2002 los accidentes de tráfico se cobraron 1,18 millones de vidas y causaron traumatismos a unos 20 a 50 millones de personas más a nivel global. Millones de personas estuvieron hospitalizadas durante días, semanas o meses, y posiblemente 5 millones quedaron discapacitadas de por vida.

Si la tendencia actual se mantiene, el número anual de muertes y discapacidades por accidentes de tráfico habrá aumentado en más del 60%, convirtiéndose en el tercer factor más importante de la lista de la OMS de los principales factores que contribuyen a la carga mundial de morbilidad y traumatismos por delante de otros problemas de salud tales como la malaria, la tuberculosis y el VIH/SIDA. En 1990 los accidentes de tráfico ocupaban el noveno lugar de esa lista.

Pero, ¿qué consecuencias económicas y sociales traen aparejadas los accidentes de tránsito? Las estadísticas mundiales arrojan que la tasa de mortalidad masculina es casi tres veces mayor que la femenina. Por consiguiente, las familias de los afectados en accidentes de tránsito deben hacer frente, no sólo a consecuencias emocionales, sino también, a la reducción de los ingresos familiares.

Más del 50 por ciento afecta a jóvenes adultos entre los 15 y los 44. Además, las lesiones y discapacidades resultantes de las colisiones de tráfico significan un gasto importante para las economías de los países. A nivel mundial las estimaciones indican que los costos económicos ascienden a 518 mil millones de dólares anuales. En Argentina suponen la pérdida del 2% del PBI anual.

El cómputo final del Banco de Datos de Siniestralidad Vial Grave del ISEV denuncia que durante el transcurso del año 2003 murieron en el territorio argentino 9556 personas en accidentes viales, a un promedio de 26 muertes por día. Lo que conlleva a la triste cifra de más de 100.000 personas muertas en accidentes viales en la última década en Argentina.

A ellos deben sumarse 19710 heridos graves y un costo económico social directo e inmediato de U\$S 415.962.240 (que proyectado al Costo Final derivado de indemnizaciones, rehabilitaciones y pérdida de producción se ubicará en una cifra cercana a los 4.200 millones de dólares).

En total, durante los 365 días del año, se produjeron 9905 accidentes viales graves (es decir con un resultado como mínimo de un lesionado con fractura).

Comparado al 2002, Argentina en materia de esta verdadera enfermedad social, ha incrementado en un 35 % la cantidad de siniestros viales graves (en el año 2002 se verificaron 7354) y en un 29 % sus consecuencias más funestas: la mortalidad (en el 2002 se registraron 7430 víctimas fatales). Si bien es cierto que el uso del automotor en el 2002 se retrajo más de un 30 % respecto al año 2000, aún proporcionando los guarismos nos encontraremos en ambos casos (siniestralidad y mortalidad vial) con tasas de incremento cercanas al 10 %, lo que resulta alarmante y requiere la urgente intervención de la autoridad a efectos de implementar una seria y eficiente Política de Estado al respecto.

Los accidentes de tránsito, responsables del primer lugar en causas de muerte en el país y noveno a escala mundial, parecen no tener una merma en cantidad. Con 19 personas fallecidas por día según un relevamiento de la Asociación Civil "Luchemos por la Vida".

Los accidentes de tránsito, en ARGENTINA, significan más muertes anuales que sumando los enfermos que mueren de cáncer, más los que mueren del SIDA. Y estas estadísticas están incompletas ya que no se hace el seguimiento estadístico de los heridos en los accidentes de tránsito que luego fallecen.

Las muertes anuales, sin considerar lo manifestado en el párrafo anterior, han ido subiendo y subiendo llegando en su punto más alto a las 9.000 muertes antes mencionadas. Si sumamos los que fallecen en nuestro país de cáncer, SIDA e infartos durante todo el año calendario, igualamos esta cifra.

El exceso de velocidad y el mal estado de algunas rutas aparecen como las principales causas en la mayoría de los accidentes registrados.

Por su parte, unos 108 accidentes y un total de 51 muertes se produjeron en las rutas rionegrinas el año pasado, según las estadísticas confeccionadas por el Departamento de Tránsito de la Policía provincial.

Y dentro del espectro provincial, especial mención merece la ruta provincial número 6, la cual registra uno de los índices más altos de siniestralidad por accidentes carreteros, según los informes provenientes del Departamento de Tránsito de la Policía de la provincia de Río Negro.

Las estadísticas más recientes emanadas de este órgano señalan que en los últimos cinco años (desde 1999 hasta mayo de 2004) se han producido 40 accidentes en esta ruta, 26 de los cuales arrojaron como resultado la existencia de víctimas fatales o de heridos con lesiones consideradas graves.

Ahora bien, para tomar real conocimiento de la situación de riesgo en que se encuentra esta calzada, hace falta realizar un estudio profundizado sobre la utilización y las condiciones actuales de la misma. Este estudio fue confeccionado por las autoridades del Departamento de Tránsito de la Policía provincial.

Para facilitar la comprensión de los datos que se incorporan al presente, se procederá a dividir la ruta provincial número 6 en dos tramos. El primero, que iría desde la rotonda con la ruta nacional número 22 hacia el SUR, y el segundo desde ese mismo lugar hacia el NORTE.

En el primer tramo se observa tránsito irregular, destacándose la presencia de camiones de carga (entre ellos combustible y gas) y de transporte público en una frecuencia diaria.

Este tramo se encuentra en buenas condiciones hasta el destacamento policial de Paso Córdova, deteriorándose progresivamente a partir de ese punto.

Con relación al tramo que denominamos NORTE se puede apreciar un tránsito más intenso, incrementándose la presencia de camiones de carga (yeso, combustible, gas, carne, hierro, etcétera).

También se incrementa el número de unidades de las empresas de pasajeros que utilizan esta calzada con una o más frecuencias diaria ("El Valle", "Cruce del Norte", "Vía Bariloche", "La Estrella", "TAC", etcétera).

Asimismo se puede observar una constante presencia de vehículos de las empresas petroleras, asentadas a la vera de la ruta, como así también automotores relacionados al accionar propio de la represa y coches de seguridad de los yacimientos.

El informe elaborado por el Departamento de Tránsito manifiesta en uno de sus párrafos, la situación de inseguridad que detenta este tramo, el cual por considerarlo más que elocuente, preferimos transcribirlo en forma textual:

"La señalización de la ruta en ambos sentidos es nula, ya sea horizontal como vertical, haciéndose peligrosa su transitabilidad en los días de lluvia ya que la ruta se confunde con las banquetas... también carecen de alambrados y existen animales sueltos."

Esta descripción suple cualquier otro comentario al respecto, más aún si consideramos que del estudio elaborado por la Asociación Civil "Luchemos por la Vida" se desprende que, "muy a menudo, las calzadas no se adaptan a las necesidades del parque automotor. La falta de señalización, un inadecuado diseño de las intersecciones, la ausencia de semáforos u otros elementos que hacen a la infraestructura vial, son elementos que inciden considerablemente en el incremento de los accidentes."

Por su parte la Organización Mundial de la Salud, en su análisis antes mencionado, hace hincapié en que "hay grandes posibilidades de reducir las lesiones por accidente de tráfico mejorando el diseño y el mantenimiento de las carreteras. Por ejemplo, un medio eficaz de mejorar la seguridad en las carreteras consiste en mejorar las señalizaciones e indicaciones. Las evaluaciones de la seguridad deberían incluirse en la planificación de la infraestructura vial a fin de eliminar riesgos evitables, en particular los que corren los usuarios vulnerables de las carreteras. El exceso de velocidad y el mal estado de algunas rutas aparecen como las principales causas en la mayoría de los accidentes registrados".

La señalización de la ruta provincial número 6, a nuestro criterio, incidirá positivamente en la disminución de los accidentes que ocurren en esa calzada, satisfaciendo de esta manera un servicio de seguridad propio del Estado provincial.

Por ello:

Autora: Viviana Cuevas, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro –Ministerio de Gobierno– que vería con agrado se realicen los trabajos de señalización vertical y horizontal de la ruta provincial número 6, como un medio eficaz de mejorar la seguridad en las carreteras en tanto incide positivamente en la disminución de los accidentes de tránsito.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 379/04

FUNDAMENTOS

La Asociación para la Vida y el Trabajo -Aso.Vi.Tra- de Viedma es una Asociación Civil sin fines de lucro creada por un grupo de vecinos viedmenses preocupados por la búsqueda de opciones que faciliten la integración laboral-social de jóvenes y adultos con discapacidad.

Esta organización, que se conforma bajo la Personería Jurídica número 1.859, tiene como objetivo el instrumentar acciones que permitan la adquisición de recursos materiales para la creación de

talleres productivos para personas con discapacidad, promoviendo la capacitación permanente, continua y la inserción laboral.

Una de las metas se ve reflejada en la puesta en marcha del proyecto "Taller Productivo Esperanza", el que se enmarca en el sistema de empleo protegido con el objetivo de brindar puestos de trabajo a personas con discapacidad, en este caso, se trata de un taller productivo de bolsas y sobres de papel.

La idea de creación surge a partir de la necesidad de dar continuidad a los aprendizajes de un grupo de egresados de la Escuela de Formación Cooperativa y Laboral número 1 de Viedma, con orientación en confecciones de papel. Además, el proyecto trata de lograr la inserción de jóvenes y adultos con discapacidad mental, física y/o sensorial en un lugar de trabajo y simultáneamente instrumentar recursos para la comercialización autónoma y el autofinanciamiento de esta pequeña empresa comunitaria.

El Estado rionegrino se propone acompañar iniciativas como éstas, la que se encuentra encuadrada dentro del marco normativo que estipula la ley 2055 cuando dice:

"(Ley 2055) Artículo 20.- El Estado provincial promoverá la instrumentación y funcionamiento de Talleres Polivalentes mixtos o privados. Serán Talleres Polivalentes aquellos centros que tengan como objetivo principal el de realizar un trabajo productivo, participando regularmente en las operaciones de mercado y como finalidad el asegurar un empleo remunerado y la prestación de servicios de rehabilitación laboral que requieran sus trabajadores discapacitados, procurando que sea un medio de integración del mayor número de discapacitados al mercado competitivo de trabajo. La totalidad de la planta del personal de los Talleres Polivalentes estará integrada por trabajadores discapacitados, sin perjuicio de los puestos para personal no discapacitado, imprescindibles para el desarrollo de la actividad".

Cabe mencionar el grupo de profesionales que "ad-honórem" orientan, contienen y asesoran permanentemente para que esta iniciativa se concrete. Se destacan, entre otras personas, a los docentes Mónica Sale, Adriana Cajarville y Luciano López; el contador Sergio Góndolo; la licenciada en Servicio Social Mariela Klein; la licenciada en Psicopedagogía Mónica Amado y la Asistente Educativa Laura Croci.

Actualmente el Taller cuenta con 14 operarios capaces de realizar diversas acciones que requiere la producción de bolsas y sobres de papel, operando en todos los pasos técnicos del proceso hasta la final colocación de lo producido en el mercado.

Gracias a las múltiples acciones que realizan los integrantes de Aso.Vi.Tra. para lograr poner en funcionamiento este emprendimiento, se han podido gestionar un subsidio para el alquiler del local -donde funciona el Taller en calle Mitre 144 de Viedma- y una retribución salarial mínima -en formato de Programa de Empleo Rionegrino- para los operarios.

"(Ley 2055) Artículo 4.- El Estado, a través de sus organismos dependientes fomentará la activa participación de la comunidad en la búsqueda y provisión de soluciones a los problemas a que se refiere la presente ley, prestando los siguientes servicios: (...)

c) Créditos preferenciales y subsidios destinados a promover la inserción o reinserción laboral de los discapacitados en mercados de trabajo protegidos, semicompetitivos y competitivos".

Actualmente, con el aporte económico de los miembros de la Comisión Directiva se sustenta el salario del instructor, cargo que se está gestionando ante las autoridades del Consejo Provincial de Educación para su futura designación.

En este sentido, cabe citar la Ley Orgánica de Educación que expresa:

"Artículo 55.- EL Consejo Provincial de Educación apoyará la existencia en el territorio rionegrino de establecimientos, servicios y programas que ofrezcan formación técnica y/o capacitación laboral, prestando especial atención a su carácter reciclable, concurriendo con los esfuerzos del Ministerio de Educación de la Nación, de la Subsecretaría de Trabajo de la provincia de Río Negro, del Ministerio de Trabajo de la Nación y de los sectores organizados del trabajo y de la producción, y concertando el Diseño Curricular Básico. (ley 2444)"

El equipo de profesionales de la Asociación ha elaborado pautas que se refieren a las condiciones de ingreso, permanencia y egreso de los operarios con el propósito de darle un encuadre a la tarea desde los aspectos simbólicos y normativos.

Asimismo, la Asociación se compromete a responder por los operarios con diversas obligaciones sociales, a saber: seguros de vida, espacios de alimentación (comedor), horario de descanso y compensación económica por el trabajo realizado.

Cabe señalar además, la importancia de este espacio de Taller como un lugar de contención y de aprendizaje para el autovalimiento de aquellas personas que durante 15 ó 20 años de escolarización especial logran un ritmo de trabajo sostenido, perseverante en un clima de armónica convivencia y disciplina.

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés educativo, cultural, social y laboral las actividades que desarrolla la *Asociación para la Vida y el Trabajo -Aso.Vi.Tra.-* de Viedma, especialmente el proyecto "*Taller Productivo Esperanza*".

Artículo 2°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 380/04

FUNDAMENTOS

La revista de integración patagónica *Rumbo Sur* se viene publicando, mensualmente, desde enero de este año. Es la segunda época, ya que se editó durante dos años en la década del '80. Tiene un total de 76 páginas -que incluye un suplemento-, con muy buena edición gráfica que comprende páginas a dos colores y otras a todo color.

Se distribuyen unos 3.000 ejemplares en toda la Patagonia, desde Santa Rosa en La Pampa hasta Ushuaia en Tierra del Fuego.

Cuenta con un staff importante de periodistas, corresponsales y colaboradores.

Su temática es esencialmente patagónica e incluso las entrevistas a funcionarios nacionales se refieren siempre a cuestiones vinculadas a la región. Por su amplitud es prácticamente la única revista en su tipo en la región. En cada edición hay temas políticos, económicos, sociales, históricos y culturales. En su contenido, la revista cuenta con secciones por cada provincia, notas de panorama regional, notas de panorama cultural, artículos de opinión y la sección parlamento nacional, con entrevistas a los senadores y diputados nacionales patagónicos.

Todas las revistas cuentan además con un suplemento sobre temas que merecen una mayor extensión. Además de la venta comercial, se distribuye a los funcionarios de los gobiernos provinciales, legisladores, funcionarios del gobierno nacional y dirigentes de empresas y organizaciones no gubernamentales, de manera de cumplir con uno de los objetivos de la revista: que los patagónicos de cada provincia estén al tanto de lo que sucede en el resto de las jurisdicciones. De esta manera, se trata de revertir en parte que la mayoría de la información que circula en los medios de comunicación esté concentrada en los temas metropolitanos.

Rumbo Sur es reconocida como un medio confiable y respetado, por su trayectoria, porque carece de amigos privilegiados, no alienta ni respalda ambiciones personales de ningún tipo, sobre todo porque no se trata de una manifestación ocasional u oportunista. Es un instrumento, además, para aportar ideas en beneficio de estos territorios del sur del país y sus esforzados pobladores, y, algo importante, pretende cumplir un rol pedagógico, rescatando los hechos y las personalidades más importantes de nuestra historia. De allí también su importancia para llegar a bibliotecas y establecimientos educativos, que es otro de sus objetivos.

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés educativo, cultural, social, político y regional la revista *RUMBO SUR*, publicación de Frontera Sur S.R.L..

Artículo 2°.- De forma

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 381/04

FUNDAMENTOS

La RedFenSur es una red interinstitucional y de personas destinada al desarrollo de los agentes que trabajan, en organizaciones públicas y privadas, gubernamentales o no, en el Sur Argentino.

Nació como respuesta a la necesidad que los trabajadores públicos de esta región cuenten con la posibilidad de enfrentar los enormes cambios sociales, transformándose en protagonistas de estas transformaciones. Pero además la Red se propone lograr que los ciudadanos residentes en la Patagonia, desde sus diferentes roles sociales, participen activamente en procesos de formación orientados a su crecimiento individual y al de las instituciones de las que forman parte.

Las características propias de la Patagonia, de gran dispersión poblacional y con graves problemas de accesibilidad a instituciones formadoras hizo necesario trazar estrategias organizativas y de gestión novedosas, utilizando metodologías innovadoras.

Con el objetivo de promover y favorecer la calificación y capacitación de los trabajadores de la región es que esta iniciativa comenzó a trabajar en el año 2000, en la provincia de Río Negro, abordando el problema del Sector de Enfermería en forma conjunta entre el gobierno de la provincia de Río Negro, a través de la Secretaría de Estado de Salud y el Consejo Provincial de la Función Pública y el gremio que nuclea los trabajadores públicos, U.P.C.N.

Posteriormente en el 2003, amplió su injerencia, mediante actas acuerdos, e incorporó nuevas instituciones de docencia, servicios y gremios.

Hoy se encuentra desarrollando el programa de "Formación Superior en Enfermería" en las provincias de Río Negro, Chubut y Santa Cruz y comenzando el "Programa de Educación Continua a Distancia en Medicina General", en forma conjunta con la Universidad de La Plata, destinado a médicos de los sectores públicos y privados, con una orientación hacia la prevención y el trabajo en las familias y las comunidades.

La indudable importancia de esta iniciativa, que apunta a mejorar la calidad de los servicios de salud, a través de la calificación de los Recursos Humanos, merece un reconocimiento de los legisladores de las provincias del Sur que integran el Parlamento Patagónico.

Por ello:

Autora: Marta Milesi, legisladora.

Firmantes: Oscar Alfredo Machado, Susana Josefina Holgado, María Inés García, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés patagónico la Red de Formación en el Sur, RedFenSur, organización integrada por diversas instituciones y personas de la Región Patagónica, destinada al desarrollo de los agentes que trabajan, en organizaciones públicas y privadas, gubernamentales o no, en el Sur Argentino.

Artículo 2º.- De forma.

Especial del Parlamento Patagónico,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 382/04

FUNDAMENTOS

La historia de nuestros pueblos, está plasmada en cada bandera, escudo y símbolos que sus propios habitantes han proclamado a lo largo de los años, representando en ellos, la fuerza de un pueblo que sigue creciendo; conociendo un símbolo conocemos un pueblo. Los símbolos patrios constituyen la más auténtica de las expresiones de la conciencia y de la identidad colectiva de los pueblos, son los elementos que nos representan a todos y bajo los cuales, todos nos sentimos cobijados y convocados a defender nuestros más acendrados valores.

"La creación de una bandera que nos represente obedece a la necesidad del pueblo rionegrino de tener diariamente frente a sí enarbolado un símbolo que represente su historia, su geografía, su trabajo, su cultura y su idiosincrasia para que lo inspire y fortalezca en la tarea cotidiana con valores auténticos, propios afianzando de esta manera su identidad cultural y aportando al proceso histórico provincial".(Párrafo extraído del anexo 1º de la ley número 3168).

Existen seis provincias en nuestro país que no poseen su bandera: Catamarca, Córdoba, Chaco, Chubut, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y Río Negro. Nuestra provincia aún teniendo promulgada la ley número 3168 que en su artículo primero, crea una comisión especial en la órbita del Consejo Provincial de Educación, con el objeto de convocar públicamente a concurso de creación de la Bandera no ha hecho efectivo el cumplimiento de dicha disposición.

La mencionada ley incluye un anexo en el cual se establecen las bases del concurso, por lo tanto el Consejo Provincial de Educación debería llamar a concurso público para instrumentar la ley.

Por ello:

Autor: Néstor Hugo Castañón, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Consejo Provincial de Educación que vería con agrado que se haga efectivo el cumplimiento de la ley número 3168 promulgada el 23 de diciembre de 1997 (Decreto número 1835).

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 383/04

FUNDAMENTOS

Entre noviembre y diciembre de 2003 tuvo lugar el primer "Encuentro de Creadores Argentinos de Literatura Fantástica y Ciencia Ficción", cuyo éxito llevó a definir la necesidad de contar con una Fundación, que trabajando siempre sin fines de lucro, transformara ese ciclo único en una tradición anual, llevándolo al interior del país, donde tiene lugar gran parte de la producción cultural. Así nació la Fundación "Ciudad de Arena", creadora y fundadora del proyecto "Los Caminos de lo Fantástico", homenaje a los 90 años de Julio Cortázar a realizarse entre los meses de marzo y noviembre de 2004.

Se ha establecido un convenio entre el Ministerio de Coordinación de la provincia de Río Negro, a través de la Subsecretaría de Cultura de la provincia, y la fundación "Ciudad de Arena", que tiene como objeto principal estimular y difundir a nivel provincial y nacional, la producción artística de género fantástico de la Región Patagónica y, en especial, de la provincia de Río Negro, tratándose de un convenio cultural y sin fines de lucro.

Los 10 momentos principales del proyecto son:

- 1) Concurso de cuento fantástico para jóvenes escritores patagónicos. Desde el 25 de abril de 2004 al 16 de agosto de 2004, veredicto: 15 de septiembre de 2004.
- 2) Invitación a escritores de trayectoria en el género: "Encuentro de Creadores", se invitará a los más representativos escritores y estudiosos argentinos del género que residan en el país, a participar tanto en el "Taller Itinerante" como en el "II Encuentro de Creadores".
- 3) Convocatoria y selección cinematográficos de género fantástico: Desde 25 de abril de 2004 a 31 de julio de 2004. Veredicto: 30 de agosto de 2004.
- 4) Concurso de cuento fantástico para docentes del GCBA: Desde el 13 de mayo de 2004 al 31 de julio de 2004. Veredicto: 5 de septiembre de 2004.
- 5) Concurso de cuento breve de género fantástico, en categorías infantil y juvenil, para docentes del interior del país. Desde 31 de mayo de 2004 al 31 de julio de 2004.
- 6) Concurso de cuento breve de género fantástico a nivel nacional. Desde el 25 de abril de 2004 al 16 de julio de 2004. Veredicto: 5 de septiembre de 2004.
- 7) Convocatoria y selección de ensayos monográficos acerca del género fantástico. Desde el 30 de mayo de 2004 al 31 de agosto de 2004. Veredicto: 5 de octubre de 2004.
- 8) Taller Itinerante "Viaje al Centro de los Confines": Entre las ciudades de Viedma y Bariloche existe una vía férrea que, relegada durante un tiempo, en 1993 fue restaurada por el gobierno provincial. Hoy, ambas ciudades son unidas por un tren que cuenta con comodidades poco habituales en el país, entre ellas vagones-camarote en excelentes condiciones y un vagón-cine con capacidad para 52 personas (además de los tradicionales vagón-comedor y vagones de clase pullman). Contando ya con la colaboración de "Tren Patagónico S.A" (a través de un convenio suscripto entre esta firma y la Fundación Ciudad de Arena), se ha diseñado un viaje para unir Viedma y Bariloche donde los escritores, cineastas y otros creadores seleccionados puedan contar (junto a aficionados que se inscriban en el taller) con un espacio que combina a la vez la inmensidad de la Patagonia, la paz de la soledad y la aventura de las horas compartidas, a fin de ayudarlos a crear algo que, en su disciplina artística, recuerde este viaje (de ahí el nombre de Taller Itinerante). A la llegada a Bariloche, el contingente será hospedado en hoteles de la ciudad y podrá visitarla (siempre con la idea de otorgar un espacio para la creación). Y luego de la visita el tren volverá a ponerse en marcha, esta vez de regreso a Viedma. Con los resultados que los creadores hayan producido en su aventura (sean estos relatos, poemas, argumentos, ideas, o simples reflexiones de

- viaje) la Fundación Ciudad de Arena tiene previsto editar la Antología del "Taller Itinerante 2004", acaso como un anuncio de nuevos viajes en los años por venir.
- 9) Selección de largometrajes e historietas para el "II Encuentro": Se seleccionarán películas y cortos para integrar un verdadero festival de cine de género fantástico, para completar los aspectos literarios y académicos del "II Encuentro". De igual modo se ha previsto seleccionar (a través de un grupo de creadores calificado en el tema) láminas representativas de distintas obras de historietistas argentinos, que integrarán una sala de exposición durante dicho encuentro.
- 10) "II Encuentro Argentino de Creadores de Género Fantástico": se ha pensado como una actividad multidisciplinaria y continua, de cuatro días, dirigida en especial a profesionales y estudiosos del tema, y también para aficionados con vocación de concurrir. Se incluirán además, algunas actividades abiertas al público en general. Tendrá una estructura y organización similar a la de un Congreso (y una presencia académica que lo acercará notablemente a él). Así habrá conferencias individuales, mesas redondas, paneles, foros de discusión, todo ello debidamente registrado para la posterior impresión de los Anales del Encuentro. Habrá un interés especial para las empresas de turismo (y para la política de turismo de la zona) será la promoción de excursiones a distintos sitios, incluyendo muestras que abarquen la producción autóctona de la región.

Por ello:

Autor: Néstor Hugo Castañón, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Declárese de interés cultural, educativo y turístico provincial al proyecto "Los caminos de lo fantástico" promovido por la Fundación "Ciudad de Arena" a realizarse en la provincia de Río Negro en el año 2004, constando de diferentes actividades culturales y turísticas, culminando en el mes de diciembre con un "Encuentro Argentino de Creadores de Género Fantástico".

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 384/04

FUNDAMENTOS

Los años de vigencia de los sistemas democráticos; las comparaciones con experiencias y legislaciones de distintas partes del mundo; los trabajos y estudios realizados por especialistas en la materia y la extensa bibliografía existente al respecto, se han encargado de demostrar que no existe el proyecto perfecto de reforma electoral.

Sin embargo, del mismo modo, por los mismos caminos y por la contundencia de la realidad actual, ha quedado demostrada la necesidad de reforma del marco constitucional y normativo de nuestros sistemas electorales, tanto nacional como provinciales.

Aún antes que fueran puestos en exposición y criticados los modelos, el Justicialismo de Río Negro ya había propuesto en reiteradas oportunidades cambios de fondo en estos sistemas, que lamentablemente no tuvieron -al menos en su totalidad- un tratamiento legislativo completo.

Recientemente y ante la convocatoria realizada desde el Poder Ejecutivo, se han presentado iniciativas similares y que persiguen los mismos objetivos, siendo deseable que ahora se pueda producir el debate necesario, con la participación de los niveles institucionales involucrados, las organizaciones no gubernamentales, los profesionales y estudiosos de estos temas y la ciudadanía en su conjunto.

Específicamente a una de estas presentaciones queremos referirnos con la presente propuesta legislativa. En el proyecto de ley 255/04 -del 5 de mayo de 2004- nuestro bloque presentó la iniciativa de Enmienda Constitucional del artículo 123 de la CPRN.

Consecuentes con dicho proyecto de ley, presentamos ahora la continuidad del mismo, toda vez que - aprobada la Enmienda - sería obligatorio proceder a la modificación de los artículos 113 y 114 de la ley 2431, para completar el sistema electoral respetando el espíritu de la propuesta original.

Por el artículo 113 del Código Electoral y de Partidos Políticos (ley 2431) se establece el sistema para la elección de legisladores de representación regional o legisladores por circuito electoral, actualmente fijado en veinticuatro (24) legisladores a razón de tres (3) legisladores por circuito electoral, asignándose las bancas por el Sistema D'Hont con un piso del veintidós por ciento (22 %) de los votos válidos emitidos.

Los circuitos electorales están fijados en un número de ocho (8), con sus correspondientes integraciones, mediante el inciso 1 b) del artículo 120 de la misma ley.

Nuestra propuesta actual prevé, de acuerdo a lo establecido en el proyecto de enmienda, distribuir los legisladores de representación regional en forma proporcional a la cantidad de habitantes, respetando los mínimos y máximos allí establecidos y modificando además el piso de votos válidos emitidos para el Sistema D'Hont, sin alterar ninguna de las disposiciones del artículo 120 de la ley 2431.

Tomando las cifras poblacionales definitivas del Censo 2001 y aplicando los índices proporcionales correspondientes, proponemos:

- Seis (6) legisladores por circuito, para cada uno de los Circuitos: Alto Valle Oeste, Andino y Alto Valle Centro.
- Cuatro (4) legisladores por circuito, para cada uno de los Circuitos: Valle Inferior, Alto Valle Este y Valle Medio.
- Tres (3) legisladores por circuito, para cada uno de los Circuitos: Atlántico y Línea Sur, llevando a treinta y seis (36) los legisladores a elegirse por representación regional.

Es de destacar que, aún tomando las cifras del Censo 2001, la proporcionalidad y el número total son los mismos que los establecidos para la Elección General realizada en el año 1987.

En dicha elección, realizada con anterioridad a la Reforma Constitucional, se integró la Legislatura con treinta y seis (36) legisladores únicamente de representación regional y tuvo la misma distribución por circuito electoral que la contenida en esta propuesta.

Asimismo, mantenemos que la asignación de las bancas se haga por el Sistema D'Hont, pero ahora con un piso del cinco por ciento (5 %) de los votos válidos emitidos, en concordancia con lo dispuesto actualmente en el Código Electoral Nacional.

Esta propuesta persigue dos objetivos básicos. Por un lado, poner la representatividad de acuerdo a la proporción poblacional, acercando geográfica y territorialmente los candidatos a los electores, lo que permite un mayor y mejor conocimiento de quienes se postulan. Por el otro, evitar las distorsiones que se han producido con el piso del veintidós por ciento (22 %) para la aplicación del Sistema D'Hont.

Por otra parte, en relación con el artículo 114 de la ley 2431 -elección de legisladores de representación poblacional- respetamos el espíritu de los Convencionales Constituyentes de 1988, que implementaron la integración de la Legislatura por el sistema mixto, defendiendo su permanencia.

Para eso, proponemos su integración a través de una lista compuesta por siete (7) legisladores, participando en la asignación de cargos las listas que hayan obtenido un mínimo del cinco por ciento (5 %) de los votos válidos emitidos, tal como está establecido en la actualidad.

El número de siete (7) legisladores con lo que proponemos se integren las listas, obedece a nuestra voluntad de respetar la integración actual de cuarenta y tres (43) miembros de la Legislatura provincial, manteniendo a su vez los mínimos y máximos establecidos en la Constitución provincial y en el proyecto de enmienda.

Formulamos esta propuesta convencidos de avanzar en las reformas que entendemos necesarias y, aún sin ignorar que el sistema electoral no es más que un engranaje de los muchos que componen el sistema político-social, comprometidos con su sanción y puesta en práctica, para beneficio del mejoramiento de la democracia y sus instituciones.

Por ello:

Autor: Alcides Pinazo, legislador.

Firmantes: Mario Ernesto Colonna, Marta Edith Borda, Gustavo Andrés Costanzo, Eduardo Giménez, Ademar Jorge Rodríguez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 113 de la ley 2431 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 113.- Elección de los legisladores de representación regional o legisladores por circuito electoral. La Legislatura se integra con treinta y seis (36) legisladores de representación regional elegidos de acuerdo a la siguiente distribución: seis (6) legisladores por el Circuito Alto Valle Oeste; seis (6) legisladores por el Circuito Andino; seis (6) legisladores por el Circuito Alto Valle Centro; cuatro (4) legisladores por el Circuito Valle Inferior; cuatro (4) legisladores por el Circuito Alto Valle Este; cuatro (4) legisladores por el Circuito Valle Medio; tres (3) legisladores por el Circuito Atlántico y tres (3) legisladores por el Circuito Línea Sur.

Las bancas se asignarán por el Sistema D'Hont, con un piso del cinco por ciento (5 %) de los votos válidos emitidos.

Con cada censo oficial aprobado, se actualizará la integración de los respectivos circuitos.

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 114 de la ley 2431 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 114.- Elección de legisladores de representación poblacional. La Legislatura también se integra por legisladores de representación poblacional, en un número de siete (7) legisladores, elegidos por el Sistema D`Hont.

Participan en la asignación de cargos las listas que hayan obtenido un mínimo del cinco por ciento (5 %) de los votos válidos emitidos.

La asignación de cargos se realizará conforme al orden establecido por cada lista y de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) El total de los votos obtenidos por cada lista que haya alcanzado como mínimo el cinco por ciento (5 %) de los votos válidos emitidos será dividido por uno (1), por dos (2), por tres (3), y así sucesivamente hasta llegar a número total de los cargos a cubrir.
- b) Los coeficientes resultantes, con independencia de la lista de la cual provengan, serán ordenados de mayor a menor, en número igual al de cargos a cubrir.
- c) Si hubiere dos o más cocientes iguales, se los ordenará en relación directa con el total de votos obtenidos por las respectivas listas, y si éstas hubieren logrado igual número de votos el ordenamiento resultará de un sorteo que a tal fin deberá practicar el Tribunal Electoral.
- d) A cada lista le corresponderá tantos cargos como veces sus cocientes figuren en el ordenamiento indicado en el inciso b)

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

7 - HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se comienza con el tratamiento del **artículo 119 del Reglamento Interno** cuyo inciso 1) establece: **“Treinta (30) minutos para rendir los homenajes propuestos”**.

Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García.

SRA. GARCIA - Gracias, señor presidente.

El 15 de junio se cumplieron 86 años de la reforma universitaria; la reforma universitaria fue, sin lugar a dudas, el movimiento de jóvenes más rico y transformador de América Latina desde su emancipación política.

Los jóvenes reformistas fueron construyendo, sobre el gesto rebelde del inicio, toda una arquitectura conceptual que entroncó muy rápido lo pedagógico con lo político, reafirmando y demostrando en los hechos que toda acción educativa es política. Desde entonces, y salvo las épocas de oscurantismo a que nos hemos visto sometidos, la Reforma marcó el sentido y la direccionalidad de la universidad argentina y ha tenido enorme influencia en la conciencia de los intelectuales latinoamericanos.

El 15 de junio de 1918, los estudiantes cordobeses, en protesta por estar recibiendo una enseñanza rígida, conservadora y clerical y por el cierre del Hospital de Clínicas, lanzaron un Manifiesto Liminar a los Hombres Libres de Sudamérica, que rápidamente contó con la adhesión de las Universidades de Buenos Aires y La Plata.

Las universidades nacionales en 1918 eran tres: Córdoba, Buenos Aires y La Plata y dos provinciales, que estaban en su nacimiento, la del Litoral y Tucumán. La Plata era científicista; Buenos Aires positivista y Córdoba, la más antigua, era conservadora, medieval y clerical. El estilo de enseñanza, rígido y autoritario, los contenidos francamente clericales y por último el cierre del Hospital de Clínicas, que era refugio y escuela de los jóvenes de menores recursos, fueron los elementos que entroncaron para provocar el estallido social.

El Manifiesto Liminar fue redactado por Deodoro Roca abogado joven y caudillo principal del movimiento, y contó con el apoyo de personalidades tales como Lugones, Barrotaveña, Rojas, Ingenieros, Palacios, Bravo, Repetto, Detomaso, Tamborini y otros. En tanto el Obispado de Córdoba se escandalizaba difundiendo que *“nos amenaza la revolución social con la faz aterradora de la bestia apocalíptica”*.

Los reformistas del 18 propusieron un programa coherente, posible y eficaz, para ello se reunió en Córdoba el Primer Congreso Nacional de Estudiantes que fue el que concretó los principios de: autonomía, co-gobierno tripartito, libertad de cátedra y docencia paralela, periodicidad, agremiación obligatoria, gratuidad, extensión y orientación social universitaria.

Un aspecto que debe destacarse y tomarse como ejemplo es la estatura moral de quienes llevaron adelante la reforma, todos aquellos jóvenes no se dejaron ni comprar ni sobornar por quienes intentaran hacerlo, jóvenes idealistas que llevaron adelante sus utopías y pagaron por ello con castigos, con cárcel, con el olvido planificado esta acción que fue el triunfo de la inteligencia, la razón y la justicia.

Para terminar, señor presidente, si me permite citaré un párrafo del Manifiesto que dice: *“La juventud ya no pide. Exige que se le reconozca el derecho a exteriorizar ese pensamiento propio en los cuerpos universitarios por medio de sus representantes. Está cansada de soportar a los tiranos. Si ha sido capaz de realizar una revolución en las conciencias, no puede desconocerle la capacidad de intervenir en el gobierno de su propia casa.”*

La eminencia de estos jóvenes compromete a todos los reformistas, al esfuerzo de retomar aquel camino iniciado en 1918 y que tantas veces, a lo largo del siglo XX, se vio truncado por la brutalidad de las dictaduras, es el esfuerzo de recuperar la moral, el civismo y también el estudio, el saber y el

compromiso político que movió a aquella generación. La sola acción militante no alcanza, los reformistas tenemos también el deber de pensar, pensarnos a nosotros mismos y descifrar en esta tarea cuál es el país que queremos y que necesitamos para hacer, como hicieron aquellos jóvenes del '18, realidad nuestras utopías. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Giménez.

SR. GIMENEZ – Señor presidente: Quiero hacer mención a que hoy comienza el Año Nuevo Mapuche, agradecer la participación en la toma de decisiones que tiene este pueblo y también agradecerle a esta Cámara ese acompañamiento que tiene en la participación y en la toma de decisiones, y que además se lo pueda acompañar para el año que viene con un presupuesto acorde para que estos pueblos puedan desarrollarse en función de su propia filosofía, que a veces no tiene nada que ver con la filosofía occidental o de mercado. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Tiene la palabra el señor legislador Carlos Daniel Toro.

SR. TORO – Gracias, señor presidente. También quería hacer mención y homenajear al pueblo mapuche porque, coincidiendo con el día de la fecha en que estamos en esta sesión, hoy este pueblo festeja el año nuevo a través de su ceremonia ancestral que se denomina "*wiñoy tripantv*", y para recordar esta ceremonia, simplemente lo que hace el pueblo mapuche, a partir del día 21 de junio, cuando los días se empiezan a alargar, es un homenaje a la vida en función de que la luz solar tiene mayor cantidad de horas a partir de dicha fecha, entonces ellos lo festejan diciendo que es el renacimiento, es decir, comienza nuevamente el ciclo de vida en la tierra, y también coincidir precisamente con ellos en el cuidado de la tierra, en el cuidado del medio ambiente y enviar un saludo a toda la comunidad mapuche de la Región Sur. Gracias.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Alcides Pinazo.

SR. PINAZO – Gracias, señor presidente.

En este espacio de homenajes me voy a referir brevemente a dos homenajes y un olvido. El primero tiene que ver con los 22 años de rendición de las Islas Malvinas que, más allá de todos los análisis políticos, históricos, de los errores garrafales que cometió la dictadura en este intento de recuperar las islas, no fue otro que el comienzo del fin para terminar nuevamente en la democracia pero que, más allá de todas estas circunstancias, que podemos intercambiar ideas y debatir profundamente, lo concreto es que en las Islas Malvinas quedaron muchos compatriotas nuestros.

Entonces, la propuesta de este homenaje es sencilla, es de la memoria permanente, que tanto nos ocupa lugar actualmente a los argentinos, para poder seguir avanzando en nuestra historia y es entonces, como les decía, señores legisladores, la memoria permanente, la gloria y honor por nuestros caídos en Malvinas y para aquellos que están entre nosotros, que llevan sus marcas en su físico y en sus mentes. Quiero invitarlos a que cuando vayan a la ciudad de Buenos Aires visiten el monumento que está erigido hacia ellos en la Plaza San Martín, este es un reconocimiento que nosotros como representantes del pueblo tenemos la obligación de hacer.

El segundo tiene que ver con el 20 de junio, Día de la Bandera; en esta realidad política donde se debate la globalidad creo que los valores esenciales, los símbolos que nos cobijan a todos tienen que ser recordados en forma permanente, por eso hablé también de un olvido porque, entre ellos, no hicimos un homenaje al 25 de mayo que tiene que ver con el nacimiento de nuestra historia.

Con respecto a la bandera, por momentos corremos el riesgo de que se transforme solamente en un estandarte para los campeonatos mundiales de diversas disciplinas deportivas, pero tenemos que hacer esfuerzos para que cuando levantamos la bandera Argentina, en este recinto por ejemplo, no sea solamente un mecanismo de forma de iniciar una sesión sino que debemos comprender qué es lo que significa para nosotros el izar la bandera celeste y blanca y, si se me permite, voy a leer unas palabras del General Manuel Belgrano en ocasión de su presentación, el 25 de mayo de 1812, ante el Ejército del Alto Perú. En esa oportunidad, dijo: "*Soldados: El 25 de mayo será para siempre un día memorable en los anales de nuestra historia y vosotros tendréis un motivo más de recordarlo cuando en él por primera vez veis en mi mano la bandera nacional que ya os distingue de las demás naciones del globo.*" Esta es la distinción, en esta globalidad que nosotros debatimos, que nos diferencia de los demás, y es por eso que los que debatimos las cuestiones de la globalidad tenemos que tener en cuenta nuestras cuestiones nacionales que son, evidente y efectivamente, las que nos van a diferenciar del resto del mundo.

En cuanto a las fechas, nosotros, los latinos, y básicamente los argentinos, tenemos esta costumbre de conmemorar las fechas de las muertes, tal vez valga la pena recordar la fecha en que se presentó por primera vez la bandera que, como dije recién, fue el 25 de mayo de 1812, cuya inspiración, decía el General Belgrano en carta elevada al Triunvirato, fue tomar los colores para ella de la escarapela, porque el ejército combatía contra el ejército español con la misma bandera y la diferencia era solamente la escarapela, Belgrano consideró que no era lo correcto que enarboláramos la bandera del enemigo y por eso tomó los colores de la escarapela nacional. O podríamos haber tomado también la del 13 de febrero del año 1813 que fue cuando se juró por primera vez nuestra bandera nacional.

Estas palabras son en homenaje a nuestros caídos, a nuestros héroes y a nuestros Símbolos. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Mario Colonia.

SR. COLONNA – Invito a todos mis colegas legisladores a rendir un homenaje a los caídos el 16 de junio tras el artero golpe que incursionó la aviación de la Marina para matar al entonces General Perón y que dejó más de 1800 civiles muertos, entre niños, hombres y mujeres, que disfrutaban del día o hacían su trabajo cotidiano, solamente tenemos registrados 380 nombres, pero hay más de 1800, como así reza en un monolito instalado en la calle Balcarce. Quedan muestras todavía en el Ministerio de Economía de la

metralla artera de aquellos aviadores que traicionaron el legado que la Patria les había dado, que era defenderla y no atacar a sus propios compatriotas. Nada más, señor presidente.

8 - DE SOBRE TABLAS Y PREFERENCIA **Moción**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se comienza con el tratamiento del **inciso 2) del artículo 119 del Reglamento Interno**, que establece: **“Treinta (30) minutos para formular y votar las diversas mociones de pronto despacho, preferencia y sobre tablas”**.

Tiene la palabra el señor legislador Bautista Mendioroz.

SR. MENDIOROZ - Gracias, señor presidente.

Solicito **tratamiento sobre tablas** para el proyecto de declaración **264/04**; es un proyecto de interés social y cultural, para el **361/04** y para un proyecto de interés productivo, económico y social, que es el **329/04** y que ya fue acordado en la reunión de hoy de Labor Parlamentaria.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador lud.

SR. IUD - Solicito **preferencia, con o sin despacho, para la próxima sesión**, para el expediente número **357/04**, proyecto de ley que prorroga por 180 días las suspensiones de todos los plazos procesales previstos por ley 3768 desde su vencimiento.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración la solicitud de tratamiento sobre tablas realizada por el señor legislador Mendioroz para el expediente número 264/04.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia pasa a formar parte del Orden del Día.

En consideración la solicitud de tratamiento sobre tablas realizada por el señor legislador Mendioroz para el expediente número 361/04.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia pasa a formar parte del Orden del Día.

En consideración la solicitud de tratamiento sobre tablas realizada por el señor legislador Mendioroz para el expediente número 329/04.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia pasa a formar parte del Orden del Día..

En consideración la moción del legislador lud, solicitando preferencia, con o sin despacho de comisión, para el expediente número 357/04.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobada por unanimidad.

9 - CONSTRUCCIÓN TERMINAL PESQUERA ARTESANAL **EN SIERRA GRANDE** **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se comienza con el tratamiento del **inciso 3) del artículo 119 del Reglamento Interno** que establece: **“Una (1) hora para la consideración de proyectos de resolución, declaración y comunicación que tuvieren el trámite reglamentario”**.

Por una cuestión de agilidad legislativa, por secretaría se enunciarán los proyectos con sus respectivos extractos y luego se procederá, si la Cámara está de acuerdo, a la votación en bloque, dejando constancia que en la versión taquigráfica se realizará la votación de cada uno de los proyectos de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de la Cámara.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde considerar el **expediente número 210/03, proyecto de comunicación** al Poder Ejecutivo, Ministerio de la Producción, Dirección de Pesca, que vería con agrado la construcción de una Terminal Pesquera Artesanal en la localidad de Sierra Grande. Autor: Alfredo Omar LASSALLE.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, comunica. **Artículo 1º.**- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Economía, Dirección de Pesca, que vería con agrado la construcción de una Terminal Pesquera Artesanal en la localidad de Sierra Grande.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Alfredo Lassalle, legislador.

Viedma, 21 de abril de 2004.

Expediente número 210/03. Autor: Alfredo Omar Lassalle. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, Dirección de Pesca, que vería con agrado la construcción de una Terminal Pesquera Artesanal en la localidad de Sierra Grande.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Pesca ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Spoturno, Lassalle, Romans, Torres, Iud, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de abril de 2004.

Viedma, 1 de junio de 2004.

Expediente número 210/03. Autor: Alfredo Omar Lassalle. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, Dirección de Pesca, que vería con agrado la construcción de una Terminal Pesquera Artesanal en la localidad de Sierra Grande.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación con la siguiente modificación: En su artículo 1º; donde dice: "...Ministerio de Economía..."; deberá decir: "...Ministerio de la Producción...".

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Hernández, Pape, Holgado, Pascual, Spoturno, Peralta, Pinazo, Lueiro, legisladores

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 1 de junio de 2004.

Viedma, 14 de junio de 2004.

Expediente número 210/03. Autor: Alfredo Omar Lassalle. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, Dirección de Pesca, que vería con agrado la construcción de una Terminal Pesquera Artesanal en la localidad de Sierra Grande.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, obrante a fojas 5.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, Sartor, Solaimán, Torres, Costanzo, Peralta, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de junio de 2004.

Viedma, 16 de junio de 2004.

Expediente número 210/03. Autor: Alfredo Omar Lassalle. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, Dirección de Pesca, que vería con agrado la construcción de una Terminal Pesquera Artesanal en la localidad de Sierra Grande.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, obrante a fojas 5.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, Lueiro, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

10 - CONSTRUCCION DE UNA DÁRSENA EN SIERRA GRANDE **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 211/03, proyecto de comunicación** al Poder Ejecutivo, Ministerio de la Producción, Dirección de Pesca, que vería con agrado se proceda a la brevedad al estudio y posterior concreción de reparación o construcción de una dársena en la localidad de Sierra Grande. Autor: Alfredo Omar LASSALLE.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, comunica. **Artículo 1º.**- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Economía, Dirección de Pesca, que vería con agrado se proceda a la brevedad al estudio y posterior concreción de reparación o construcción de una dársena en la localidad de Sierra Grande.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Alfredo Omar Lassalle, legislador.

Viedma, 21 de abril de 2004.

Expediente número 211/03. Autor: Alfredo Omar Lassalle. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, Dirección de Pesca, que vería con agrado se proceda a la brevedad al estudio y posterior concreción de reparación o construcción de una dársena en la localidad de Sierra Grande.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Pesca ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Spoturno, Lassalle, Romans, Torres, Iud, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de abril de 2004.

Viedma, 1 de junio de 2004.

Expediente número 210/03. Autor: Alfredo Omar Lassalle. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, Dirección de Pesca, que vería con agrado se proceda a la brevedad al estudio y posterior concreción de reparación o construcción de una dársena en la localidad de Sierra Grande.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación con la siguiente modificación: En su artículo 1º; donde dice: "...Ministerio de Economía..."; deberá decir: "...Ministerio de la Producción...".

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Hernández, Pape, Holgado, Pascual, Spoturno, Peralta, Pinazo, legisladores

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 1 de junio de 2004.

Viedma, 14 de junio de 2004.

Expediente número 210/03. Autor: Alfredo Omar Lassalle. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, Dirección de Pesca, que vería con agrado se proceda a la brevedad al estudio y posterior concreción de reparación o construcción de una dársena en la localidad de Sierra Grande.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, obrante a fojas 5.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, Sartor, Solaimán, Torres, Costanzo, Peralta, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de junio de 2004.

Viedma, 16 de junio de 2004.

Expediente número 210/03. Autor: Alfredo Omar Lassalle. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, Dirección de Pesca, que vería con agrado se proceda a la brevedad al estudio y posterior concreción de reparación o construcción de una dársena en la localidad de Sierra Grande.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, obrante a fojas 5.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, Lueiro, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

11 - PRIMER SIMPOSIO DE ACTUALIZACION EN CIENCIAS APLICADAS AL FUTBOL **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 10/04, proyecto de declaración** de interés social, cultural, deportivo, educativo y turístico, al Primer Simposio de Actualización en Ciencias Aplicadas al Fútbol, que se realizó en la localidad de Río Colorado los días 14 y 15 de febrero de 2004. Autor: Oscar MACHADO.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río negro, declara. **Artículo 1º.-** Declarar de interés social, cultural, deportivo, educativo y turístico, al Primer Simposio de Actualización en Ciencias Aplicadas al Fútbol, a realizarse en la localidad de Río Colorado los días 14 y 15 de febrero del 2004.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Oscar Machado, legislador.

Viedma, 23 de marzo de 2004.

Expediente número 10/04. Autor: Oscar Machado. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural, deportivo, educativo y turístico, al Primer Simposio de Actualización en Ciencias Aplicadas al Fútbol, a realizarse en Río Colorado los días 14 y 15 de febrero de 2004.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su archivo.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, González, Holgado, Santiago, Acuña, Peralta, Arriaga, Di Giacomo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de marzo de 2004.

Viedma, 1 de junio de 2004.

Expediente número 10/04. Autor: Oscar Machado. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural, deportivo, educativo y turístico, al Primer Simposio de Actualización en Ciencias Aplicadas al Fútbol, a realizarse en Río Colorado los días 14 y 15 de febrero de 2004.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su archivo.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Hernández, Pape, Holgado, Pascual, Spoturno, Pinazo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 1 de junio de 2004.

Viedma, 14 de junio de 2004.

Expediente número 10/04. Autor: Oscar Machado. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural, deportivo, educativo y turístico, al Primer Simposio de Actualización en Ciencias Aplicadas al Fútbol, a realizarse en Río Colorado los días 14 y 15 de febrero de 2004.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la siguiente modificación, en su artículo 1º.

Artículo 1º.- Declarar de interés social, cultural, deportivo, educativo y turístico, al Primer Simposio de Actualización en Ciencias aplicadas al fútbol, que se realizó en la localidad de Río Colorado, los días 14 y 15 de febrero próximo pasado.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, Sartor, Solaimán, Torres, Costanzo, Peralta, Muenza, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de junio de 2004.

Viedma, 16 de junio de 2004.

Expediente número 10/04. Autor: Oscar Machado. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural, deportivo, educativo y turístico, al Primer Simposio de Actualización en Ciencias Aplicadas al Fútbol, a realizarse en Río Colorado los días 14 y 15 de febrero de 2004.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General obrante a fojas 6.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, Lueiro, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

12 - REGIMEN DE CAPITALIZACIÓN **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 91/04, proyecto de comunicación**, a los representantes rionegrinos en el Senado de la Nación, que vería con agrado se dé tratamiento favorable al proyecto de ley número 21/02 referido a que los afiliados al régimen de capitalización individual puedan escoger por el régimen previsional público, cuando lo deseen. Autor: Eduardo GIMÉNEZ.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 28 de abril de 2004. Expediente número 91/04. Autor: Eduardo Giménez. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes rionegrinos en el Senado de la Nación, que vería con agrado se dé tratamiento favorable al proyecto de ley número 21/02 referido a que los afiliados al régimen de capitalización individual puedan escoger por el régimen previsional público, cuando lo deseen.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Holgado, Santiago, Acuña, Peralta, Pinazo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 28 de abril de 2004.

Viedma, 14 de junio de 2004.

Expediente número 91/04. Autor: Eduardo Giménez. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes rionegrinos en el Senado de la Nación, que vería con agrado se dé tratamiento favorable al proyecto de ley número 21/02 referido a que los afiliados al régimen de capitalización individual puedan escoger por el régimen previsional público, cuando lo deseen.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, Sartor, Solaimán, Torres, Costanzo, Peralta, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de junio de 2004.

Viedma, 16 de junio de 2004.

Expediente número 91/04. Autor: Eduardo Giménez. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes rionegrinos en el Senado de la Nación, que vería con agrado se dé tratamiento favorable al proyecto de ley número 21/02 referido a que los afiliados al régimen de capitalización individual puedan escoger por el régimen previsional público, cuando lo deseen.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, Lueiro, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los representantes rionegrinos en el Honorable Senado de la Nación, que vería con agrado se dé tratamiento favorable al proyecto de ley número 21/02, autoría de María América González, mediante el cual se establece la posibilidad de que los afiliados al régimen de capitalización individual puedan escoger por el régimen previsional público cuando así lo deseen.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Eduardo Javier Giménez, legislador.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**13 - CREACIÓN NIVEL TERCIARIO DE INSTRUCCIÓN TURÍSTICA
DE SIERRA GRANDE
Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 94/04, proyecto de comunicación**, que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Consejo Provincial de Educación, promueva la creación de un nivel terciario de instrucción, orientado a la actividad turística, pesquera y minera en la ciudad de Sierra Grande. Autora: Liliana ROMANS.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, comunica. **Artículo 1º.**- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial promueva, a través del Consejo Provincial de Educación, la creación de un Nivel Terciario de instrucción orientado a la actividad turística, pesquera o minera en la ciudad de Sierra Grande.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Liliana Romans, legisladora.

Viedma, 4 de mayo de 2004.

Expediente número 94/04. Autora: Liliana Romans. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Consejo Provincial de Educación, promueva la creación de un nivel terciario de instrucción, orientado a la actividad turística, pesquera y minera en la ciudad de Sierra Grande.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Pape, Holgado, Giménez, Manso, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 4 de mayo de 2004.

Viedma, 1 de junio de 2004.

Expediente número 94/04. Autora: Liliana Romans. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Consejo Provincial de Educación, promueva la creación de un

nivel terciario de instrucción, orientado a la actividad turística, pesquera y minera en la ciudad de Sierra Grande.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación. Con la siguiente modificación en el artículo 1º.- "...orientado a la actividad turística, pesquera y minera...".

SALA DE COMISIONES. Hernández, Pape, Holgado, Pascual, Spoturno, Peralta, Pinazo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 1 de junio de 2004.

Viedma, 14 de junio de 2004.

Expediente número 94/04. Autora: Liliana Romans. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Consejo Provincial de Educación, promueva la creación de un nivel terciario de instrucción, orientado a la actividad turística, pesquera y minera en la ciudad de Sierra Grande.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, obrante a fojas 8.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, Sartor, Solaimán, Torres, Costanzo, Peralta, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de junio de 2004.

Viedma, 16 de junio de 2004.

Expediente número 94/04. Autora: Liliana Romans. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Consejo Provincial de Educación, promueva la creación de un nivel terciario de instrucción, orientado a la actividad turística, pesquera y minera en la ciudad de Sierra Grande.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, obrante a fojas 8.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, Lueiro, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

14 - CREACIÓN DE RESIDENCIA DE NIVEL MEDIO EN SIERRA GRANDE **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el expediente número 95/04, proyecto de comunicación, que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Consejo Provincial de Educación, cree la Residencia de Nivel Medio en la localidad de Sierra Grande para jóvenes de distintas zonas rurales de la Línea Sur. Autora: Liliana ROMANS.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 4 de mayo de 2004. Expediente número 95/04. Autora: Patricia Liliana Romans. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Consejo Provincial de Educación, cree la Residencia de Nivel Medio en la localidad de Sierra Grande para jóvenes de distintas zonas rurales de la Línea Sur.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Pape, Holgado, Giménez, Manso, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 4 de mayo de 2004.

Viedma, 14 de junio de 2004.

Expediente número 95/04. Autora: Patricia Liliana Romans. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Consejo Provincial de Educación, cree la Residencia de Nivel Medio en la localidad de Sierra Grande para jóvenes de distintas zonas rurales de la Línea Sur.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, Sartor, Solaimán, Torres, Costanzo, Peralta, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de junio de 2004.

Viedma, 16 de junio de 2004.

Expediente número 95/04. Autora: Patricia Liliana Romans. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Consejo Provincial de Educación, cree la Residencia de Nivel Medio en la localidad de Sierra Grande para jóvenes de distintas zonas rurales de la Línea Sur.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, Lueiro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial, a través del Consejo Provincial de Educación, créase la Residencia de Nivel Medio en la localidad de Sierra Grande, destinada a los jóvenes de la zona rural correspondientes a Cona Niyeu, Arroyo Ventana, Arroyo Los Berros, Arroyo Tembrao, Chipauquil, Sierra Pailemán y hasta residentes de la localidad de Valcheta.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Patricia Romans, legisladora.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**15 - CREACIÓN REGISTRO ESPECIAL PARA DELITOS
CONTRA MENORES DE EDAD
Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el expediente número 98/04, proyecto de comunicación, a ambas Cámaras del Congreso de la Nación, que vería con agrado se dé tratamiento favorable al proyecto de ley número 643/03 (Crear un Registro Especial para Delitos Contra Menores de Edad). Autor: Carlos Peralta.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 28 de abril de 2004. Expediente número 98/04. Autor: Carlos Peralta. Extracto: Proyecto de comunicación: A ambas Cámaras del Congreso de la Nación, que vería con agrado se dé tratamiento favorable al proyecto de ley número 643/03 (Crear un Registro Especial para Delitos Contra Menores de Edad).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, González, Holgado, Santiago, Acuña, Pinazo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 28 de abril de 2004.

Viedma, 14 de junio de 2004.

Expediente número 98/04. Autor: Carlos Peralta. Extracto: Proyecto de comunicación: A ambas Cámaras del Congreso de la Nación, que vería con agrado se dé tratamiento favorable al proyecto de ley número 643/03 (Crear un Registro Especial para Delitos Contra Menores de Edad).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, Sartor, Solaimán, Torres, Costanzo, Peralta, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de junio de 2004.

Viedma, 16 de junio de 2004.

Expediente número 98/04. Autor: Carlos Peralta. Extracto: Proyecto de comunicación: A ambas Cámaras del Congreso de la Nación, que vería con agrado se dé tratamiento favorable al proyecto de ley número 643/03 (Crear un Registro Especial para Delitos Contra Menores de Edad).

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, Lueiro, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, que vería con agrado se le dé tratamiento favorable al proyecto de ley 645/03 por el cual se crea un Registro Especial para Delitos contra Menores de Edad.

Artículo 2º.- A la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que vería con agrado se le dé tratamiento favorable al proyecto de ley 645/03 por el cual se crea un Registro Especial para Delitos contra Menores de Edad.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Carlos Peralta, legislador.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

16 - PROYECTO DE INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA DE EL BOLSON
Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 117/04, proyecto de declaración**, expresando su beneplácito por la importancia y valor cultural, de los trabajos del Proyecto de Investigación Arqueológica reiniciado en la localidad de El Bolsón. Autora: María Inés GARCIA.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – Viedma, 4 de mayo de 2004. Expediente número 117/04. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de comunicación: Su beneplácito por la importancia y valor cultural, de los trabajos del Proyecto de Investigación Arqueológica reiniciado en la localidad de El Bolsón.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Pape, Holgado, Giménez, Manso, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 4 de mayo de 2004.

Viedma, 14 de junio de 2004.

Expediente número 117/04. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de comunicación: Su beneplácito por la importancia y valor cultural, de los trabajos del Proyecto de Investigación Arqueológica reiniciado en la localidad de El Bolsón.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, Sartor, Solaimán, Torres, Costanzo, Peralta, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de junio de 2004.

Viedma, 16 de junio de 2004.

Expediente número 117/04. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de comunicación: Su beneplácito por la importancia y valor cultural, de los trabajos del Proyecto de Investigación Arqueológica reiniciado en la localidad de El Bolsón.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, Lueiro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Su beneplácito por la importancia y valor cultural, de los trabajos del Proyecto de Investigación Arqueológica reiniciado en el territorio rionegrino, en la localidad de El Bolsón, por parte del Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Inés García, legisladora.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

17 - INNOVACIÓN DE CONDICIONES HIGIÉNICAS DE PRODUCTOS LÁCTEOS
Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 140/04, proyecto de declaración**, de interés académico, educativo y social, el proyecto de innovación y desarrollo de las condiciones higiénicas y sanitarias de productos lácteos, a desarrollarse en Villa Regina. Autor: Jorge Raúl PASCUAL y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 4 de mayo de 2004. Expediente número 140/04. Autor: Jorge Raúl Pascual y Otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés académico, educativo y social, el proyecto de innovación y desarrollo de las condiciones higiénicas y sanitarias de productos lácteos, a desarrollarse en Villa Regina.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Pape, Holgado, Manso, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 4 de mayo de 2004.

Viedma, 1 de junio de 2004.

Expediente número 140/04. Autor: Jorge Raúl Pascual y Otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés académico, educativo y social, el proyecto de innovación y desarrollo de las condiciones higiénicas y sanitarias de productos lácteos, a desarrollarse en Villa Regina.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Hernández, Pape, Holgado, Pascual, Spoturno, Peralta, Pinazo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 1 de junio de 2004.

Viedma, 14 de junio de 2004.

Expediente número 140/04. Autor: Jorge Raúl Pascual y Otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés académico, educativo y social, el proyecto de innovación y desarrollo de las condiciones higiénicas y sanitarias de productos lácteos, a desarrollarse en Villa Regina.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, Sartor, Solaimán, Torres, Costanzo, Peralta, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de junio de 2004.

Viedma, 16 de junio de 2004.

Expediente número 140/04. Autor: Jorge Raúl Pascual y Otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés académico, educativo y social, el proyecto de innovación y desarrollo de las condiciones higiénicas y sanitarias de productos lácteos, a desarrollarse en Villa Regina.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, Lueiro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Declarar de interés académico, educativo y social el proyecto de innovación y desarrollo de las condiciones higiénicas y sanitarias de productos lácteos a partir de leche de pequeños rumiantes, que será desarrollado en el Departamento de Alimentos del Asentamiento Universitario de Villa Regina.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Jorge Pascual, legislador.

Firmantes: Alfredo Omar Lassalle, María Inés García, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

18 - REDUCCIÓN DE COSTO DE LOS DERECHOS DE EXPORTACIÓN AL SECTOR FRUTICOLA Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 161/04, proyecto de comunicación**, a los representantes rionegrinos en la Cámara de Senadores de la Nación, que vería con agrado realicen gestiones para reducir el costo que le originan al sector frutícola, los derechos de exportación y que se implemente directamente o se cree un fondo específico. Autor: Javier Alejandro IUD y Otros. (Agregados expedientes número 162/2004; y 163/2004).

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, comunica. **Artículo 1º** - A los representantes rionegrinos en la Honorable Cámara de Senadores de la Nación que vería con agrado se realicen las gestiones correspondientes para reducir la alícuota del derecho de exportación para consumo sobre las frutas frescas de pepita y de carozo del diez por ciento (10%) al cinco por ciento (5%).

Artículo 2º - De forma.

Firmado: Javier Alejandro Iud, legislador.

Firmantes: Carlos Gustavo Peralta, Ademar Jorge Rodríguez, legisladores.

Viedma, 30 de abril de 2004.

Expediente número 161/04. Autores: Javier Iud y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes rionegrinos en la Cámara de Senadores de la Nación, que vería con agrado realicen

gestiones para reducir la alícuota del derecho de exportación sobre las frutas frescas de pepita y de carozo.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo a las modificaciones introducidas por sus autores.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Pape, Holgado, Colonna, Peralta, Lueiro, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 30 de abril de 2004.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º - A los representantes rionegrinos en la Honorable Cámara de Senadores de la Nación que vería con agrado se realicen las gestiones correspondientes para reducir el costo que el sector frutícola le originan los derechos de exportación mientras continúe la aplicación de los mismos, atendiendo la transitoriedad de la norma.

Artículo 2º - La reducción mencionada en el artículo 1º podrá implementarse directamente por una rebaja en alícuota del derecho de exportación del diez por ciento (10%) al cinco por ciento (5%) o bien mediante la creación de un Fondo Específico, sustentado con el diferencial propuesto, para ser destinado al financiamiento de la lucha activa contra la carpocapsa.

Artículo 2º - De forma.

Viedma, 14 de junio de 2004.

Expediente número 161/04. Autores: Javier Iud y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes rionegrinos en la Cámara de Senadores de la Nación, que vería con agrado realicen gestiones para reducir la alícuota del derecho de exportación sobre las frutas frescas de pepita y de carozo.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo a las modificaciones introducidas por el autor obrante a fojas 5.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, Sartor, Solaimán, Torres, Costanzo, Peralta, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de junio de 2004.

Viedma, 16 de junio de 2004.

Expediente número 161/04. Autores: Javier Iud y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes rionegrinos en la Cámara de Senadores de la Nación, que vería con agrado realicen gestiones para reducir la alícuota del derecho de exportación sobre las frutas frescas de pepita y de carozo.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo a las modificaciones introducidas por el autor, a fojas 5.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, Lueiro, legisladores

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

19 - EVENTO "COMER EN LA PATAGONIA" EN BARILOCHE
Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 172/04, proyecto de declaración**, de interés cultural, educativo y turístico provincial el evento "Comer en la Patagonia" realizado en San Carlos de Bariloche los días 18 y 19 de junio de 2004. Autor: Néstor Hugo CASTAÑON.
Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 4 de mayo de 2004. Expediente número 172/04. Autor: Néstor Hugo Castañón. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, educativo y turístico provincial el evento "Comer en la Patagonia" realizado en San Carlos de Bariloche los días 18 y 19 de junio de 2004.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Pape, Holgado, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 4 de mayo de 2004.

Viedma, 1 de junio de 2004.

Expediente número 172/04. Autor: Néstor Hugo Castañón. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, educativo y turístico provincial el evento "Comer en la Patagonia" realizado en San Carlos de Bariloche los días 18 y 19 de junio de 2004.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Hernández, Pape, Holgado, Pascual, Spoturno, Peralta, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 1 de junio de 2004.

Viedma, 14 de junio de 2004.

Expediente número 172/04. Autor: Néstor Hugo Castañón. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, educativo y turístico provincial el evento "Comer en la Patagonia" realizado en San Carlos de Bariloche los días 18 y 19 de junio de 2004.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, Sartor, Solaimán, Torres, Costanzo, Peralta, Muenza, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de junio de 2004.

Viedma, 16 de junio de 2004.

Expediente número 172/04. Autor: Néstor Hugo Castañón. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, educativo y turístico provincial el evento "Comer en la Patagonia" realizado en San Carlos de Bariloche los días 18 y 19 de junio de 2004.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, Lueiro, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, educativo y turístico provincial al evento "Comer en Patagonia" a realizarse los días 18 y 19 de junio de 2004 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Néstor Hugo Castañón, legislador.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**20 - REGULARIZACION ENVIO DE FONDOS A AGENCIAS DE CULTURA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el expediente número 179/04, proyecto de comunicación, al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Hacienda, regularice el envío de fondos a la Agencia de Cultura de la provincia para ser destinado a las bibliotecas populares. Autor: Claudio LUEIRO.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, comunica. **Artículo 1º.**- Reiterar al Ministerio de Economía, Secretaría de Hacienda de Río Negro, que regularice el envío de Fondos a la Dirección General de Cultura de la provincia para ser destinado a las bibliotecas populares según corresponde.

Artículo 2º.- Reiterar a la Dirección General de Rentas de la provincia que determine el monto que correspondería remitir a la Dirección General de Cultura de la provincia según lo indicado en el artículo 7º de la ley número 2023 desde la vigencia de la misma a la fecha, propiciando la incorporación de la deuda al presupuesto 2004 e implementando un plan de pago de la misma.

Artículo 3º.- Reiterar a la Dirección General de Cultura de la provincia, que reclame la regularización de la deuda que hubiere ingresado a Rentas Generales en cumplimiento del artículo 7º de la ley número 2023.

Artículo 4º.- Comuníquese y archívese.

Firmado: Claudio Juan Lueiro, legislador.

Viedma, 4 de mayo de 2004.

Expediente número 179/04. Autor: Claudio Lueiro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Hacienda, regularice el envío de fondos a la Dirección General de Cultura de la provincia para ser destinado a las bibliotecas populares.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Pape, Holgado, Manso, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 4 de mayo de 2004.

Viedma, 14 de junio de 2004.

Expediente número 179/04. Autor: Claudio Lueiro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Hacienda, regularice el envío de fondos a la Dirección General de Cultura de la provincia para ser destinado a las bibliotecas populares.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, Sartor, Solaimán, Torres, Costanzo, Peralta, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de junio de 2004.

Viedma, 16 de junio de 2004.

Expediente número 179/04. Autor: Claudio Lueiro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Hacienda, regularice el envío de fondos a la Dirección General de Cultura de la provincia para ser destinado a las bibliotecas populares.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la siguiente modificación de forma en los Artículos 1º, 2º y 3º: donde dice: "Dirección General de Cultura", deberá decir: "agencia de cultura".

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, Lueiro, legisladores

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

21 - CONSTRUCCIÓN GASODUCTO EN PUERTO SAN ANTONIO ESTE **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 198/04, proyecto de comunicación**, que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, inicie las gestiones para la construcción de un gasoducto que transporte gas natural al Puerto de San Antonio Este. Autor: Alfredo Omar LASSALLE y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 1 de junio de 2004. Expediente número 198/04. Autores: Alfredo Omar Lassalle y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, inicie las gestiones para la construcción de un gasoducto que transporte gas natural al Puerto de San Antonio Este.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Hernández, Pape, Holgado, Pascual, Spoturno, Peralta, Pinazo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 1 de junio de 2004.

Viedma, 14 de junio de 2004.

Expediente número 198/04. Autores: Alfredo Omar Lassalle y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, inicie las gestiones para la construcción de un gasoducto que transporte gas natural al Puerto de San Antonio Este.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, Sartor, Solaimán, Torres, Costanzo, Peralta, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de junio de 2004.

Viedma, 16 de junio de 2004.

Expediente número 198/04. Autores: Alfredo Omar Lassalle y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, inicie las gestiones para la construcción de un gasoducto que transporte gas natural al Puerto de San Antonio Este.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, realice el proyecto definitivo e inicie las gestiones tendientes a la construcción de un gasoducto que transporte gas natural al Puerto de San Antonio Este.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Alfredo Lassalle, legislador.

Firmantes: Jorge Raúl Pascual, Bautista José Mendioroz, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

22 - FRECUENCIA DE ESCALAS DE LA EMPRESA AEREA ESTATAL LADE Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 207/04, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo nacional, al señor gobernador de la provincia de Río Negro, Parlamento Patagónico, diputados y senadores nacionales y Fuerza Aérea Argentina, la necesidad de incrementar las frecuencias de escalas de la Empresa Aérea Estatal LADE. Autor: Osvaldo MUENA y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 12 de mayo de 2004. Expediente número 207/04: Autor: Osvaldo Muena. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, al señor gobernador de la provincia de Río Negro, Parlamento Patagónico, diputados y senadores nacionales y Fuerza Aérea Argentina, la necesidad de incrementar las frecuencias de escalas de la Empresa Aérea Estatal LADE.

Señor presidente:

La Comisión del Parlamento Patagónico ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Holgado, Ranea Pastorini, Santiago, Acuña, Giménez, Di Giacomo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de mayo de 2004.

Viedma, 1 de junio de 2004.

Expediente número 207/04: Autor: Osvaldo Muena. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, al señor gobernador de la provincia de Río Negro, Parlamento Patagónico, diputados y senadores nacionales y Fuerza Aérea Argentina, la necesidad de incrementar las frecuencias de escalas de la Empresa Aérea Estatal LADE.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Hernández, Pape, Holgado, Pascual, Spoturno, Peralta, Pinazo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 1 de junio de 2004.

Viedma, 14 de junio de 2004.

Expediente número 207/04: Autor: Osvaldo Muena. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, al señor gobernador de la provincia de Río Negro, Parlamento Patagónico, diputados y senadores nacionales y Fuerza Aérea Argentina, la necesidad de incrementar las frecuencias de escalas de la Empresa Aérea Estatal LADE.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, Sartor, Solaimán, Torres, Costanzo, Peralta, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de junio de 2004.

Viedma, 16 de junio de 2004.

Expediente número 207/04: Autor: Osvaldo Muena. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, al señor gobernador de la provincia de Río Negro, Parlamento Patagónico, diputados y senadores nacionales y Fuerza Aérea Argentina, la necesidad de incrementar las frecuencias de escalas de la Empresa Aérea Estatal LADE.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, Lueiro, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, la necesidad de incrementar las frecuencias de escalas de la empresa aérea estatal LADE, reprogramando los vuelos a fin de recuperar la conexión entre las ciudades de Viedma, General Roca, San Antonio Oeste, Ingeniero Jacobacci con San Carlos de Bariloche y restantes destinos patagónicos, afectando para tal fin las partidas presupuestarias necesarias.

Artículo 2º.- Comuníquese al señor presidente de la nación, al señor gobernador de la provincia de Río Negro, al Parlamento Patagónico, a los diputados y senadores nacionales por Río Negro y a la Fuerza Aérea Argentina.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Osvaldo Enrique Muena, legislador.

Firmante: Celia Elba Graffigna, legisladora.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**23 - GUARDAFAUNA RESERVA FAUNISTICA PROVINCIAL
Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 217/04, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, Ministerio de la Producción, que vería con agrado se destine un guardafauna para la reserva faunística provincial, Islote Lobo, Isla La Pastosa e Islote de los Pájaros. Autor: Javier Alejandro IUD.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 1 de junio de 2004. Expediente número 217/04. Autor: Javier Alejandro Iud. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de la Producción, que vería con agrado se destine un guardafauna para la reserva faunística provincial, Islote Lobo, Isla La Pastosa e Islote de los Pájaros.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Hernández, Pape, Holgado, Pascual, Spoturno, Peralta, Pinazo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 1 de junio de 2004.

Viedma, 14 de junio de 2004.

Expediente número 217/04. Autor: Javier Alejandro Iud. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de la Producción, que vería con agrado se destine un guardafauna para la reserva faunística provincial, Islote Lobo, Isla La Pastosa e Islote de los Pájaros.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, Sartor, Solaimán, Torres, Costanzo, Peralta, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de junio de 2004.

Viedma, 16 de junio de 2004.

Expediente número 217/04. Autor: Javier Alejandro Iud. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de la Producción, que vería con agrado se destine un guardafauna para la reserva faunística provincial, Islote Lobo, Isla La Pastosa e Islote de los Pájaros.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, Lueiro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de la Producción, que vería con agrado se destine un guardafauna para el área declarada como Reserva Faunística Provincial, Islote Lobo, Isla La Pastosa e Isla de los Pájaros.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Javier Alejandro Iud, legislador.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

24 - MOVILIDAD PARA ATENCIÓN MEDICA EN ZONAS RURALES Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 245/04, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que vería con agrado inicie las gestiones con otros organismos provinciales a fin de proporcionar, transitoriamente, movilidad para traslado y atención médica en zonas rurales, Área Programa Sierra Grande. Autora: María Magdalena ODARDA.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 3 de junio de 2004. Expediente número 245/04. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que vería con agrado inicie las gestiones con otros organismos provinciales a fin de proporcionar, transitoriamente, movilidad para traslado y atención médica en zonas rurales, Área Programa Sierra Grande.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Pascual, González, Holgado, Santiago, Colonna, Pinazo, Arriaga, Di Giacomo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 3 de junio de 2004.

Viedma, 14 de junio de 2004.

Expediente número 245/04. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que vería con agrado inicie las gestiones con otros organismos provinciales a fin de proporcionar, transitoriamente, movilidad para traslado y atención médica en zonas rurales, Área Programa Sierra Grande.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, Sartor, Solaimán, Torres, Costanzo, Peralta, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de junio de 2004.

Viedma, 16 de junio de 2004.

Expediente número 245/04. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que vería con agrado inicie las gestiones con otros organismos provinciales a fin de proporcionar, transitoriamente, movilidad para traslado y atención médica en zonas rurales, Área Programa Sierra Grande.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, Lueiro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que vería con agrado inicie las gestiones con otros organismos provinciales para proporcionar, transitoriamente y hasta que se abastezca de los móviles propios necesarios para la cobertura de salud de la población del Área Programa Sierra Grande, la movilidad para la prestación del servicio de traslados y atención médica en general en zonas rurales.

Artículo 2°.- De forma.

Firmado: María Magdalena Odarda, legisladora.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

25 - OBRAS TENDIDO DE RED DE GAS EN MINISTRO RAMOS MEXÍA Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 266/04, proyecto de comunicación**, a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado se efectúen gestiones para finalizar las obras de tendido de red de gas en la localidad de Ministro Ramos Mexía. Autor: Eduardo GIMENEZ.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 1 de junio de 2004. Expediente número 266/04. Autor: Eduardo Giménez. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado se efectúen gestiones para finalizar las obras de tendido de red de gas en la localidad de Ministro Ramos Mexía.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Hernández, Pape, Holgado, Pascual, Spoturno, Peralta, Pinazo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 1 de junio de 2004.

Viedma, 14 de junio de 2004.

Expediente número 266/04. Autor: Eduardo Giménez. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado se efectúen gestiones para finalizar las obras de tendido de red de gas en la localidad de Ministro Ramos Mexía.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, Sartor, Solaimán, Torres, Costanzo, Peralta, Mueña, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de junio de 2004.

Viedma, 16 de junio de 2004.

Expediente número 266/04. Autor: Eduardo Giménez. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado se efectúen gestiones para finalizar las obras de tendido de red de gas en la localidad de Ministro Ramos Mexía.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Mueña, Lueiro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A los representantes de la Secretaría de Obras Públicas, de la provincia de Río Negro, que vería con agrado se efectúen las gestiones pertinentes a fin de finalizar la obra de tendido de red de gas, en la localidad de Ministro Ramos Mexía, Línea Sur.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Eduardo Javier Giménez, legislador.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

26 - CREACIÓN SEDE DE GESTION EN SAN CARLOS DE BARILOCHE Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 268/04, proyecto de comunicación**, a la Dirección Nacional Normalizadora del PAMI, que vería con agrado la creación de una sede de gestión en la ciudad de San Carlos de Bariloche y se solucionen los actuales inconvenientes que se producen en los servicios médicos a jubilados y pensionados. Autor: Néstor Hugo CASTAÑÓN.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 3 de junio de 2004. Expediente número 268/04. Autor: Néstor Hugo Castañón. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Dirección Nacional Normalizadora del PAMI, que vería con agrado la creación de una sede de gestión en la ciudad de San Carlos de Bariloche y se solucionen los actuales inconvenientes que se producen en los servicios médicos a jubilados y pensionados.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Pascual, González, Holgado, Santiago, Colonna, Pinazo, Arriaga, Di Giacomo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 3 de junio de 2004.

Viedma, 14 de junio de 2004.

Expediente número 268/04. Autor: Néstor Hugo Castañón. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Dirección Nacional Normalizadora del PAMI, que vería con agrado la creación de una sede de gestión en la ciudad de San Carlos de Bariloche y se solucionen los actuales inconvenientes que se producen en los servicios médicos a jubilados y pensionados.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, Sartor, Solaimán, Torres, Costanzo, Peralta, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de junio de 2004.

Viedma, 16 de junio de 2004.

Expediente número 268/04. Autor: Néstor Hugo Castañón. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Dirección Nacional Normalizadora del PAMI, que vería con agrado la creación de una sede de gestión en la ciudad de San Carlos de Bariloche y se solucionen los actuales inconvenientes que se producen en los servicios médicos a jubilados y pensionados.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, Lueiro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A la Dirección Nacional Normalizadora del PAMI que vería con agrado se regularice la situación del PAMI en la provincia de Río Negro creando una sede central de gestión en la ciudad de San Carlos de Bariloche y solucionando los actuales inconvenientes que se producen en los servicios médicos prestados a jubilados y pensionados en sus tres niveles de atención.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Néstor Hugo Castañón, legislador.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

27 - MEJORAMIENTO DE EDIFICIOS DE LA ADUANA

EN EL PASO CARDENAL SAMORE
Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 270/04, proyecto de comunicación**, a la Dirección General de Aduanas de la Nación, que vería con agrado el estudio o iniciación de proyectos para mejorar el estado de los edificios de la Aduana, ubicados en el Paso Cardenal Samoré. Autor: Néstor Hugo CASTAÑON.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 1 de junio de 2004. Expediente número 270/04. Autor: Néstor Hugo Castañón. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Dirección General de Aduanas de la Nación, que vería con agrado el estudio o iniciación de proyectos para mejorar el estado de los edificios de la Aduana, ubicados en el Paso Cardenal Samoré.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Hernández, Pape, Holgado, Pascual, Spoturno, Peralta, Pinazo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 1 de junio de 2004.

Viedma, 14 de junio de 2004.

Expediente número 270/04. Autor: Néstor Hugo Castañón. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Dirección General de Aduanas de la Nación, que vería con agrado el estudio o iniciación de proyectos para mejorar el estado de los edificios de la Aduana, ubicados en el Paso Cardenal Samoré.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, Sartor, Solaimán, Torres, Costanzo, Peralta, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de junio de 2004.

Viedma, 16 de junio de 2004.

Expediente número 270/04. Autor: Néstor Hugo Castañón. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Dirección General de Aduanas de la Nación, que vería con agrado el estudio o iniciación de proyectos para mejorar el estado de los edificios de la Aduana, ubicados en el Paso Cardenal Samoré.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, Lueiro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA

Artículo 1º.- A la Dirección General de Aduanas de la Nación Argentina, que vería con agrado el estudio o iniciación de proyectos para mejorar el estado deficiente de los edificios de la Aduana, ubicados en el Paso Cardenal Samoré y la incorporación de personal para un adecuado y eficiente control.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Néstor Hugo Castañón, legislador.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

28 - AUTODROMO ZONA ANDINA PROVINCIAL **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 297/04, proyecto de comunicación** al Poder Ejecutivo, que vería con agrado que a través de ViaRSE se inicien las gestiones y estudios necesarios para la concreción de un autódromo en la zona andina provincial, privilegiando al Departamento Pilcaniyeu. Autor: Claudio LUEIRO.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 1 de junio de 2004. Expediente número 297/04. Autor: Claudio Lueiro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado que a través de ViaRSE se inicien las gestiones y estudios necesarios para la concreción de un autódromo en la zona andina provincial, privilegiando al Departamento Pilcaniyeu.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Hernández, Pape, Holgado, Pascual, Spoturno, Peralta, Pinazo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 1 de junio de 2004.

Viedma, 14 de junio de 2004.

Expediente número 297/04. Autor: Claudio Lueiro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado que a través de ViaRSE se inicien las gestiones y estudios necesarios para la concreción de un autódromo en la zona andina provincial, privilegiando al Departamento Pilcaniyeu.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, Sartor, Solaimán, Torres, Costanzo, Peralta, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de junio de 2004.

Viedma, 16 de junio de 2004.

Expediente número 297/04. Autor: Claudio Lueiro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado que a través de ViaRSE se inicien las gestiones y estudios necesarios para la concreción de un autódromo en la zona andina provincial, privilegiando al Departamento Pilcaniyeu.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, Lueiro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo que vería con agrado que a través de Viarse se inicien las gestiones y estudios necesarios para la concreción de un autódromo en la zona andina provincial, privilegiando al Departamento Pilcaniyeu.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Claudio Juan Lueiro, legislador.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

29 - AMPLIACIÓN EDIFICIO CENTRO SALUD BALNEARIO LAS GRUTAS
Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 314/04, proyecto de comunicación** que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, realice la ampliación del edificio del centro de salud del balneario Las Grutas. Autor: Alfredo Omar LASSALLE y Otro.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 314/04).

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 3 de junio de 2004. Expediente número 314/04. Autor: Alfredo Omar Lassalle. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, realice la ampliación del edificio del centro de salud del balneario Las Grutas.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Pascual, González, Holgado, Santiago, Colonna, Pinazo, Arriaga, Di Giacomo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 3 de junio de 2004.

Viedma, 14 de junio de 2004.

Expediente número 314/04. Autor: Alfredo Omar Lassalle. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, realice la ampliación del edificio del centro de salud del balneario Las Grutas.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, Sartor, Solaimán, Torres, Costanzo, Peralta, Muenza, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de junio de 2004.

Viedma, 16 de junio de 2004.

Expediente número 314/04. Autor: Alfredo Omar Lassalle. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, realice la ampliación del edificio del centro de salud del balneario Las Grutas.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, Lueiro, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

30 – ARTICULO 75 DEL REGLAMENTO INTERNO

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se comienza con el tratamiento de los proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 75 del Reglamento Interno**.

31 - CAMARA EN COMISIÓN **Moción**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión para emitir dictámenes sobre los proyectos de urgente tratamiento.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 237/04, proyecto de comunicación** al Ministerio de Gobierno, Jefatura de Policía, la necesidad de dotar de personal capacitado y la urgente disposición de equipos de radio y teléfono celular que permita al personal del destacamento Playas Doradas, adecuada comunicación con la central de Sierra Grande. Autora. María Magdalena ODARDA.

Agregado el expediente número 238/04.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 10 de junio de 2004. Expediente número 237/04. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ministerio de Gobierno, Jefatura de Policía, la necesidad de dotar de personal capacitado y la urgente disposición de equipos de radio y teléfono celular que permita al personal del destacamento Playas Doradas, adecuada comunicación con la central de Sierra Grande.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su archivo.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Pape, Romans, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de junio de 2004.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO **COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ministerio de Gobierno, Jefatura de Policía, la necesidad de dotar de personal capacitado y con el equipamiento necesario al destacamento policial ubicado en el Balneario Playas Doradas, en forma permanente.

Artículo 2º.- La urgente disposición de sistemas de comunicación en buenas condiciones, tales como equipos de radio, y teléfono celular con el cupo de llamadas necesario que le permita al personal que preste servicios en dicho destacamento de una adecuada comunicación con la central sita en Sierra Grande, instituciones educativas y hospitalarias.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: María Magdalena Odarda, legisladora.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Gustavo Costanzo por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. COSTANZO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 254/04, proyecto de declaración** de interés social, cultural y educativo el curso de Postgrado Mitos y Realidades en la Argentina Peronista, a desarrollarse desde el 22 hasta el 25 de junio en el CURZA de la Universidad Nacional del Comahue. Autor: Ademar RODRIGUEZ y Otros

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 10 de junio de 2004. Expediente número 254/04. Autores: Ademar Rodríguez y Otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo el curso de Postgrado Mitos y Realidades en la Argentina Peronista, a desarrollarse desde el 22 hasta el 25 de junio en el CURZA de la Universidad Nacional del Comahue.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Pape, Romans, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de junio de 2004.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo el Curso de Postgrado "Mitos y Realidades en la Argentina Peronista (1946-1955)" a cargo de la doctora Noemí M. Girbal Blacha, a desarrollarse desde el 22 hasta el 25 de junio del corriente año, en la Sede del Centro Universitario Regional Zona Atlántica dependiente de la Universidad Nacional del Comahue.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Ademar Jorge Rodríguez, legislador.

Firmantes: Javier Alejandro Iud; Mario Ernesto Colonna, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Gustavo Costanzo por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. COSTANZO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 367/04, proyecto de declaración** de interés académico, comunitario, social y educativo, a la emisora radial de frecuencia modulada 89.1, antena libre, como extensión de la carrera de comunicación social que se dicta en General Roca. Autora: María Magdalena ODARDA.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 367/04).

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCIA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Gustavo Costanzo por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. COSTANZO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 369/04, proyecto de resolución** que aprueba la lista especial de matriculados del Consejo Profesional de Ciencias Económicas y de los Colegios de Abogados de la provincia, para dar cumplimiento al artículo 8º,

inciso a) apartado 2) de la ley 2747 y los artículos 124 y 162 de la Constitución provincial. Autora: COMISION DE LABOR PARLAMENTARIA.

Agregado los expedientes número 1053/04, asunto oficial; 1054/04, asunto oficial.
Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 369/04).

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Gustavo Costanzo por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. COSTANZO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 370/04, proyecto de resolución** que acuerda autorización al señor gobernador para ausentarse del territorio provincial durante el año 2004, de acuerdo al artículo 178 de la Constitución provincial. Autor: COMISION DE LABOR PARLAMENTARIA.

Agregado el expediente número 1069/04, asunto oficial.
Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 370/04).

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Gustavo Costanzo por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. COSTANZO - Por su aprobación, señor presidente.

32 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Se comienza con el tratamiento de los proyectos dictaminados anteriormente.

Si no hay objeciones vamos a proponer a la Cámara utilizar la misma metodología del artículo anterior de votar en bloque todos los proyectos.

-Asentimiento.

33 - EQUIPOS DE RADIO AL PERSONAL DEL DESTACAMENTO PLAYAS DORADAS Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el **expediente número 237/04, proyecto de comunicación.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

34 - CURSO DE POSTGRADO MITOS Y REALIDADES Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el **expediente número 254/04, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

35 - EXTENSIÓN CARRERA DE COMUNICACIÓN SOCIAL EN GENERAL ROCA Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el **expediente número 367/04, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

36 - APROBACIÓN LISTA ESPECIAL DE MATRICULADOS PROFESIONALES **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el **expediente número 369/04, proyecto de resolución.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se efectuarán las comunicaciones pertinentes.

37 - AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR PARA AUSENTARSE DEL TERRITORIO PROVINCIAL **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el **expediente número 370/04, proyecto de resolución.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se efectuarán las comunicaciones pertinentes.

38 - ORDEN DEL DIA **INCORPORACION PARRAFO LEY NUMERO 2753 -IPROSS-** **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se comienza con el tratamiento del **Orden del Día.**

En primer término corresponde considerar los proyectos de doble vuelta, de acuerdo al **artículo 120 del Reglamento Interno.**

Se va a tratar el **expediente número 524/03, proyecto de ley** que incorpora párrafo al artículo 5º de la ley número 2753 -IPROSS- referente a los hijos en caso de separación o divorcio. Autora: Delia Edit DIETERLE y otros.

Aprobado el 19/05/2004 – Boletín Informativo número 5/2004.

El presente expediente no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.-** Incorporase al artículo 5º de la ley número 2753 el siguiente párrafo:

“En caso de separación personal o divorcio decretado judicialmente, los hijos menores de edad o incapaces podrán ser declarados por el progenitor que ejerza la guarda o tenencia de los mismos otorgada judicialmente”.

Artículo 2º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

39 - CERVANTES SEDE PROVINCIAL DE LA DOMA Y JINETEADA **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 545/03, proyecto de ley** que instituye a la localidad de Cervantes como sede provincial permanente de la Doma y Jineteada. Autores: Oscar Eduardo DIAZ y Carlos Rodolfo MENNA.

Aprobado el 19/05/2004 – Boletín Informativo número 6/2004.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley.
Artículo 1º.- Institúyese a la localidad de Cervantes como “Sede Provincial Permanente de la Doma y Jineteada”.

Artículo 2º.- Establézcase como único Reglamento para los Concursos de Jineteada de potros reservados, el normado por la Municipalidad de Cervantes y el Centro Tradicionalista El Rincón Gaucho.

Artículo 3º.- La Provincia de Río Negro podrá asistir económica, artística y/o culturalmente a los Concursos de Jineteada, a través de la Secretaría de Estado de Turismo y de la Subsecretaría de Deportes y Recreación dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 4º.- Toda otra norma anterior que se oponga a la presente queda sin efecto.

Artículo 5º.- Comuníquese a los Centros Tradicionalistas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 6º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

40 - COMERCIALIZACION DE BIODIESEL PARA USO COMO COMBUSTIBLE PURO **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 561/03, proyecto de ley** que declara de interés provincial la producción y comercialización de bio-diesel para uso como combustible puro o para mezcla o como aditivo para el gasoil en los términos y con alcances del decreto nacional número 1396/01. Autor: Fernando Gustavo CHIRONI.

Aprobado el 19/05/2004. Boletín Informativo número 7/2004.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley.
Artículo 1º.- ADHESION. Declárase de interés provincial la producción y comercialización de bio-diesel para uso como combustible puro o como base para mezcla con gasoil, o como aditivo para el gasoil, en los términos y con los alcances del decreto nacional número 1396/01.

Artículo 2º.- OBJETO. La presente tiene por objeto el fomento de las inversiones en la producción y comercialización de bio-diesel y en las facilidades de almacenaje y obras complementarias.

Artículo 3º.- EXENCION IMPOSITIVA. Por un plazo mínimo de diez (10) años, los productores, almacenadores y comercializadores de bio-diesel estarán exento de los siguientes impuestos provinciales:

- a) Impuesto a los ingresos brutos a la industrialización y a las ventas.
- b) Impuesto de sellos.
- c) Impuesto inmobiliario sobre los inmuebles donde operen las facilidades de producción y almacenamiento.

Artículo 4º.- AUTORIDAD DE APLICACION. Será autoridad de aplicación de la presente la Secretaría de Estado de la Producción.

Artículo 5º.- JURISDICCION MUNICIPAL. Invítase a los Municipios a adherir a la presente eximiendo de todo gravamen municipal la producción, almacenaje y distribución de bio-diesel.

Artículo 6º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

41 - DE MEDIACION

Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 582/03, proyecto de ley**. De mediación. Autora: Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Aprobado el 19/05/2004 – Boletín Informativo número 8/2004.

Agregado expediente número 1067/2004, Asunto Oficial. Observaciones: Expediente número 1083/2004, Asunto Particular; 1089/2004, Asunto Oficial; 1085/2004 Asunto Particular; 1090/2004 Asunto Oficial; 1091/2004 Asunto Particular; 1092/2004 Asunto Particular; 1100/2004, Asunto Particular; 1101/2004 Asunto Particular y 1112/2004. Asunto Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley.
LEY DE MEDIACION

TITULO I**Disposiciones Generales**

Artículo 1º.- Institúyese en la Provincia de Río Negro con implementación gradual, y con el alcance establecido en la presente ley, la instancia de mediación y todo otro método alternativo de resolución de conflictos previo o posterior a la iniciación del juicio, en las siguientes cuestiones:

- a) Patrimoniales del fuero civil, comercial y de minería.
- b) De familia.
- c) Penal
- d) Laboral.

Son técnicas formales de resolución de conflictos, sin que ello implique limitación: la conciliación, la transacción, el arbitraje, la mediación, la mediación con arbitraje vinculante y toda aquella metodología alternativa no adversarial de solución de conflictos.

Artículo 2º.- La mediación es un método no adversarial, dirigido por un mediador con título habilitante que promueve la comunicación directa entre las partes para la solución extrajudicial, prejudicial o intraprocesal de las controversias.

Artículo 3º.- PRINCIPIOS Y GARANTIAS.- El proceso de mediación establecido en la presente ley garantizará el cumplimiento de los principios de neutralidad, voluntariedad, igualdad, imparcialidad, oralidad, confidencialidad, inmediatez, celeridad y economía.

La asistencia letrada será obligatoria.

Artículo 4º.- CONFIDENCIALIDAD.- Las actuaciones serán confidenciales. A tal efecto quienes participen en el proceso de mediación suscribirán un convenio de confidencialidad.

El mediador tendrá amplia libertad para sesionar con las partes, pudiéndola efectuar en forma conjunta o en privado, cuidando de no favorecer con su conducta a una de ellas y de no violar el deber de confidencialidad.

Los participantes quedan relevados de este deber en caso de tomar conocimiento de un delito de acción pública, así como en el supuesto previsto por el artículo 43.

Los dichos vertidos en el proceso de mediación no podrán ser utilizados en juicio posterior a celebrarse en caso de no llegar a acuerdo.

Artículo 5º.- A las sesiones deberán concurrir las partes personalmente, y sólo podrán hacerlo por apoderado las personas jurídicas.

En éste último caso, el apoderado deberá acreditar facultades suficientes para acordar, caso contrario el mediador podrá otorgar un plazo de dos (2) días para completar dicha acreditación, vencido el cual se tendrá a la parte por no comparecida.

Todo planteo relativo a cuestiones de personería será resuelto por el Director del CEJUME.

TITULO II**Mediación Judicial****Capítulo 1****Parte General**

Artículo 6º.- CONCEPTO.- Entiéndase por mediación judicial aquella que con carácter obligatorio es llevada a cabo en los Centros Judiciales de Mediación (CEJUME) dependientes del Poder Judicial.

La obligatoriedad aquí establecida regirá por un plazo de cinco (5) años, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 7º.- MATERIAS COMPRENDIDAS.- El Procedimiento de Mediación se aplicará en las siguientes cuestiones:

- a) Patrimoniales del fuero civil, comercial y de minería.
- b) De familia.

El procedimiento de mediación en materia penal y laboral, se regirá conforme lo establezcan las leyes específicas que se dictarán al efecto.

Artículo 8º.- EXCLUSIONES.- Quedan excluidas del Procedimiento de Mediación:

- a) Las causas en que esté comprometido el orden público.
- b) Las que resulten indisponibles para los particulares, amparo, hábeas corpus y hábeas data.
- c) Las medidas cautelares de cualquier índole, diligencias preliminares y fijación de alimentos provisorios.
- d) Las multas y sanciones conminatorias.
- e) Procesos de Concursos y Quiebras.
- f) Los juicios ejecutivos y de ejecución de sentencia, con excepción de los casos contemplados en la ley.
- g) Cuestiones en que el Sector Público Provincial sea parte, excepto que previamente sea consentido en el procedimiento por la Comisión de Transacciones.
- h) Las cuestiones comprendidas en el ámbito de aplicación de la ley 3040.

Artículo 9º.- COMEDIADOR. EXPERTOS. El mediador, de acuerdo a la complejidad y demás circunstancias del caso, podrá requerir la participación de co-mediadores, siempre que haya acuerdo de las partes. También se podrá requerir, con acuerdo de partes, la participación de expertos o técnicos en la materia objeto de la mediación.

Capítulo 2 Procedimiento

Artículo 10.- INICIACION DEL TRAMITE. El requirente formalizará su pretensión ante el CEJUME de la circunscripción correspondiente, detallando la misma en un formulario cuyos requisitos serán establecidos por la reglamentación, y que será provisto por aquél.

Artículo 11.- SORTEO. El mecanismo de sorteo de mediadores que haga el CEJUME será establecido por la reglamentación.

Artículo 12.- ELECCION DEL MEDIADOR. ACEPTACION. Cumplimentados los trámites del artículo 10, el requirente podrá elegir el mediador que intervendrá de un listado de tres (3) que proporcionará el CEJUME, de acuerdo a la lista de sorteo.

Si el requirente no ejerciere su derecho de elección, el CEJUME procederá a la designación del que correspondiere siguiendo el orden de la lista.

El requerido podrá aceptar el mediador designado u oponerse dentro de tres (3) días de notificado. Si se opusiera el CEJUME procederá a la designación de otro mediador de la lista de sorteo.

Cuando una o ambas partes gocen del beneficio de litigar sin gastos o estén asistidos por el Defensor Oficial, el Director del CEJUME tendrá a su cargo en forma exclusiva, la designación del mediador del listado de mediadores voluntarios inscriptos en tal carácter. Agotado el listado de mediadores voluntarios, procederá la designación de un mediador del listado de los rentados.

El mediador designado deberá aceptar el cargo en el término de tres (3) días hábiles de haber sido notificado, con notificación a las partes.

Artículo 13.- PLAZO DE CONVOCATORIA. MECANISMOS.- El mediador tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles para tomar contacto con las partes, a quienes explicará los beneficios de la mediación. A tales fines podrá utilizar todo medio de comunicación y/o notificación. También deberá informar al requerido, en forma sucinta, el tema del conflicto.

Artículo 14.- ELECCION DEL MEDIADOR.- Las partes de común acuerdo podrán proponer al CEJUME un mediador distinto al designado dentro de los tres (3) días de la notificación a que se refiere el último párrafo del artículo 12.

Recibida la propuesta del nuevo mediador, se les notificará tal designación en forma inmediata.

Artículo 15.- ACEPTACION DE LA MEDIACION.- Si las partes, dentro del plazo establecido en el artículo 13, aceptaran el procedimiento de mediación, lo harán saber al CEJUME a los efectos de la fijación de la fecha de la primera audiencia.

Artículo 16.- PRIMERA AUDIENCIA.- El CEJUME previo acuerdo con el mediador, fijará la fecha de la primera audiencia en un plazo que no podrá exceder los cinco (5) días de formalizada la aceptación a la mediación conforme lo dispone el artículo anterior. A la misma deberán comparecer las partes y sus letrados bajo apercibimiento de la aplicación de una multa equivalente a dos (2) MED a cada parte que no comparezca.

En dicha audiencia se procederá a firmar el convenio de confidencialidad a que se refiere el artículo 4º de la presente ley.

Si la primera audiencia no pudiera celebrarse por motivos justificados a criterio del mediador, el CEJUME deberá convocar a una segunda, en un plazo que no podrá exceder los cinco (5) días hábiles desde la audiencia no realizada.

Artículo 17.- NOTIFICACIONES.- Las partes serán notificadas de la fecha de la primera audiencia mediante cédula o cualquier medio de notificación fehaciente con una antelación mínima de tres (3) días a la realización de la misma y de acuerdo al procedimiento establecido en la reglamentación.

Artículo 18.- CONSTITUCION DE DOMICILIOS.- En la audiencia prevista en el artículo 16 las partes deberán constituir domicilio, dentro del radio urbano del Centro de Mediación que intervenga, donde se notificarán todos los actos vinculados al trámite de mediación.

Artículo 19.- PLAZO DE LA MEDIACION.- El plazo para la mediación será de hasta cuarenta (40) días hábiles contados desde la fecha de la primera audiencia, el cual podrá prorrogarse como máximo por diez (10) días más, con acuerdo expreso de las partes.

Artículo 20.- AUDIENCIAS.- Dentro del plazo previsto para la mediación, el mediador podrá convocar a las partes a todas las audiencias que sean necesarias para el cumplimiento de los fines previstos en la presente ley.

De todas las audiencias que se lleven a cabo deberá dejarse constancia por escrito, consignando únicamente su realización, fecha, lugar, participantes y día y hora de la próxima audiencia.

Artículo 21.- PARTICIPACION DE TERCEROS.- Cuando las partes o el mediador advirtieren que es necesaria o conveniente la intervención de un tercero, se lo podrá citar siempre que medie acuerdo de partes para ello.

Artículo 22.- CONCLUSION DE LA MEDIACION.- El procedimiento de mediación concluirá en los siguientes casos:

- a) Si cualquiera de las partes dejare de concurrir a las audiencias de mediación.
- b) Cuando habiendo comparecido cualquiera de las partes decida dar por terminada la mediación, en cualquier etapa del procedimiento.
- c) Cuando el mediador así lo disponga.
- d) Cuando se arribe a un acuerdo.

Artículo 23.- FALTA DE ACUERDO.- Si no se arribase a un acuerdo en la mediación, se labrará un acta dejando constancia de tal resultado cuya copia se entregará a las partes.

En este caso las partes quedarán habilitadas para iniciar la vía judicial correspondiente, acompañando las constancias de tal resultado conjuntamente con la demanda.

La negativa a firmar el acta no obstará a su validez, siempre que se deje constancia de ello.

El acta siempre deberá llevar la firma del mediador.

Artículo 24.- CELEBRACION DEL ACUERDO. HOMOLOGACION. OBSERVACION.— En caso de arribarse a un acuerdo total o parcial, el mediador labrará un acta en la que constará únicamente los términos de los acuerdos arribados y la retribución del mediador, los letrados y los peritos intervinientes. El acta será firmada por todos los comparecientes.

Podrá diferirse a la instancia jurisdiccional la fijación de los honorarios de los letrados de las partes o su imposición, en caso de falta de acuerdo.

El acuerdo al que se arribe tendrá el mismo efecto y validez que un convenio entre partes, y cualquiera de ellas podrá solicitar su homologación ante el Juez con competencia en la materia, conforme las disposiciones del Código de Procedimiento Civil y Comercial.

El magistrado interviniente, podrá observar el acuerdo por resolución fundada, en cuyo caso el mismo será devuelto al mediador, procediéndose a la reapertura del proceso de mediación, a efectos de subsanar las observaciones efectuadas, o en su caso el mediador dar por terminado el proceso sin acuerdo.

Artículo 25.- EJECUCION DEL ACUERDO.- En caso de incumplimiento del acuerdo, éste podrá ejecutarse mediante el procedimiento de ejecución de sentencia establecido en el Código de Procedimiento Civil y Comercial, salvo que las partes acuerden realizar una nueva mediación.

Artículo 26.- OPCION POR LA MEDIACION.- Promovida la acción judicial y en cualquier estado del proceso, las partes de común acuerdo podrán solicitar al Juez de la causa la derivación del caso a mediación, suspendiéndose los plazos procesales por el término establecido en el artículo 19.

Capítulo 3 Retribución y Honorarios

Artículo 27.- UNIDAD DE PAGO. Créase como unidad de medida de pago de la presente ley el MED, cuyo valor a la fecha de sanción de la presente será de pesos cincuenta (\$ 50). Esta unidad será actualizable por el Superior Tribunal de Justicia de acuerdo a las pautas que se fijen en la reglamentación.

Artículo 28.- RETRIBUCION DEL MEDIADOR.- El mediador percibirá por su tarea una suma fija que se establecerá de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) En el supuesto que el mediador designado aceptare el cargo y no se substanciare el proceso de mediación por causas ajenas al mediador o por incomparecencia injustificada de alguna de las partes a la primera audiencia, la retribución del mediador será equivalente al monto de dos (2) MED que estará a cargo del requirente, quién podrá repetir el pago en juicio posterior.
- b) A los fines de fijar la base sobre la que se determinará el monto de los honorarios a percibir por el mediador, se tendrá en cuenta el monto del acuerdo, con sujeción a las siguientes pautas:
 - Para asuntos en que se encuentren involucrados montos de hasta sesenta (60) MED, la retribución será de ocho (8) MED;
 - Para asuntos de montos comprendidos entre más de sesenta (60) MED y hasta ciento veinte (120) MED, la retribución será de diez (10) MED;
 - Para asuntos de montos superiores a ciento veinte (120) MED y hasta trescientos (300) MED, la retribución será de dieciséis (16) MED;
 - Para asuntos de montos desde trescientos (300) MED y hasta seiscientos (600) MED, la retribución del mediador será de veinticuatro (24) MED;
 - Para los casos de montos superiores a seiscientos (600) MED el honorario del mediador será del cinco por ciento (5%) del monto del acuerdo, no pudiendo superar la suma equivalente a sesenta (60) MED;
 - En los casos sin contenido patrimonial el honorario será equivalente a ocho (8) MED por la primera reunión, más dos (2) MED por cada reunión posterior.
- c) En el supuesto de desistimiento, interrupción o fracaso del proceso de mediación ocurrido en la primera audiencia, la retribución del mediador será del cincuenta por ciento (50%) de los montos establecidos en concepto de honorarios en el inciso b).
- d) En caso de que actúe un co-mediador, los honorarios fijados para el mediador de acuerdo a la escala anterior, se dividirán entre ambos en partes iguales.

Artículo 29.- PAGO DE HONORARIOS DEL MEDIADOR.- Los honorarios serán soportados por las partes en igual proporción, salvo convenio en contrario. Una vez celebrado el acuerdo o finalizada la mediación sin acuerdo, sea por decisión de las partes o del mediador, se habrán de satisfacer los honorarios al momento de la firma del acta final. En caso de no abonarse en este acto, deberá realizarse el pago dentro de los treinta (30) días posteriores, transcurrido dicho plazo se aplicará una multa equivalente a dos (2) MED cada treinta (30) días de atraso.

Los honorarios no abonados podrán ser ejecutados por el mediador habilitado, con la sola presentación del acta en la que conste la obligación del pago, la que tiene fuerza ejecutiva, por ante el Juez sorteado.

Artículo 30.- HONORARIOS DE LOS LETRADOS.- Los honorarios de los letrados intervinientes se fijarán por acuerdo de partes. Caso contrario se utilizará el criterio establecido para la regulación de honorarios de los mediadores. En cualquier caso se deberá cumplir con el aporte previsional que determina la ley número 869.

Artículo 31.- BENEFICIO DE MEDIAR SIN GASTOS. En los procesos de mediación las partes podrán actuar con beneficio de mediar sin gastos, en cuyo caso deberán acreditar la iniciación del mismo y su

otorgamiento provisorio en los términos del artículo 83 del Código Procesal Civil y Comercial. En tal supuesto los honorarios del mediador y expertos que hubieran tenido participación en el procedimiento serán abonados a través del Fondo de Financiamiento creado por la presente ley, cuando todas las partes gocen del beneficio de mediar sin gastos, debiendo afrontar sólo la parte proporcional quienes carezcan del referido beneficio.

Capítulo 4 Registro de Mediadores

Artículo 32.- MATRICULA E INSCRIPCION: Los interesados que reúnan los requisitos establecidos para actuar como mediadores deberán matricularse en el Registro de Mediadores que a tal efecto funcionará en la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia.

Para actuar ante el CEJUME respectivo deberán inscribirse en el listado que se llevará por cada Centro, conforme la reglamentación.

La constitución, organización, funcionamiento, actualización y administración del Registro se realizarán de acuerdo a las disposiciones que fije la reglamentación.

Artículo 33.- REQUISITOS.- Para actuar en carácter de mediador se requiere:

- a) Poseer título universitario de abogado.
- b) Tener como mínimo tres (3) años de antigüedad en el ejercicio de la profesión de que se trate.
- c) Poseer domicilio profesional en la provincia.
- d) Poseer capacitación y entrenamiento en mediación, conforme lo determine la reglamentación.
- e) Presentar los antecedentes, la documentación y demás exigencias que la reglamentación determine.

Los co-mediadores, si no fuesen abogados, deberán contar con los requisitos de los incisos b, c, d y e del presente artículo.

Artículo 34.- INHABILIDADES.- No podrán actuar como mediadores quienes registren inhabilitaciones comerciales, civiles, penales y/o disciplinarias conforme se determine en la reglamentación.

Artículo 35.- EXCUSACION Y RECUSACION.- El mediador deberá excusarse y podrá ser recusado por las causales previstas para los magistrados en el Código Procesal Civil y Comercial, dentro del término de tres (3) días hábiles de notificada su designación, la que será resuelta por el Director del CEJUME.

Las partes podrán recusar al mediador sin expresión de causa por una sola vez y en el término fijado en el párrafo anterior.

Artículo 36.- PROHIBICIONES.- No podrán intervenir como mediadores, aquellos que hayan asistido profesionalmente en los tres (3) últimos años a cualquiera de las partes involucradas en el proceso de mediación.

El mediador no podrá asistir profesionalmente a cualquiera de las partes intervinientes en la mediación durante el lapso de un (1) año desde que cesó su inscripción en el Registro de Mediadores.

Artículo 37.- TRIBUNAL DE DISCIPLINA.- Créase el Tribunal de Disciplina de Mediación, en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia, el que se encargará del conocimiento y juzgamiento de las infracciones a los regímenes éticos y disciplinario de los mediadores, aplicando las sanciones que correspondan conforme a la naturaleza, gravedad del hecho y antecedentes del infractor.

El Tribunal de Disciplina estará integrado conforme se establezca en la reglamentación.

Capítulo 5 Centros de Mediación Judicial

Artículo 38.- CENTROS DE MEDIACION JUDICIAL.- PARTICIPACION DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES.- CAPACITACION CONTINUA Y ACTUALIZACION OBLIGATORIAS.- Los CEJUME funcionarán en las sedes que determine el Superior Tribunal de Justicia, quien podrá crear delegaciones. Sus funciones y atribuciones se establecerán en la reglamentación; tendrán a su cargo la capacitación continua y actualización obligatorias de mediadores y co-mediadores. Serán convocados a participar los Colegios de Abogados y otros Colegios cuyos profesionales puedan actuar en el marco de la presente ley.

Artículo 39.- MEDIADORES OFICIALES.- El Superior Tribunal de Justicia podrá autorizar a Magistrados y Funcionarios Judiciales a actuar en calidad de mediadores en aquellos casos en que no medie incompatibilidades ni inhabilitaciones previstas en la ley número 2430.

Facúltase al Superior Tribunal de Justicia a organizar un Cuerpo de Mediadores en las cuatro Circunscripciones Judiciales dentro de su estructura, para atender los casos de partes que gocen del

beneficio de litigar sin gastos. A tal efecto y dentro del ámbito del Ministerio Público, de conformidad a la necesidad que se verifique, también podrá contratar letrados para cumplir con el patrocinio que impone la presente ley. La forma de funcionamiento y retribución de los profesionales involucrados se establecerán en la reglamentación pertinente.

Capítulo 6 Mediación Familiar

Artículo 40.- CONCEPTO.- En aquellos casos en que el objeto del proceso de mediación se refiera a materias mediables del Derecho de Familia dicho proceso se regirá por las disposiciones de esta ley y las especiales contempladas en el presente capítulo.

Artículo 41.- REQUISITOS.- Para ser mediador familiar, además de los requisitos establecidos en el artículo 33 los interesados deberán acreditar capacitación y entrenamiento específico en mediación y violencia familiar, conforme lo establezca la reglamentación.

Artículo 42.- PRIMERA ENTREVISTA. ADMISION.- En todos los casos sometidos a mediación familiar en la primera audiencia el mediador familiar entrevistará a las partes a efectos de conocer el alcance, complejidad y demás circunstancias del caso a efectos de determinar la admisión del mismo de acuerdo a lo que se establezca reglamentariamente.

Artículo 43.- DEBER DE INFORMACION.- El mediador familiar deberá informar al Juzgado pertinente la existencia de hechos o situaciones de violencia que pudieran afectar la integridad física, emocional o patrimonial de los integrantes del grupo familiar con arreglo a las disposiciones de la ley número 3040.

Artículo 44.- INTERES SUPERIOR DEL MENOR.- En el proceso de mediación familiar deberá privilegiarse el interés superior de los niños y adolescentes.

Quando hubiere menores involucrados o la mediación tratase sobre cuestiones que los afecten, podrán ser escuchados por el mediador familiar o por profesional capacitado convocado y siempre que medie acuerdo de las partes, salvo que por su edad, grado de madurez o circunstancias especiales no fuera posible o conveniente.

Artículo 45.- HOMOLOGACION.- Cuando en el procedimiento de mediación estuvieren involucrados intereses de incapaces y se arribare a un acuerdo, éste debe ser posteriormente sometido a la homologación judicial del Juez sorteado.

Asimismo, el Juez podrá disponer la realización de las medidas necesarias para el cumplimiento del acuerdo o que tuvieran relación con causas conexas al mismo.

Capítulo 7 Financiamiento

Artículo 46.- CREACION Y FINES.- Créase el Fondo de Financiamiento del Proceso de Mediación, destinado a solventar los gastos que demande la implementación y funcionamiento de la presente.

Artículo 47.- INTEGRACION.- El Fondo creado en el artículo anterior se integrará conforme lo establezca la reglamentación.

Artículo 48.- ADMINISTRACION.- La administración del Fondo de Financiamiento estará a cargo del Poder Judicial, que dictará las normas necesarias para su funcionamiento.

TITULO III Mediación Privada

Artículo 49.- CONCEPTO. CONDICIONES.- Autorízase a la autoridad de aplicación a reglamentar la mediación privada, que será la realizada extrajudicialmente ante mediadores o "Centros de Mediación" no estatales habilitados de acuerdo a la reglamentación que se dicte, y previo informe de los Colegios de Abogados de cada Circunscripción y las colegiaciones profesionales de disciplinas auxiliares de la justicia a las que correspondan los co-mediadores matriculados. Los mediadores particulares deberán estar matriculados, observar y hacer observar todas las disposiciones que anteceden para la mediación prejudicial o extrajudicial sin excepciones. Están sujetos a la supervisión, inspección y contralor del CEJUME de la jurisdicción.

Artículo 50.- TRAMITE.- El requirente formalizará su pretensión de acuerdo a las pautas generales establecidas en el artículo 10 de la presente y lo que establezca la reglamentación.

En lo que corresponda, regirá lo dispuesto en los artículos precedentes referidos a la mediación en sede judicial.

Artículo 51.- EFECTO DEL ACUERDO. HOMOLOGACION.- Si se arribara a un acuerdo, éste tendrá el mismo efecto y validez de un convenio entre partes, y cualquiera de ellas podrá solicitar su homologación

ante el Juez con competencia en la materia, en los términos de las disposiciones del Código de Procedimiento Civil y Comercial, aunque correspondiere a otro fuero.

Artículo 52.- RETRIBUCION Y HONORARIOS.- En la mediación en sede extrajudicial, los honorarios del mediador podrán ser libremente convenidos por las partes. En su defecto, se regirá por las disposiciones relativas a los honorarios de los mediadores en sede judicial.

Artículo 53.- MEDIADOR PRIVADO. REQUISITOS.- Para actuar extrajudicialmente como Mediador se requiere, además de los requisitos previstos en los artículos 33 y 41 para el Mediador en sede judicial, disponer de oficinas adecuadas para un correcto desarrollo del proceso de mediación, cumpliendo las pautas que fije la reglamentación, estar matriculado en el Colegio de Abogados de la jurisdicción y someterse a las reglas de ética y disciplina que rigen para la mediación judicial, sujeto al conocimiento y juzgamiento del Tribunal de Disciplina de cada Circunscripción, según el artículo 37 que antecede.

TITULO IV Centros de Mediación

Artículo 54.- CREACION.- Podrán crearse Centros de Mediación Institucionales Públicos y Privados que estarán integrados por Mediadores habilitados de todas las profesiones, con funciones de formación de mediadores, investigación y prestación de servicios RAD, de acuerdo a las exigencias reglamentarias que se fijen.

Artículo 55.- REQUISITOS.- Los Centros de Mediación Institucionales Públicos y Privados, las Oficinas de Mediadores y los Programas de asistencia, formación de Mediadores y desarrollo de Mediación, deberán ser habilitados, supervisados y controlados de conformidad a lo que establezca la reglamentación.

TITULO V Disposiciones Complementarias

Artículo 56.- TASA RETRIBUTIVA DE MEDIACION.- La tasa retributiva del Servicio de Mediación será establecida por la reglamentación.

Artículo 57.- SUSPENSION DE LA PRESCRIPCION. REMISION. Conforme lo dispuesto en el artículo 29 de la ley número 24.573, modificado por la ley 25.661, la mediación suspende el plazo de prescripción liberatoria en los términos y con los efectos previstos en el segundo párrafo del artículo 3986 del Código Civil. En la mediación Judicial la suspensión se operará desde que el reclamante formaliza su requerimiento conforme el artículo 10° y opera contra todos los requeridos. En las mediaciones privadas la prescripción liberatoria se suspende desde la fecha del instrumento auténtico mediante el cual se intenta notificar fehacientemente al requerido la audiencia de mediación y opera sólo contra quien va dirigido.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 58.- OBLIGATORIEDAD. GRADUALIDAD.- El proceso de mediación judicial previsto en esta ley, se implementa con carácter de instancia obligatoria y previa a todo juicio en las materias que determine la reglamentación a propuesta del Superior Tribunal de Justicia (STJRN), y de acuerdo a las disposiciones establecidas en la presente, por el término de cinco (5) años, contados a partir de su entrada en vigencia exclusivamente para casos en que cualquiera de las partes residan en un radio de hasta setenta (70) kilómetros del asiento de los CEJUME habilitados.

La mediación obligatoria prejudicial podrá ser ampliada gradualmente a un radio mayor por el Superior Tribunal de Justicia, mediante resolución fundada que así lo indique.

Las partes no se someterán a este procedimiento cuando acrediten que, antes del inicio de la causa, existió mediación privada.

Artículo 59.- VIGENCIA.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su reglamentación.

Artículo 60.- REGLAMENTACION.- El Poder Ejecutivo deberá dictar el decreto reglamentario respectivo dentro del plazo de sesenta (60) días contados desde la publicación de la presente norma.

Artículo 61.- A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, queda derogada toda norma que se oponga a la presente, quedando instituido el procedimiento de mediación obligatoria en las materias especificadas en los incisos a) y b) del artículo 1° de la misma.

Artículo 62.- De forma.

Modificaciones propuestas y consensuadas para la segunda vuelta. Se corrige la numeración del articulado en función de la eliminación de los artículos 13–15.

LEY DE MEDIACION

TITULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1º.- Institúyese en la provincia de Río Negro con implementación gradual, y con el alcance establecido en la presente ley, la instancia de mediación y todo otro método alternativo de resolución de conflictos previo o posterior a la iniciación del juicio, en las siguientes cuestiones:

- a) Patrimoniales del fuero civil, comercial y de minería.
- b) De familia.
- c) Penal
- d) Laboral.

Son técnicas formales de resolución de conflictos, sin que ello implique limitación: la conciliación, la transacción, el arbitraje, la mediación, la mediación con arbitraje vinculante y toda aquella metodología alternativa no adversarial de solución de conflictos.

Quedan excluidos de la presente ley los programas de Mediación Comunitaria, Vecinal y Escolar.

Artículo 2º.- La mediación es un método no adversarial, dirigido por un mediador con título habilitante que promueve la comunicación directa entre las partes para la solución extrajudicial, prejudicial o intraprocesal de las controversias.

Artículo 3º.- PRINCIPIOS Y GARANTIAS.- El proceso de mediación establecido en la presente ley garantizará el cumplimiento de los principios de neutralidad, voluntariedad, igualdad, imparcialidad, oralidad, confidencialidad, inmediatez, celeridad y economía.

La asistencia letrada será obligatoria.

Artículo 4º.- CONFIDENCIALIDAD.- Las actuaciones serán confidenciales. A tal efecto quienes participen en el proceso de mediación suscribirán un convenio de confidencialidad.

El mediador tendrá amplia libertad para sesionar con las partes, pudiéndola efectuar en forma conjunta o en privado, cuidando de no favorecer con su conducta a una de ellas y de no violar el deber de confidencialidad.

Los participantes quedan relevados de este deber en caso de tomar conocimiento de un delito de acción pública, así como en el supuesto previsto por el artículo 40.

Los dichos vertidos en el proceso de mediación no podrán ser utilizados en juicio posterior a celebrarse en caso de no llegar a acuerdo.

Artículo 5º.- A las sesiones deberán concurrir las partes personalmente, y sólo podrán hacerlo por apoderado las personas jurídicas.

En éste último caso, el apoderado deberá acreditar facultades suficientes para acordar, caso contrario el mediador podrá otorgar un plazo de dos (2) días para completar dicha acreditación, vencido el cual se tendrá a la parte por no comparecida.

Todo planteo relativo a cuestiones de personería será resuelto por el Director del CEJUME, cuya decisión será irrecurrible.

TITULO II
Mediación Judicial

Capítulo 1
Parte General

Artículo 6º.- CONCEPTO.- Entiéndase por mediación judicial aquella llevada a cabo en los Centros Judiciales de Mediación (CEJUME) dependientes del Poder Judicial.

Artículo 7º.- OBLIGATORIEDAD. ALCANCE. CUESTIONES MEDIABLES: El Procedimiento de Mediación se aplicará con carácter prejudicial, obligatorio y por el plazo de cinco (5) años a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, a las siguientes cuestiones:

- a) Patrimoniales del fuero civil, comercial y de minería.
- b) De familia.

El procedimiento de mediación en materia penal y laboral, se regirá conforme lo establezcan las leyes específicas que se dictarán al efecto.

Artículo 8º.- EXCLUSIONES.- Quedan excluidas del Procedimiento de Mediación como cuestiones no mediables:

- a) Las causas en que esté comprometido el orden público.
- b) Las que resulten indisponibles para los particulares, amparo, hábeas corpus y hábeas data.
- c) Las medidas cautelares de cualquier índole, diligencias preliminares y fijación de alimentos provisorios.
- d) Las multas y sanciones conminatorias.
- e) Procesos de Concursos y Quiebras.
- f) Los juicios ejecutivos y de ejecución de sentencia, con excepción de los casos contemplados en la ley.
- g) Cuestiones en que el Sector Público Provincial o Municipal sea parte.

El Estado provincial podrá solicitar el procedimiento de mediación, previa autorización de la Comisión de Transacciones.

- h) Las cuestiones comprendidas en el ámbito de aplicación de la ley 3040.

Artículo 9º.- COMEDIADOR. EXPERTOS. El mediador, de acuerdo a la complejidad y demás circunstancias del caso, podrá requerir la participación de otro u otros mediadores, siempre que haya acuerdo de las partes.

También se podrá requerir, con acuerdo de partes, la participación de expertos o técnicos en la materia objeto de la mediación, cuyos honorarios serán abonados por la parte solicitante, salvo acuerdo en contrario.

Capítulo 2 Procedimiento

Artículo 10.- INICIACION DEL TRAMITE. El requirente formalizará su pretensión ante el CEJUME de la circunscripción correspondiente, detallando la misma en un formulario que será provisto por aquél, cuyos requisitos serán establecidos por la reglamentación. En tal oportunidad deberá denunciar el domicilio real del requerido bajo su responsabilidad, acreditando asimismo el pago de la Tasa Retributiva del Servicio de Mediación.

Artículo 11.- SORTEO. El mecanismo de sorteo de mediadores que haga el CEJUME será establecido por la reglamentación.

Artículo 12.- ELECCION DEL MEDIADOR. ACEPTACION. Cumplimentados los trámites del artículo 10, el requirente podrá elegir el mediador que intervendrá de un listado de tres (3) que proporcionará el CEJUME, de acuerdo a la lista de sorteo.

Si el requirente no ejerciere su derecho de elección, el CEJUME procederá a la designación del que correspondiere siguiendo el orden de la lista.

El requerido podrá aceptar el mediador designado u oponerse dentro de tres (3) días de notificado. Si se opusiera el CEJUME procederá a la designación de otro mediador de la lista de sorteo.

Cuando una o ambas partes gocen del beneficio de mediar sin gastos o estén asistidos por el Defensor Oficial, el Director del CEJUME tendrá a su cargo en forma exclusiva, la designación del mediador del listado de mediadores voluntarios inscriptos en tal carácter. Agotado el listado de mediadores voluntarios, procederá la designación de un mediador del listado de los rentados.

El mediador designado deberá aceptar el cargo en el término de tres (3) días hábiles de haber sido notificado, con notificación a las partes.

Artículos 13 – 15.- ORIGINALES SUPRIMIDOS. NUEVA NUMERACIÓN.

Artículo 13.- PRIMERA AUDIENCIA. El CEJUME previo acuerdo con el mediador, fijará la fecha de la primera audiencia en un plazo que no podrá exceder los **DIEZ (10) días de formalizada la aceptación del cargo**, conforme lo dispone el artículo anterior. A la misma deberán comparecer las partes y sus letrados bajo apercibimiento de la aplicación de una multa equivalente a dos (2) MED por cada parte que no comparezca en forma injustificada, con destino al Fondo de Financiamiento creado por la presente ley.

En dicha audiencia se procederá a firmar el convenio de confidencialidad a que se refiere el artículo 4º de la presente ley.

Si la primera audiencia no pudiera celebrarse por motivos justificados a criterio del mediador, el CEJUME deberá convocar a una segunda, en un plazo que no podrá exceder los cinco (5) días hábiles desde la audiencia no realizada.

Artículo 14.- NOTIFICACIONES. Las partes serán notificadas de la fecha de la primera audiencia mediante cédula o cualquier medio de notificación fehaciente con una antelación mínima de tres (3) días a la realización de la misma y de acuerdo al procedimiento establecido en la reglamentación.

Artículo 15.- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS. En la audiencia prevista en el **artículo 13** las partes deberán constituir domicilio, dentro del radio urbano del Centro de Mediación que intervenga, donde se notificarán todos los actos vinculados al trámite de mediación.

Artículo 16.- PLAZO DE LA MEDIACION.- El plazo para la mediación será de hasta cuarenta (40) días hábiles contados desde la fecha de la primera audiencia, el cual podrá prorrogarse como máximo por diez (10) días más, con acuerdo expreso de las partes.

Artículo 17.- AUDIENCIAS.- Dentro del plazo previsto para la mediación, el mediador podrá convocar a las partes a todas las audiencias que sean necesarias para el cumplimiento de los fines previstos en la presente ley.

De todas las audiencias que se lleven a cabo deberá dejarse constancia por escrito, consignando únicamente su realización, fecha, lugar, participantes y día y hora de la próxima audiencia.

Artículo 18.- PARTICIPACION DE TERCEROS.- Cuando las partes o el mediador advirtieren que es necesaria o conveniente la intervención de un tercero, se lo podrá citar siempre que medie acuerdo de partes para ello.

Artículo 19.- CONCLUSION DE LA MEDIACION.- El procedimiento de mediación concluirá en los siguientes casos:

- a) Cuando cualquiera de las partes no concurriera a las audiencias de mediación sin causas justificadas.
- b) Cuando habiendo comparecido cualquiera de las partes decida dar por terminada la mediación, en cualquier etapa del procedimiento.
- c) Cuando el mediador así lo disponga.
- d) Cuando se arribe a un acuerdo.

Artículo 20.- FALTA DE ACUERDO.- En caso de no arribarse a un acuerdo se labrará un acta dejando constancia de ello, la que deberá estar suscripta por el mediador e intervenida CE.JU.ME., y cuya copia se entregará a las partes.

En este caso las partes quedan habilitadas para iniciar la vía judicial correspondiente, debiendo acompañar las constancias del resultado de la mediación conjuntamente con la demanda.

La negativa a firmar el acta no obstará a su validez, siempre que se deje constancia de ello.

Artículo 21.- CELEBRACION DEL ACUERDO.— En caso de arribarse a un acuerdo total o parcial, el mediador labrará un acta en la que constarán únicamente los términos de los acuerdos arribados y la retribución del mediador, los letrados y los expertos intervinientes. El acta será firmada por todos los comparecientes y estará intervenida por el CE.JU.ME. de la misma se entregará copia a las partes.

El acuerdo al que arriben las partes no requerirá homologación judicial, constituyendo el acta respectiva título ejecutivo suficiente a los fines de su ejecución en caso de incumplimiento.

Artículo 22.- EJECUCION DEL ACUERDO.- En caso de incumplimiento del acuerdo, éste podrá ejecutarse mediante el procedimiento de ejecución de sentencia establecido en el Código de Procedimiento Civil y Comercial, salvo que las partes acuerden realizar una nueva mediación.

Artículo 23.- OPCION POR LA MEDIACION.- Promovida la acción judicial y en cualquier estado del proceso, las partes de común acuerdo podrán solicitar al Juez de la causa la derivación del caso a mediación, suspendiéndose los plazos procesales por el término establecido en el artículo 16.

Capítulo 3 Retribución y Honorarios

Artículo 24.- UNIDAD DE PAGO. Créase como unidad de medida de pago de la presente ley el MED, cuyo valor a la fecha de sanción de la presente será de pesos veinticinco (\$ 25). Esta unidad será actualizable por el Superior Tribunal de Justicia de acuerdo a las pautas que se fijen en la reglamentación.

Artículo 25.- RETRIBUCION DEL MEDIADOR.- El mediador percibirá por su tarea una suma fija que se establecerá de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) En el supuesto que el mediador designado aceptare el cargo y no se substanciare el proceso de mediación por causas ajenas al mediador o por incomparecencia injustificada de alguna de

las partes a la primera audiencia, la retribución del mediador será equivalente al monto de dos (2) MED que estará a cargo del requirente, quién podrá recuperar el pago en el juicio posterior.

- b) A los fines de fijar la base sobre la que se determinará el monto de los honorarios a percibir por el mediador, se tendrá en cuenta el monto del acuerdo, con sujeción a las siguientes pautas:
- 1.- Para asuntos en que se encuentren involucrados montos de hasta sesenta (60) MED, la retribución será de ocho (8) MED;
 - 2.- Para asuntos de montos comprendidos entre más de sesenta (60) MED y hasta ciento veinte (120) MED, la retribución será de diez (10) MED;
 - 3.- Para asuntos de montos superiores a ciento veinte (120) MED y hasta trescientos (300) MED, la retribución será de dieciséis (16) MED;
 - 4.- Para asuntos de montos desde trescientos (300) MED y hasta seiscientos (600) MED, la retribución del mediador será de veinticuatro (24) MED;
 - 5.- Para los casos de montos superiores a seiscientos (600) MED el honorario del mediador será del cinco por ciento (5%) del monto del acuerdo, no pudiendo superar la suma equivalente a sesenta (60) MED;
- c) En los casos sin contenido patrimonial el honorario será equivalente a ocho (8) MED por la primera reunión, más dos (2) MED por cada reunión posterior.
- d) En el supuesto de desistimiento o fracaso del proceso de mediación ocurrido en la primera audiencia, la retribución del mediador será del cincuenta por ciento (50%) de los montos establecidos en concepto de honorarios en el inciso b).
- e) En caso de que actúe más de un mediador, los honorarios fijados de acuerdo a la escala anterior, se dividirán entre los mediadores en partes iguales.

Artículo 26.- PAGO DE HONORARIOS DEL MEDIADOR.- Los honorarios serán soportados por las partes en igual proporción, salvo convenio en contrario. Una vez celebrado el acuerdo o finalizada la mediación sin acuerdo por decisión de las partes o del mediador, se procederá al pago de los honorarios del mediador al momento de la firma del acta final.

Si no se abonaran en este acto, deberá establecerse en el acta el lugar y fecha de pago de los mismos, no pudiendo extenderse más allá de los treinta (30) días corridos posteriores. Transcurrido dicho plazo sin haberse hecho efectivo el pago de los honorarios del mediador, se aplicará una multa cuyo monto determinará la reglamentación.

Los honorarios no abonados podrán ser ejecutados por el mediador habilitado, con la sola presentación del acta en la que conste la obligación del pago, la que tendrá fuerza ejecutiva, por ante el Juez competente.

Artículo 27.- HONORARIOS DE LOS LETRADOS.- Los honorarios de los letrados intervinientes se fijarán por acuerdo de partes. Caso contrario se utilizará el criterio establecido para la regulación de honorarios de los mediadores. En cualquier caso se deberá cumplir con el aporte previsional que determina la ley número 869.

Artículo 28.- BENEFICIO DE MEDIAR SIN GASTOS. En los procesos de mediación las partes podrán actuar con beneficio de mediar sin gastos, en cuyo caso deberán acreditar el otorgamiento del mismo por ante Juez de Paz, salvo casos de urgencia debidamente acreditados, conforme se establezca en la reglamentación.

En tal supuesto los honorarios del mediador y expertos que hubieran tenido participación en el procedimiento serán abonados a través del Fondo de Financiamiento creado por la presente ley, debiendo afrontar la parte proporcional quienes carezcan del referido beneficio.

Las partes podrán asistir con patrocinio de Defensores Oficiales. A tal efecto los CE.JU.ME. confeccionarán semestralmente un listado de Defensores ad-hoc, cuya remuneración será equivalente a dos (2) MED por cada causa en la que intervengan.

Capítulo 4 Registro de Mediadores

Artículo 29.- MATRICULA E INSCRIPCION: Los interesados que reúnan los requisitos establecidos para actuar como mediadores deberán inscribirse en el Registro de Mediadores y matricularse por ante la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia.

La constitución, organización, funcionamiento, actualización y administración del mencionado Registro se realizarán de acuerdo a las disposiciones que fije la reglamentación.

Artículo 30.- REQUISITOS.- Para actuar en carácter de mediador se requiere:

- a) Poseer título universitario expedido por Universidad Nacional o Privada reconocida, en las incumbencias que determine la reglamentación.
- b) Tener como mínimo tres (3) años de antigüedad en el ejercicio de la profesión de que se trate.
- c) Poseer domicilio profesional en la provincia.
- d) Poseer capacitación y entrenamiento en mediación, conforme lo determine la reglamentación.
- e) Acreditar los antecedentes, la documentación y demás exigencias que la reglamentación determine.

Artículo 31.- INHABILIDADES.- No podrán actuar como mediadores quienes registren inhabilitaciones comerciales, civiles, penales y/o disciplinarias conforme se determine en la reglamentación.

Artículo 32.- EXCUSACION Y RECUSACION.- El mediador deberá excusarse y podrá ser recusado por las causales previstas para los magistrados en el Código Procesal Civil y Comercial, dentro del término de tres (3) días hábiles de notificada su designación. EL planteo será resuelto por el Director del CEJUME y su decisión será irrecurrible.

Artículo 33.- PROHIBICIONES.- No podrán intervenir como mediadores, aquellos que hayan asistido profesionalmente en los tres (3) últimos años a cualquiera de las partes involucradas en el proceso de mediación.

El mediador no podrá asistir profesionalmente a cualquiera de las partes intervinientes en la mediación durante el lapso de dos (2) años desde que cesó su participación en el caso.

Artículo 34.- TRIBUNAL DE DISCIPLINA.- Créase el Tribunal de Disciplina de Mediación, en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro. Este Tribunal tendrá a su cargo el conocimiento y juzgamiento de conductas antiéticas de los mediadores, pudiendo aplicar las sanciones correspondientes según la naturaleza, gravedad del hecho, antecedentes y demás circunstancias que rodeen la cuestión, según lo establezca la reglamentación.

El Tribunal de Disciplina estará integrado mayoritariamente por mediadores, conforme lo establezca la reglamentación.

Capítulo 5

Centros de Mediación Judicial

Artículo 35.- CENTROS DE MEDIACION JUDICIAL.- PARTICIPACION DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES.- CAPACITACION CONTINUA Y ACTUALIZACION OBLIGATORIAS.- Los CE.JU.ME. funcionarán en las sedes que determine el Superior Tribunal de Justicia, quien podrá crear delegaciones. Sus funciones y atribuciones se establecerán en la reglamentación; tendrán a su cargo la capacitación continua y actualización obligatoria de los mediadores. Serán convocados a participar los Colegios cuyos profesionales puedan actuar en el marco de la presente ley.

Artículo 36.- MEDIADORES OFICIALES.- El Superior Tribunal de Justicia podrá autorizar a Magistrados y Funcionarios Judiciales a actuar en calidad de mediadores ad-honorem, siempre que no medien las incompatibilidades o inhabilidades previstas en la ley número 2430.

Facúltase al Superior Tribunal de Justicia a organizar un Cuerpo de Mediadores en las cuatro Circunscripciones Judiciales dentro de su estructura, para atender los casos de partes que gocen del beneficio de mediar sin gastos. A tal efecto y dentro del ámbito del Ministerio Público, de conformidad a la necesidad que se verifique, también podrá contratar letrados para cumplir con el patrocinio que impone la presente ley. La forma de funcionamiento y retribución de los profesionales involucrados se establecerán en la reglamentación pertinente.

Capítulo 6

Mediación Familiar

Artículo 37.- CONCEPTO.- Las cuestiones mediables del Derecho de Familia se regirán por las disposiciones generales de la presente ley, por las disposiciones especiales contempladas en el presente capítulo, y por lo que establezcan la reglamentación y otras leyes especiales.

Artículo 38.- REQUISITOS.- Para ser mediador familiar, además de los requisitos establecidos en el artículo 30, se deberán acreditar capacitación y entrenamiento específico en mediación familiar, conforme lo establezca la reglamentación.

Artículo 39.- ENTREVISTA DE ADMISION.- Previo a iniciar el procedimiento de mediación familiar, se hará una entrevista con cada una de las partes a efectos de conocer el alcance, complejidad y demás

circunstancias del caso. Ello a los fines de determinar su admisión como cuestión mediable, y las pautas o recaudos a tener en cuenta por el mediador.

Artículo 40.- DEBER DE INFORMACION.- El mediador familiar deberá informar al Juzgado pertinente la existencia de hechos o situaciones de violencia que pudieran afectar la integridad física, emocional o patrimonial de los integrantes del grupo familiar con arreglo a las disposiciones de la ley número 3040.

Artículo 41.- INTERES SUPERIOR DEL MENOR.- En el proceso de mediación familiar deberá privilegiarse el interés superior de los niños y adolescentes.

Cuando hubiere menores involucrados o la mediación tratase sobre cuestiones que los afecten, podrán ser escuchados por el mediador familiar y/o por profesional capacitado convocado, siempre que medie acuerdo de las partes, salvo que por su edad, grado de madurez o circunstancias especiales no resultara posible o conveniente.

Artículo 42.- HOMOLOGACION.- Cuando estuvieran involucrados intereses de menores o incapaces y se arribara a un acuerdo, éste será sometido a la homologación judicial del Juez competente, previa vista del Asesor de menores e Incapaces.

Asimismo, el Juez podrá disponer la realización de las medidas necesarias para el cumplimiento del acuerdo o que tuvieran relación con causas conexas al mismo.

Capítulo 7 Financiamiento

Artículo 43.- CREACION Y FINES.- Créase el Fondo de Financiamiento del Procedimiento de Mediación, destinado a solventar los gastos que demande la implementación y funcionamiento de la presente ley.

Artículo 44.- INTEGRACION.- El Fondo creado en el artículo anterior se integrará con los siguientes recursos:

- a) Las partidas presupuestarias que a tal fin fije el presupuesto general de gastos y recursos.
- b) Las sumas que correspondan por inscripción y mantenimiento de las matrículas de mediadores, conforme lo establezca la reglamentación.
- c) Las sumas que ingresen en concepto de multas contempladas en la presente ley.
- d) Las sumas que ingresen por el pago de la tasa retributiva del servicio de mediación judicial.
- e) Las donaciones, legados y toda otra disposición a título gratuito que se haga a beneficio del sistema implementado en la presente ley, y por toda otra suma que se destine a este fin.
- f) El bono que corresponda abonar al inicio de las mediaciones privadas, conforme se determine en la reglamentación.
- g) Las utilidades que deje la organización de talleres de capacitación y/o formación de mediadores.

Artículo 45.- ADMINISTRACION.- La administración del Fondo de Financiamiento estará a cargo del Superior Tribunal de Justicia, quien dictará las normas necesarias para su funcionamiento.

TITULO III Mediación Privada

Artículo 46.- CONCEPTO. CONDICIONES.- Se entiende por mediación privada, aquella que se realiza extrajudicialmente ante mediadores o "Centros de Mediación" no estatales habilitados de acuerdo a la reglamentación que se dicte, con exclusión de aquellos que entiendan en Mediación Comunitaria, Vecinal y Escolar.

Artículo 47.- TRAMITE.- El requirente formalizará su pretensión directamente ante la oficina del mediador, acreditando en dicho acto el pago del bono cuyo monto será establecido por la reglamentación.

En lo que corresponda, regirá lo dispuesto en los artículos precedentes referidos a la mediación en sede judicial.

Artículo 48.- EFECTO DEL ACUERDO. HOMOLOGACION.- Si se arribara a un acuerdo, éste tendrá el mismo efecto y validez de un convenio entre partes, y cualquiera de ellas podrá solicitar su homologación ante el Juez con competencia en la materia, en los términos del Código de Procedimiento Civil y Comercial.

Artículo 49.- RETRIBUCION Y HONORARIOS.- En la mediación en sede extrajudicial, los honorarios del mediador podrán ser libremente convenidos por las partes. En su defecto, se regirá por las disposiciones relativas a los honorarios de los mediadores en sede judicial.

Artículo 50.- MEDIADOR PRIVADO. REQUISITOS.- Para actuar extrajudicialmente como Mediador se requiere, además de los requisitos establecidos en los artículos 30 y 38 para el Mediador en sede judicial, disponer de oficinas adecuadas para un correcto desarrollo del procedimiento de mediación, cumpliendo las pautas que fije la reglamentación, haber cumplido los trámites de matriculación en la provincia, y someterse a las reglas de ética y disciplina que rigen para la mediación judicial, quedando sujeto al

conocimiento y juzgamiento del Tribunal de Disciplina de cada Circunscripción, conforme lo establecido en el artículo 34 que antecede.

TITULO IV Centros de Mediación

Artículo 51.- CREACION.- Podrán crearse Centros de Mediación Institucionales Públicos o Privados, los que estarán integrados y dirigidos por Mediadores habilitados, con funciones de formación de mediadores, investigación y prestación de servicios de Resolución Alternativa de Conflictos (RAC), conforme las exigencias que establezca la reglamentación.

Artículo 52.- REQUISITOS.- Los Centros de Mediación Institucionales **Públicos o Privados**, las Oficinas de Mediadores y los Programas de asistencia, formación de Mediadores y desarrollo de Mediación, deberán ser habilitados, supervisados y controlados de conformidad a lo que establezca la reglamentación.

TITULO V Disposiciones Complementarias

Artículo 53.- TASA RETRIBUTIVA DE MEDIACION.- La tasa retributiva del Servicio de Mediación será equivalente al 40% del monto que correspondiera a abonar en concepto de tasa de justicia y sellado de actuación, tomando como base el importe consignado en el formulario de requerimiento, sin perjuicio de adecuar el importe en caso de arribarse a un acuerdo por un monto superior.

El monto correspondiente será abonado al inicio del procedimiento según se establece en el artículo 10 de la presente ley, con destino al Fondo de Financiamiento, y será deducible en caso de no arribarse a un acuerdo, del monto total que correspondiera a abonar en concepto de tasa de justicia y sellado de actuación, para la iniciación del juicio.

Artículo 54.- SUSPENSION DE LA PRESCRIPCION. REMISION. La suspensión de la prescripción de la acción a que alude el artículo 29 de la ley 24573 (modificada por ley 25661) operará en la mediación judicial desde la interposición del formulario de requerimiento, y en la mediación privada desde la notificación fehaciente al requerido, y hasta veinte (20) días después de finalizado el procedimiento de mediación, acto que deberá ser fehacientemente notificado a las partes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 55.- OBLIGATORIEDAD. GRADUALIDAD.- El procedimiento de mediación judicial previsto en la presente ley, se implementa con carácter y alcance establecidos en los artículos 1 y 7, para todos aquellos casos en que las partes residan en un radio de hasta setenta (70) kilómetros del asiento de los CEJUME habilitados o sus delegaciones.

La mediación prejudicial obligatoria podrá ser ampliada gradualmente en las materias o el radio, mediante resolución fundada del Superior Tribunal de Justicia.

Las partes no se someterán a este procedimiento cuando acrediten que, antes del inicio de la causa, existió mediación privada.

Artículo 56.- VIGENCIA.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su reglamentación.

Artículo 57.- REGLAMENTACION.- El Poder Ejecutivo dictará el decreto reglamentario respectivo dentro del plazo de sesenta (60) días contados desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial. A tal efecto se crea una Comisión Especial integrada por tres (3) representantes de cada uno de los Poderes del Estado, los que serán designados dentro del plazo de quince (15) días de publicada la presente ley.

Artículo 58.- NORMAS DEROGADAS.- A partir de su entrada en vigencia, queda derogada toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 59.- ADHESIÓN.- Se invita a los Municipios a adherir a la presente ley, en función de lo establecido por el artículo 8, inciso g).

Artículo 60.- NORMA TRANSITORIA.- En la mediación judicial prevista en la presente ley, durante los dos primeros años de vigencia se desempeñarán como Mediadores, quienes posean título de abogado. Vencido dicho plazo, quedarán habilitados para actuar como mediadores los profesionales del resto de las profesiones contempladas en el artículo 30 inciso a) de esta ley y su reglamentación.

Artículo 61.- De forma..

Firmado: Piccinini, Iud, Muena, Costanzo, Peralta, Torres, Dieterle, Machado, Sartor, Odarda, Gatti, Mendioroz, Graffigna, Lueiro, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – En consideración.

Este expediente fue el que trabajó la Comisión de Labor Parlamentaria desde las 9 hasta las 11 horas, y hubo unanimidad de criterio de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, que ha firmado el despacho con las modificaciones que, a su vez, fueron ratificadas por la Comisión de Labor Parlamentaria. Les informo que hay modificaciones en el artículo 36, se agrega el artículo 60 en lugar del "de forma", por lo tanto el proyecto pasa a tener 61 artículos.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Piccinini.

SRA. PICCININI - Señor presidente: Estamos en la consideración del proyecto de Mediación, sancionado ya en primera vuelta por esta Legislatura de la provincia de Río Negro y, con respecto al mismo, debo hacer algunas consideraciones.

En primer lugar, debo decir, señor presidente, como es de su conocimiento, que en el transcurso de la aprobación de primera vuelta a la fecha, hemos recibido gran cantidad de sugerencias que terminaron recontribuyendo positivamente el expediente en tratamiento hoy en esta asamblea parlamentaria. Debo discriminar, entonces, algunos de estos aportes, de los cuales los legisladores estamos profundamente agradecidos y debemos elogiar esta posibilidad que nos da la Constitución de la provincia de Río Negro, porque vemos que es realmente positivo poner a consideración del pueblo de la provincia un proyecto -por llamarlo de alguna manera, de media sanción- que después, cuando es apreciado por toda la comunidad, la misma hace, desde sus distintos lugares, desde sus distintas miradas, un aporte para que ya en segunda vuelta la ley salga lo más fuerte, lo más vigorosa, lo más reformista posible y que lleve en consecuencia una respuesta clara y contundente a la demanda social.

Recibimos aportes del Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Río Negro, como consta en el expediente glosado al expediente madre, de la Asociación de Mediadores de la Zona Este, de los abogados de Allen, del Ministerio de Gobierno, del Colegio de Martilleros y Corredores de Viedma, del Colegio de Psicólogos de Viedma, del Colegio de Arquitectos de Río Negro, del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Río Negro, del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas, del Colegio de Abogados de Viedma. Realmente, señor presidente, hoy es un día histórico porque estamos respondiendo a la comunidad con un proyecto serio, acabado y realmente progresista con respecto a toda la legislación de mediación que rige hoy en la actualidad en algunas provincias argentinas y en la Capital Federal, un proyecto que valientemente avanza hacia el futuro y que, entre otras cosas, entre muchísimas cosas, lleva consigo la posibilidad de disminuir la litigiosidad en la provincia a través de una forma inteligente y de una forma creativa, nosotros hoy, señores diputados, lo que estamos haciendo es nada más y nada menos que disminuir la litigiosidad y una forma tradicional de hacerla es creando juzgados que, de hecho, no nos han dado gran resultado, esta es una alternativa prejudicial, donde el conflicto llega, en este caso y por esta ley, obligatoriamente a los centros de mediación, en la mayoría de los casos, en una forma casi contundente se solucionan antes de la judicialización de los mismos. Llegamos entonces de una manera cierta al conflicto y fundamentalmente, y esto me parece que es importante que lo destaquemos, llegamos a ese conflicto pequeño, llegamos a solucionar ese conflicto pequeño, de menor cuantía, estamos llegando con esta ley al conflicto, fundamentalmente de los pobres, al conflicto que muchas veces se asienta con pequeños montos en los hogares pobres y hace peligrar, en muchos casos, la integridad misma del grupo familiar. Estamos llegando entonces, con lo que estoy diciendo, a contribuir, humildemente y de esta manera, a la paz social y a la paz de las familias rionegrinas.

Debo decir también que el proceso está en marcha, nosotros estamos dando con esta norma el marco legal necesario, pero el proyecto está en marcha en cada una de las Circunscripciones de la provincia de Río Negro, he visitado cada uno de los CEJUMES, realmente me siento orgullosa de la infraestructura con que contamos y del ambiente cordial que se maneja en esos ámbitos de resolución alternativa de conflictos, se ha puesto mucho esfuerzo intelectual, mucho esfuerzo laboral y mucho esfuerzo económico para construir estos espacios de resolución definitiva de los conflictos, en ellos, lo reitero, señor presidente, se vive un clima realmente cordial que promueve y facilita el acuerdo; he estado en alguna de las audiencias, he podido observar los espacios físicos donde éstas se desarrollan y tengo constancia que todas las personas que se desempeñan ahí están preparadas para, de una u otra manera, hacer un aporte para que el clima realmente sea el necesario para contribuir al acuerdo, no solamente los profesionales que se encargan de mediar sino todos sus asistentes y hasta el personal de servicio está adiestrado para participar de todo el evento de la negociación, para concluir, reitero, en el acuerdo total de la misma.

Debo felicitar desde mi banca, el trabajo -y lo hago en cabeza de sus directores que han realizado toda esta obra del CEJUME- en Viedma, del doctor Juan Pablo Videla, en General Roca del doctor Jorge Osvaldo Giménez, en Cipolletti del doctor Jorge Douglas Price y en Bariloche del doctor Luis María Scardó.

Tengo algunas estadísticas que no voy a demorar mucho en leerlas, pero les quiero decir que, por ejemplo, estamos teniendo en Cipolletti un extraordinario resultado en cuanto a los acuerdos definitivos. Por ejemplo, al 24 de junio de 2004, de 143 causas en total, se acordó definitivamente, acuerdo total, en Cipolletti el 31 por ciento, en Viedma el acuerdo está llegando al 52 por ciento, en General Roca el acuerdo total está llegando al 41 por ciento, son cifras realmente maravillosas, extraordinarias, dado el tiempo en que está vigente la obligatoriedad del sistema; entonces, instauramos, a través de esta ley, la obligatoriedad, el proceso de mediación será obligatorio en la provincia de Río Negro por 5 años, instauramos a partir de esta norma la prejudicialidad, es decir, el requerimiento de la mediación debe ser anterior a la interposición de la demanda, esto no significa que en los juicios en trámite, a sugerencia de los magistrados o a pedido, incluso, de los letrados, la cuestión se suspenda judicialmente y pase a la instancia de la mediación; instauramos a través de esta ley el tema relativo a la interdisciplina. Nosotros estamos convencidos y creemos que la interdisciplina va de la mano de la

mediación porque suma distintas visiones sobre una misma cuestión y esa visión diferente es superadora, es producto del avance que nosotros vamos realizando cuando concluimos en distintas perspectivas.

Hemos escuchado a todos, nos hemos reunido con todos pero, fundamentalmente, hemos escuchado la opinión de quienes hoy participan activamente en la práctica de la mediación en todos los ámbitos en la provincia de Río Negro. Tenemos la posibilidad de desarrollar la mediación comunitaria a través de lo regulado por el Ministerio de Gobierno de la provincia de Río Negro, estamos en las postrimerías de legislar la mediación escolar, avanzamos con esta normativa sobre la mediación familiar y patrimonial y dejamos para leyes especiales la mediación laboral y la mediación penal. Estoy convencida que estamos haciendo una gran contribución, fundamentalmente con la obligatoriedad, con la prejudicialidad y con la interdisciplina.

Hemos incluido en la ley, por consenso, dado que existían distintas posturas y considerábamos la necesidad entre los diputados, que teníamos la obligación de superarlas; un artículo que agregamos al final como disposiciones transitorias, donde establecemos que los dos primeros años la profesión que va a encabezar el tema de la mediación obligatoria en la provincia va a ser la abogacía y que a partir de esos dos años se van a incorporar todas las profesiones con título universitario, tal cual lo reza el artículo pertinente de la ley en tratamiento, o sea que lo que hicimos fue establecer una gradualidad en el cumplimiento expreso del artículo relacionado con la interdisciplina, una gradualidad, digo, para ir incorporando a los registros del CEJUME a todas aquellas profesiones que van a ser un gran aporte para la resolución de los conflictos entre partes, estoy hablando de los ingenieros, arquitectos, psicólogos, sociólogos, contadores, asistentes sociales. Establecimos entonces, en este sentido, una gradualidad en lo que hace a la mediación judicial, es decir, la mediación que se desarrolla, se inicia y termina intra Poder Judicial, dentro del Poder Judicial, no es operativo este artículo en la mediación privada donde cada uno de los mediadores profesionales, en las distintas materias, puede perfectamente desarrollar su actividad con el control, obviamente, de esta ley y del tribunal de conducta de su ética establecido en esta ley.

Quiero decir también que la mediación es diferente y distinta a todas las otras profesiones, que las profesiones sirven de soporte al mediador, pero que, fundamentalmente, el mediador está instruido en lo que son los mecanismos de comunicación, tiene facultad, aparte de que, obviamente, puede llegar a tener un talento particular en hacer definitivamente conectar a las partes y hacerlas confluir en la creación y en el desarrollo de su propio acuerdo, el acuerdo en mediación es de las partes, las partes son las que deciden cuál es el acuerdo que ellas quieren, el protagonismo en la mediación es de las partes, a tal punto, a tal punto, señor presidente, la mediación se diferencia del ejercicio de cualquier profesional o de cualquier carrera que se está pensando en el país en implementar la carrera de mediación como carrera de grado.

Señor presidente: Quedo a disposición de los señores legisladores y de la presidencia para cualquier consulta, le pido a los señores legisladores que apoyen el proyecto y el dictamen que consensuamos con los distintos actores de la mediación y con los integrantes de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señora legisladora.

En realidad, el acuerdo con la Comisión de Labor Parlamentaria era no fundamentar pero, en atención a todo lo que ha trabajado la legisladora Piccinini, se ha acordado esta participación que, creo, ha sido la voz de la Comisión de Labor Parlamentaria que estuvo tratando hoy temprano esto.

De la Comisión de Labor Parlamentaria surgió que el bloque Justicialista no votaría el artículo 8º, legislador lud.?

SR. IUD – Así es, señor presidente, no votaríamos del artículo 8º, el inciso g), pero en realidad rechazamos todo el artículo 8º porque no se puede rechazar un inciso en particular, el inciso g) que se refiere a si el Estado puede ser parte en una mediación, nosotros sostenemos que debe ser normado en criterios absolutos de que el Estado no puede ser parte y no establecer ninguna excepción como sí lo establece el proyecto original, así que, en todo caso que esa modificación que nosotros sugerimos no fuera aceptada, cosa que en la Comisión de Labor Parlamentaria se ratificó la voluntad de sancionar el proyecto en estas condiciones, estaríamos rechazando, en particular, ese artículo, sugiriendo la mecánica que acordamos en la Comisión de Labor Parlamentaria para su votación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – En consideración en general el proyecto elaborado en la Comisión de Labor Parlamentaria.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

Corresponde su tratamiento en particular.

En consideración el artículo 1º del proyecto de la Comisión de Labor Parlamentaria.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Seguidamente se votan y aprueban por unanimidad, los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º del proyecto de la Comisión de Labor Parlamentaria.

-Al enunciarse el artículo 8º, dice el

SR. PRESIDENTE (De Rege) – En consideración el artículo 8º.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por mayoría.

-Seguidamente se votan y aprueban por unanimidad, los artículos 9º, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60 tal cual han quedado en su configuración en el expediente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – El artículo 61 es de forma, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

42 - CREACIÓN PROGRAMA APOYO Y FOMENTO CONFORMACIÓN DE COOPERATIVAS Y MUTUALES

Creación

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del expediente número 35/04, proyecto de ley que crea el Programa de Apoyo y Fomento para la Conformación de Cooperativas y Mutuales que contemple la atención del pago de haberes de los agentes públicos provinciales, nacionales y/o municipales, jubilaciones, pensiones y percepción de impuestos y otros servicios, en localidades donde no hayan sucursales del banco agente financiero de la provincia. Autor: Daniel SARTOR y otros.

Aprobado el 19/05/2004 – Boletín Informativo número 9/2004.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. PROGRAMA DE APOYO Y FOMENTO -Creación- **Artículo 1º.**- Créase el Programa de Apoyo y Fomento para las actuales cooperativas y mutuales con sede central en la provincia de Río Negro o aquéllas que se constituyan a partir de la presente cuyo objeto incluya la atención del pago de haberes de los agentes públicos provinciales, nacionales, y/o municipales, el pago de jubilaciones, pensiones y demás beneficios que abonen organismos públicos y la percepción de impuestos, tasas, contribuciones y/o servicios nacionales, provinciales y/o municipales en aquellas localidades en las que el banco que se desempeña como agente financiero de la provincia, no cuente con sucursales, cajeros automáticos, agencias y/o delegaciones permanentes.

OBJETO DEL PROGRAMA

-Su interés económico y social-

Artículo 2º.- El objeto del Programa de Apoyo y Fomento creado en la presente ley tiene por objeto impulsar bajo las figuras asociativas basadas en la solidaridad, la prestación de un servicio público esencialmente vinculado con la calidad de vida de amplios sectores de la sociedad rionegrina, permitiéndoles recibir una atención inmediata y eficaz en la percepción de sus haberes de actividad o pasividad, como en el pago de sus impuestos, tasas y contribuciones, aspectos éstos inherentes a la dignidad humana de los habitantes de las localidades de menor concentración poblacional o económica, por lo que reviste un marcado interés social y económico para el Estado rionegrino.

ACCESO AL PROGRAMA

-Requisitos-

Artículo 3º.- Para acceder al Programa de Apoyo y Fomento creado por la presente ley, las asociaciones cooperativas o mutuales conformadas y que acrediten su funcionamiento regular y/o se constituyan total o parcialmente con el objeto antes descripto, deberán encontrarse preferentemente integradas por el municipio de la localidad en la que se pretenda brindar el servicio, las asociaciones que agrupen sectorialmente al comercio y/o la industria y/o cualquier otra actividad económica y/o productiva y los ex empleados del Banco de la Provincia de Río Negro.

A tal fin, la autoridad de aplicación de la presente norma, habilitará un registro de asociaciones mutuales y/o cooperativas aspirantes a encuadrarse en el Programa de Apoyo y Fomento creado, estableciendo el ámbito territorial en los que prestará el servicio.

BENEFICIO DEL PROGRAMA DE APOYO Y FOMENTO

-Beneficios genéricos-

Artículo 4º.- El Programa de Apoyo y Fomento que mediante la presente normativa se crea, contendrá las siguientes acciones a desarrollar por la autoridad de aplicación:

- a) Asesoramiento a los interesados en la conformación de las asociaciones cooperativas y/o mutuales que incluyan en su objeto el descripto en el artículo 1º de esta ley.

- b) El impulso y acompañamiento a dichas asociaciones y/o sus promotores para la constitución de las mismas, la inscripción en los organismos nacionales, provinciales y/o municipales que correspondan.
- c) El estudio e impulso de las modificaciones normativas tendientes a la consolidación de dichas asociaciones y del servicio público que prestarán.
- d) La asignación de subsidios, préstamos y/o aportes emergentes del Fondo de Apoyo y Fomento que la autoridad de aplicación creará para la implementación de esta norma y que se compondrá de los fondos que le asigne el Presupuesto provincial, aportes específicos de entidades multilaterales de crédito, de los recursos que aporte el banco agente financiero por acuerdo con el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, los que provengan de modificaciones impositivas vinculados a la actividad bancaria, etcétera.
- e) La celebración de convenios de asignación temporal de recursos humanos -preferentemente ex empleados del Banco de la Provincia de Río Negro- y/o la cesión en comodato de bienes muebles e inmuebles del Estado en favor de los municipios que integren las asociaciones alcanzadas por este Programa.
- f) La gestión y/u otorgamiento por terceros de las garantías económicas necesarias para el cumplimiento de los fines que se derivan del objeto de las asociaciones cooperativas y mutuales conforme lo determine la reglamentación.

-Beneficios específicos-

Artículo 5º.- Autorízase al Poder Ejecutivo, sus organismos centralizados, descentralizados, autárquicos, a los Poderes Legislativo y Judicial, a las Sociedades Estatales, a contratar con las asociaciones mutuales y/o cooperativas que se formen como consecuencia de la aplicación de esta ley para la prestación de servicios emergentes del objeto establecido en el artículo 2º de la misma.

AUTORIDAD DE APLICACION

-Unidad ejecutora-

Artículo 6º.- Será autoridad de aplicación de la presente norma el Ministerio de Coordinación.

Sin perjuicio de ello los organismos públicos provinciales deberán prestar debida colaboración con la autoridad de aplicación de la presente norma a fin de lograr los objetivos previstos en el artículo 2º de esta ley.

INTERPRETACION

-Localidades comprendidas-

Artículo 7º.- A los efectos interpretativos de la presente norma, se entenderá que las cooperativas y mutuales alcanzadas por el presente programa serán aquéllas actualmente existentes, operativas y las que se constituyan en las localidades rionegrinas en las que en los últimos seis (6) meses, contados desde la entrada en vigencia de esta ley, no existieran abiertas y operando en forma permanente, sucursales y/o agencias del banco agente financiero.

RECLAMOS DEL BANCO AGENTE FINANCIERO

-Requisito previo - sanciones-

Artículo 8º.- En aquellos casos en los que el banco agente financiero del Estado provincial reclamase y/o se opusiese a la autorización de funcionamiento de las cooperativas o mutuales que aquí se propician, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con sucursal o agencia permanente en el lugar de que se trate, debiendo garantizar convenientemente el mantenimiento de dicha sucursal o agencia brindando los servicios descriptos en el artículo 1º de esta norma, durante el plazo de vigencia del contrato de banco agente financiero celebrado con el Estado provincial.

Asimismo, el cierre de sucursales existentes será considerado incumplimiento contractual y estará sujeto a las penalidades allí previstas y a las correspondientes a las contrataciones administrativas del Estado en general emergentes del ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 9º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

43 - CREACIÓN CONSEJO PROVINCIAL DE FOMENTO DE LA LECTURA Y EL LIBRO
Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del expediente número 62/04, proyecto de ley que crea el Consejo Provincial de Fomento de la Lectura y el Libro, que dependerá del Consejo Provincial de Educación. Autora: María Inés GARCIA.

Aprobado el 19/05/2004 – Boletín Informativo número 4/2004.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley.

Artículo 1º.- OBJETO. La presente ley tiene como objetivos:

- 1.- Fomentar y promover la lectura.
- 2.- Promover la producción, difusión y calidad de libros producidos en primer lugar por autores rionegrinos y facilitar su acceso a toda la población.
- 3.- Delegar a las Municipalidades, delegaciones educativas y bibliotecas públicas, todas las actividades tendientes a generar el fomento de la lectura y el libro.
- 4.- Coordinar y concertar con los organismos públicos provinciales, nacionales y del sector privado, en esta materia.
- 5.- Preservar y asegurar el patrimonio literario, bibliográfico y documental de la provincia editado o inédito, a través de la actualización cuidado y desarrollo de las bibliotecas y los archivos públicos y privados.

Artículo 2º.- CREACION: Créase el Consejo Provincial de Fomento de la Lectura y el Libro que dependerá del Consejo Provincial de Educación que tendrá a su cargo elaborar un Programa Provincial de Fomento de la Lectura y el Libro.

Artículo 3º.- CONTENIDOS. El programa deberá contemplar los siguientes aspectos:

1. Paquetes didácticos de estímulo y formación de lectores, adecuados a cada nivel de la educación básica, dirigidos alumnos, docentes y padres de familia y tercera edad.
2. Campañas educativas e informativas a través de los establecimientos de enseñanza y los medios de comunicación social.
3. Exposiciones, ferias y festivales del libro y la lectura.
4. Difusión de los trabajos de los creadores y nuevos autores literarios rionegrinos y argentinos.
5. Cursos de capacitación vinculados al trabajo editorial, gráfico, librero y bibliotecario.
6. Emisiones de programas de radio y televisión dedicados a la lectura y el libro.
7. Talleres literarios, rincones, círculos y salas de lectura.
8. Promoción de los trabajos de investigación, extensión y experimentación que se realizan en el territorio de la provincia.
9. Toda otra actividad conducente al fomento de la lectura y el libro.

Artículo 4º.- CONFORMACION. El Consejo Provincial de Fomento de la Lectura y el Libro será un órgano consultivo dependiente del Consejo Provincial de Educación y que estará integrado por los siguientes miembros los que se desempeñarán "ad-honorem":

1. Un (1) representante del Consejo Provincial de Educación.
2. Un (1) representante de la Secretaría de Cultura.
3. Un (1) representante del Fondo Editorial Rionegrino.
4. Un (1) representante de la Universidades Nacional del Comahue.
5. Un (1) representante de la Dirección de Bibliotecas.
6. Un (1) representante de UNTER.

Artículo 5º.- FUNCIONES. El Consejo de Fomento de Lectura y el Libro para el cumplimiento de sus objetivos, tendrá las siguientes:

1. La elaboración, seguimiento y evaluación del programa provincial de fomento de la lectura y el libro.
2. Apoyar todo tipo de actividades y eventos que promuevan y estimulen el libro y el fomento de la lectura.
3. Promover la formación y actualización de profesionales en el fomento y promoción de la lectura.
4. Apoyar la concertación de intereses y esfuerzos del sector público y el sector privado para el desarrollo sostenido y democrático de la industria del libro.
5. Lograr los acuerdos necesarios para la distribución gratuita en las escuelas de los principales diarios editados en la Provincia de Río Negro.
6. Promover el desarrollo de sistemas integrales de información sobre el libro, su distribución, la lectura y los derechos de autor, a través de la creación de una base de datos que contemple catálogos y directorios de autores, obras editoriales, bibliotecas.
7. Crear un registro provincial de derechos de autor.
8. Crear un registro de programas y proyectos referidos al tema.
9. Fomentar la obra de los creadores literarios locales y regionales, facilitando la edición y distribución de su obra.
10. Apoyar el incremento y mejora de la producción editorial que dé respuesta a los requerimientos culturales y educativos de nuestra provincia.
11. Apoyar y generar acciones que favorezcan el acceso a los discapacitados a las bibliotecas y a las técnicas de audición de textos.
12. Favorecer el diálogo intergeneracional promoviendo la narrativa de cuentos o historias propias por parte de los mayores.
13. Creación de un Subprograma de Libros Andantes, apuntando a la exhibición de la literatura provincial en una muestra que recorrerá la provincia junto con las giras del Cinemóvil que instrumenta la Subsecretaría de Cultura.

Artículo 6º.- El Consejo Provincial de Fomento de la Lectura y el Libro a través del Consejo Provincial de Educación estará autorizado a celebrar convenios con organismos nacionales e internacionales, destinados a cumplir con los objetivos de esta ley.

Artículo 7º.- FUNCIONES DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN. Corresponde al Consejo Provincial de Educación, a través del Consejo Provincial de Fomento de la Lectura y el Libro:

1. Fomentar el hábito de la lectura, formando lectores en todos los niveles de educación, con base en los programas y técnicas más adecuadas de lectura y comprensión, así como el cuidado y la conservación de libros.
2. Promover la lectura de los libros publicados en la provincia de Río Negro y garantizar la existencia de ellos en todas las bibliotecas del país.
3. Organizar todo tipo de actividades y eventos que promuevan el libro y estimulen el hábito de la lectura, en apoyo a los objetivos de esta ley.
4. Recomendar todas las instituciones públicas y privadas proveer de revistas, diarios del día, periódico u otros materiales a fin de incentivar la lectura, en salas de esperas y lugares de atención al público.

Artículo 8º.- Las disposiciones de esta ley se aplicarán sin perjuicio de lo que establece la ley nacional de Fomento del Libro y la Lectura número 25.446, la Ley Orgánica de Educación número 2444, la Ley Provincial de Bibliotecas, la Ley de Creación del Fondo Editorial Rionegrino y sus respectivos reglamentos.

Artículo 9º.- Se invita a los Municipios y Comisiones de Fomento de la Provincia de Río Negro, adherir al Programa Provincial de Fomento de la Lectura y el Libro.

Artículo 10.- De forma.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

44 - PROGRAMA NACIONAL DE APOYO AL EMPRESARIADO JOVEN **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 77/04, proyecto de ley** que adhiere al Programa Nacional de Apoyo al Empresariado Joven, ley número 25.872. Autores: Osvaldo MUENA y Celia GRAFFIGNA.

Aprobado el 19/05/2004 – Boletín Informativo número 10/2004.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley.

Artículo 1º.- Adhiérese al Programa Nacional de Apoyo al Empresariado Joven, ley número 25.872.

Artículo 2º.- Será autoridad de aplicación el Ministerio de la Producción de Río Negro, que deberá instrumentar las acciones conducentes a posibilitar la implementación del Programa.

Artículo 3º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

45 – ARTICULO 86 DEL REGLAMENTO INTERNO

SR. PRESIDENTE (De Rege) - De acuerdo a lo establecido en el **artículo 86 del Reglamento Interno** se comienza con el tratamiento de los expedientes solicitados sobre tablas.

46 - CAMARA EN COMISIÓN **Moción**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 311/04, proyecto de ley** que establece precio máximo para la garrafa de diez -10- kilos de gas licuado envasado para los usuarios amparados en la ley número 3720 y otros beneficiarios. Autores: Bautista José MENDIOROZ y María Magdalena ODARDA.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley.

Artículo 1º.- DE LA “GARRAFA SOCIAL”: A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, se establece como precio máximo de la garrafa de 10 (diez) kilogramos de gas licuado envasado, la suma de pesos dieciocho (\$ 18,00) para todos aquellos usuarios y consumidores que se encuentren en las condiciones previstas en el artículo 2º de la presente.

Artículo 2º.- BENEFICIARIOS: Esta norma tendrá como beneficiarios a todos aquellos amparados por el artículo. 1º y 3º de la ley 3720 (Ley de suspensión de cortes de servicios domiciliarios de luz, gas y agua potable).

Asimismo, serán considerados beneficiarios los núcleos familiares de escasos recursos con discapacitados a cargo, excombatientes de Malvinas, establecimientos educativos dependientes del

Consejo Provincial de Educación, hospitales públicos, dependencias provinciales de la policía y bomberos y aquellas pertenecientes a bomberos voluntarios, en todo el territorio de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- CONSTANCIAS: Para acceder a los beneficios de la presente ley, el usuario deberá acreditar estar comprendido en alguna de las situaciones descriptas en el artículo precedente con la sola presentación de recibos de haberes y/o constancias y/o certificación y/o encuesta socioeconómica de autoridades competentes.

Artículo 4º.- AUTORIDAD DE APLICACION: Será autoridad de aplicación la Dirección de Comercio Interior, dependiente del Ministerio de la Hacienda, Obras y Servicios Públicos, quien resolverá en los casos en que el prestador o comerciante, negare u obstaculizare el acceso al beneficio a los usuarios que lo hubiesen petitionado, pudiendo imponer sanciones a los comercios infractores, tales como multas cuyo monto se extiende desde la suma de pesos doscientos (\$ 200) a dos mil (\$ 2.000) en forma diaria y hasta tanto se resuelva la situación generada por el comerciante, o bien la clausura del establecimiento comercial, o ambas conjuntamente según la gravedad de la falta.

Artículo 5º.- BENEFICIOS PARA COMERCIOS - FINANCIAMIENTO: Los comercios en donde los beneficiarios adquieran la GARRAFA SOCIAL, tienen la posibilidad de gestionar ante la DIRECCION GENERAL DE RENTAS, una deducción del monto subsidiado en la venta del impuesto a los ingresos brutos, situación que sólo tendrá lugar, en el caso de que el comercio, no haya sido pasible de sanciones por incumplimiento de la presente normativa en los supuestos descriptos en el artículo precedente.

Artículo 6º.- PLAZO DE VIGENCIA: La presente ley tendrá vigencia mientras dure la emergencia económica declarada en la provincia de Río Negro o bien, hasta tanto surjan normas nacionales que impongan precios máximos y que fueran de aplicación en la provincia de Río Negro.

Artículo 7º.- APLICACIÓN INMEDIATA: La presente ley tiene autonomía normativa, por lo que su aplicación será inmediata a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Firmado: María Magdalena Odarda, Bautista Mendioroz, legisladores.

MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY DE TARIFA SOCIAL GAS LICUADO

Artículo 2º.- Esta norma tendrá como beneficiarios a todos aquellos consumidores, amparados por el artículo. 1º y 3º de la ley 3720 (Ley de suspensión de cortes de servicios domiciliarios de luz, gas y agua potable) y cuyos ingresos familiares se encuentren por debajo de la línea de pobreza según los guarismos publicados periódicamente por el INDEC.

Asimismo, serán considerados beneficiarios los núcleos familiares en la misma situación de ingresos pero que a su vez incorporen las siguientes condiciones particulares: ser discapacitados a cargo del grupo familiar y los encabezados por excombatientes de Malvinas.

Gozarán también de este beneficio los establecimientos educativos dependientes del Consejo Provincial de Educación, hospitales públicos, dependencias provinciales de la policía y bomberos y aquellas pertenecientes a bomberos voluntarios, en todo el territorio de la provincia de Río Negro.

Artículo 5º.- BENEFICIOS PARA COMERCIOS - FINANCIAMIENTO: Los comercios en donde los beneficiarios adquieran la GARRAFA SOCIAL, gestionarán ante la DIRECCION GENERAL DE RENTAS, una deducción del monto del impuesto a los ingresos brutos en calidad de compensación del subsidio, equivalente a la sumatoria de las unidades Garrafa Social vendidas multiplicadas por la diferencia entre el valor de venta de mercados y el valor de la tarifa social establecida en el artículo 1º de la presente (unidades vendidas Garrafa Social x (Valor de venta de mercado – valor de la tarifa social)), situación que sólo tendrá lugar en el caso de que el comercio no haya sido pasible de sanciones por incumplimiento de la presente normativa, en los supuestos descriptos en el artículo precedente. La reglamentación establecerá los mecanismos para que no se distorsione el beneficio anterior a través de posibles mecanismos fraudulentos.

Artículo 7º.- APLICACIÓN: Los artículos 1º, 2º, 3º y 6º de la presente ley tiene por autonomía normativa, por lo que su aplicación será inmediata a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Los artículos 4º y 5º de la presente serán de aplicación una vez reglamentados por el Poder Ejecutivo, en un término no mayor de quince (15) días, contados a partir de la sanción de esta ley.

Firmado: María Magdalena Odarda, legisladora.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. LASSALLE - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador José Luis Rodríguez por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. RODRIGUEZ - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA PICCININI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 264/04, proyecto de declaración** de interés artístico, cultural, educativo y turístico la obra plástica del artista rionegrino Jorge del Río. Autora: Delia Dieterle.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina)- Viedma, 10 de junio de 2004. Expediente número 264/04. Autora: Delia Edit Dieterle. Extracto: Proyecto de declaración: De interés artístico, cultural, educativo y turístico la obra plástica del artista rionegrino Jorge del Río.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Pape, Romans, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de junio de 2004.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés artístico, cultural, educativo y turístico la obra plástica del artista rionegrino Jorge Del Río.

Artículo 2.- De forma.

Firmado: Delia E. Dieterle, legisladora.

Firmantes: Adrián Torres; Mario Pape; Susana J. Holgado, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCIA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Gustavo Costanzo por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. COSTANZO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 329/04, proyecto de declaración** de interés productivo, económico y social el I Encuentro Apícola Rionegrino a realizarse los días 26 y 27 de junio de 2004 en la localidad de Luis Beltrán. Autores: Delia DIETERLE y otros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 329/04).

SR. SECRETARIO (Medina) – Viedma, 17 de junio de 2004. Expediente número 329/04. Autores: Dieterle Delia Edit y otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés productivo económico y social el I Encuentro Apícola Rionegrino a realizarse los días 26 y 27 de junio de 2004 en la localidad de Luis Beltrán.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Pascual, Spoturno, Peralta, Pinazo, Odarda, Valeri, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de junio de 2004.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador José Luis Rodríguez por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. RODRIGUEZ – Por la afirmativa, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Gustavo Costanzo por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CONSTANZO – Por la afirmativa, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO – Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 361/04, proyecto de declaración** de interés social, cultural y deportivo el Encuentro Provincial de Ajedrez a realizarse el 3 de julio del corriente en Luis Beltrán. Autora: Delia DIETERLE.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (ver presentación de proyectos 361/04).

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCIA – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. LASSALLE – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. PICCININI – Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO – Por su aprobación, señor presidente.

47 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

48 – TARIFA SOCIAL GAS LICUADO Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración el proyecto 311/04, proyecto de ley.

Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

SRA. ODARDA - Señor presidente: En principio quiero dejar constancia que este proyecto fue trabajado en co-autoría con el legislador Bautista Mendioroz y quiero agradecer la colaboración del legislador del bloque del partido Justicialista, Mario Colonna, con quienes hemos podido consensuar un texto único que será acercado luego a secretaría.

Así como la legisladora Piccinini hablaba de un hecho histórico refiriéndose a la sanción del proyecto de mediación en la provincia, creo que la sanción de este proyecto que implementa la garrafa social con un precio preferencial de 18 pesos en la provincia de Río Negro, también significa un paso más en defensa de usuarios y consumidores de menores ingresos en la provincia, un paso más a lo que es la ley, que hoy está en vigencia a través de distintas prórrogas, que suspende los cortes de servicios a desocupados, a personas de ingresos reducidos, a mujeres con hijos a cargo, a jubilados con haber mínimo, creo que el hecho de establecer un precio de 18 pesos, si bien no es la panacea, porque estamos esperando una política nacional que establezca un coto en base a la ley de abastecimiento a todas estas empresas privatizadas que se han enriquecido durante los últimos años con esta política energética, sobre todo implementada a partir de la década del 90 en nuestro país, creo que el hecho de fijar un precio tope –reitero- corresponde a una política pública que el gobierno de la provincia, y por supuesto a través de la Legislatura provincial, va a implementar en beneficio, en este caso, de los que menos tienen.

En nuestro país, señor presidente, hay 5 millones de usuarios que no cuentan con la conexión al servicio de gas natural. La utilización del gas licuado o en garrafa resulta una necesidad imperiosa para todas aquellas familias más humildes de nuestro país y, por supuesto, que aquí en nuestra provincia de eso sabemos bastante; el precio de la garrafa en este momento está rozando los 30 pesos, sabemos que se está produciendo una distorsión absoluta respecto de aquellos que, por nuestra condición económica, podemos estar conectados a la red de gas natural y que estamos pagando una tarifa 2 ó 3 veces menor que justamente las familias de escasos recursos que, por ser tales, no pueden estar conectadas al

servicio de gas natural. A modo de ejemplo una familia tipo requiere de por lo menos 3 ó 4 garrafas de 10 kilos mensuales para poder satisfacer sus necesidades mínimas, a un precio de 24 a 28 pesos por garrafa, o sea que estamos hablando de pagar una tarifa entre 75 y 90 pesos mensuales.

El gobierno nacional está alerta a esta situación y, como decía al principio, estamos a la espera de la fijación de un precio tope, sobre todo fundado en la ley de abastecimiento que, basado en la emergencia económica que vive nuestro país, está plenamente facultado, por ello en el mismo texto de nuestra ley, si bien hablamos de un precio tope de 18 pesos, en caso que haya una disposición nacional que habilite precios menores, por supuesto que Río Negro de inmediato va a adherir a ese sistema.

Luego de un pormenorizado relevamiento sobre las empresas que hoy están operando en el mercado argentino de gas licuado de petróleo, se conoce que en lo relativo al proceso de producción la firma REPSOL YPF maneja, con sus contratistas MEGA y REFINOR, un 55 por ciento de la producción de gas licuado, seguida por TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR, con el 11 por ciento, TOTAL AUSTRAL con el 4,8 por ciento, ESSO con el 4 por ciento y SHELL con el 3,5.

Por otra parte, en el segundo eslabón del proceso de fraccionamiento, REPSOL y TOTAL GAS se encuentran compartiendo el primer lugar con el 22,5 por ciento, seguidas por CAÑUELAS, con el 10 por ciento, SHELL con el 7,4 por ciento e ITALGAS ROSARIO con el 4,3 por ciento.

Si bien estas productoras de gas envasado acusan una estructura de costos que otorga 7 pesos a la producción, 5 pesos al fraccionamiento y 6 pesos a la distribución, varias empresas y varios sectores están denunciando que operan en los dos últimos eslabones de la cadena por menos de 5 pesos, por lo tanto el costo actual de la garrafa, que roza los 30 pesos, denota una exorbitante ganancia para las empresas productoras de gas licuado en garrafas.

Ahora, cabe preguntarse y hacer un poco de historia, ¿por qué llegamos a esta situación?, en principio decir que lo atinente al gas licuado, el GLP, no está regulado, por eso estamos sufriendo este incremento que, en el último año, y como lo denunciara ya el diputado nacional Julio Acavallo, en un proyecto que presentó en la Cámara de Diputados, llega al 200 por ciento el incremento del precio del gas en garrafa. Y para preguntarnos cómo llegamos a esto creo que debemos remitirnos a lo que fue el proceso de privatización de nuestras empresas públicas que, paradójicamente, aquellos que las defendieron a ultranza en la década del 90, hoy son también quienes están denunciando este proceso de privatización, por lo menos en lo que hace a la empresa Gas del Estado y a la empresa YPF, digamos, no tiene sustento ninguna defensa que haga a su viabilidad.

El dominio del subsuelo y de las riquezas que yacen en él ha sido siempre un tema controvertido en todas las naciones y, por supuesto, en Latinoamérica esa discusión también se ha dado. Coexisten dos tradiciones institucionales absolutamente distintas, aquellos Estados que pregonan la propiedad privada de los recursos del subsuelo, como por ejemplo los Estados Unidos, y aquellos Estados como los Latinoamericanos que pregonan la propiedad estatal de los mismos, en este último caso a nosotros, con la herencia de España y Portugal, nos rigió este segundo tema, el de la propiedad estatal, con un régimen de regalías, implementándose en el año 1946 precisamente, la creación de empresas del Estado, como es el caso de YPF en Argentina, el caso de PETROBRAS en Brasil, PEMEX en México y PDVSA en Venezuela. En el caso de nuestro país se adoptó entonces un régimen dominial regalista, donde el recurso pertenece al Estado pero se permite la explotación del sector privado.

Durante muchos años y continuando una corriente seguida por varios países, el monopolio virtual de la exploración y de la explotación de nuestros hidrocarburos recayó en YPF y el transporte y la distribución del gas en la empresa Gas del Estado.

Ahora, señor presidente, creo que debemos tener presente que la política de hidrocarburos en nuestro país ha sido definida por concepciones políticas y hace indefectiblemente a una concepción de soberanía y de estrategia de defensa de los recursos naturales que, a mi criterio, se cayó en el año 1993 cuando se produjo la privatización de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y de Gas del Estado.

En 1967 se promulgó la ley 17319 que posibilitó el acceso de los capitales privados mediante el régimen de permisos de exploración y concesiones de explotación. Esta norma, que está aún vigente, declara a los hidrocarburos patrimonio inalienable e imprescriptible del Estado nacional. A pesar de esta habilitación que dio la ley 17319 en el año 1967, -estamos hablando del gobierno de Onganía- por varios años más los hidrocarburos fueron explotados y extraídos por Y.P.F., sea por sí o por la colaboración de contratistas, pero la desregulación general que llegó de la mano de la reforma del Estado, instrumentada a través de la ley 23696, dio como consecuencia -como decía recién- la privatización de Y.P.F. y de Gas del Estado. Ahora, ¿por qué se decidió entregar Y.P.F. y Gas del Estado a manos privadas?. A principios de los 90 Argentina ocupaba el primer lugar dentro de los países en cuanto a la expansión de gas natural por redes, Gas del Estado, desde el año 1946, fue una de las estructuras de servicio mejor montadas, a modo de ejemplo, en el año 1943, luego de 90 años de distribución del gas por parte de empresas extranjeras, solamente el 6 por ciento de la población recibía el servicio, lo que equivalía a 190.000 usuarios en Gran Buenos Aires, La Plata, Rosario, Bahía Blanca y Tucumán. En 1992, el año antes de ser privatizada Y.P.F., cuando habían transcurrido 46 años de la actuación del Estado, la cantidad de usuarios domésticos se acercaba a los 5 millones y había 500.000 incorporaciones anuales. La tarifa, también en el 92, era de sólo el 6 por ciento de la percibida por los privados en el año 1943, con esto quiero decir, señor presidente, que se entregó el sistema en condiciones óptimas, con un mercado interno que se encontraba prácticamente al límite de su expansión posible y con una empresa saneada en lo financiero; no olvidemos, señor presidente, que esta empresa fue traspasada a manos privadas en el año 1993 -como dije al principio- por un lapso de 35 años, prorrogable por diez más y se dividió la concesión en dos sociedades transportistas, Transportadora de Gas del Norte y Transportadora de Gas del Sur y en 8 unidades de distribución monopólicas como son: Metrogas, Gas Natural Ban, Distribuidora de Gas del Centro, Distribuidora de Gas Cuyana, Litoral Gas, Noroeste, Camuzzi Gas Pampeana y Camuzzi Gas del

Sur, con jurisdicción en distintas zonas de nuestro país. Y, ¿en qué estado estamos en este momento? El suministro de gas quedó a cargo de grandes grupos económicos, todos ex-contratistas de Gas del Estado y de Y.P.F., como ASTRA, Macri, Pérez Compagnon, Soldati y Techint.

Estas firmas, señor presidente, no solamente son productoras de gas natural y de petróleo, también son grandes usuarios industriales y fabricantes de equipos y materiales para esta actividad, lo que representa la concentración monopólica en pocas manos de todos los eslabones de lo que es el negocio gasífero.

A 11 años de la privatización decimos entonces, que el incumplimiento de las privatizadas quedó plenamente demostrado por un informe que hizo justamente la Auditoría General de la Nación, donde se denuncia que la red destinada al consumo interno no se expandió, que no se hicieron inversiones, que se perdieron reservas, dada la extracción desmedida y la exportación descontrolada, y no se realizaron tareas de exploración. Este desatino terminó en la crisis energética que hoy estamos padeciendo los argentinos pero, por supuesto, los más humildes son los que llevan sobre sus espaldas el mayor peso de la crisis y a ellos está dirigida esta política pública que hoy vamos a implementar a través de este proyecto de ley que esperamos que todos los bloques acompañen.

El proyecto de ley en sí, el texto que ha sido acordado por los distintos bloques, en su artículo 1º define que a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, se establece como precio máximo de la garrafa de 10 kilos, la suma de 18 pesos para todos aquellos usuarios y consumidores que se encuentran por debajo de la línea de pobreza. En un principio habíamos determinado ciertos aspectos relacionados con la ley de suspensión de cortes, extendiéndola, también, a los discapacitados que tuvieren familia a cargo, también a los ex-combatientes de Malvinas, pero entendimos que con la nueva definición en cuanto a qué beneficiarios, van a ser todos aquellos que se encuentren bajo el límite de pobreza definido por el INDEC, esto quiere decir que todos, inclusive trabajadores del ámbito público, del ámbito privado, todos aquellos que cobren la suma menor a 720 pesos, van a ser beneficiarios de esta ley.

El artículo 3º establece que se acredita esta condición establecida en el artículo 2º de beneficiarios, con la presentación de recibos de haberes, de constancias, de certificaciones o carnet o de una encuesta socioeconómica de la autoridad competente que corresponda en cada caso.

Se establece como autoridad de aplicación la Dirección de Comercio Interior de la provincia de Río Negro y con respecto al financiamiento de este servicio público; esta Legislatura va a facultar al Poder Ejecutivo provincial para que, a través de los distintos convenios con las distribuidoras mayoristas de gas envasado, instrumente los mecanismos idóneos para la implementación de la presente ley.

La vigencia de esta tarifa preferencial se va a extender hasta tanto dure la emergencia económica en la provincia de Río Negro, o bien hasta tanto surjan medidas que establezcan precios máximos a nivel nacional y que, por supuesto, resulten beneficiosos al importe de 18 pesos que fijamos aquí en la provincia de Río Negro.

Se establecen también sanciones que van a quedar a cargo de la autoridad de aplicación en cuanto a la falta de abastecimiento por parte de las distribuidoras, específicamente en la provincia de Río Negro, de esta garrafa con precio preferencial.

También hablamos de una reglamentación de la presente norma, en un plazo no mayor de diez días, dada la urgencia de tener este mecanismo lo antes posible.

Para terminar, quiero agradecer el apoyo en nombre del legislador Mendioroz y mío, de la Defensoría del Pueblo a este proyecto de ley, de sindicatos, que lo han manifestado expresamente como ATE y UTD, del Consejo Local del Discapacitado, de ex-combatientes de Malvinas, del Consejo Asesor Indígena, de Juntas Vecinales de Barrios de Viedma, como Santa Clara, Barrio Guido, San Roque, Mitre y de jubilados y vecinos en general de nuestra ciudad capital.

Como dije en un principio y también dejando expreso que una disposición similar se ha implementado en otras provincias, como es la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como es la provincia de Mendoza, de Entre Ríos, con distintas modalidades, vuelvo al principio diciendo que es un hecho histórico en la provincia, con una política pública destinada a beneficiar a los consumidores y usuarios más desprotegidos del sistema, que involuntariamente quedaron fuera del alcance de la ley de suspensión de cortes vigentes. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Mario Colonna.

SR. COLONNA - Gracias, señor presidente.

Nuestro bloque apoya esta iniciativa y además felicita a los autores, porque se suma al programa nacional lanzado en septiembre del 2003, que ha sido publicado en el día de ayer en todos los medios de comunicación.

Por otra parte, en el tratamiento en segunda vuelta vamos a colaborar con modificaciones que se le deben hacer a este proyecto.

Asimismo, quiero recordarle a mi colega preopinante que la historia no terminó en el '99, en el 2001 hubo un gobierno elegido que ya participó, y no sé qué hicieron sobre el tema de las privatizaciones. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias.

Tiene la palabra el señor legislador Mendioroz y posteriormente el legislador Di Giacomo.

SR. MENDIOROZ – Le cedo la palabra.

SR. DI GIACOMO – Sencillamente quiero adelantar el apoyo de nuestro bloque a este proyecto, que también tiene que ver con una iniciativa que se está llevando adelante a nivel nacional a través de nuestro diputado Julio Acavallo, consistente justamente en un pedido de eliminación de impuestos a este tipo de consumo, de gas en garrafas, gas licuado, petróleo en general, también en tubos de 45 kilogramos, dado que hoy, en la legislación vigente están considerados –digamos- desreguladamente, como si esto no

fuera realmente lo que sucede, como justamente lo dijera la legisladora Odarda, que quienes deben acudir a este consumo, mayoritariamente son los sectores que carecen de los ingresos necesarios para cubrirlo, así que en ese sentido damos la apoyatura de nuestro bloque.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Bautista Mendioroz.

SR. MENDIOROZ – Gracias, señor presidente.

Quiero, muy cortito, muy brevemente, en principio agradecer los aportes que ha habido de este proyecto por parte de la oposición; suscribir en un todo los fundamentos de la legisladora Odarda en cuanto a la importancia de instrumentar e implementar en el menor tiempo posible esta iniciativa; dejar muy en claro que consideramos que este proyecto es complementario, es subsidiario del programa nacional y que, en la medida que se vayan superando los obstáculos y los problemas de implementación de lo que se conoce como la garrafa nacional y como programa nacional, iremos paulatinamente reduciendo el costo fiscal de la aplicación de este programa en Río Negro, que tiene la limitación de la emergencia económica social, claramente pautado su alcance, es decir, mientras dure la emergencia económica y social nacional y provincial; que vamos a acompañar, a suscribir todas las modificaciones que para simplificarlo y mejorarlo se hagan entre la primera y segunda vuelta, porque de hecho es un proyecto que tiene iniciativas en este aspecto; que además hemos hablado hoy en la Comisión de Labor Parlamentaria y acordamos con la legisladora Odarda que sería bueno, si el Poder Ejecutivo suscribe un decreto ley, se implemente esto en el menor tiempo posible, y no tenemos ninguna objeción, al contrario, no estamos buscando a los codazos ser propietarios de nada sino simplemente llegar en línea con el gobierno nacional, con este gobierno nacional.

Comparto la caracterización de la década del 90 que se ha hecho en esta Cámara, pero entendemos que es una función ineludible del Estado presente -y que a partir del actual presidente Kirchner ha comenzado- a replantearse, ese es uno de los logros políticos, es uno de los lineamientos que, al menos en lo personal, comparto con el actual presidente, un rol del Estado menos abandonado, un rol del Estado claro, regulador, que invierta en lo social y que invierta en lo económico.

Por último, quiero decirle a la Cámara que este proyecto es muy parecido a otro que se está evaluando en las comisiones, el de la tarifa social, que plantea un rol del Estado similar, que tampoco es novedoso, que no va a ser el primer proyecto de ley de tarifa social que se apruebe en la provincia, hay muchas otras provincias que ya han avanzado en este sentido y tiene que ver también con esto de transparentar la inversión del Estado, de transparentar el aporte del Estado, de transparentar, inclusive presupuestariamente, los subsidios explícitos a los que menos tienen. Hay, en mi opinión, dos cosas, dos fundamentos básicos en los que ambos proyectos, el de la garrafa social y el de tarifa social, se sustentan, uno es tender a una ciudadanía plena, o sea, una ciudadanía con derechos civiles, políticos, sociales y económicos, ya que creemos que cuando una persona no puede acceder a determinados consumos básicos por falta de ingreso, esa persona no es un ciudadano pleno, y el otro gran sustento, que es lo que tenemos que discutir a fondo en esta Cámara, tiene que ver con la redistribución de los ingresos, señor presidente, nosotros estamos posibilitando que todas las personas que estén por debajo de la línea de pobreza en Río Negro puedan acceder a una garrafa a un precio inferior, a un precio razonable, ya que se ha dicho en esta Cámara y se ha aceptado por el ministro de Obras Públicas a nivel nacional, que la garrafa subió entre un 150 y 200 por ciento, según las provincias y según la localidad, entonces, me parece que estos son muy pero muy fundamentales conceptos para apoyar este proyecto, agradecemos el apoyo de la Cámara, agradecemos también el apoyo del Ejecutivo a esta iniciativa y, por supuesto, estamos dispuestos, como decía recién, a aceptar todas las incorporaciones que lo mejoren y que lo hagan, fundamentalmente, más concreto, más pragmático, más simple de aplicar y, además, mucho nos gustaría que el Poder Ejecutivo logre implementarlo a través de un decreto-ley en el menor tiempo posible. Nada más y muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Justamente se encuentra en el Orden del Día de hoy el tratamiento de la autorización de endeudamiento para el PRO.ME.BA que permite la conexión de gas natural a muchas familias, eso también, sin duda, es un cambio muy importante, poder salir de la garrafa e ir al gas natural.

Se va a votar en general y en particular el proyecto 311/04, con las modificaciones expresadas por la legisladora Magdalena Odarda y que obran en secretaría. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

49 – OBRA PLASTICA DEL ARTISTA RIONEGRINA JORGE DEL RIO **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el expediente número 264/04, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

50 – ENCUENTRO APICOLA RIONEGRINO EN LUIS BELTRÁN**Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el **expediente número 329/04, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

51 – ENCUENTRO PROVINCIAL DE AJEDREZ EN LUIS BELTRÁN**Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el **expediente número 361/04, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

52 – ARTICULO 99 DEL REGLAMENTO INTERNO

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Comenzamos con el tratamiento de los proyectos de ley con trámite reglamentario, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 99 del Reglamento Interno.**

Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado.

SR. MACHADO – Señor presidente: Para solicitar que se altere el Orden del Día y tratar en primer término el proyecto 355 del Poder Ejecutivo, que tiene dictamen de comisión, anteponiéndolo con referencia a los proyectos que se van a tratar a continuación.

53 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Mendioroz.

SR. MENDIOROZ – Acordamos, señor presidente, pero tenemos un inconveniente, no queremos avanzar en el tratamiento de los proyectos sin antes avisarle al presidente del bloque Justicialista, legislador lud y al legislador Gatti, que se han ausentado un momento, por eso le solicito un minuto de cuarto intermedio para que puedan estar presentes en la discusión y en la votación del proyecto.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Si hay asentimiento así se hará, señor legislador.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Habiendo asentimiento invito a la Cámara a pasar a un cuarto intermedio.

-Eran las 13 y 20 horas.

54 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 13 y 40 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Continúa la sesión.

55 – MODIFICA ARTICULOS LEY PRESUPUESTO 2004**Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Atento la propuesta del bloque de la Unión Cívica Radical, se comienza con el tratamiento del **expediente número 355/04, proyecto de ley**, modifica artículos de la ley número 3836, Presupuesto 2004, en lo referente a número de cargos de los Poderes Legislativo y Judicial y Órganos de Control. Autor: PODER EJECUTIVO. (Unica vuelta).

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 355/04)

SR. SECRETARIO (Medina) – Viedma, 14 de junio de 2004. Expediente número 355/04. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Modifica artículos de la ley número 3836, Presupuesto 2004, en lo referente a número de cargos de los Poderes Legislativo y Judicial y Órganos de Control.

Viedma, 14 de junio de 2004.

Expediente número 355/04. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Modifica artículos de la ley número 3836, Presupuesto 2004, en lo referente a número de cargos de los Poderes Legislativo y Judicial y Órganos de Control.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, Sartor, Solaimán, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de junio de 2004.

Viedma, 16 de junio de 2004.

Expediente número 355/04. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Modifica artículos de la ley número 3836, Presupuesto 2004, en lo referente a número de cargos de los Poderes Legislativo y Judicial y Órganos de Control.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, Lueiro, legisladores

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Machado.

SR. MACHADO - Señor presidente, señores legisladores: Como se señalara en el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo y como quedara explicitado en el dictamen que por unanimidad emitiera la Comisión de Presupuesto y Hacienda, el proyecto de ley en cuestión corrige los artículos 9º, 10, 11, 12 y 13 de la Ley de Presupuesto número 3836, de manera de incorporar las categorías superiores omitidas en el proyecto sancionado en el mes de abril y de permitir, de esta manera, que la totalidad de los organismos involucrados, el Poder Legislativo, el Tribunal de Cuentas, la Defensoría del Pueblo, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y el Poder Judicial, tengan incorporadas sus autoridades superiores que por un error material fueran omitidas en la sanción del proyecto. En el proyecto de referencia y en el expediente de la comisión, obran los anexos suscriptos por los titulares de cada uno de estos Poderes mencionados que avalan tal presentación.

Atento el estado del trámite parlamentario y el dictamen recaído de la comisión es que solicitamos a la Cámara la sanción de este proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, que corrige las omisiones efectuadas en el tratamiento de la Ley de Presupuesto. Por lo tanto solicitamos que continuemos con la consideración de este proyecto para sancionar esta ley correctiva. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Gracias, señor legislador.

Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

-Se retira del recinto el señor presidente de la Cámara, ingeniero Mario Luis De Rege y ocupa el sitio de la presidencia la vicepresidente segunda, legisladora Marta Edith Borda.

56 - DE MEDIACIÓN ESCOLAR **Consideración**

SRA. PRESIDENTA (Borda) - Corresponde el tratamiento del expediente número 496/03, proyecto de ley, de Mediación Escolar. Autora: COMISION DE CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL. Agregado expediente número 1068/04 Asunto Oficial.

Por secretaría se dará lectura a los dictámenes correspondientes.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 29 de octubre de 2003. Expediente número 496/03. Autora: Comisión Cultura, Educación y Comunicación Social. Extracto: Proyecto de ley: De Mediación Escolar.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Dieterle, Giménez, Kluz, Díaz, Finocchiaro, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 29 de octubre de 2003.

Viedma, 27 de abril de 2004.

Expediente número 496/03. Autora: Comisión Cultura, Educación y Comunicación Social. Extracto: Proyecto de ley: De Mediación Escolar.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Machado, Cuevas, Pape, Iud, Peralta, Odarda, Muenen, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de abril de 2004.

Viedma, 29 de abril de 2004.

Expediente número 496/03. Autora: Comisión Cultura, Educación y Comunicación Social. Extracto: Proyecto de ley: De Mediación Escolar.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Pape, Holgado, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Muenen, Lueiro, legisladores.

LEY DE MEDIACION ESCOLAR

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Implementar los métodos de Resolución Alternativa de Conflictos en el ámbito educativo de la provincia de Río Negro con los siguientes objetivos:

- a) Propiciar la construcción de una Cultura de la Paz
- b) Construir herramientas que ayuden a erradicar la violencia en las instituciones educativas

Artículo 2º.- Los mecanismos previstos en la presente ley se aplicarán a los conflictos interpersonales que se sucedan entre los miembros de la Comunidad Educativa y con relación a los servicios brindados en ella, a excepción de las causas y trámites en los que se encuentre afectado el orden público o sean cuestiones judiciales.

La Resolución Alternativa de Conflictos se implementa:

- a) Como modalidad de abordaje de los conflictos en todos los niveles del Sistema Educativo.
- b) Como contenido de la estructura curricular de la formación docente.
- c) Como instancia previa y/o durante al sumario administrativo.

Artículo 3º.- El Consejo Provincial de Educación es la autoridad de aplicación de la presente ley, cuyas funciones son:

- a) Capacitar y formar en los métodos y técnicas de resolución alternativa de conflictos a los miembros de la Comunidad Educativa.

- b) Impulsar o fortalecer el desarrollo de estudios en investigaciones sobre los métodos de Resolución Alternativa de Conflictos.
- c) Suscribir convenios con instituciones públicas y privadas especializadas en la temática.
- d) Sensibilizar a la población en la temática difundiendo información y fomentando la conciencia a través de los medios de comunicación social.
- e) Proveer a las instituciones educativas de los medios y recursos necesarios para la implementación progresiva de su Plan de Mediación Escolar.
- f) Llevar un registro y seguimiento de los establecimientos que han implementado un plan de Resolución Alternativa de Conflictos.
- g) Realizar la evaluación periódica del desarrollo de los planes, haciendo públicos los resultados.
- h) Implementar medidas de reconocimiento al personal docente y no docente en cuyos establecimientos se elabore un plan de mediación, que sirvan como estímulo y sostén del mismo.
- i) Incluir las Técnicas de Resolución Alternativas de Conflictos como parte de la estructura curricular de la formación docente de la provincia.
- j) Incorporar las técnicas Resolución Alternativa de Conflictos como instancia previa y/o durante el sumario administrativo.

Artículo 4º.- El Consejo Provincial de Educación tendrá a su cargo la creación del área de competencia, afectando e incorporando el recurso humano capacitado en la temática.

Artículo 5º.- Cada establecimiento podrá enunciar su propio plan de Resolución Alternativa de Conflictos, con el asesoramiento del área de competencia del Consejo Provincial de Educación.

Artículo 6º.- Aféctase la partida presupuestaria, que asegure la implementación de la presente ley.

Artículo 7º.- De forma.

Firmado: Comisión Cultura, Educación y Comunicación Social.

57 - CUARTO INTERMEDIO

SRA. PRESIDENTA (Borda) - En consideración el expediente número 496/04.

Tiene la palabra la señora legisladora García.

SRA. GARCIA - Solicito un breve cuarto intermedio, señor presidente, a los efectos de acordar unas modificaciones para después fundamentar el proyecto acordado.

SRA. PRESIDENTA (Borda) - Si hay asentimiento así se hará, señora legisladora.

-Asentimiento.

SRA. PRESIDENTA (Borda) - Habiendo asentimiento invito a la Cámara a pasar a un cuarto intermedio.

-Eran las 13 y 43 horas.

58 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 13 y 45 horas, dice el

SRA. PRESIDENTA (Borda) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra la señora legisladora García.

SRA. GARCIA – Gracias, señora presidenta.

A partir del año 2000 la UNESCO se ha manifestado por proclamar el decenio de la paz y la no violencia. Específicamente, en el mismo se sostiene que somos todos responsables por el futuro de la humanidad y por el compromiso a respetar la vida, dignidad de cada persona, sin discriminación, ni prejuicios, es decir por practicar la no violencia activa, defender la libertad de expresión, la diversidad cultural privilegiando siempre la escucha y el diálogo, el respeto de los principios democráticos con el fin de crear nuevas formas de solidaridad.

Esta intencionalidad está plasmada en nuestra Constitución y en la Ley de Educación número 2444 que establece entre los objetivos de su formación: Fomentar el respeto a los derechos y libertades fundamentales y el ejercicio de la tolerancia desde el reconocimiento del pluralismo y los principios republicanos con sentido solidario, con base en la convivencia democrática.

Frente a estos desafíos para la educación, hoy nos encontramos en una época caracterizada por el deterioro de las relaciones interpersonales, la pérdida de valores, la competencia despiadada, las luchas por el poder, el individualismo, la pérdida de respeto por el otro...

-Ocupa nuevamente el sitio de la presidencia su titular, ingeniero Mario Luis De Rege y su banca, la señora legisladora Marta Borda.

SRA. GARCIA - ...Esta es una realidad con la que se enfrentan los docentes cotidianamente, conflictos en el aula y también en el establecimiento desgastan al docente, pues por una parte existe algo así como un aparente divorcio entre lo que "debe" enseñar -que es lo que está en la currícula- y el desarrollo, análisis y

resolución de los problemas que plantean sus alumnos, y por otra, la insatisfacción con la forma en que se gestionan sus propios conflictos con los colegas, ya que debemos tener en claro que los conflictos más frecuentes y difíciles son los que involucran a los adultos como consecuencia de dificultades y obstáculos en la comunicación o por cuestiones de poder, por intereses personales o competencias.

La implementación de programas de resolución de conflictos y mediación escolar es una aportación importante a la cultura del diálogo, el respeto, el consenso, la paz, donde todas las personas, tanto pequeños como mayores, tienen la capacidad para aprender habilidades que le sirvan para evitar enfrentamientos inútiles y reparar, de manera pacífica, relaciones rotas o deterioradas.

La mediación tiene muchos ámbitos, hoy discutíamos un proyecto más general de mediación, y en el ámbito educativo es un método óptimo para favorecer la convivencia en las escuelas, es un método de resolución de conflictos en el que dos partes enfrentadas recurren a una tercera persona, imparcial, que es el mediador. Una de sus características fundamentales es que es una negociación cooperativa, en la medida en que promueve una solución en la que ambas partes implicadas ganan y obtienen un beneficio.

Para que el proceso de mediación sea posible, es necesario que las partes estén motivadas, porque deben estar de acuerdo en cooperar con el mediador para resolver el conflicto, así como para respetarse mutuamente durante y después del proceso, y para respetar los acuerdos que se hayan alcanzado, circunstancia que ocurre con altos índices de cumplimiento, porque son los mismos interesados los que han propuesto la solución y los que se han comprometido a cumplirla.

Los objetivos de estos programas consisten no sólo en prevenir la violencia, las peleas entre alumnos y docentes, sino también en enseñar mejores estrategias para la solución de los problemas, el autocontrol en la toma de decisiones, la mejora en la comunicación, y también generar interrelaciones personales más saludables.

Abordar los conflictos, que son naturales entre las personas en la vida cotidiana, desde las técnicas de resolución alternativa de problemas, la mediación y la negociación, permitirá generar un sistema que tome al conflicto como parte inherente a nuestra vida, alentando además a las partes en la gestión de lo conflictivo y estimulando valores de solidaridad, tolerancia, igualdad, a la vez que alentando el juicio crítico y la capacidad creadora de nuevas soluciones.

La ley que hoy presentamos establece la mediación como método de resolución de conflictos en todo el sistema educativo, prevé la capacitación de docentes y alumnos, establece la inclusión en la estructura curricular de los Institutos de Formación Docente y determina su aplicación como instancia previa y/o durante un sumario administrativo.

Estamos convencidos que de esta manera realizamos, desde el sistema educativo, un importante aporte para desarrollar la cultura de la paz y la no violencia, como contravalor a la cultura de la violencia que afecta hoy a todo nuestro planeta.

En nuestra provincia y desde el Ministerio de Gobierno, desde hace más o menos cuatro años se está trabajando muy fuertemente en la capacitación de alumnos y docentes mediadores. Hoy, nuestra provincia cuenta con 200 docentes y 100 alumnos que han hecho los cursos de capacitación y que ya están practicando estas cuestiones en el ámbito de sus instituciones. El Ministerio de Gobierno piensa que a fin de año tendrá 500 alumnos mediadores con todo lo que esto significa. En nuestro país, si bien se habla mucho de la mediación y de la mediación escolar, sólo tres provincias, Chaco, Misiones y Mendoza, cuentan en la actualidad con normativa específica. Si nosotros aprobamos esta ley, vamos a ser la cuarta provincia que incluye la mediación escolar, como método, en el interior de nuestras escuelas.

Cuando en 1987, al educador uruguayo Pérez Aguirre le entregaban el Premio de la Paz, él decía: "Educar para la paz y los derechos humanos es asumir que el primer derecho básico, sin el cual los otros no tienen sentido, es el derecho a ser persona. La educación para la paz ayudará a cada uno a ser persona...", y nosotros decimos: "la mediación contribuirá en esa constitución de las personas en el interior de nuestras escuelas".

Por esto, señor presidente, quiero adelantar el voto afirmativo de la bancada, quiero agradecerle al resto de los legisladores, a los que están hoy presentes y a aquellos que han finalizado su mandato que firmaron la iniciativa y que la convertimos en autoría de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social, y quiero leerles, para finalizar, la modificación que acordamos del artículo 3º, que quedará redactado de la siguiente manera, después se lo vamos a alcanzar por secretaría: **"Artículo 3º.- El Consejo Provincial de Educación será la autoridad de aplicación de la presente ley para el cumplimiento de los objetivos de la ley, la autoridad de aplicación suscribirá convenios con el Ministerio de Gobierno quien encuadrará su actuación en los términos de las disposiciones del decreto número 594/04, podrá además firmar convenios con cualquier otro organismo público del gobierno provincial o nacional."**, y después continúa igual **"...Son funciones de la autoridad de aplicación..."**, las funciones que..están descriptas. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Celia Graffigna.

SRA. GRAFFIGNA – Señor presidente: En la sesión pasada expresé mi satisfacción por el tratamiento de este proyecto de ley para el que adelanto el voto favorable. En esa oportunidad comenté el desarrollo de un proyecto similar en la Municipalidad de General Roca, puntualmente desde el Consejo del Niño y del Adolescente, a partir del año 2001, este proyecto fue evaluado con seguimiento por parte de un equipo interdisciplinario que cuenta con capacitadores experimentadores y con el aval del Consejo Provincial de Educación. Dada la solvencia de quienes lo llevan adelante y los resultados obtenidos, ha crecido la solicitud por parte de las escuelas para desarrollarlo en nuevos establecimientos escolares de nivel primario y medio. En esa oportunidad sugerí que también sea considerada esta experiencia y ponerse en contacto con el Consejo del Niño y el Adolescente de Roca para sumar esta experiencia, lamentablemente esto no ocurrió, se vuelve a declamar la participación pero no la ejercemos, no nos

acostumbramos a sumar las experiencias válidas y nos cuesta reconocer que desde los municipios también se trabaja bien y con seriedad, parecería ser que es válido sólo lo que se norma desde el organismo central. Creo que es hora de cambiar y mirar un poco más hacia el interior de la provincia, tomar los proyectos que con tanto sacrificio y con escasos o nulos recursos se llevan adelante, nutrirnos de esos ejemplos, jerarquizaremos así a nuestros docentes, nuestros técnicos y nuestros profesionales del interior. Este proyecto es muy similar al desarrollado en Roca, lamento que tanta experiencia acumulada no haya sido considerada, creo que estamos a tiempo, es factible todavía comunicarnos con el Consejo del Niño y del Adolescente de Roca y sumar esta valiosa experiencia, sobre todo por los capacitadores con que se cuenta allí. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se va a votar en general y en particular con las modificaciones propuestas por la legisladora María Inés García que obran en secretaría. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

59 - AJUSTE DE PRESTACIONES AL MARCO REGULATORIO **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 41/04, proyecto de ley**, que establece un plazo de noventa (90) días para que los prestadores de los servicios públicos de agua potable y cloacas en situación irregular, ajusten sus prestaciones al marco regulatorio aprobado por la ley número 3183 y modifica inciso e) del artículo 2º de la ley número 3185. Autor: Adrián TORRES y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 18 de mayo de 2004. Expediente número 41/04. Autor: Adrián Torres y Otros. Extracto: Proyecto de ley: Establece un plazo de noventa (90) días para que los prestadores de los servicios públicos de agua potable y cloacas en situación irregular, ajusten sus prestaciones al marco regulatorio aprobado por la ley número 3183 y modifica inciso e) del artículo 2º de la ley número 3185.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Recursos Hídricos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Torres, González, Pascual, Pape, Colonna, Pinazo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 18 de mayo de 2004.

Viedma, 1 de junio de 2004.

Expediente número 41/04. Autor: Adrián Torres y Otros. Extracto: Proyecto de ley: Establece un plazo de noventa (90) días para que los prestadores de los servicios públicos de agua potable y cloacas en situación irregular, ajusten sus prestaciones al marco regulatorio aprobado por la ley número 3183 y modifica inciso e) del artículo 2º de la ley número 3185.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Hernández, Pape, Holgado, Pascual, Spoturno, Peralta, Pinazo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 1 de junio de 2004.

Viedma, 14 de junio de 2004.

Expediente número 41/04. Autor: Adrián Torres y Otros. Extracto: Proyecto de ley: Establece un plazo de noventa (90) días para que los prestadores de los servicios públicos de agua potable y cloacas en

situación irregular, ajusten sus prestaciones al marco regulatorio aprobado por la ley número 3183 y modifica inciso e) del artículo 2º de la ley número 3185.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, Sartor, Solaimán, Torres, Costanzo, Peralta, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de junio de 2004.

Viedma, 16 de junio de 2004.

Expediente número 41/04. Autor: Adrián Torres y Otros. Extracto: Proyecto de ley: Establece un plazo de noventa (90) días para que los prestadores de los servicios públicos de agua potable y cloacas en situación irregular, ajusten sus prestaciones al marco regulatorio aprobado por la ley número 3183 y modifica inciso e) del artículo 2º de la ley número 3185.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, Lueiro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Establecer un plazo noventa (90) días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, para que la totalidad de los prestadores de los servicios públicos de agua potable y cloacas que aún se encuentren en situación irregular, ajusten sus prestaciones a las previsiones del Marco Regulatorio aprobado por la ley número 3183, suscribiendo en consecuencia el correspondiente contrato de concesión que contemple los respectivos derechos y obligaciones del concedente, del concesionario y del usuario de dichos servicios.

Artículo 2º.- Instruir al Departamento Provincial de Aguas para que, en conjunto con la empresa Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (A.R.S.A.) defina las condiciones técnicas, económicas y financieras de los servicios que no cumplimenten lo establecido en el párrafo anterior, de manera tal que los mismos pasen a integrar el contrato suscrito con esa empresa, sin afectar su normal desenvolvimiento.

Artículo 3º.- Modifícase el artículo 2º inciso e) de la ley número 3185, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º.- e) Establecer las normas técnicas y disposiciones necesarias para el funcionamiento y operación de los servicios en el ámbito provincial de acuerdo con los principios del Código de Aguas, del Marco Regulatorio y sus reglamentos.

En el cumplimiento de esta obligación, deberá intimar a los prestadores de los servicios públicos comprendidos en el Marco Regulatorio aprobado por la ley número 3.183 para que ajusten sus prestaciones al mismo, obteniendo las respectivas concesiones y suscribiendo los pertinentes contratos de concesión, dentro de los plazos que legalmente se determinen.

Los prestadores que luego de intimados fehacientemente para ello, no cumplan con las obligaciones descritas, serán pasibles de las siguientes sanciones las que se aplicarán gradual y progresivamente con la sola constatación del incumplimiento total a parcial a las citadas obligaciones, de acuerdo a la valoración que realice el Ente Regulador:

- a) Multa de un peso (\$ 1) a diez pesos (\$ 10) por cada usuario registrado o verificado por el Ente Regulador, por bimestre.
- b) Multa de once pesos (\$ 11) a cincuenta pesos (\$ 50) por cada usuario registrado o verificada o por el Ente Regulador, por bimestre.
- c) Suspensión y/o extinción de los derechos de uso, autorizaciones, permisos o del simple uso del agua pública que dicho prestador ejerza o detente".

Artículo 4º.- De forma.

Firmado: Adrián Torres, legislador.

Firmantes: Susana J. Holgado, Emilio F. Solaimán, Jorge Pascual, Daniel Sartor, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Adrián Torres.

SR. TORRES – Señor presidente: Para fundamentar esta iniciativa legislativa es necesario mencionar que la transformación del sector saneamiento en nuestra provincia tiene su basamento en tres leyes fundamentales, la 3183, que es la ley que crea el Marco Regulatorio sobre este sector, la ley 3184, que es la ley que crea la empresa Aguas Rionegrinas Sociedad del Estado y posteriormente la ley 3185, que es la que aprueba la concesión de los citados servicios con la empresa estatal.

El Marco Regulatorio aprobado por la ley 3183 establece, en su artículo 2º, el ámbito de aplicación del mismo, comprendiendo, entre otros, la totalidad de los servicios públicos de captación, derivación, potabilización para el consumo humano, transporte, distribución y comercialización del agua potable, la colección, transporte, tratamiento, disposición final y comercialización de las aguas servidas a través de los servicios de desagües cloacales, incluyéndose también aquellos efluentes industriales que las normas vigentes permiten que se viertan al sistema cloacal, que se presten en el territorio de la provincia de Río Negro. Dicha norma define en su artículo 4º el o los responsables de la prestación de los servicios públicos descriptos, fijando asimismo el ámbito de influencia del Ente Regulator que coincide con lo establecido en el artículo 2º que mencionamos.

Ahora, bien, en el momento en que se produce la transformación de este sector había tres tipos de prestadores en la provincia: Aquellos servicios prestados directamente por el DPA, que fueron automáticamente transferidos a ARSE, aquellos servicios prestados por otros concesionarios con contrato de concesión oportunamente suscripto con el DPA y aquellos concesionarios que lo estaban haciendo de hecho y por lo tanto no tenían ni obligaciones ni derechos los prestadores, pero fundamentalmente tampoco lo tenían los usuarios.

El DPA en su carácter de Ente Regulator, ha mantenido durante estos 6 años una permanente intención de regularizar esta situación de dar por finalizada esta transformación, tratando de llevar estas prestaciones de hecho a la firma, o bien del contrato de concesión, o bien, si lo manifestaran, a que se traspase a la empresa estatal la prestación del servicio, esto tiene como fundamento ordenar el sistema de prestación de este servicio y fundamentalmente llevar a cumplir una de las premisas fundamentales que tiene el modelo adoptado, que es que en la provincia de Río Negro no haya ciudadanos de primera y de segunda en el uso de este servicio.

Sin tomar partido entre quién va a ser en definitiva el prestador del servicio, no caben dudas que no podemos continuar prestando un servicio esencial como el de agua potable y de cloacas sin que medie un Contrato de Concesión sujeto a las previsiones que marca el Marco Regulatorio y que fije reglas de juego claras y procure el respeto a las leyes vigentes en la materia.

Este es un poco el fundamento del por qué de este proyecto que establece una fecha cierta para dar por finalizada la transformación, fecha que está establecida dentro de los 90 días de la sanción de la misma y que creemos que es el tiempo necesario para producir la definitiva firma de los contratos de concesión con aquellos prestadores de los servicios o bien el traspaso del mismo a la empresa estatal.

También, a través de este proyecto, señor presidente, se establece un régimen gradual y específico de sanciones que tiende, fundamentalmente, a que se logre el ordenamiento y se logre, en definitiva, la aplicación de las normas vigentes en toda la provincia. Es por esto, señor presidente, que, adelantando el voto favorable de nuestra bancada y le solicitamos a la Cámara la aprobación de dicho proyecto.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Muchas gracias, señor legislador Torres.

Se va a votar en general y en particular el proyecto en tratamiento. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

60 – NOTIFICA SENTENCIAS QUE REGULA RELACION LABORAL **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 96/04, proyecto de ley**, las Cámaras del Trabajo de Río Negro, deberán notificar por cédula a la asociación sindical respectiva con personería gremial en esta provincia, las sentencias definitivas dictadas en el marco del convenio colectivo que regula la relación laboral. Autor: Bautista José MENDIOROZ y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 28 de abril de 2004. Expediente número 96/04. Autor: Bautista José Mendioroz y Otros. Extracto: Proyecto de ley: Las Cámaras del Trabajo de Río Negro, deberán notificar por cédula a la asociación sindical respectiva con personería gremial en esta provincia, las sentencias definitivas dictadas en el marco del convenio colectivo que regula la relación laboral.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, González, Holgado, Santiago, Acuña, Peralta, Pinazo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 28 de abril de 2004.

Viedma, 14 de junio de 2004.

Expediente número 96/04. Autor: Bautista José Mendioroz y Otros. Extracto: Proyecto de ley: Las Cámaras del Trabajo de Río Negro, deberán notificar por cédula a la asociación sindical respectiva con personería gremial en esta provincia, las sentencias definitivas dictadas en el marco del convenio colectivo que regula la relación laboral.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, Sartor, Solaimán, Torres, Costanzo, Peralta, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de junio de 2004.

Viedma, 16 de junio de 2004.

Expediente número 96/04. Autor: Bautista José Mendioroz y Otros. Extracto: Proyecto de ley: Las Cámaras del Trabajo de Río Negro, deberán notificar por cédula a la asociación sindical respectiva con personería gremial en esta provincia, las sentencias definitivas dictadas en el marco del convenio colectivo que regula la relación laboral.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, Lueiro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Las Cámaras del Trabajo de Río Negro deberán notificar por cédula a la asociación sindical respectiva con personería gremial en esta provincia las sentencias definitivas dictadas en el marco del convenio colectivo que regula la relación laboral que motivara cada decisorio.

Artículo 2º.- Las Cámaras del Trabajo de Río Negro deberán incluir en los acuerdos efectuados en procesos laborales, como condición previa a la homologación, los siguientes datos: antigüedad denunciada por el trabajador, detalle de cada uno de los rubros adeudados, salario básico peticionado, categoría reclamada y convenio aplicable.

Artículo 3º.- La obligación de notificación por cédula a las asociaciones sindicales establecida en el artículo 1º se extenderá a los acuerdos descriptos en el artículo 2º y a todo acuerdo homologado en sede administrativa de la Subsecretaría de Trabajo de Río Negro.

Artículo 4º.- De forma.

Firmado: Bautista Mendioroz, legislador.

Firmantes: Adrián Torres, Daniel Sartor, Susana J. Holgado, Mario E. Pape, Ana I. Piccinini, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Mendioroz.

SR. MENDIOROZ – Señor presidente: Las instituciones gremiales son parte de la evolución social de los trabajadores, tanto en nuestro país como en el resto del mundo y, en general, el aporte de los mismos fue invaluable; no puede ponerse en duda, porque seguramente ha habido, existen y existirán excepciones; beneficios de todo tipo: Sedes para servicios turísticos, obras sociales, préstamos, defensa ante abusos del capital, viviendas, complemento del ingreso a través de la entrega de bienes básicos, comida, medicamentos, es lo que el sistema gremial ha dado para que el trabajador se fortalezca como ciudadano en la sociedad civil y ante el mercado y el Estado.

El presente proyecto tiene como finalidad hacer un aporte más, un grano de arena para consolidar aún más institucionalmente el sistema gremial argentino.

Existen en Argentina y en Río Negro y ha sido planteado como uno de los problemas más importantes que se registran, empleados, comúnmente conocidos *en negro*, cuya relación no se encuentra registrada, esto ha llevado a que se plantee una decidida acción desde el gobierno nacional y desde el gobierno provincial a través de las autoridades competentes, en nuestro caso a través de la Secretaría de Trabajo de la provincia, para minimizar, para gradualmente ir disminuyendo esta realidad que nos pega y nos pega fuertemente, señor presidente. Lo que este proyecto trata es que, cuando exista sentencia judicial con respecto a una relación laboral en negro a favor del trabajador o cuando se homologuen convenios en la Secretaría de Trabajo y se reconozca por parte de la patronal esta relación, se notifique a los gremios y los gremios puedan, señor presidente, notificada la sentencia o notificados los acuerdo homologados por los tribunales de trabajo, calcular los aportes obligatorios no ingresados, emitir el certificado de deuda en los términos de la ley 24642 iniciando el reclamo contra la patronal por dicho crédito. Hoy, señor presidente, existe un claro bache en este aspecto y al no ser notificado, al no enterarse el gremio de esta nueva relación o de esta sentencia o de este acuerdo, no se plantean los reclamos del aporte obligatorio y por ende los mismos prescriben.

Entendemos que con esta ley estamos dando un avance importantísimo para la consolidación del sistema gremial y por supuesto, para procurar para los gremios ese aporte obligatorio que hoy, en muchísimos casos, no están ingresando a los mismos.

Creemos además, y por último, señor presidente, que con esta norma estamos protegiendo la labor más débil de la cadena de productividad y de la relación capital-trabajo, que es el obrero, el empleado, el trabajador, esto significa solidaridad con el que menos tiene en términos de ingreso y de poder, entonces, seguridad jurídica y reglas de juego claras para el trabajo y no sólo para el capital. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Muchas gracias.

Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

61 - USO DE PORFIDOS PARA OBRAS PUBLICAS

Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del expediente número 109/04, proyecto de ley, que declara de interés provincial el uso de pórfidos provenientes de canteras situadas en la Línea Sur, para la realización de obras públicas provinciales o municipales. Autor: Emilio Fabio SOLAIMAN.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- Declarar de interés provincial el uso de pórfidos provenientes de canteras situadas en la Línea Sur para la realización de obras públicas, tanto provinciales como municipales, con especial énfasis en el empedrado de calles.

Artículo 2º.- La presente declaración implica la previsión de la preferencia en la utilización de dichos materiales en las obras públicas que se realicen, siempre que el diseño y los costos de la obra los permitan.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Emilio F. Solaimán, legislador.

Viedma, 1 de junio de 2004.

Expediente número 109/04. Autor: Fabio Emilio Solaimán. Extracto: Proyecto de ley: Declara de interés provincial el uso de pórfidos provenientes de canteras situadas en la Línea Sur, para la realización de obras públicas provinciales o municipales.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la sanción del proyecto de ley que se transcribe a continuación, el cual modifica la redacción de los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la ley número 3488.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- La piedra laja y material pórfido proveniente de canteras ubicadas en la provincia de Río Negro, deberá ser incorporada cuando técnicamente sea más conveniente en todas las obras que construya el Estado provincial, a saber:

- a) Senderos, veredas, pisos, zócalos y revestimientos exteriores de viviendas y edificios públicos.
- b) Muelles, puentes, diques y obras de arte en sistema de riego.
- c) Empedrado de calles y toda obra en que fuera factible su utilización.

Artículo 2º.- Todo plan habitacional que el Estado provincial construya por administración, deberá incluir la utilización de piedra laja y material pórfido en los siguientes ítems:

- a) Revestimientos impermeabilizantes de exterior.
- b) Pisos y zócalos.
- c) Veredas, senderos, caminos y empedrado de calles.

Artículo 3º.- Toda obra pública o plan habitacional que el Estado provincial construya mediante el sistema de licitación pública deberá incluir en sus pliegos de bases y condiciones la utilización de piedra laja y material pórfido.

Artículo 4º.- El Estado provincial promocionará las cualidades de la "piedra laja y pórfidos de la Línea Sur Rionegrina" como material apto para la construcción y la ornamentación.

Artículo 5º.- Lo dispuesto en la presente ley será de aplicación en la medida que el costo de su utilización no supere en más de un diez por ciento (10%) del valor de las otras opciones posibles.

Artículo 6º.- Invítase a los municipios de la provincia de Río Negro a adherir a la presente.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Hernández, Pape, Holgado, Pascual, Spoturno, Pinazo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 1 de junio de 2004.

Viedma, 14 de junio de 2004.

Expediente número 109/04. Autor: Fabio Emilio Solaimán. Extracto: Proyecto de ley: Declara de interés provincial el uso de pórfidos provenientes de canteras situadas en la Línea Sur, para la realización de obras públicas provinciales o municipales.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con la siguiente modificación:

Artículo 1º.- Modifícanse los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la ley 3488, los cuales quedarán redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º.- La piedra laja y los pórfidos provenientes de canteras ubicadas en la provincia de Río Negro deberá ser incorporados cuando técnicamente sea más conveniente en todas las obras que construya el Estado provincial, a saber:

- a) Senderos, veredas, pisos, zócalos y revestimientos exteriores de viviendas y edificios públicos.

- b) Muelles, puentes, diques y obras de arte en sistema de riego.
- c) Empedrado de calles y toda otra obra en que fuera factible su utilización.

Artículo 2º.- Todo plan habitacional que el Estado provincial construya por administración, deberá incluir la utilización de piedra laja y pórfidos en los siguientes ítems:

- a) Revestimientos impermeabilizantes de exterior.
- b) Pisos y zócalos.
- c) Veredas, senderos, empedrado de calles y caminos.

Artículo 3º.- Toda obra pública o plan habitacional que el Estado provincial construya mediante el sistema de licitación pública deberá incluir en sus pliegos de bases y condiciones la utilización de piedra laja y pórfido.

Artículo 4º.- El Estado provincial promocionará las cualidades de la "piedra laja y pórfidos de la Línea Sur Rionegrina" como material apto para la construcción y la ornamentación.

Artículo 2º.- De forma.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, Sartor, Solaimán, Torres, Costanzo, Peralta, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de junio de 2004.

Viedma, 16 de junio de 2004.

Expediente número 109/04. Autor: Fabio Emilio Solaimán. Extracto: Proyecto de ley: Declara de interés provincial el uso de pórfidos provenientes de canteras situadas en la Línea Sur, para la realización de obras públicas provinciales o municipales.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General obrantes a fojas 8 y 9.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, Lueiro, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Emilio Solaimán.

SR. SOLAIMAN – Muchas gracias, señor presidente.

En principio deseo explicar la importancia que posee la modificación de esta ley, donde entre otras cuestiones se prioriza la utilización de pórfido para distintas obras públicas, como peatonales, senderos, bulevares, calles.

La ley original sólo mencionaba la piedra laja, favoreciendo su utilización en obras públicas, pero a través de esta modificación es nuestra intención ampliarla para que sea el pórfido también un producto de las canteras de la Línea Sur que se priorice en las obras públicas de la provincia de Río Negro.

En los últimos años y como consecuencia de la creciente tendencia para revalorar, por parte de los arquitectos y de los diseñadores de la región sur -que por cierto se fueron a estudiar, han vuelto y han intentado hacer algo con respecto a esta materia prima- se ha logrado una forma de industrializar el pórfido a través de distintos tipos de obras que, por ejemplo, se han hecho en la localidad de Los Menucos. En el caso de la Línea Sur, esta región posee excelentes canteras de diversas rocas que hasta ahora sólo se utilizaban, y de manera muy excepcional, en viviendas unifamiliares, y a partir de la creatividad demostrada por estos profesionales, se han ejecutado obras de muchísima importancia que hoy ya son muestrarios, no sólo para la gente de afuera, para los turistas que visitan la Línea Sur, sino que también sirven de promoción para este producto tan importante que tenemos en la región sur; tal es el ejemplo de la avenida de la localidad de Los Menucos, que consta de ocho bulevares con atributos realmente muy importantes que tienen que ver con el pórfido y cómo se ve el pórfido colocado y elaborado. En un tiempo muy cercano se va a comenzar también el empedrado de calles en Los Menucos y, de alguna manera, lo que queremos es demostrarle al resto de la provincia, lo bello que es observar una calle empedrada, algo distinto, y que hace además al embellecimiento estético de una localidad. Estos simples ejemplos, señor presidente, nos dejan entrever un promisorio futuro para esta genuina industria de la zona, generadora de empleo y propulsora del desarrollo local y también regional. Ahora,

¿por qué incluir en esta ley a los pórfidos y qué diferencia tiene con las lajas? Las lajas tradicionales de origen sedimentario, de colores claros y relativamente blandas y porosas, resultan muy aconsejables para ser utilizadas como revestimiento, que de hecho se han realizado muchísimos revestimientos de piedra laja en toda la provincia de Río Negro. Los pórfidos, en cambio, son rocas volcánicas de gran resistencia, tienen una resistencia muy fuerte a la compresión y a la abrasión, de baja porosidad, lo que las hace muy apropiadas para pisos y pavimentos, aún en zonas con presencia de hielo como es la región sur, además de resultar estéticamente muy atractivas por sus diversos colores y por su intenso brillo. En realidad, tanto las rocas sedimentarias como las volcánicas pueden ser trabajadas en forma de lajas, ya que éstas se definen como rocas superficiales en las que la superficie plana es muy superior al espesor de la piedra, por eso decimos "lajas".

Con respecto al pavimento, al empedrado de calles, quisiera enumerar algunos beneficios que tiene la utilización del pórfido. En primer lugar digo que es una posible solución ante la demanda de pavimentación en lugares donde por distancia o por la magnitud de las obras, la pavimentación asfáltica es de muy difícil ejecución debido a la movilización de maquinarias que se debe hacer y a los costos que esto de alguna manera genera.

En segundo lugar, así como podemos distinguir en distintos puntos de la provincia el uso de madera y el estilo alpino de la Zona Andina y el estilo mediterráneo en la Zona Atlántica con sus yesos blancos, debemos crear, desde la Línea Sur, un nuevo estilo que luego se esparcirá por toda la provincia y el país, a partir de la utilización de materiales nobles y atractivos, como son los pórfidos típicos de la Región Sur.

También otro beneficio, y muy importante, es que se genera empleo, ya que este sistema de pavimentación requiere, señor presidente, de mucha mano de obra, se estima que el 70 por ciento del valor agregado que este tipo de pavimentación genera se emplea en el pago de salarios y, además, se generan impulsos económicos locales, por lo que el valor agregado que la obra genera queda totalmente en la localidad, en la región y en la provincia.

Sería importante también hacer una breve comparación entre lo que es un empedrado de pórfido y el asfalto tradicional que todos conocemos. En primer lugar estéticamente el empedrado reina por sobre los demás tipos de pavimento en cuanto a su belleza estética, la gran versatilidad en colores, en tamaños y disposición geométrica que tiene el pórfido resulta muy apropiado para ponerse a disposición de la imaginación de los distintos proyectistas, arquitectos, ingenieros, maestros mayores de obra.

En segundo término la durabilidad, la vida útil de un pavimento tradicional es aproximadamente de 5 a 10 años, la vida útil de un pavimento rígido de hormigón es aproximadamente de 25 años, y si bien es cierto que no tenemos aún antecedentes de un empedrado de calles en la provincia de Río Negro, tenemos sí antecedentes, y muy buenos, en la ciudad Buenos Aires donde existe el empedrado de calles con granito que datan de hace muchísimos años. Existe un antecedente mucho más significativo, como por ejemplo las calles de Roma, en Italia, que todavía están en perfecto estado, pueden deducir ustedes la cantidad de años que llevan estos pórfidos en Roma, colocados.

Otra ventaja que tiene el empedrado de pórfido es el mantenimiento para los bacheos, no requiere de maquinarias, sólo basta con la mano de obra especializada y un mínimo de herramientas, y también tiene una ventaja educativa, ya que al ejecutar obras de este tipo genera especialización de mano de obra de albañilería.

Por todo esto, señor presidente, considero que este proyecto, que seguramente esta Cámara va a aprobar, es tan importante como todos los que hoy se expusieron, como por ejemplo el significativo proyecto de la garrafa social que pretende, de alguna manera, ayudar a los que menos tienen. Este proyecto, a través de distintas obras públicas que se puedan llegar a realizar en la provincia de Río Negro, también tendría un impacto social porque se estaría ocupando muchísima mano de obra y justamente de los que menos tienen, pero además le agregamos un desarrollo económico a la región y a la provincia.

Es por ello que es muy significativo y deseo que el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas valore esta declaración del pórfido en la Línea Sur y que comience a evaluar su viabilidad para hacer empedrados de pórfido en ciudades tan lindas como las que tenemos en la provincia de Río Negro y por qué no imaginarnos calles empedradas en San Carlos de Bariloche, calles empedradas en Las Grutas, calles empedradas en la capital de la provincia de Río Negro, que tiene una costanera hermosa y otras ciudades tan importantes como General Roca y Cipolletti, por qué no pensar que es una forma de promover un producto genuino de la provincia de Río Negro, por qué no pensar que a través de estas obras podemos también dignificar con mano de obra a nuestra gente y por qué no pensar que a través de esta obra también apuntamos a un desarrollo regional que tanto necesita la Línea Sur. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Podemos agregar a la larga lista de beneficios el hecho de que las roturas se pueden reparar más fácilmente para la conexión de los servicios.

SR. SOLAIMAN – Así es, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Giménez.

SR. GIMENEZ – Gracias, señor presidente.

Adhiero en un todo a lo que el legislador preopinante ha dicho, es más, si fuera por nosotros construiríamos la ruta 23 con pórfidos...(Aplausos y risas) ...lo que sí creo, y con mucha razón lo dice el legislador, que es un producto, es una materia prima de la Región Sur que generaría muchísimos puestos de trabajo y provocaría un ingreso al Producto Bruto Interno de nuestra provincia de muchos millones de pesos, más con la demanda que existe en Europa de este producto, así que adelantamos el voto positivo de nuestra bancada. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Muchas gracias, señor legislador Giménez.

Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

**62 - CREACIÓN REGISTRO PROVINCIAL DE DONANTES VOLUNTARIOS
DE CELULAS PROGENITORAS HEMATOPOYETICAS
Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 149/04, proyecto de ley** que adhiere en todos sus términos a la ley nacional número 25.392 y crea el Registro Provincial de Donantes Voluntarios de Células Progenitoras Hematopoyéticas (CPH). Autores: Marta BORDA; Mario COLONNA y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- Adhiérese en todos sus términos a la ley nacional 25.392 y su reglamentación en los términos del decreto del Poder Ejecutivo nacional 267/03.

Artículo 2º.- Créase el registro provincial de donantes voluntarios de células progenitoras hematopoyéticas (cph), con dependencia directa del Consejo Provincial de Salud Pública.

Deberá incorporarse dicho registro, en el website de la provincia: www.rionegro.gov.ar .

Artículo 3º.- Los donantes voluntarios tienen por finalidad posibilitar el trasplante de médula ósea en aquellos pacientes que no tienen un donante familiar histocompatible en patologías hematológicas graves (leucemias, aplasias, etcétera).

Artículo 4º.- El registro de donantes voluntarios de células progenitoras hematopoyéticas, no tendrá fines de lucro ni podrá utilizarse con fines comerciales.

Artículo 5º.- Se asegura la estricta confidencialidad de los registros relativos a la identidad, domicilio y tipo de CPH, de los donantes voluntarios, bajo un sistema de claves adoptadas para tal fin.

Artículo 6º.- Los datos del registro, una vez clasificados y documentados bajo el sistema de clave sanitario adoptado, deberán ser enviados a los sistemas regionales, nacionales e internacionales, con el objeto de establecer convenios multilaterales.

Artículo 7º.- El Consejo Provincial de Salud Pública, como autoridad de aplicación, de la presente norma, explicitará los fundamentos y objetivos, a todos los profesionales de la salud de los sectores público y privado y público en general con la finalidad de concientización de la comunidad sobre la necesidad del registro de donantes voluntarios para trasplantes de médula ósea.

Artículo 8º.- La Integración, organización, sede, plazos, requisitos, financiamiento y modalidad de funcionamiento del Registro Provincial de Donantes Voluntarios de Células Hematopoyéticas (CPH), se establecerán por vía de la Reglamentación que el Poder Ejecutivo provincial deberá efectuar en un plazo de 90 (noventa) días desde la promulgación de la presente, conforme el marco legal de la ley provincial 2919 y decreto 369/98.

Artículo 9º.- De forma.

Firmado: Marta Borda, Mario Colonna, legisladores.

Firmantes: Alcides Pinazo, Ademar Rodríguez, Gustavo Costanzo, Eduardo Giménez, Carlos Peralta, Javier Iud, legisladores.

Viedma, 3 de junio de 2004.

Expediente número 149/04. Autores: Marta Borda, Mario Colonna y Otros. Extracto: Proyecto de ley: Adhiere en todos sus términos a la ley nacional número 25.392 y crea el Registro Provincial de Donantes Voluntarios de Células Progenitoras Hematopoyéticas (CPH).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones de fojas 7.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Pascual, González, Holgado, Santiago, Colonna, Pinazo, Arriaga, Di Giacomo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 3 de junio de 2004.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Adhiérese en todos sus términos a la ley nacional 25.392 y su reglamentación, decreto del Poder Ejecutivo nacional número 267, en los términos y facultades de la ley provincial número 3297..

Artículo 2º.- De forma.

Viedma, 14 de junio de 2004.

Expediente número 149/04. Autores: Marta Borda, Mario Colonna y Otros. Extracto: Proyecto de ley: Adhiere en todos sus términos a la ley nacional número 25.392 y crea el Registro Provincial de Donantes Voluntarios de Células Progenitoras Hematopoyéticas (CPH).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones de fojas 7, propuestas por la Comisión de Asuntos Sociales.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, Sartor, Solaimán, Torres, Costanzo, Peralta, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de junio de 2004.

Viedma, 16 de junio de 2004.

Expediente número 149/04. Autores: Marta Borda, Mario Colonna y Otros. Extracto: Proyecto de ley: Adhiere en todos sus términos a la ley nacional número 25.392 y crea el Registro Provincial de Donantes Voluntarios de Células Progenitoras Hematopoyéticas (CPH).

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo a las modificaciones introducidas por la Comisión de Asuntos Sociales obrante a fojas 7.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, Lueiro, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Marta Borda.

SRA. BORDA - Quiero solicitar, en primer lugar, el cambio de carátula del expediente número 149/04, dadas las modificaciones que introdujimos en la Comisión de Asuntos Sociales los autores de este proyecto, y que fue aprobado en comisión tal cual fue leído recientemente por secretaría.

El proyecto original preveía la adhesión a la ley 25.392, que es la ley que crea el Registro Nacional de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas, que permite o que habilita la posibilidad de que aquellas personas con enfermedades hematológicas graves, como puede ser la leucemia, aplasia de médula ósea u otras enfermedades oncológicas y que no tengan en sus familiares donantes que puedan ser compatibles como proveedores de médula ósea a los pacientes con estas enfermedades, poder acceder a un registro de donantes voluntarios.

En el mundo existen una enorme cantidad de bancos con información de potenciales donantes de médula ósea, como popularmente se conoce a este tipo de trasplante. Acceder y ser parte de esa red facilita y ayuda en forma muy significativa a que personas con enfermedades terminales puedan acceder a un tratamiento eficiente en tiempo y en forma; el punto es que además habíamos sugerido en el proyecto inicial la creación de un registro provincial de donantes voluntarios de células progenitoras hematopoyéticas. A raíz de una solicitud del INCUCAI, que es la autoridad de aplicación del Registro Nacional, nos solicitaron posponer en el tiempo la creación de registros provinciales al no existir hoy condiciones de regulación y control del organismo nacional sobre los organismos provinciales. Este es el motivo por el que hemos quitado el segundo artículo del proyecto original y hoy el mismo se restringe a la adhesión a la ley 25392 como único aspecto del proyecto de ley que estamos tratando en este momento; no es porque consideremos que no deba ser creado el Registro Provincial de Donantes, creemos que es

muy importante que esto ocurra, lo que tenemos clara conciencia es que deberá ocurrir en el tiempo y probablemente por algún convenio que pueda firmar la autoridad nacional del Registro Nacional de Donantes Voluntarios de Células Hematopoyéticas con el gobierno provincial, si así lo considera conveniente. Gracias.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señora legisladora.

Con las modificaciones propuestas por la legisladora Marta Borda, se va a votar en general y en particular el proyecto número 149/04. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

63 – CREACION COMISION ESPECIAL DE SEGURIDAD **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 208/04, proyecto de ley**, modifícase el artículo 1º de la ley número 3152, crea Comisión Especial de Seguridad. Autor: BLOQUE ALIANZA CONCERTACION PARA EL DESARROLLO.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- Modifícase el artículo 1º de la ley número 3.152, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º.- Créase la Comisión Especial de Seguridad, la que estará integrada por los siguientes representantes:

- a) Poder Legislativo: por medio de los presidentes de los bloques de legisladores.
- b) Poder Ejecutivo: por el ministro de Gobierno y dos (2) representantes con rango o jerarquía no inferior a subsecretario.
- c) Poder Judicial: por un miembro del Superior Tribunal de Justicia, pudiendo subrogarlo un representante designado por dicho cuerpo, con jerarquía no inferior a juez de Cámara.
- e) El Ministerio Público: por el Procurador General, pudiendo ser subrogado por un representante con jerarquía no inferior a fiscal de Cámara.

La Comisión Especial de Seguridad estará presidida por el representante del Poder Legislativo que se integre por el bloque de legisladores mayoritario. La vicepresidencia corresponderá al legislador que represente al bloque de legisladores de la primera minoría y el secretario **será designado por el voto de la mayoría simple de los miembros que la componen.**

Artículo 2º.- De forma.

Viedma, 14 de junio de 2004.

Expediente número 208/04. Autor: Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo. Extracto: Proyecto de ley: Modifícase el artículo 1º de la ley número 3152, crea Comisión Especial de Seguridad.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción con la modificación del artículo 2º que quedará redactado de la siguiente manera: La Comisión Especial de Seguridad tendrá las siguientes funciones: a) Proponer con criterio unívoco los objetivos y estrategias de los Poderes del Estado, en cuanto no afecte la independencia y la división entre éstos, para elaborar y ejecutar las acciones que a cada uno de ellos le son propias conforme la Constitución provincial, en orden a abordar como “Cuestión de Estado” la normativa, políticas activas y actos; jurisdiccionales sobre la seguridad interior de la provincia de Río Negro. b) Concertar los cursos de acción que garanticen desde el Estado a todos los habitantes una idónea y eficiente seguridad ciudadana individual y colectiva, fundada en la seguridad jurídica. c) Promover y diseñar planes, programas y proyectos con fundamentos científicos para la prevención e investigación de las conductas delictivas que afectan a la sociedad. d) Asesorar a la Legislatura de la provincia en materia de su competencia para el dictado de las normas necesarias para adecuar y modernizar la legislación provincial que hace a la seguridad interior. e) Pospiciar una organización policial con formación profesional y capacitación continua de sus recursos humanos, con especialización, diferenciando las áreas de orden público, investigación criminal y otros servicios auxiliares afectados a la seguridad interior, a fin de dar una respuesta técnica integral a las nuevas modalidades delictivas con adecuada y justa represión a través de la aplicación de la legislación sustantiva por los tribunales de

justicia. f) Establecer y mantener un adecuado nivel de información sobre las estadísticas, indicadores, mapa e inteligencia de criminalidad en el territorio provincial al servicio de la sociedad y a cargo de los Poderes del Estado. g) Individualizar la problemática, necesidades y conveniencia de los distintos sectores de la sociedad sobre la seguridad dentro de sus comunidades, con recepción de sus reclamos, proponiendo la adopción de medidas para adecuar los medios legales, humanos, técnicos y materiales disponibles. h) Facilitar dentro del ámbito de su incumbencia sistemas de información y comunicación interjurisdiccional a nivel local, provincial, regional, nacional e internacional con organismos y otras instituciones o entes vinculados o interrelacionados a la seguridad interior que funcionen en territorio provincial. i) Requerir la cooperación y asistencia técnica de instituciones y profesionales especialistas en seguridad interior. j) Asignar puntual atención a los fenómenos más recientes del crimen organizado por efecto de la globalización, en particular al terrorismo en cualquiera de sus formas, el narcotráfico, la corrupción en administración pública, el "lavado de dinero" y los delitos informáticos. k) Realizar todas aquellas tareas de consulta, información y promoción propias de su función tendiente a un acabado cumplimiento de su objeto.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, Sartor, Solaimán, Torres, Costanzo, Peralta, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de junio de 2004.

Viedma, 16 de junio de 2004.

Expediente número 208/04. Autor: Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo. Extracto: Proyecto de ley: Modifícase el artículo 1º de la ley número 3152, crea Comisión Especial de Seguridad.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General obrante a fojas 8/9.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, Lueiro, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Mendioroz.

SR. MENDIOROZ – Gracias, señor presidente.

Este proyecto de ley, cuya autoría pertenece al bloque de la Alianza Concertación para el Desarrollo, modifica la ley 3152, la Comisión Especial de Seguridad. La modificación obedece, señor presidente, a una revisión y una reformulación de esta comisión especial, que fue muy útil -en nuestra opinión- para la provincia y se creó en 1997 por un proyecto del Poder Ejecutivo.

¿Qué buscamos hoy, concretamente? que la integración se jerarquice en la mayor medida posible, esta es la única Comisión Interpoderes, por eso lo de Comisión Especial y buscamos con esta propuesta que por el Poder Legislativo la integren todos los presidentes de bloque que tenga el Parlamento, tendrá tantos representantes de esta Legislatura como bloques tenga oficialmente autorizados, institucionalizados, la presidencia de la Legislatura. Queremos también jerarquizar la representación de los otros Poderes, estará integrada por un vocal del Superior Tribunal de Justicia, por el Procurador General y, además, por el Ministro de Gobierno y un funcionario no menor a la jerarquía de Subsecretario por el Poder Ejecutivo.

En el artículo 1º hemos receptado una propuesta de la oposición en la cual, modificando el proyecto en consideración, se establece que la Comisión Especial de Seguridad estará presidida por el representante del Poder Legislativo que se integre por el bloque que cuente con mayor número de legisladores, la vicepresidencia corresponderá al legislador que represente al bloque que le siga en cantidad de legisladores y el secretario será designado por el voto de la mayoría simple de los miembros que la componen, a igual cantidad de legisladores por bloque decidirá el Cuerpo legislativo por mayoría simple de votos.

En el análisis de este proyecto, en la Comisión de Seguridad vigente hoy, y a propuesta del integrante del Superior Tribunal de Justicia, doctor Lutz, hemos incorporado también modificaciones en lo que tiene que ver con las funciones de la comisión, dejando perfectamente claro fundamentalmente éstas, cuáles son las funciones y, además, la independencia de cada uno de los Poderes en el tratamiento de cada uno de los temas.

Creemos, señor presidente, para finalizar, que es mucho lo que esta Legislatura, participando de la Comisión Especial, logró en el pasado, fueron frutos del trabajo de esta comisión, de la participación comunitaria y de los distintos sectores, la ley de Recompensas, del Arrepentido, del Querellante, las Comisiones Locales de Seguridad, la creación de algunos juzgados que fueron discutidos, debatidos y acordados en esta Comisión, nuevos juzgados y, por ejemplo, el Fiscal en Comisaría, que es una figura que seguimos apuntalando desde el Parlamento, desde el gobierno, desde la comisión y que vamos

complementando desde el Consejo de la Magistratura permanentemente, creando y generando este instrumento en otras localidades, avanzando con el Fiscal en Comisaría.

Hemos coordinado también hacia adelante que es necesario revisar cada una de estas normativas, consultando fundamentalmente a los sectores vinculados, porque tenemos demanda concreta en este tema y visualizamos la necesidad de ver cómo están funcionando cada uno de estos instrumentos.

Vamos a acompañar también firmemente la decisión del Poder Ejecutivo de conformar los Consejos Locales de Seguridad, que aún nos se han hecho en muchas localidades. La creación de la Policía Judicial y Científica, mejorar el acceso a la justicia de los ciudadanos, desarrollar una política carcelaria provincial a largo plazo, fomentar la adecuada comunicación social de las políticas de seguridad, la revisión del Código Contravencional, entre otras cuestiones, han sido acordadas ya por la comisión como temas que trataremos, y además nos hemos comprometido a agotar su discusión en este año legislativo.

Esperando el acompañamiento de los demás bloques a este proyecto, como claramente se percibe por los dictámenes de comisión, les agradezco este acompañamiento y finalizo diciendo que creo que la Comisión Especial de Seguridad es un instrumento impecable, interpoderes, para afrontar un tema tan complejo, tan instalado en la agenda pública y en la agenda política, como es el de la seguridad ciudadana.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señor legislador Mendioroz.

Tiene la palabra el señor legislador Alcides Pinazo.

SR. PINAZO - Gracias, señor presidente.

He tenido oportunidad en mi función anterior -1995/1999- de participar en la Comisión Interpoderes y coincido con el legislador Mendioroz en la importancia que en ese momento tuvo esta comisión. Con decisiones y normas que considero, en lo particular, muy importantes, si bien todavía tenemos algunas dudas de las efectividades que pueden haber tenido con respecto a los delitos, de todas formas considero que fue un avance muy significativo. En este sentido quiero hacer una consideración en lo que respecta a mi circuito, donde en la región del Valle Medio no están conformados los Consejos de Seguridad, ni los urbanos ni los rurales, y creo que esta comisión tendría que ser bastante más exigente o imperativa, por lo menos, en la conformación de estos consejos, porque las cuestiones delictuales, tanto en el área rural como en el área urbana, se han visto incrementadas notablemente en el último tiempo, y estimo que hay que hacer un párrafo especial para algo que tenemos tendencia a olvidar, que es la lucha contra el tráfico de drogas y la distribución dentro de nuestra provincia. Este es un tema por demás importante del que, insisto, allá por los años 1997, 1998, en esta comisión tuvimos una información bastante abundante con respecto al movimiento de las drogas en nuestra región. Recuerdo particularmente la del Valle Medio como una información que lamentablemente no se ha socializado pero nos sorprendía -a los mismos miembros de esta comisión- los datos que obteníamos. Entiendo que el tema del tráfico de drogas trae consecuencias todavía no evaluadas en nuestra sociedad pero vamos a necesitar hacerlo, tanto desde el punto de vista social o humano como desde el punto de vista laboral e intelectual de nuestros ciudadanos que incurrir en el uso abusivo o en la dependencia, por eso es que solicito, desde mi bancada, que la Comisión Interpoderes ponga especial énfasis en este tema. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, legislador Pinazo.

En consideración en general y en particular.

Se va a votar el expediente 208/04. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

64 – PRORROGA LEY 3624 ESCRITURAS TRASLATIVAS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 347/04, proyecto de ley**, prorroga por el término de dos (2) años la vigencia de la ley 2961, a partir del vencimiento de la prórroga establecida en la ley 3624, escrituras traslativas de dominio. Autor: PODER EJECUTIVO.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 347/04).

SR. SECRETARIO (Medina) – Viedma, 14 de junio de 2004. Expediente número 347/04. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Prorroga por el término de dos (2) años la vigencia de la ley 2961, a partir del vencimiento de la prórroga establecida en la ley 3624, Escrituras Traslaticas de Dominio.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con un agregado al Artículo 2º, el que quedará radactado de la siguiente forma:

Artículo 2º.- Se encontrarán comprendidos en el regimen excepcional dispuesto por la normativa "ut supra" citada, aquellos inmuebles destinados a vivienda única permanente del grupo familiar ocupante, cuya regularización dominial esté pendiente de solución por razones económicas y que hayan construido, reformado, mejorado o ampliado mediante los Programas CASA UNO, crédito de materiales, mano de obra financiados por I.P.P.V. y Programa Mejoramiento de Barrio (ley 3122).

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, Sartor, Solaimán, Torres, Costanzo, Peralta, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de junio de 2004.

Viedma, 16 de junio de 2004.

Expediente número 347/04. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Prorroga por el término de dos (2) años la vigencia de la ley 2961, a partir del vencimiento de la prórroga establecida en la ley 3624, Escrituras Traslativas de dominio.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General obrante a fojas 14.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, Lueiro, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – En consideración

Tiene la palabra el señor legislador Carlos Valeri.

SR. VALERI - Señor presidente: Me quiero referir a lo que da origen a este proyecto, a esta prórroga, y tiene que ver con la ley del Sistema Federal de la Vivienda, ley número 24.464, sancionada en el año 95. Podemos considerar que esta ley del año 95 se ha transformado en obsoleta, producto principalmente que en ese año se generó en el país una fuerte crisis económico social por todos conocida, y el espíritu de esta ley del Sistema Federal de la Vivienda, popularmente conocida como ley FONAVI, ha generado un retraso en lo que significó el espíritu y las concreciones de las distintas operatorias FONAVI en las provincias del país. También porque esta ley planteó el uso discriminado de los fondos FONAVI que cada una de las provincias recibía al no ser utilizados por los gobiernos para la construcción directa de viviendas sino que disponían de los mismos para realizar otro tipo de asignaciones, entonces, esto comenzó a deteriorar el Sistema de las Viviendas en las provincias porque en su artículo 18 obliga a las provincias a escriturar en un plazo de un año, si bien este es el espíritu de esta ley del año 95, hoy, cuando los adjudicatarios que tienen estas viviendas se encuentran en una situación socioeconómica difícil, no se les puede exigir que en el plazo de un año escrituren; aquí comienza una de las grandes contradicciones, por qué, porque a la gente se le plantea, o paga la cuota o bien se pone al día con los impuestos para poder escriturar, y esas cosas simultáneamente, la realidad nos marca que no es posible porque a estos plazos, de cualquier forma, hay que cumplirlos, por más que consideremos que esta ley es obsoleta en su espíritu hay que cumplir estos plazos que establece la ley FONAVI y para esto comenzamos a generar prórrogas como la que estamos tratando en el día hoy, prórrogas que comienzan en el año 96, prórrogas en el año 98 y prórrogas en el año 2002, y una vez más, el Ejecutivo de Río Negro viene a la Legislatura a solicitar una nueva prórroga, en un rescate que es lo que estamos haciendo desde acá, para poder dar la oportunidad -y consideramos valioso darle la oportunidad-, a la mitad de los adjudicatarios de las viviendas FONAVI que hoy tiene Río Negro, de cada dos viviendas una sola tiene escritura, falta escriturar el resto, darle la oportunidad de generar estas escrituras y poder plantear esta prórroga.

Una sugerencia o un aporte al IPPV rionegrino sería que las escrituras que se vayan a dar o que se empiecen a tramitar sean, fundamentalmente, para la gente que es cumplidora o que demuestre una vocación de cumplimiento en el pago de la cuota, o a aquellos que estén al día, como un criterio de premio y diferenciación sobre aquellos que no lo pueden hacer, comenzar a generar las escrituras a partir de estos adjudicatarios y que la provincia de Río Negro lo puede hacer porque también las auditorías nacionales presionan para que se les dé indiscriminadamente las escrituras a todos porque quieren cumplir la ley a rajatabla, entonces esta consideración sería como un aporte.

Para finalizar quisiera hacer un llamado al IPPV rionegrino, para que tenga un plan concreto y no caiga en alguna inacción con respecto al tema de las escrituras traslativas, un plan concreto que se dé en el transcurso de estos próximos dos años, para no tener que llegar, esta misma Cámara en el año 2006, a

votar, como se hizo en el 96, en el 98 y en el 2002, una nueva prórroga para poder poner al día las escrituras de todos los adjudicatarios del IPPV.

Desde ya adelanto el voto favorable de mi bloque a este proyecto de ley. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señor legislador Valeri.

Tiene la palabra la señora legisladora Ana Piccinini.

SRA. PICCININI – Señor presidente: Esta ley -voy a disentir total y absolutamente con el diputado preopinante-, esta humilde ley 2961, trajo la seguridad jurídica a miles de familias rionegrinas y no es poca cosa tener el título de propiedad de la vivienda que uno habita comparado con lo que significa la tenencia precaria.

Este humilde proyecto de ley del Poder Ejecutivo provincial, que lo único que pretende es conseguir una prórroga de dos años, tiene un profundo contenido social, le lleva, reitero, seguridad jurídica a miles y miles de familias rionegrinas y con un componente muy importante, no lo podríamos haber hecho si no hubiéramos contado con la total colaboración del Colegio de Escribanos de la provincia de Río Negro, porque les quiero contar a los señores legisladores, que no tienen por qué saberlo, que estas escrituras se realizan sin ningún tipo de gastos y con una erogación por parte del adjudicatario que no tengo la seguridad si llega a 120 pesos, que además puede pagar en dos veces. Por eso digo que esta ley tiene un doble beneficio, uno de los beneficios es seguir aportando al Sistema Federal de Viviendas cuando se transforma al FONAVI, a través de la ley que hace mención el proyecto, la ley 24.464, y constituir este fondo de crédito para el desarrollo de la política nacional de vivienda que impone a la provincia la necesidad de regularizar la situación precaria de los habitantes de estas viviendas que, por supuesto, con esa plata se siguen haciendo viviendas y obras de infraestructura que no van nada más ni nada menos que para los excluidos de los créditos formales de todos los bancos argentinos, porque acá créditos para la vivienda, que yo sepa, tiene nada más que la clase media alta.

No es para nada obsoleta, creo que el legislador debería leer atentamente la ley, no es para nada obsoleta, es necesaria para seguir contribuyendo a ese fondo de garantía, para, de alguna manera seguir expandiendo por parte del Estado la oferta de infraestructura y dar soluciones habitacionales a la gente, pero la cuestión más importante de este proyecto es que miles y miles de familias hoy, en Río Negro, tienen su escritura pública, su escritura pública con garantía hipotecaria por el resto del crédito que todavía deben abonar, pero escritura al fin, no tienen tenencia precaria, son dueños, porque hay un título que dice que lo son y una registración en el Registro de la Propiedad Inmueble que dice que lo son, con la posibilidad de transmitir a sus herederos esta seguridad jurídica que antes no tenían con la tenencia precaria, porque la tenencia precaria no se puede transmitir. Entonces, yo aplaudo esta prórroga, la considero sumamente positiva y necesaria en los dos aspectos que abarca, que en definitiva confluyen en el beneficio a la gente y voy a hacer una sugerencia que hice en la comisión y que por un error, digamos, que me atribuyo como presidenta de la comisión, no quedó plasmado en el dictamen.

Es cierto que esta ley se viene prorrogando porque, bueno, tal vez sea por los intereses que confluyen; los escribanos para hacer estas escrituras tienen que insumir el mismo tiempo que para hacer la escritura de un campo de cien o doscientos mil pesos, el tiempo es el mismo, la cantidad de folios son los mismos y prácticamente no son resarcidos, es decir, el Colegio de Escribanos, a través de este convenio, está prestando una función social, por eso tal vez se pensó en la necesidad de ponerle un tope en el tiempo, pero existe una total anuencia de los escribanos en seguir colaborando en este sentido con el gobierno de la provincia y con el pueblo de la provincia porque además me lo han manifestado, de manera que yo había propuesto en comisión sacarle el plazo de dos años de prórroga, no prorrogar la ley, que siga vigente sin prórroga y que si en algún momento este gobierno, esta Legislatura, el Colegio de Escribanos decide derogarla porque ya no hace al fin por el cual se la concibió, bueno, por esta misma Legislatura la derogamos para terminar con esta práctica de la prórroga de dos años que sí coincido con el preopinante que es un tanto fastidiosa y molesta, yo les digo que en este momento son pilas y pilas de expedientes en las escribanías, por qué? porque, en este caso particular, con los 4 años de concluido un gobierno y el inicio de otro, bueno, los expedientes se siguen acumulando; la gente quiere tener su escritura porque sabe que es dueño cuando tiene la escritura en la mano, todos sabemos la diferencia entre tener la escritura y no tenerla. Entonces, no quiero entorpecer el desarrollo de la asamblea parlamentaria en absoluto, pero si son contestes mis colegas legisladores, sería prudente y de técnica legislativa que saquemos la prórroga, que no prorrogamos, que dejemos que la ley viva hasta que la necesidad haga que viva y, de última, después la derogamos; esta es una propuesta que deberíamos considerar con la Cámara en comisión.

65 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Invito al Cuerpo a pasar a un brevísimo cuarto intermedio.

-Eran las 14 y 57 horas.

66 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 15 y 02 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra la señora legisladora Piccinini.

SRA. PICCININI – Señor presidente: Para solicitar que ponga la Cámara en Comisión a los efectos de hacer la propuesta concreta del artículo en cuestión sacándole el plazo a la norma como viene del Poder Ejecutivo provincial.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – En consideración la moción de la señora legisladora Piccinini.
Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobada por unanimidad.

67 - CAMARA EN COMISIÓN **Moción**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión para emitir dictamen sobre el proyecto en tratamiento.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini.

SRA. PICCININI – Señor presidente: Para que se lea como quedaría el artículo por secretaría después de esta reforma.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Así se hará señora legisladora.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – “Prorrogar la vigencia de la ley 2961 a partir del momento que expira el plazo de prórroga establecido en el artículo 1º de la 3624”.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. PICCININI – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. RODRIGUEZ – Por su aprobación, señor presidente.

68 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Se va a votar en general y en particular con las modificaciones propuestas. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

69 - CONTRATO DE PRESTAMO SUBSIDIARIO **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 356/04, proyecto de ley**, que autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir con el Estado nacional, a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversiones Públicas y Servicios, un contrato de préstamo subsidiario en las condiciones especificadas en el contrato suscripto entre la nación y el BID, Programa de Mejoramiento de Barrios. Autor: PODER EJECUTIVO (única vuelta).

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 356/04).

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 14 de junio de 2004. Expediente número 356/04. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir con el Estado nacional, a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversiones Públicas y Servicios, un contrato de préstamo subsidiario en las condiciones especificadas en el contrato suscripto entre la nación y el BID, Programa de Mejoramiento de Barrios.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, Sartor, Solaimán, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de junio de 2004.

Viedma, 16 de junio de 2004.

Expediente número 356/04. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir con el Estado nacional, a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversiones Públicas y Servicios, un contrato de préstamo subsidiario en las condiciones especificadas en el contrato suscripto entre la nación y el BID, Programa de Mejoramiento de Barrios.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, Lueiro, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Cuevas.

SRA. CUEVAS - Gracias, señor presidente.

Corresponde tratar en este recinto el expediente número 356/04, remitido por el Poder Ejecutivo, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo provincial a suscribir un Contrato de Préstamo Subsidiario con el gobierno nacional representado por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación para financiar el Programa de Mejoramiento de Barrios. El contrato de préstamo subsidiario asciende a un monto de 4 millones 500 mil dólares y corresponde a un programa total de 15 millones de dólares al que accede la provincia de Río Negro, por lo tanto la ley de endeudamiento del 30 por ciento es lo único que devuelve la provincia de Río Negro, quedando el 70 por ciento subsidiado por el programa nacional, este endeudamiento del 30 por ciento es pagadero en cuotas semestrales iguales y consecutivas, con una tasa de interés del 4,96 por ciento anual y un plazo de amortización de capital que comienza en mayo del 2005 y finaliza en febrero del 2022.

El PRO.ME.BA. en la provincia de Río Negro se viene desarrollando con la implementación, la elaboración y la ejecución de proyectos de inversión de tipo integral, donde convergen todas las áreas que forman parte del Programa de Mejoramiento de Barrios, consistente en un área social, un área ambiental, un área legal y un área de infraestructura urbana. De esta manera, el gobierno provincial garantiza y contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de más de cuatro mil familias rionegrinas con severas deficiencias en infraestructura y en viviendas que están asentadas en barrios de ciudades de más de cinco mil habitantes, con dos años de antigüedad y con una población, con un NBI promedio del 75 por ciento. En esta primera etapa, los proyectos que han sido presentados y que se encuentran con aprobación de fase 1 corresponden a proyectos de barrios que están localizados en las ciudades de Cipolletti, General Roca, Ingeniero Huergo, Cervantes, Viedma, El Bolsón, Ingeniero Jacobacci, Bariloche y Cinco Saltos entre otras. Este nuevo contrato de préstamo subsidiario está dando inicio a una segunda etapa del Programa de Mejoramiento de Barrios en la provincia de Río Negro. El programa se inició en 1997, viene financiando proyectos en las ciudades de Cipolletti, General Roca, Viedma, Cinco Saltos y Bariloche. La inversión del Programa de Mejoramiento de Barrios corresponde a obras de infraestructura pública, realización de redes de cloacas, agua, luz y gas, infraestructura privada como mejoramiento de baños, completamiento de baños, de vivienda, conexiones domiciliarias, erradicación de letrinas. La inversión en obras corresponde a un 95 por ciento estimado del total de la inversión, el 5 por ciento restante financia el acompañamiento ambiental, el acompañamiento social, y además el financiamiento de las escrituras traslativas de dominio. La inversión real ejecutada en la provincia de Río Negro a través del primer contrato de préstamo subsidiario aprobado en esta Legislatura, que corresponde a la ley 3122 del año 1997, benefició a más de 1.800 familias y correspondió a una inversión que supera los 9 millones de dólares, de los cuales 5 millones corresponden al Programa de Mejoramiento de Barrios, y 4 millones de dólares corresponden a la contrapartida de fondos provinciales. El gobierno de la provincia de Río Negro ha manifestado su apoyo y su decisión política a la ejecución de este programa a través de obras de viviendas financiadas por el Instituto de la Vivienda, el financiamiento de artefactos y materiales a través de CASA.SE., la elaboración de proyectos y ejecución de obras de nexo y de infraestructura pública financiadas por el Departamento Provincial de Aguas, por ARSA y por VIARSE. Esta Legislatura tiene hoy la responsabilidad de permitir la continuidad de la ejecución del Programa de Mejoramiento de Barrios en la provincia de Río Negro, y esto, no sólo es la continuidad de un proceso de mejoramiento de redes de

infraestructura y de viviendas sino que es la continuidad de un proceso de organización social y desarrollo comunitario sustentable que los gobiernos municipales vienen trabajando, conjuntamente con el gobierno provincial y el gobierno nacional, con el objetivo de dar soluciones colectivas al problema del hábitat que tenemos en la región.

Señor presidente, es importante también mencionar que la ejecución financiera de esta inversión social se suscribe dentro del acuerdo nacional de refinanciación de deuda -PFO- aprobado por esta Legislatura.

Por todo lo expuesto y entendiendo que la ejecución de los proyectos, PRO.ME.BA., garantiza una solución socialmente sustentable y económicamente viable que contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de nuestros vecinos, es que adelanto el voto positivo del bloque mayoritario y solicito a los señores legisladores de la oposición que acompañen con su voto este proyecto. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Muchas gracias señora legisladora Cuevas.

Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

-Eran las 15 y 14 horas.

70 – ASISTENCIA A COMISIONES MES DE MAYO 2004

PRESENTISMO MENSUAL EN REUNIONES POR COMISIONES

CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL					
Mes de MAYO /2004					
Integrantes	Días de Reunión		Asistencia		
	04		Pres.	Aus	Lic.
GARCIA, María Inés	P		1	0	0
GIMENEZ, Eduardo	P		1	0	0
PERALTA, Carlos	A		0	1	0
BORDA, Marta	A		0	1	0
HERNANDEZ, Anibal	A		0	1	0
MANSO, Beatriz	P		1	0	0
GRAFFIGNA, Celia	P		1	0	0
PAPE, Mario	P		1	0	0
ROMANS, Liliana	A		0	1	0
TORO, Carlos	A		0	1	0
SOLAIMAN, Emilio Fabio	A		0	1	0

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL					
Mes de MAYO /2004					
Integrantes	Días de Reunión		Asistencia		
	11	12	Pres.	Aus	Lic.
PICCININI, Ana Ida	P	P	2	0	0
DIETERLE, Delia Edit	A	A	0	2	0
IUD, Javier Alejandro	P	P	2	0	0
SOSA, María Noemí	A	A	0	2	0
PERALTA, Carlos	P	P	2	0	0
MUENA, Osvaldo	P	P	2	0	0
COSTANZO, Gustavo	P	P	2	0	0
GATTI, Fabián	P	P	2	0	0
TORRES, Adrián	P	P	2	0	0
MACHADO, Oscar	P	P	2	0	0
SARTOR, Daniel	P	P	2	0	0

PRESUPUESTO Y HACIENDA						
Mes de MAYO /2004						
Integrantes	Días de Reunión			Asistencia		
	11	11	12	Pres.	Aus	Lic.
MENDIOROZ, Bautista José	P	P	P	3	0	0
GARCIA, María Inés	P	P	P	3	0	0
RODRIGUEZ, Ademar	P	P	P	3	0	0
COLONNA, Mario	P	P	P	3	0	0
MUENA, Osvaldo	P	P	P	3	0	0
LUEIRO, Claudio	P	P	P	3	0	0
CASTRO, Francisco	P	P	P	3	0	0
RANEA PASTORINI, Patricia	P	P	P	3	0	0
MACHADO, Oscar	P	P	P	3	0	0
CUEVAS, Viviana	P	P	P	3	0	0
RODRIGUEZ, José Luis	A	A	A	0	3	0

ESPECIAL DE LIMITES						
Mes de MAYO /2004						
Integrantes	Días de Reunión			Asistencia		
	18			Pres.	Aus	Lic.
CASTAÑON, Néstor Hugo	P			1	0	0
HERNANDEZ, Aníbal	P			1	0	0
LUEIRO, Claudio	P			1	0	0
SOLAIMAN, Emilio Fabio	P			1	0	0
SPOTURNO, Ricardo	A			0	1	0
COLONNA, Mario	P			1	0	0
GIMENEZ, Eduardo	P			1	0	0

ESPECIAL APROVE. INTEGRAL DE RECURSOS HIDRICOS						
Mes de MAYO /2004						
Integrantes	Días de Reunión			Asistencia		
	18			Pres.	Aus	Lic.
PASCUAL, Jorge Raúl	P			1	0	0
COLONNA, Mario	P			1	0	0
TORRES, Adrián	P			1	0	0
SPOTURNO, Ricardo	A			0	1	0
CASTRO, Francisco	P			1	0	0
GONZALEZ, Graciela	P			1	0	0
PINAZO, Alcides	P			1	0	0

ESPECIAL FONDO PARA OBRAS DE GAS						
Mes de MAYO /2004						
Integrantes	Días de Reunión			Asistencia		
	18			Pres.	Aus	Lic.
CASTAÑON, Néstor Hugo	P			1	0	0
HERNANDEZ, Aníbal	P			1	0	0
GRAFFIGNA, Celia	P			1	0	0
TORO, Carlos	A			0	1	0
ROMANS, Liliána	A			0	1	0
ACUÑA, Elba Ester	P			1	0	0

ESPECIAL ASUNTOS MUNICIPALES					
Mes de MAYO /2004					
Integrantes	Días de Reunión		Asistencia		
	12	19	Pres.	Aus	Lic.
PERALTA, Carlos	P	P	2	0	0
ARRIAGA, María	P	P	2	0	0
TORO, Carlos	P	P	2	0	0
MACHADO, Oscar	P	P	2	0	0
CUEVAS, Viviana	P	P	2	0	0
LUEIRO, Claudio	P	P	2	0	0
HERNANDEZ, Anibal	A	P	1	1	0

ESPECIAL PARLAMENTO PATAGONICO					
Mes de MAYO /2004					
Integrantes	Días de Reunión		Asistencia		
	13		Pres.	Aus	Lic.
MILESI, Marta Silvia	P		1	0	0
SANTIAGO, Jorge	P		1	0	0
GIMENEZ, Eduardo	P		1	0	0
DI GIACOMO, Luis	P		1	0	0
HOLGADO, Susana	P		1	0	0
RANEA PASTORINI, Patricia	P		1	0	0
ACUNA, Elba Ester	P		1	0	0

ESPECIAL DERECHOS HUMANOS					
Mes de MAYO /2004					
Integrantes	Días de Reunión		Asistencia		
	12		Pres.	Aus	Lic.
MILESI, Marta Silvia	A		0	1	0
GARCIA, María Inés	P		1	0	0
COSTANZO, Gustavo	A		0	1	0
COLONNA, Mario	P		1	0	0
MANSO, Beatriz	P		1	0	0
HOLGADO, Susana	P		1	0	0
ROMANS, Liliana	A		0	1	0

ESPECIAL DEL MERCOSUR					
Mes de MAYO /2004					
Integrantes	Días de Reunión		Asistencia		
	18		Pres.	Aus	Lic.
MILESI, Marta Silvia	A		0	1	0
DIETERLE, Delia Edit	P		1	0	0
SOSA, María Noemí	P		1	0	0
RODRIGUEZ, Ademar	A		0	1	0
COLONNA, Mario	A		0	1	0
DI GIACOMO, Luis	P		1	0	0
RODRIGUEZ, José Luis	A		0	1	0

71 - APENDICE

SANCIONES DE LA LEGISLATURA
COMUNICACIONESLA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de la Producción, Dirección de Pesca, que vería con agrado la construcción de una Terminal Pesquera Artesanal en la localidad de Sierra Grande.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 38/2004

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de la Producción, Dirección de Pesca, que vería con agrado se proceda a la brevedad al estudio y posterior concreción de reparación o construcción de una dársena en la localidad de Sierra Grande.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 39/2004

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los representantes rionegrinos en el Honorable Senado de la Nación, que vería con agrado se dé tratamiento favorable al proyecto de ley número 21/2002, autoría de María América González, mediante el cual se establece la posibilidad de que los afiliados al régimen de capitalización individual puedan escoger por el régimen previsional público cuando así lo deseen.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 40/2004

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo promueva, a través del Consejo Provincial de Educación, la creación de un nivel terciario de instrucción orientado a la actividad turística, pesquera y minera en la ciudad de Sierra Grande.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 41/2004

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Consejo Provincial de Educación, cree la Residencia de Nivel Medio en la localidad de Sierra Grande, destinada a los jóvenes de la zona rural correspondientes a Cona Niyeu, Arroyo Ventana, Arroyo Los Berros, Arroyo Tembrao, Chipauquil, Sierra Pailemán y hasta residentes de la localidad de Valcheta.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 42/2004

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, que vería con agrado se le dé tratamiento favorable al proyecto de ley 645/2003 por el cual se crea un Registro Especial para Delitos contra Menores de Edad.

Artículo 2º.- A la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que vería con agrado se le dé tratamiento favorable al proyecto de ley 645/2003 por el cual se crea un Registro Especial para Delitos contra Menores de Edad.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 43/2004

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los representantes rionegrinos en la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, que vería con agrado se realicen las gestiones correspondientes para reducir el costo que al sector frutícola le originan los derechos de exportación mientras continúe la aplicación de los mismos, atendiendo la transitoriedad de la norma.

Artículo 2º.- La reducción mencionada en el artículo 1º podrá implementarse directamente por una rebaja en la alícuota del derecho de exportación del diez por ciento (10%) al cinco por ciento (5%) o bien mediante la creación de un fondo específico, sustentado con el diferencial propuesto, para ser destinado al financiamiento de la lucha activa contra la carpocapsa.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 44/2004

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Reiterar al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que regularice el envío de Fondos a la Agencia de Cultura de la provincia para ser destinado a las bibliotecas populares según corresponda.

Artículo 2º.- Reiterar a la Dirección General de Rentas de la Provincia que determine el monto que correspondería remitir a la Agencia de Cultura de la Provincia según lo indicado en el artículo 7º de la ley número 2023 desde la vigencia de la misma a la fecha, propiciando la incorporación de la deuda al presupuesto 2004 e implementando un plan de pago de la misma.

Artículo 3º.- Reiterar a la Agencia de Cultura de la Provincia, que reclame la regularización de la deuda que hubiere ingresado a Rentas Generales en cumplimiento del artículo 7º de la ley número 2023.

Artículo 4º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 45/2004

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, realice el proyecto definitivo e inicie las gestiones tendientes a la construcción de un gasoducto que transporte gas natural al Puerto de San Antonio Este.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 46/2004

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, la necesidad de incrementar las frecuencias de escalas de la empresa aérea estatal LADE, reprogramando los vuelos a fin de recuperar la conexión entre las ciudades

de Viedma, General Roca, San Antonio Oeste, Ingeniero Jacobacci con San Carlos de Bariloche y restantes destinos Patagónicos, afectando para tal fin las partidas presupuestarias necesarias.

Artículo 2º.- Comuníquese al señor presidente de la Nación, al señor Gobernador de la Provincia de Río Negro, al Parlamento Patagónico, a los Diputados y Senadores Nacionales por Río Negro y a la Fuerza Aérea Argentina.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 47/2004

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de la Producción, que vería con agrado se destine un guardafauna para el área declarada como reserva faunística provincial, Islote Lobo, Isla La Pastosa e Islote de los Pájaros.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 48/2004

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que vería con agrado inicie las gestiones con otros organismos provinciales para proporcionar transitoriamente y hasta que se abastezca de los móviles propios necesarios para la cobertura de salud de la población del Area Programa Sierra Grande, la movilidad para la prestación del servicio de traslados y atención médica en general en zonas rurales.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 49/2004

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los representantes de la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro, que vería con agrado se efectúen las gestiones pertinentes a fin de finalizar la obra de tendido de red de gas, en la localidad de Ministro Ramos Mexía, Línea Sur.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 50/2004

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la Dirección Nacional Normalizadora del PAMI que vería con agrado se regularice la situación en la Provincia de Río Negro creando una sede central de gestión en la ciudad de San Carlos de Bariloche y solucionando los actuales inconvenientes que se producen en los servicios médicos prestados a jubilados y pensionados en sus tres niveles de atención.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 51/2004

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la Dirección General de Aduanas de la Nación Argentina, que vería con agrado el estudio o iniciación de proyectos para mejorar el estado deficiente de los edificios de la Aduana, ubicados en el Paso Cardenal Samoré y la incorporación de personal para un adecuado y eficiente control.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 52/2004

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado que a través de ViaRSE se inicien las gestiones y estudios necesarios para la concreción de un autódromo en la zona andina provincial, privilegiando al Departamento Pilcaniyeu.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION número 53/2004

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, realice la ampliación del edificio del centro de salud del balneario Las Grutas, dependiente del Hospital Área Programa San Antonio.

Artículo 2º. Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 54/2004

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ministerio de Gobierno, Jefatura de Policía, la necesidad de dotar de personal capacitado y con el equipamiento necesario al destacamento policial ubicado en el Balneario Playas Doradas, en forma permanente.

Artículo 2º.- La urgente disposición de sistemas de comunicación en buenas condiciones, tales como equipos de radio y teléfono celular con el cupo de llamadas necesario que le permita al personal que preste servicios en dicho destacamento una adecuada comunicación con la central sita en Sierra Grande, instituciones educativas y hospitalarias.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 55/2004

-----0-----

DECLARACIONES

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural, deportivo, educativo y turístico, el Primer Simposio de Actualización en Ciencias Aplicadas el Fútbol, que se realizó en la localidad de Río Colorado los días 14 y 15 de febrero de 2004.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo archívese.

DECLARACION número 39/2004

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- Su beneplácito por la importancia y valor cultural de los trabajos del Proyecto de Investigación Arqueológica reiniciado en el territorio rionegrino, en la localidad de El Bolsón, por parte del Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 40/2004

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés académico, educativo y social el proyecto de innovación y desarrollo de las condiciones higiénicas y sanitarias de productos lácteos a partir de leche de pequeños rumiantes, que será desarrollado en el Departamento de Alimentos del asentamiento universitario de Villa Regina.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 41/2004

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, educativo y turístico provincial el evento "Comer en Patagonia" realizado los días 18 y 19 de junio de 2004 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 42/2004

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo el Curso de Postgrado "Mitos y Realidades en la Argentina Peronista (1946-1955)" a cargo de la doctora Noemí M. Girbal Blacha, a desarrollarse desde el 22 hasta el 25 de junio del corriente año, en la Sede del Centro Universitario Regional Zona Atlántica dependiente de la Universidad Nacional del Comahue.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 43/2004

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés académico, comunitario, social, educativo a la emisora radial de frecuencia modulada 89.1, antena libre, como extensión de la carrera de Comunicación Social que se dicta en la sede General Roca de la Universidad Nacional del Comahue.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 44/2004

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés artístico, cultural, educativo y turístico la obra plástica del artista rionegrino Jorge Del Río.

Artículo 2.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 45/2004

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés productivo, económico y social el "I Encuentro de Apicultores Rionegrinos" a realizarse los días 26 y 27 de junio de 2004 en la localidad de Luis Beltrán.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 46/2004

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y deportivo el Encuentro Provincial de Ajedrez a realizarse el día 3 de julio de 2004 en la localidad de Luis Beltrán.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 47/2004

-----0-----

RESOLUCIONES

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar la Lista Especial a que refiere el artículo 8º, inciso a), apartado 2), de la ley número 2747 confeccionada con la nómina de matriculados remitida por los Colegios de Abogados de Viedma, San Carlos de Bariloche, Cipolletti, General Roca y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia, cuya nómina se adjunta a la presente, ajustándose a lo establecido en el artículo 3º de la ley número 2747.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

RESOLUCION número 6/2004

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

Artículo 1º.- Acordar al señor Gobernador de la provincia, doctor Miguel Angel Saiz, en virtud de lo dispuesto por el artículo 178 de la Constitución Provincial, autorización para ausentarse del territorio provincial durante el año 2004, en los períodos que sean necesarios con motivo del cumplimiento de las funciones inherentes a su cargo.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

RESOLUCION número 7/2004

-----0-----

LEYES APROBADAS

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 11/2004.

**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

**SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION
PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE
LEY QUE DICE:**

Artículo 1º.- DE LA “GARRAFA SOCIAL”: A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, se establece como precio máximo de la garrafa de diez (10) kilogramos de gas licuado envasado, la suma de pesos dieciocho (\$ 18,00) para todos aquellos usuarios y consumidores que se encuentren en las condiciones previstas en el artículo 2º de la presente.

Artículo 2º.- BENEFICIARIOS: Esta norma tendrá como beneficiarios a todos aquellos usuarios y consumidores que se encuentren por debajo de la línea de pobreza según los guarismos publicados periódicamente por el INDEC.

Artículo 3º.- CONSTANCIAS: Para acceder a los beneficios de la presente ley, el usuario o consumidor deberá acreditar estar comprendido en la situación descripta en el artículo precedente con la sola presentación de recibos de haberes y/o constancias y/o certificación y/o carnet y/o encuesta socioeconómica de autoridades competentes que corresponda en cada caso.

Artículo 4º.- AUTORIDAD DE APLICACION: Será autoridad de aplicación la Dirección de Comercio Interior, dependiente del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 5º.- FINANCIAMIENTO SERVICIO PUBLICO: Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, para que a través de convenios con las distribuidoras mayoristas de gas envasado, instrumente los mecanismos idóneos para la implementación de la presente.

Artículo 6º.- PLAZO DE VIGENCIA: La presente ley tendrá vigencia mientras dure la emergencia económica declarada en la Provincia de Río Negro o bien, hasta tanto surjan normas nacionales que impongan precios máximos y que fueran de aplicación en la Provincia de Río Negro.

Artículo 7º.- DISTRIBUCION. La autoridad de aplicación, a través de la reglamentación en el plazo mayor de los diez (10) días de la vigencia de la presente, determinará la modalidad instrumentando los mecanismos más convenientes para que se realicen convenios, licitaciones públicas o diferentes alternativas que permitan la disponibilidad suficiente de garrafas con precios preferenciales para los sectores más desprotegidos.

Toda acción que entorpezca, retarde o genere desabastecimiento del recurso, será sancionada por la autoridad de aplicación.

Artículo 8º.- CONVENIOS. Facúltase al Ministerio de la Familia a promover la suscripción de convenios entre las distribuidoras de GLP con ONG y/o municipios, a los fines de garantizar la distribución de la garrafa social en las localidades o parajes de la provincia, en los cuales surjan dificultades de acceso a la misma por parte de los beneficiarios de la presente ley.

Artículo 9º.- De forma.

-----0-----

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 12/2004.

**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

**SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION
PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE
LEY QUE DICE:**

Artículo 1º.- Impleméntanse los métodos de Resolución Alternativa de Conflictos en el ámbito educativo de la Provincia de Río Negro con los siguientes objetivos:

- a) Propiciar la construcción de una cultura de la paz.
- b) Construir herramientas que ayuden a erradicar la violencia en las instituciones educativas.

Artículo 2º.- Los mecanismos previstos en la presente ley se aplicarán a los conflictos interpersonales que sucedan entre los miembros de la comunidad educativa y con relación a los servicios brindados en

ella, a excepción de las causas y trámites en los que se encuentre afectado el orden público o sean cuestiones judiciales.

La Resolución Alternativa de Conflictos se implementa:

- a) Como modalidad de abordaje de los conflictos en todos los niveles del sistema educativo.
- b) Como contenido de la estructura curricular de la formación docente.
- c) Como instancia previa y/o durante al sumario administrativo.

Artículo 3º.- El Consejo Provincial de Educación será la autoridad de aplicación de la presente ley. Para el cumplimiento de los objetivos de la ley, la autoridad de aplicación suscribirá convenios con el Ministerio de Gobierno, quien encuadrará su actuación en los términos de las disposiciones del decreto número 594/02. Podrá además firmar convenios con cualquier otro organismo público del gobierno provincial o nacional. Son funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Capacitar y formar en los métodos y técnicas de resolución alternativa de conflictos a los miembros de la comunidad educativa.
- b) Impulsar o fortalecer el desarrollo de estudios en investigaciones sobre los métodos de Resolución Alternativa de Conflictos.
- c) Suscribir convenios con instituciones públicas y privadas especializadas en la temática.
- d) Sensibilizar a la población en la temática difundiendo información y fomentando la conciencia a través de los medios de comunicación social.
- e) Proveer a las instituciones educativas de los medios y recursos necesarios para la implementación progresiva de su Plan de Mediación Escolar.
- f) Llevar un registro y seguimiento de los establecimientos que han implementado un plan de Resolución Alternativa de Conflictos.
- g) Realizar la evaluación periódica del desarrollo de los Planes, haciendo públicos los resultados.
- h) Implementar medidas de reconocimiento al personal docente y no docente en cuyos establecimientos se elabore un plan de mediación, que sirvan como estímulo y sostén del mismo.
- i) Incluir las Técnicas de Resolución Alternativa de Conflictos como parte de la estructura curricular de la formación docente de la provincia.
- j) Incorporar las técnicas de Resolución Alternativa de Conflictos como instancia previa y/o durante el sumario administrativo.

Artículo 4º.- El Consejo Provincial de Educación tendrá a su cargo la creación del área de competencia, afectando e incorporando el recurso humano capacitado en la temática.

Artículo 5º.- Cada establecimiento podrá enunciar su propio plan de Resolución Alternativa de Conflictos, con el asesoramiento del área de competencia del Consejo Provincial de Educación.

Artículo 6º.- Aféctase la partida presupuestaria que asegure la implementación de la presente ley.

Artículo 7º.- De forma.

-----0-----

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 13/2004.

**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Establécese un plazo de noventa (90) días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, para que la totalidad de los prestadores de los servicios públicos de agua potable y cloacas que aún se encuentren en situación irregular, ajusten sus prestaciones a las previsiones del Marco Regulatorio aprobado por la ley número 3183, suscribiendo en consecuencia el correspondiente contrato de concesión que contemple los respectivos derechos y obligaciones del concedente, del concesionario y del usuario de dichos servicios.

Artículo 2º.- Instrúyese al Departamento Provincial de Aguas para que, en conjunto con la empresa Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (A.R.S.A.) defina las condiciones técnicas, económicas y financieras de los servicios que no cumplimenten lo establecido en el párrafo anterior, de manera tal que los mismos pasen a integrar el contrato suscrito con esa empresa, sin afectar su normal desenvolvimiento.

Artículo 3º.- Modifícase el artículo 2º inciso e) de la ley número 3185, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º.- e) Establecer las normas técnicas y disposiciones necesarias para el funcionamiento y operación de los servicios en el ámbito provincial de acuerdo con los principios del Código de Aguas, del Marco Regulatorio y sus reglamentos.

En el cumplimiento de esta obligación, deberá intimar a los prestadores de los servicios públicos comprendidos en el Marco Regulatorio aprobado por la ley número 3183 para que ajusten sus prestaciones al mismo, obteniendo las respectivas concesiones y suscribiendo los pertinentes contratos de concesión, dentro de los plazos que legalmente se determinen.

Los prestadores que luego de intimados fehacientemente para ello, no cumplan con las obligaciones descriptas, serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se aplicarán gradual y progresivamente con la sola constatación del incumplimiento total a parcial a las citadas obligaciones, de acuerdo a la valoración que realice el Ente Regulador:

- 1.- Multa de un peso (\$ 1) a diez pesos (\$ 10) por cada usuario registrado o verificado por el Ente Regulador, por bimestre.
- 2.- Multa de once pesos (\$ 11) a cincuenta pesos (\$ 50) por cada usuario registrado o verificada o por el Ente Regulador, por bimestre.
- 3.- Suspensión y/o extinción de los derechos de uso, autorizaciones, permisos o del simple uso del agua pública que dicho prestador ejerza o detente".

Artículo 4º.- De forma.

-----0-----

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 14/2004.

**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Las Cámaras del Trabajo de Río Negro deberán notificar por cédula a la asociación sindical respectiva con personería gremial en esta provincia, las sentencias definitivas dictadas en el marco del convenio colectivo que regula la relación laboral que motivara cada decisorio.

Artículo 2º.- Las Cámaras del Trabajo de Río Negro deberán incluir en los acuerdos efectuados en procesos laborales, como condición previa a la homologación, los siguientes datos: antigüedad denunciada por el trabajador, detalle de cada uno de los rubros adeudados, salario básico peticionado, categoría reclamada y convenio aplicable.

Artículo 3º.- La obligación de notificación por cédula a las asociaciones sindicales establecidas en el artículo 1º se extenderá a los acuerdos descriptos en el artículo 2º y a todo acuerdo homologado en sede administrativa de la Subsecretaría de Trabajo de Río Negro.

Artículo 4º.- De forma.

-----0-----

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 15/2004.**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-****SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º de la ley número 3488, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1.- La piedra laja y los pórfidos provenientes de canteras ubicadas en la Provincia de Río Negro deberán ser incorporados, cuando técnicamente sea más conveniente, en todas las obras que construya el Estado Provincial, a saber:

- a) Senderos, veredas, pisos, zócalos y revestimientos exteriores de viviendas y edificios públicos.
- b) Muelles, puentes, diques y obras de arte en sistemas de riego.
- c) Empedrados de calles y toda otra obra en que fuera factible su utilización”.

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 2º de la ley número 3488, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2.- Todo Plan habitacional que el Estado Provincial construya por administración, deberá incluir la utilización de piedra laja y pórfidos en los siguientes ítems:

- a) Revestimientos impermeabilizantes de exterior.
- b) Pisos y zócalos.
- c) Veredas, senderos, empedrados de calles y caminos”.

Artículo 3º.- Modifícase el artículo 3º de la ley número 3488, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3.- Toda obra pública o plan habitacional que el Estado Provincial construya mediante el sistema de licitación pública, deberá incluir en sus pliegos de bases y condiciones la utilización de piedra laja y pórfidos”.

Artículo 4º.- Modifícase el artículo 4º de la ley número 3488, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4.- El Estado Provincial promocionará las cualidades de la piedra laja y los pórfidos de la Línea Sur rionegrina, como material apto para la construcción y la ornamentación”.

Artículo 5º.- De forma.

-----0-----

TEXTO**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 16/2004.****Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-****SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

Artículo 1º.- Adhiérese en todos sus términos a la ley nacional 25.392 y su reglamentación, Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 267, en los términos y facultades de la ley provincial número 3297.

Artículo 2º.- De forma.

-----0-----

TEXTO**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 17/2004.****Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-****SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º de la ley número 3152, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1.- Créase la Comisión Especial de Seguridad, la que estará integrada por los siguientes representantes:

- a) Poder Legislativo: Por medio de los presidentes de los bloques de Legisladores.
- b) Poder Ejecutivo: Por el Ministro de Gobierno y dos (2) representantes con rango o jerarquía no inferior a Subsecretario.
- c) Poder Judicial: Por un (1) miembro del Superior Tribunal de Justicia, pudiendo subrogarlo un (1) representante designado por dicho cuerpo, con jerarquía no inferior a Juez de Cámara.
- d) El Ministerio Público: Por el Procurador General, pudiendo ser subrogado por un (1) representante con jerarquía no inferior a Fiscal de Cámara.

La Comisión Especial de Seguridad estará presidida por el representante del Poder Legislativo que se integre por el bloque de legisladores mayoritario. La vicepresidencia corresponderá al legislador que represente al bloque de legisladores de la primera minoría y el secretario será designado por el voto de la mayoría simple de los miembros que la componen”.

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 2º de la ley número 3152, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2.- La Comisión Especial de Seguridad tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer con criterio unívoco los objetivos y estrategias de los Poderes del Estado, en cuanto no afecte la independencia y la división entre éstos, para elaborar y ejecutar las acciones que a cada uno de ellos les son propias conforme la Constitución Provincial, en orden a abordar como "Cuestión de Estado" la normativa, políticas activas y actos jurisdiccionales sobre la seguridad interior de la provincia de Río Negro.
- b) Concertar los cursos de acción que garanticen desde el Estado a todos los habitantes una idónea y eficiente seguridad ciudadana individual y colectiva, fundada en la seguridad jurídica.
- c) Promover y diseñar planes, programas y proyectos con fundamentos científicos para la prevención e investigación de las conductas delictivas que afectan a la sociedad.
- d) Asesorar a la Legislatura de la provincia en materia de su competencia para el dictado de las normas necesarias para adecuar y modernizar la legislación provincial que hace a la seguridad interior.
- e) Propiciar una organización policial con formación profesional y capacitación continua de sus recursos humanos con especialización, diferenciando las áreas de orden público, investigación criminal y otros servicios auxiliares afectados a la seguridad interior, a fin de dar una respuesta técnica integral a las nuevas modalidades delictivas con adecuada y justa represión a través de la aplicación de la legislación sustantiva por los tribunales de justicia.
- f) Establecer y mantener un adecuado nivel de información sobre las estadísticas, indicadores, mapa e inteligencia de criminalidad en el territorio provincial al servicio de la sociedad y a cargo de los Poderes del Estado.
- g) Individualizar la problemática, necesidades y conveniencia de los distintos sectores de la sociedad sobre la seguridad dentro de sus comunidades, con recepción de sus reclamos, proponiendo la adopción de medidas para adecuar los medios legales, humanos, técnicos y materiales disponibles.

- h) Facilitar dentro del ámbito de su incumbencia sistemas de información y comunicación interjurisdiccional a nivel local, provincial, regional, nacional e internacional con organismos y otras instituciones o entes vinculados o interrelacionados a la seguridad interior que funcionen en territorio provincial.
- i) Requerir la cooperación y asistencia técnica de instituciones y profesionales especialistas en seguridad interior.
- j) Asignar puntual atención a los fenómenos más recientes del crimen organizado por efecto de la globalización, en particular al terrorismo en cualquiera de sus formas, el narcotráfico, la corrupción en la administración pública, el "lavado de dinero" y los delitos informáticos.
- k) Realizar todas aquellas tareas de consulta, información y promoción propias de su función tendientes a un acabado cumplimiento de su objeto.

Artículo 3º.- De forma.

-----0-----

LEYES SANCIONADAS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Incorpórase al artículo 5º de la ley número 2753 el siguiente párrafo:

"En caso de separación personal o divorcio decretado judicialmente, los hijos menores de edad o incapaces podrán ser declarados por el progenitor que ejerza la guarda o tenencia de los mismos otorgada judicialmente".

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Institúyese a la localidad de Cervantes como "Sede Provincial Permanente de la Doma y Jineteada".

Artículo 2º.- Establécese como único Reglamento para los Concursos de Jineteada de potros reservados, el normado por la Municipalidad de Cervantes y el Centro Tradicionalista El Rincón Gaucho.

Artículo 3º.- La Provincia de Río Negro podrá asistir económica, artística y/o culturalmente a los Concursos de Jineteada, a través de la Secretaría de Estado de Turismo y de la Agencia Río Negro Deporte y Recreación.

Artículo 4º.- Toda otra norma anterior que se oponga a la presente queda sin efecto.

Artículo 5º.- Comuníquese a los Centros Tradicionalistas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- ADHESION. Declárase de interés provincial la producción y comercialización de biodiesel para uso como combustible puro o como base para mezcla con gasoil o como aditivo para el gasoil, en los términos y con los alcances del decreto nacional número 1396/01.

Artículo 2º.- OBJETO. La presente tiene por objeto el fomento de las inversiones en la producción y comercialización de biodiesel y en las facilidades de almacenaje y obras complementarias.

Artículo 3º.- EXENCION IMPOSITIVA. Por un plazo mínimo de diez (10) años, los productores, almacenadores y comercializadores de biodiesel estarán exentos de los siguientes impuestos provinciales:

- d) Impuesto a los ingresos brutos a la industrialización y a las ventas.

- e) Impuesto de sellos.
- f) Impuesto inmobiliario sobre los inmuebles donde operen las facilidades de producción y almacenamiento.

Artículo 4º.- AUTORIDAD DE APLICACION. Será autoridad de aplicación de la presente la Secretaría de Estado de la Producción.

Artículo 5º.- JURISDICCION MUNICIPAL. Invítase a los municipios a adherir a la presente, eximiendo de todo gravamen municipal la producción, almacenaje y distribución de biodiesel.

Artículo 6º.- Comuníquese al poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

LEY DE MEDIACIÓN

TITULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1º.- Institúyese en la Provincia de Río Negro con implementación gradual, y con el alcance establecido en la presente ley, la instancia de mediación y todo otro método alternativo de resolución de conflictos previo o posterior a la iniciación del juicio, en las siguientes cuestiones:

- a) Patrimoniales del fuero civil, comercial y de minería.
- b) De familia.
- c) Penal.
- d) Laboral.

Son técnicas formales de resolución de conflictos sin que ello implique limitación: la conciliación, la transacción, el arbitraje, la mediación, la mediación con arbitraje vinculante y toda aquella metodología alternativa no adversarial de resolución de conflictos.

Quedan excluidos de la presente ley los programas de Mediación Comunitaria, Vecinal y Escolar.

Artículo 2º.- La mediación es un método no adversarial, dirigido por un mediador con título habilitante que promueve la comunicación directa entre las partes para la solución extrajudicial, prejudicial o intraprocesal de las controversias.

Artículo 3º.- PRINCIPIOS Y GARANTIAS. El proceso de mediación establecido en la presente ley garantizará el cumplimiento de los principios de neutralidad, voluntariedad, igualdad, imparcialidad, oralidad, confidencialidad, inmediatez, celeridad y economía.

La asistencia letrada será obligatoria.

Artículo 4º.- CONFIDENCIALIDAD. Las actuaciones serán confidenciales. A tal efecto quienes participen en el proceso de mediación suscribirán un convenio de confidencialidad.

El mediador tendrá amplia libertad para sesionar con las partes, pudiéndola efectuar en forma conjunta o en privado, cuidando de no favorecer con su conducta a una de ellas y de no violar el deber de confidencialidad.

Los participantes quedan relevados de este deber en caso de tomar conocimiento de un delito de acción pública, así como en el supuesto previsto por el artículo 40.

Los dichos vertidos en el proceso de mediación no podrán ser utilizados en juicio posterior a celebrarse en caso de no llegar a acuerdo.

Artículo 5º.- A las sesiones deberán concurrir las partes personalmente y sólo podrán hacerlo por apoderado las personas jurídicas.

En este último caso, el apoderado deberá acreditar facultades suficientes para acordar, caso contrario el mediador podrá otorgar un plazo de dos (2) días para completar dicha acreditación, vencido el cual se tendrá a la parte por no comparecida.

Todo planteo relativo a cuestiones de personería será resuelto por el Director del CEJUME, cuya decisión será irrecurrible.

TITULO II

Mediación JudicialCapítulo 1
Parte General

Artículo 6º.- CONCEPTO. Entiéndese por mediación judicial aquella llevada a cabo en los Centros Judiciales de Mediación (CEJUME) dependientes del Poder Judicial.

Artículo 7º.- OBLIGATORIEDAD. ALCANCE. CUESTIONES MEDIABLES: El procedimiento de mediación se aplicará con carácter prejudicial, obligatorio y por el plazo de cinco (5) años a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, a las siguientes cuestiones:

- a) Patrimoniales del fuero civil, comercial y de minería.
- b) De familia.

El procedimiento de mediación en las materias Penal y Laboral, se regirá conforme lo establezcan las leyes específicas que se dictarán al efecto.

Artículo 8º.- EXCLUSIONES. Quedan excluidas del procedimiento de mediación como cuestiones no mediables:

- a) Las causas en que esté comprometido el orden público.
- b) Las que resulten indisponibles para los particulares, amparo, hábeas corpus y hábeas data.
- c) Las medidas cautelares de cualquier índole, diligencias preliminares y fijación de alimentos provisorios.
- d) Las multas y sanciones conminatorias.
- e) Procesos de concursos y quiebras.
- f) Los juicios ejecutivos y de ejecución de sentencia, con excepción de los casos contemplados en la ley.
- g) Cuestiones en que el sector público provincial o municipal sea parte.

El Estado Provincial podrá solicitar el procedimiento de mediación, previa autorización de la Comisión de Transacciones.

- h) Las cuestiones comprendidas en el ámbito de aplicación de la ley 3040.

Artículo 9º.- COMEDIACION. EXPERTOS. El mediador, de acuerdo a la complejidad y demás circunstancias del caso, podrá requerir la participación de otro u otros mediadores, siempre que haya acuerdo de las partes.

También se podrá requerir con acuerdo de partes, la participación de expertos o técnicos en la materia objeto de la mediación, cuyos honorarios serán abonados por la parte solicitante, salvo acuerdo en contrario.

Capítulo 2
Procedimiento

Artículo 10.- INICIACION DEL TRAMITE. El requirente formalizará su pretensión ante el CEJUME de la circunscripción correspondiente, detallando la misma en un formulario que le será provisto por aquel, cuyos requisitos serán establecidos por la reglamentación. En tal oportunidad deberá denunciar el domicilio real del requerido bajo su responsabilidad, acreditando asimismo el pago de la Tasa Retributiva del Servicio de Mediación.

Artículo 11.- SORTEO. El mecanismo de sorteo de mediadores que haga el CEJUME será establecido por la reglamentación.

Artículo 12.- ELECCION DEL MEDIADOR. ACEPTACION. Cumplimentados los trámites del artículo 10, el requirente podrá elegir el mediador que intervendrá de un listado de tres (3) que proporcionará el CEJUME, de acuerdo a la lista de sorteo.

Si el requirente no ejerciere su derecho de elección, el CEJUME procederá a la designación del que correspondiere siguiendo el orden de la lista.

El requerido podrá aceptar el mediador designado u oponerse dentro de tres (3) días de notificado. Si se opusiera el CEJUME procederá a la designación de otro mediador de la lista de sorteo.

Cuando una o ambas partes gocen del beneficio de mediar sin gastos o estén asistidos por el Defensor Oficial, el Director del CEJUME tendrá a su cargo en forma exclusiva, la designación del mediador del listado de mediadores voluntarios inscriptos en tal carácter. Agotado el listado de mediadores voluntarios, procederá la designación de un mediador del listado de los rentados.

El mediador designado deberá aceptar el cargo en el término de tres (3) días hábiles de haber sido notificado, con notificación a las partes.

Artículo 13.- PRIMERA AUDIENCIA. El CEJUME previo acuerdo con el mediador, fijará la fecha de la primera audiencia en un plazo que no podrá exceder los diez (10) días de formalizada la aceptación del cargo, conforme lo dispone el artículo anterior. A la misma deberán comparecer las partes y sus letrados bajo apercibimiento de la aplicación de una multa equivalente a dos (2) MED por cada parte que no comparezca en forma injustificada, con destino al Fondo de Financiamiento creado por la presente ley.

En dicha audiencia se procederá a firmar el convenio de confidencialidad a que se refiere el artículo 4º de la presente ley.

Si la primera audiencia no pudiera celebrarse por motivos justificados a criterio del mediador, el CEJUME deberá convocar a una segunda, en un plazo que no podrá exceder los cinco (5) días hábiles desde la audiencia no realizada.

Artículo 14.- NOTIFICACIONES. Las partes serán notificadas de la fecha de la primera audiencia mediante cédula o cualquier medio de notificación fehaciente con una antelación mínima de tres (3) días a la realización de la misma y de acuerdo al procedimiento establecido en la reglamentación.

Artículo 15.- CONSTITUCION DE DOMICILIOS. En la audiencia prevista en el artículo 13 las partes deberán constituir domicilio, dentro del radio urbano del Centro de Mediación que intervenga, donde se notificarán todos los actos vinculados al trámite de mediación.

Artículo 16.- PLAZO DE LA MEDIACION. El plazo para la mediación será de hasta cuarenta (40) días hábiles contados desde la fecha de la primera audiencia, el cual podrá prorrogarse como máximo por diez (10) días más, con acuerdo expreso de las partes.

Artículo 17.- AUDIENCIAS. Dentro del plazo previsto para la mediación, el mediador podrá convocar a las partes a todas las audiencias que sean necesarias para el cumplimiento de los fines previstos en la presente ley.

De todas las audiencias que se lleven a cabo deberá dejarse constancia por escrito, consignando únicamente su realización, fecha, lugar, participantes y día y hora de la próxima audiencia.

Artículo 18.- PARTICIPACION DE TERCEROS. Cuando las partes o el mediador advirtieren que es necesaria o conveniente la intervención de un tercero, se lo podrá citar siempre que medie acuerdo de partes para ello.

Artículo 19.- CONCLUSION DE LA MEDIACION. El procedimiento de mediación concluirá en los siguientes casos:

- a) Cuando cualquiera de las partes no concurriera a las audiencias de mediación sin causa justificada.
- b) Cuando habiendo comparecido cualquiera de las partes decida dar por terminada la mediación, en cualquier etapa del procedimiento.
- c) Cuando el mediador así lo disponga.
- d) Cuando se arribe a un acuerdo.

Artículo 20.- FALTA DE ACUERDO. En caso de no arribarse a un acuerdo se labrará un acta dejando constancia de ello, la que deberá estar suscripta por el mediador e intervenida por el CEJUME y cuya copia se entregará a las partes.

En este caso las partes quedan habilitadas para iniciar la vía judicial correspondiente, debiendo acompañar las constancias del resultado de la mediación conjuntamente con la demanda.

La negativa a firmar el acta no obstará a su validez, siempre que se deje constancia de ello.

Artículo 21.- CELEBRACION DEL ACUERDO. En caso de arribarse a un acuerdo total o parcial, el mediador labrará un acta en la que constarán únicamente los términos de los acuerdos arribados y la retribución del mediador, los letrados y los expertos intervinientes. El acta será firmada por todos los comparecientes y estará intervenida por el CEJUME. De la misma se entregará copia a las partes.

El acuerdo al que arriben las partes no requerirá homologación judicial, constituyendo el acta respectiva título ejecutivo suficiente a los fines de su ejecución en caso de incumplimiento.

Artículo 22.- EJECUCION DEL ACUERDO. En caso de incumplimiento del acuerdo, éste podrá ejecutarse mediante el procedimiento de ejecución de sentencia establecido en el Código de Procedimiento Civil y Comercial, salvo que las partes acuerden realizar una nueva mediación.

Artículo 23.- OPCION POR LA MEDIACION. Promovida la acción judicial y en cualquier estado del proceso, las partes de común acuerdo podrán solicitar al Juez de la causa la derivación del caso a mediación, suspendiéndose los plazos procesales por el término establecido en el artículo 16.

Capítulo 3
Retribución y Honorarios

Artículo 24.- UNIDAD DE PAGO. Créase como unidad de medida de pago de la presente ley el MED, cuyo valor a la fecha de sanción de la presente será de pesos veinticinco (\$ 25). Esta unidad será actualizable por el Superior Tribunal de Justicia de acuerdo a las pautas que se fijen en la reglamentación.

Artículo 25.- RETRIBUCION DEL MEDIADOR. El mediador percibirá por su tarea una suma fija que se establecerá de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) En el supuesto que el mediador designado aceptare el cargo y no se substanciare el proceso de mediación por causas ajenas al mediador o por incomparecencia injustificada de alguna de las partes a la primera audiencia, la retribución del mediador será equivalente al monto de dos (2) MED que estará a cargo del requirente, quien podrá recuperar el pago en el juicio posterior.
- b) A los fines de fijar la base sobre la que se determinará el monto de los honorarios a percibir por el mediador, se tendrá en cuenta el monto del acuerdo, con sujeción a las siguientes pautas:
 1. Para asuntos en que se encuentren involucrados montos de hasta sesenta (60) MED, la retribución será de ocho (8) MED.
 2. Para asuntos de montos comprendidos entre más de sesenta (60) MED y hasta ciento veinte (120) MED, la retribución será de diez (10) MED.
 3. Para asuntos de montos superiores a ciento veinte (120) MED y hasta trescientos (300) MED, la retribución será de dieciséis (16) MED.
 4. Para asuntos de montos desde trescientos (300) MED y hasta seiscientos (600) MED, la retribución del mediador será de veinticuatro (24) MED.
 5. Para los casos de montos superiores a seiscientos (600) MED el honorario del mediador será del cinco por ciento (5%) del monto del acuerdo, no pudiendo superar la suma equivalente a sesenta (60) MED.
- c) En los casos sin contenido patrimonial el honorario será equivalente a ocho (8) MED por la primera reunión, más dos (2) MED por cada reunión posterior.
- d) En el supuesto de desistimiento o fracaso del proceso de mediación ocurrido en la primera audiencia, la retribución del mediador será del cincuenta por ciento (50%) de los montos establecidos en concepto de honorarios en el inciso b).
- e) En caso de que actúe más de un mediador, los honorarios fijados de acuerdo a la escala anterior, se dividirán entre los mediadores en partes iguales.

Artículo 26.- PAGO DE HONORARIOS DEL MEDIADOR. Los honorarios serán soportados por las partes en igual proporción, salvo convenio en contrario. Una vez celebrado el acuerdo o finalizada la mediación sin acuerdo por decisión de las partes o del mediador, se procederá al pago de los honorarios del mediador al momento de la firma del acta final.

Si no se abonaran en este acto, deberá establecerse en el acta el lugar y fecha de pago de los mismos, no pudiendo extenderse más allá de los treinta (30) días corridos posteriores. Transcurrido dicho plazo sin haberse hecho efectivo el pago de los honorarios del mediador, se aplicará una multa cuyo monto determinará la reglamentación.

Los honorarios no abonados podrán ser ejecutados por el mediador habilitado, con la sola presentación del acta en la que conste la obligación del pago, la que tendrá fuerza ejecutiva, por ante el Juez competente.

Artículo 27.- HONORARIOS DE LOS LETRADOS. Los honorarios de los letrados intervinientes se fijarán por acuerdo de partes. Caso contrario se utilizará el criterio establecido para la regulación de honorarios de los mediadores. En cualquier caso se deberá cumplir con el aporte previsional que determina la ley número 869.

Artículo 28.- BENEFICIO DE MEDIAR SIN GASTOS. En los procesos de mediación las partes podrán actuar con beneficio de mediar sin gastos, en cuyo caso deberán acreditar el otorgamiento del mismo por

ante Juez de Paz, salvo casos de urgencia debidamente acreditados, conforme se establezca en la reglamentación.

En tal supuesto los honorarios del mediador y expertos que hubieran tenido participación en el procedimiento serán abonados a través del Fondo de Financiamiento creado por la presente ley, debiendo afrontar la parte proporcional quienes carezcan del referido beneficio.

Las partes podrán asistir con patrocinio de Defensores Oficiales. A tal efecto los CEJUME confeccionarán semestralmente un listado de Defensores ad-hoc, cuya remuneración será equivalente a dos (2) MED por cada causa en la que intervengan.

Capítulo 4 Registro de Mediadores

Artículo 29.- MATRICULA E INSCRIPCION. Los interesados que reúnan los requisitos establecidos para actuar como mediadores deberán inscribirse en el Registro de Mediadores y matricularse por ante la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia.

La constitución, organización, funcionamiento, actualización y administración del mencionado Registro se realizará de acuerdo a las disposiciones que fije la reglamentación.

Artículo 30.- REQUISITOS. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, para actuar como mediador en sede judicial se requiere:

- a) Poseer título universitario expedido por universidad nacional o privada reconocida, en las incumbencias que determine la reglamentación.
- b) Tener como mínimo tres (3) años de antigüedad en el ejercicio de la profesión de que se trate.
- c) Poseer domicilio profesional en la provincia.
- d) Poseer capacitación y entrenamiento en mediación, conforme lo determine la reglamentación.
- e) Acreditar los antecedentes, la documentación y demás exigencias que la reglamentación determine.

Artículo 31.- INHABILIDADES. No podrán actuar como mediadores quienes registren inhabilitaciones comerciales, civiles, penales y/o disciplinarias, conforme se determine en la reglamentación.

Artículo 32.- EXCUSACION Y RECUSACION. El mediador deberá excusarse y podrá ser recusado por las causales previstas para los magistrados en el Código Procesal Civil y Comercial, dentro del término de tres (3) días hábiles de notificada su designación. El planteo será resuelto por el Director del CEJUME y su decisión será irrecurrible.

Artículo 33.- PROHIBICIONES. No podrán intervenir como mediadores, aquéllos que hayan asistido profesionalmente en los tres (3) últimos años a cualquiera de las partes involucradas en el proceso de mediación.

El mediador no podrá asistir profesionalmente a cualquiera de las partes intervinientes en la mediación durante el lapso de dos (2) años desde que cesó su participación en el caso.

Artículo 34.- TRIBUNAL DE DISCIPLINA. Créase el Tribunal de Disciplina de Mediación en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro. Este Tribunal tendrá a su cargo el conocimiento y juzgamiento de conductas antiéticas de los mediadores, pudiendo aplicar las sanciones correspondientes según la naturaleza, gravedad del hecho, antecedentes y demás circunstancias que rodeen la cuestión, según lo establezca la reglamentación.

El Tribunal de Disciplina estará integrado mayoritariamente por mediadores, conforme lo establezca la reglamentación.

Capítulo 5 Centros de Mediación Judicial

Artículo 35.- CENTROS DE MEDIACION JUDICIAL. PARTICIPACION DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES. CAPACITACION CONTINUA Y ACTUALIZACION OBLIGATORIA. Los CEJUME funcionarán en las sedes que determine el Superior Tribunal de Justicia, quien podrá crear delegaciones. Sus funciones y atribuciones se establecerán en la reglamentación; tendrán a su cargo la capacitación continua y actualización obligatoria de los mediadores. Serán convocados a participar los Colegios cuyos profesionales puedan actuar en el marco de la presente ley.

Artículo 36.- MEDIADORES OFICIALES. El Superior Tribunal de Justicia podrá autorizar a Magistrados y Funcionarios Judiciales a actuar en calidad de mediadores ad honórem, siempre que no medien las incompatibilidades o inhabilidades previstas en la ley número 2430.

Facúltase al Superior Tribunal de Justicia a organizar un Cuerpo de Mediadores en las cuatro Circunscripciones Judiciales dentro de su estructura, para atender los casos de partes que gocen del

beneficio de mediar sin gastos. A tal efecto y dentro del ámbito del Ministerio Público, de conformidad a la necesidad que se verifique, también podrá contratar letrados para cumplir con el patrocinio que impone la presente ley. La forma de funcionamiento y retribución de los profesionales involucrados se establecerán en la reglamentación pertinente.

Capítulo 6 Mediación Familiar

Artículo 37.- CONCEPTO. Las cuestiones mediables del Derecho de Familia se regirán por las disposiciones generales de la presente ley, por las disposiciones especiales contempladas en el presente capítulo y por lo que establezcan la reglamentación y otras leyes especiales.

Artículo 38.- REQUISITOS. Para ser mediador familiar, además de los requisitos establecidos en el artículo 30, se deberá acreditar capacitación y entrenamiento específico en mediación familiar, conforme lo establezca la reglamentación.

Artículo 39.- ENTREVISTA DE ADMISION. Previo a iniciar el procedimiento de mediación familiar, se hará una entrevista con cada una de las partes a efectos de conocer el alcance, complejidad y demás circunstancias del caso. Ello a los fines de determinar su admisión como cuestión mediable y las pautas o recaudos a tener en cuenta por el mediador.

Artículo 40.- DEBER DE INFORMACION. El mediador familiar deberá informar al Juzgado pertinente la existencia de hechos o situaciones de violencia que pudieran afectar la integridad física, emocional o patrimonial de los integrantes del grupo familiar, con arreglo a las disposiciones de la ley número 3040.

Artículo 41.- INTERES SUPERIOR DEL MENOR. En el proceso de mediación familiar deberá privilegiarse el interés superior de los niños y adolescentes.

Cuando hubiere menores involucrados o la mediación tratare sobre cuestiones que los afecten, podrán ser escuchados por el mediador familiar y/o por el profesional capacitado convocado, siempre que medie acuerdo de las partes, salvo que por su edad, grado de madurez o circunstancias especiales no resultara posible o conveniente.

Artículo 42.- HOMOLOGACION. Cuando estuvieran involucrados intereses de menores o incapaces y se arribara a un acuerdo, éste será sometido a la homologación judicial del Juez competente, previa vista del Asesor de Menores e Incapaces.

Asimismo, el Juez podrá disponer la realización de las medidas necesarias para el cumplimiento del acuerdo o que tuvieran relación con causas conexas al mismo.

Capítulo 7 Fondo de Financiamiento

Artículo 43.- CREACION Y FINES. Créase el Fondo de Financiamiento del Procedimiento de Mediación, destinado a solventar los gastos que demande la implementación y funcionamiento de la presente ley.

Artículo 44.- INTEGRACION. El Fondo creado en el artículo anterior se integrará con los siguientes recursos:

- a) Las partidas presupuestarias que a tal fin fije el presupuesto general de gastos y recursos.
- b) Las sumas que correspondan por inscripción y mantenimiento de las matrículas de mediadores, conforme lo establezca la reglamentación.
- c) Las sumas que ingresen en concepto de multas contempladas en la presente ley.
- d) Las sumas que ingresen por el pago de la tasa retributiva del servicio de mediación judicial.
- e) Las donaciones, legados y toda otra disposición a título gratuito que se haga a beneficio del sistema implementado en la presente ley y por toda otra suma que se destine a este fin.
- f) El bono que corresponda abonar al inicio de las mediaciones privadas, conforme se determine en la reglamentación.
- g) Las utilidades que deje la organización de talleres de capacitación y/o formación de mediadores.

Artículo 45.- ADMINISTRACION. La administración del Fondo de Financiamiento estará a cargo del Superior Tribunal de justicia, quien dictará las normas necesarias para su funcionamiento.

TITULO III Mediación Privada

Artículo 46.- CONCEPTO. CONDICIONES. Se entiende por mediación privada, aquélla que se realiza extrajudicialmente ante mediadores o "Centros de Mediación" no estatales habilitados de acuerdo a la reglamentación que se dicte, con exclusión de aquellos que entiendan en Mediación Comunitaria, Vecinal y Escolar.

Artículo 47.- TRAMITE. El requirente formalizará su pretensión directamente ante la oficina del mediador, acreditando en dicho acto el pago del bono cuyo monto será establecido por la reglamentación.

En lo que corresponda, regirá lo dispuesto en los artículos precedentes referidos a la mediación en sede judicial.

Artículo 48.- EFECTO DEL ACUERDO. HOMOLOGACION. Si se arribara a un acuerdo, éste tendrá el mismo efecto y validez de un convenio entre partes y cualquiera de ellas podrá solicitar su homologación ante el Juez con competencia en la materia, en los términos del Código de Procedimiento Civil y Comercial.

Artículo 49.- RETRIBUCION Y HONORARIOS. En la mediación en sede extrajudicial, los honorarios del mediador podrán ser libremente convenidos por las partes. En su defecto, se regirá por las disposiciones relativas a los honorarios de los mediadores en sede judicial.

Artículo 50.- MEDIADOR PRIVADO. REQUISITOS. Para actuar extrajudicialmente como mediador se requiere, además de los requisitos establecidos en los artículos 30 y 38 para el Mediador en sede judicial, disponer de oficinas adecuadas para un correcto desarrollo del procedimiento de mediación cumpliendo con las pautas que fije la reglamentación, haber cumplido los trámites de matriculación en la provincia y someterse a las reglas de ética y disciplina que rigen para la mediación en sede judicial, quedando sujeto al conocimiento y juzgamiento del Tribunal de Disciplina de cada Circunscripción, conforme lo establecido en el artículo 34 que antecede.

TITULO IV Centros de Mediación

Artículo 51.- CREACION. Podrán crearse Centros de Mediación Institucionales Públicos o Privados, los que estarán integrados y dirigidos por mediadores habilitados, con funciones de formación de mediadores, investigación y prestación de servicios de Resolución Alternativa de Conflictos (RAC), conforme las exigencias que establezca la reglamentación.

Artículo 52.- REQUISITOS. Los Centros de Mediación Institucionales Públicos o Privados, las oficinas de mediadores y los programas de asistencia, formación de mediadores y desarrollo de mediación, deberán ser habilitados, supervisados y controlados de conformidad a lo que establezca la reglamentación.

TITULO V Disposiciones Complementarias

Artículo 53.- TASA RETRIBUTIVA DE MEDIACION. La tasa retributiva del Servicio de Mediación será equivalente al cuarenta por ciento (40%) del monto que correspondiera abonar en concepto de tasa de justicia y sellado de actuación, tomando como base el importe consignado en el formulario de requerimiento, sin perjuicio de adecuar el importe en caso de arribarse a un acuerdo por un monto superior.

El monto correspondiente será abonado al inicio del procedimiento según se establece en el artículo 10 de la presente ley, con destino al Fondo de Financiamiento y será deducible en caso de no arribarse a un acuerdo, del monto total que correspondiera abonar en concepto de tasa de justicia y sellado de actuación para la iniciación del juicio.

Artículo 54.- SUSPENSION DE LA PRESCRIPCION. REMISION. La suspensión de la prescripción de la acción a que alude el artículo 29 de la ley 24.573 (modificado por ley 25.661) operará en la mediación judicial desde la interposición del formulario de requerimiento y en la mediación privada desde la notificación fehaciente al requerido y hasta veinte (20) días después de finalizado el procedimiento de mediación, acto que deberá ser fehacientemente notificado a las partes.

TITULO VI Disposiciones Transitorias

Artículo 55.- OBLIGATORIEDAD. GRADUALIDAD. El procedimiento de mediación judicial previsto en la presente ley, se implementa con el carácter y alcance establecidos en los artículos 1º y 7º, para todos aquellos casos en que las partes residan en un radio de hasta setenta (70) kilómetros del asiento de los CEJUME habilitados o sus delegaciones.

La mediación prejudicial obligatoria podrá ser ampliada gradualmente en las materias o el radio, mediante resolución fundada del Superior Tribunal de Justicia.

Las partes no se someterán a este procedimiento cuando acrediten que, antes del inicio de la causa, existió mediación privada.

Artículo 56.- VIGENCIA. La presente ley entrará en vigencia a partir de su reglamentación.

Artículo 57.- REGLAMENTACION. El Poder Ejecutivo dictará el decreto reglamentario respectivo dentro del plazo de sesenta (60) días contados desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial. A tal efecto se crea una Comisión Especial integrada por tres (3) representantes de cada uno de los Poderes del Estado, los que serán designados dentro del plazo de quince (15) días de publicada la presente ley.

Artículo 58.- NORMAS DEROGADAS. A partir de su entrada en vigencia, queda derogada toda norma que se oponga a la presente ley.

Artículo 59.- ADHESION. Se invita a los municipios a adherir a la presente ley, en función de lo establecido por el artículo 8º, inciso g).

Artículo 60.- NORMA TRANSITORIA. En la mediación judicial prevista en la presente ley, durante los dos primeros años de vigencia se desempeñarán como mediadores, quienes posean título de abogado. Vencido dicho plazo, quedarán habilitados para actuar como mediadores los profesionales del resto de las profesiones contempladas en el artículo 30 inciso a) de esta ley y su reglamentación.

Artículo 61.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

**PROGRAMA DE APOYO Y FOMENTO
-Creación-**

Artículo 1º.- Créase el Programa de Apoyo y Fomento para las actuales cooperativas y mutuales con sede central en la provincia de Río Negro o aquéllas que se constituyan a partir de la presente cuyo objeto incluya la atención del pago de haberes de los agentes públicos provinciales, nacionales y/o municipales, el pago de jubilaciones, pensiones y demás beneficios que abonen organismos públicos y la percepción de impuestos, tasas, contribuciones y/o servicios nacionales, provinciales y/o municipales en aquellas localidades en las que el banco que se desempeña como agente financiero de la provincia, no cuente con sucursales, cajeros automáticos, agencias y/o delegaciones permanentes.

**OBJETO DEL PROGRAMA
-Su interés económico y social-**

Artículo 2º.- El objeto del Programa de Apoyo y Fomento creado en la presente ley tiene por objeto impulsar bajo las figuras asociativas basadas en la solidaridad, la prestación de un servicio público esencialmente vinculado con la calidad de vida de amplios sectores de la sociedad rionegrina, permitiéndoles recibir una atención inmediata y eficaz en la percepción de sus haberes de actividad o pasividad, como en el pago de sus impuestos, tasas y contribuciones, aspectos éstos inherentes a la dignidad humana de los habitantes de las localidades de menor concentración poblacional o económica, por lo que reviste un marcado interés social y económico para el Estado rionegrino.

**ACCESO AL PROGRAMA
-Requisitos-**

Artículo 3º.- Para acceder al Programa de Apoyo y Fomento creado por la presente ley, las asociaciones cooperativas o mutuales conformadas y que acrediten su funcionamiento regular y/o se constituyan total o parcialmente con el objeto antes descripto, deberán encontrarse preferentemente integradas por el municipio de la localidad en la que se pretenda brindar el servicio, las asociaciones que agrupen sectorialmente al comercio y/o la industria y/o cualquier otra actividad económica y/o productiva y los ex empleados del Banco de la Provincia de Río Negro.

A tal fin, la autoridad de aplicación de la presente norma, habilitará un registro de asociaciones mutuales y/o cooperativas aspirantes a encuadrarse en el Programa de Apoyo y Fomento creado, estableciendo el ámbito territorial en los que prestará el servicio.

**BENEFICIO DEL PROGRAMA DE APOYO Y FOMENTO
-Beneficios genéricos-**

Artículo 4º.- El Programa de Apoyo y Fomento que mediante la presente normativa se crea, contendrá las siguientes acciones a desarrollar por la autoridad de aplicación:

- g) Asesoramiento a los interesados en la conformación de las asociaciones cooperativas y/o mutuales que incluyan en su objeto el descripto en el artículo 1º de esta ley.
- h) El impulso y acompañamiento a dichas asociaciones y/o sus promotores para la constitución de las mismas, la inscripción en los organismos nacionales, provinciales y/o municipales que correspondan.
- i) El estudio e impulso de las modificaciones normativas tendientes a la consolidación de dichas asociaciones y del servicio público que prestarán.
- j) La asignación de subsidios, préstamos y/o aportes emergentes del Fondo de Apoyo y Fomento que la autoridad de aplicación creará para la implementación de esta norma y que se compondrá de los fondos que le asigne el Presupuesto provincial, aportes específicos de entidades multilaterales de crédito, de los recursos que aporte el banco agente financiero por acuerdo con el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, los que provengan de modificaciones impositivas vinculados a la actividad bancaria, etcétera.
- k) La celebración de convenios de asignación temporal de recursos humanos -preferentemente ex empleados del Banco de la Provincia de Río Negro- y/o la cesión en comodato de bienes muebles e inmuebles del Estado en favor de los municipios que integren las asociaciones alcanzadas por este Programa.
- l) La gestión y/u otorgamiento por terceros de las garantías económicas necesarias para el cumplimiento de los fines que se derivan del objeto de las asociaciones cooperativas y mutuales conforme lo determine la reglamentación.

-Beneficios específicos-

Artículo 5º.- Autorízase al Poder Ejecutivo, sus organismos centralizados, descentralizados, autárquicos, a los Poderes Legislativo y Judicial, a las Sociedades Estatales, a contratar con las asociaciones mutuales y/o cooperativas que se formen como consecuencia de la aplicación de esta ley para la prestación de servicios emergentes del objeto establecido en el artículo 2º de la misma.

AUTORIDAD DE APLICACION
-Unidad ejecutora-

Artículo 6º.- Será autoridad de aplicación de la presente norma el Ministerio de Coordinación.

Sin perjuicio de ello los organismos públicos provinciales deberán prestar debida colaboración con la autoridad de aplicación de la presente norma a fin de lograr los objetivos previstos en el artículo 2º de esta ley.

INTERPRETACION
-Localidades comprendidas-

Artículo 7º.- A los efectos interpretativos de la presente norma, se entenderá que las cooperativas y mutuales alcanzadas por el presente programa serán aquellas actualmente existentes, operativas y las que se constituyan en las localidades rionegrinas en las que en los últimos seis (6) meses, contados desde la entrada en vigencia de esta ley, no existieran abiertas y operando en forma permanente, sucursales y/o agencias del banco agente financiero.

RECLAMOS DEL BANCO AGENTE FINANCIERO
-Requisito previo - sanciones-

Artículo 8º.- En aquellos casos en los que el banco agente financiero del Estado provincial reclamase y/o se opusiese a la autorización de funcionamiento de las cooperativas o mutuales que aquí se propician, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con sucursal o agencia permanente en el lugar de que se trate, debiendo garantizar convenientemente el mantenimiento de dicha sucursal o agencia brindando los servicios descriptos en el artículo 1º de esta norma, durante el plazo de vigencia del contrato de banco agente financiero celebrado con el Estado provincial.

Asimismo, el cierre de sucursales existentes será considerado incumplimiento contractual y estará sujeto a las penalidades allí previstas y a las correspondientes a las contrataciones administrativas del Estado en general emergentes del ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 10º.- OBJETO. La presente ley tiene como objetivos:

- 6.- Fomentar y promover la lectura.
- 7.- Promover la producción, difusión y calidad de libros producidos en primer lugar por autores rionegrinos y facilitar su acceso a toda la población.
- 8.- Delegar a las municipalidades, delegaciones educativas y bibliotecas públicas, todas las actividades tendientes a generar el fomento de la lectura y el libro.
- 9.- Coordinar y concertar con los organismos públicos provinciales, nacionales y del sector privado, en esta materia.
- 10.- Preservar y asegurar el patrimonio literario, bibliográfico y documental de la provincia editado o inédito, a través de la actualización, cuidado y desarrollo de las bibliotecas y los archivos públicos y privados.

Artículo 2º.- CREACION: Créase el Consejo Provincial de Fomento de la Lectura y el Libro, que dependerá del Consejo Provincial de Educación que tendrá a su cargo elaborar un Programa Provincial de Fomento de la Lectura y el Libro.

Artículo 3º.- CONTENIDOS. El programa deberá contemplar los siguientes aspectos:

- 1.- Paquetes didácticos de estímulo y formación de lectores, adecuados a cada nivel de la educación básica, dirigidos a alumnos, docentes y padres de familia y tercera edad.
- 2.- Campañas educativas e informativas a través de los establecimientos de enseñanza y los medios de comunicación social.
- 3.- Exposiciones, ferias y festivales del libro y la lectura.
- 4.- Difusión de los trabajos de los creadores y nuevos autores literarios rionegrinos y argentinos.
- 5.- Cursos de capacitación vinculados al trabajo editorial, gráfico, librero y bibliotecario.
- 6.- Emisiones de programas de radio y televisión dedicados a la lectura y el libro.
- 7.- Talleres literarios, rincones, círculos y salas de lectura.
- 8.- Promoción de los trabajos de investigación, extensión y experimentación que se realizan en el territorio de la provincia.
- 9.- Toda otra actividad conducente al fomento de la lectura y el libro.

Artículo 4º.- CONFORMACION. El Consejo Provincial de Fomento de la Lectura y el Libro será un órgano consultivo dependiente del Consejo Provincial de Educación y que estará integrado por los siguientes miembros, los que se desempeñarán "ad-honórem":

- 1.- Un (1) representante del Consejo Provincial de Educación.
- 2.- Un (1) representante de la Secretaría de Cultura.
- 3.- Un (1) representante del Fondo Editorial Rionegrino.
- 4.- Un (1) representante de la Universidad Nacional del Comahue.
- 5.- Un (1) representante de la Dirección de Bibliotecas.
- 6.- Un (1) representante de UnTER.

Artículo 5º.- FUNCIONES. El Consejo Provincial de Fomento de la Lectura y el Libro para el cumplimiento de sus objetivos, tendrá las siguientes:

- 1.- La elaboración, seguimiento y evaluación del programa provincial de fomento de la lectura y el libro.
- 2.- Apoyar todo tipo de actividades y eventos que promuevan y estimulen el libro y el fomento de la lectura.
- 3.- Promover la formación y actualización de profesionales en el fomento y promoción de la lectura.

- 4.- Apoyar la concertación de intereses y esfuerzos del sector público y el sector privado para el desarrollo sostenido y democrático de la industria del libro.
- 5.- Lograr los acuerdos necesarios para la distribución gratuita en las escuelas de los principales diarios editados en la provincia de Río Negro.
- 6.- Promover el desarrollo de sistemas integrales de información sobre el libro, su distribución, la lectura y los derechos de autor, a través de la creación de una base de datos que contemple catálogos y directorios de autores, obras editoriales, bibliotecas.
- 7.- Crear un registro provincial de derechos de autor.
- 8.- Crear un registro de programas y proyectos referidos al tema.
- 9.- Fomentar la obra de los creadores literarios locales y regionales, facilitando la edición y distribución de su obra.
- 10.- Apoyar el incremento y mejora de la producción editorial que dé respuesta a los requerimientos culturales y educativos de nuestra provincia.
- 11.- Apoyar y generar acciones que favorezcan el acceso a los discapacitados a las bibliotecas y a las técnicas de audición de textos.
- 12.- Favorecer el diálogo intergeneracional promoviendo la narrativa de cuentos o historias propias por parte de los mayores.
- 13.- Creación de un Subprograma de Libros Andantes, apuntando a la exhibición de la literatura provincial en una muestra que recorrerá la provincia junto con las giras del Cinemóvil que instrumenta la Subsecretaría de Cultura.

Artículo 6º.- El Consejo Provincial de Fomento de la Lectura y el Libro a través del Consejo Provincial de Educación estará autorizado a celebrar convenios con organismos nacionales e internacionales, destinados a cumplir con los objetivos de esta ley.

Artículo 7º.- FUNCIONES DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION. Corresponde al Consejo Provincial de Educación, a través del Consejo Provincial de Fomento de la Lectura y el Libro:

- 1.- Fomentar el hábito de la lectura, formando lectores en todos los niveles de educación, con base en los programas y técnicas más adecuadas de lectura y comprensión, así como el cuidado y la conservación de libros.
- 2.- Promover la lectura de los libros publicados en la Provincia de Río Negro y garantizar la existencia de ellos en todas las bibliotecas del país.
- 3.- Organizar todo tipo de actividades y eventos que promuevan el libro y estimulen el hábito de la lectura, en apoyo a los objetivos de esta ley.
- 4.- Recomendar a todas las instituciones públicas y privadas proveer de revistas, diarios del día, periódicos u otros materiales a fin de incentivar la lectura, en salas de espera y lugares de atención al público.

Artículo 8º.- Las disposiciones de esta ley se aplicarán sin perjuicio de lo que establece la ley nacional de Fomento del Libro y la Lectura número 25.446, la ley Orgánica de Educación, número 2444, la ley provincial de Bibliotecas, la ley de creación del Fondo Editorial Rionegrino y sus respectivos reglamentos.

Artículo 9º.- Se invita a los municipios y comisiones de fomento de la provincia de Río Negro, a adherir al Programa Provincial de Fomento de la Lectura y el Libro.

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Adhiérese al Programa Nacional de Apoyo al Empresariado Joven, ley número 25.872.

Artículo 2º.- Será autoridad de aplicación el Ministerio de la Producción de Río Negro, que deberá instrumentar las acciones conducentes a posibilitar la implementación del Programa.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícanse los artículos 9º, 10, 11, 12 y 13 de la ley número 3836, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 9.- Fíjase en doscientos veintidós (222) el número de cargos de la planta de personal permanente y en cuatro (4) el número de categorías retenidas del Poder Legislativo, facultándose a su presidente a distribuirlos analíticamente.

Artículo 10.- Fíjase en sesenta y nueve (69) el número de cargos de la planta de personal permanente, en dieciséis (16) el número de cargos de personal temporario y en ocho (8) el número de categorías retenidas del Tribunal de Cuentas, facultándose a su presidente a distribuirlos analíticamente.

Artículo 11.- Fíjase en diez (10) el número de cargos de la planta de personal permanente y en siete (7) el número de cargos de personal temporario de la Defensoría del Pueblo, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente.

Artículo 12.- Fíjase en veintitrés (23) el número de cargos de la planta de personal permanente, en uno (1) el número de cargos de personal temporario y en uno (1) el número de categorías retenidas de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente.

Artículo 13.- Fíjase en un mil ciento cuarenta y seis (1.146) el número de cargos de la planta de personal permanente y en doscientos ochenta y siete (287) el número de cargos de personal temporario del Poder Judicial, facultándose al presidente del Superior Tribunal de Justicia a distribuirlos analíticamente”.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1º.- Prorrógase la vigencia de la ley 2961 a partir del momento que expira el plazo de prórroga establecido en el artículo 1º de la ley 3624.

Artículo 2º.- Se encontrarán comprendidos en el régimen excepcional dispuesto por la normativa ut-supra citada, aquellos inmuebles destinados a vivienda única y permanente del grupo familiar ocupante, cuya regularización dominial esté pendiente de solución por razones económicas y que hayan construido, reformado, mejorado o ampliado mediante los Programas Casa Uno, Crédito de Materiales y Mano de Obra financiados por el IPPV y el Programa de Mejoramiento de Barrios ley 3122, de conformidad con los términos de la ley 3435.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir con el Estado Nacional, a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, un Contrato de Préstamo Subsidiario en las condiciones especificadas en el Contrato de Préstamo número 940/OC-AR, suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), aprobado por el decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 1.420 del 9 de diciembre de 1996, por el cual el citado banco financia el Programa de Mejoramiento de Barrios.

Artículo 2º.- El monto del contrato a suscribir, de acuerdo con el artículo anterior, ascenderá a la suma de dólares estadounidenses cuatro millones quinientos mil (u\$s 4.500.000,00), con más los intereses, comisiones de créditos y gastos que resultaren del mismo, monto inicial que podrá incrementarse hasta

en un ciento por ciento (100%), de acuerdo a las posibilidades que otorga el Reglamento Operativo del Programa y las aptitudes de la provincia para acceder a los incrementos.

Artículo 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo para afectar en garantía del contrato a suscribir y hasta la cancelación del monto indicado en el artículo 2º de la presente, los fondos correspondientes al Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos (ley número 23.548) o el régimen que lo sustituya, autorizándose a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Producción de la Nación a debitar automáticamente de dichos fondos las sumas incumplidas.

Artículo 4º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a aplicar los mecanismos y procedimientos administrativo-contables convenidos con el Banco Interamericano de Desarrollo que posibiliten el desenvolvimiento de las acciones pertinentes conforme la especialidad y características de la operatoria, facultándosele asimismo a establecer las reglamentaciones y los ajustes normativos necesarios para garantizar la ejecución del Programa de Mejoramiento de Barrios.

Artículo 5º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a tramitar la apertura de una cuenta corriente especial para este proyecto con dos subcuentas, en el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo con lo exigido al respecto por el Reglamento Operativo del Programa de Mejoramiento de Barrios.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

72 – INSERCIÓN ANEXO I – PLANILLAS CENSO 2001

Expediente número 334/04

**PROVINCIA
DE
RÍO NEGRO**

CENSO
NACIONAL DE
POBLACIÓN,
HOGARES Y
VIVIENDAS

2001

(Cifras

Definitivas)

Abril

2004

Provincia de Río Negro
Ministerio de Coordinación
Dirección General de Estadística y Censos

Tapa
Autoridades
Equipo Operativo
Presentación
Definiciones Conceptuales
Contratapa
CUADROS

Población total de Río Negro, varones y mujeres, según departamento Comparación con el Censo 1991.

Cuadro PRN Total de Provincia

Población total, varones y mujeres , por departamento, municipios y aglomerado, Comparación con el Censo 1991.

Cuadro ALS : Departamento Adolfo Alsina: *Viedma-Guardia-Mitre

Cuadro AVE: Departamento Avellaneda: Coronel Belisle-Chimpay – Choele Choel-Darwin

Cuadro AVE: Departamento Avellaneda : Lamarque-Luis Beltrán-Pomona

Cuadro BAR: Departamento Bariloche: San Carlos de Bariloche-El Bolsón

Cuadro CON: Departamento Conesa: General Conesa

Cuadro CUY: Departamento El Cuy: No existe ningún Municipio en este Departamento

Cuadro ROC: Departamento General Roca: General Roca

Cuadro ROC: Departamento General Roca: Cipolletti

Cuadro ROC: Departamento General Roca: Allen-Campo Grande-Catriel-Cervantes

Cuadro ROC: Departamento General Roca : Cinco Saltos- Clte Cordero-Chichinales-General Enrique Godoy-General Fernández Oro

Cuadro ROC: Departamento General Roca: Ingeniero Huelgo-Mainqué-Villa Regina

Cuadro JUL: Departamento 9 de Julio: Ministro Ramos Mexía-Sierra Colorada

Cuadro ÑOR: Departamento Ñorquinco: Ñorquinco

Cuadro MAH :Departamento Pichi Mahuida: Río Colorado

Cuadro PIL : Departamento Pilcaniyeu: Comallo-Pilcaniyeu

Cuadro SAN: Departamento San Antonio: San Antonio Oeste-Sierra Grande

Cuadro VAL: Departamento Valcheta: Valcheta

Cuadro MAY: Departamento 25 de Mayo: Ingeniero Jacobacci-Los Menucos-Maquinchao

Cuadro UR1: Población Urbana y Rural por sexo, según departamento o Valores y porcentajes : Comparación con el Censo 1991

Cuadro UR2: Población Urbana y Rural, por sexo, según departamento y Valores y porcentajes, Comparación con el Censo 1991

Cuadro DEN1: Densidad de la población por departamento y municipio: Comparación con el Censo 1991

Cuadro DEN2 Densidad de la población por departamento y municipio, Comparación con el Censo 1991

INDICE**GRAFICO**

Tasa Anual Media de crecimiento por departamentos. Por mil habitantes. En valores y porcentajes

La diferencia entre varones y mujeres, por departamento En valores y porcentajes

Participación de los .13 Departamentos en el Total de la Provincia. En valores y porcentajes

La población Urbana y Rural Río Negro. Total provincial. Los departamentos San Antonio y Ñorquinco: menor y mayor concentración

En valores y porcentajes La concentración de la población según departamentos y municipios En valores y porcentajes

Los Municipios de más de 10 mil habitantes. En valores y porcentajes

Participación de la Provincia de Río Negro en la Patagonia argentina. En valores y porcentajes

Evaluación de la población en las Provincias Patagónicas según censos nacionales. Período 1947-2001.

Distribución de la población por provincia. República Argentina comparación con el Censo 1991

AUTORIDADES**PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**Señor Gobernador
Dr. Pablo VERANI**

**Señor Vicegobernador
Ing. Bautista J. MENDIOROZ**

**Señor Ministro de Coordinación
Dr. Gustavo A. MARTINEZ**

**Señor Ministro de Gobierno
Ctdor. Esteban J. RODRIGO**

**Señor Ministro de Economía
Ctdor. José L. RODRÍGUEZ**

**Señor Ministro de Salud y Desarrollo Social
Dr. Alejandro BETELU**

**Señor Ministro de Educación y Cultura
Prof. Ana María K. De MAZZARO**

**Señor Secretario de Estado de la Secretaría General
Administrativa y de Control de Gestión
Dn. Carlos E. BRAVO**

**Señora Directora Técnica de Estadística y Censo
Lic. Stella Maris TORRES**

EQUIPO OPERATIVO**COORDINADOR PROVINCIAL CENSO 2001**

Téc. Antonio E. Company

Jefa Departamento Adolfo Alsina	Sra. Horacia Marinetti	Jefe Departamento 9 de Julio	Sr. Luis Ochoa
Jefa Departamento Avellaneda	Sra. Julia Ibarondo	Jefe Departamento Ñorquinco	Sr. Miguel Angel Barreto
Jefa Departamento Bariloche	Sra. Griselda Furlanito	Jefa Departamento Pichi Mahúida	Sra. Nancy Olondriz
Jefa Departamento Conesa	Sra. Petrona López	Jefe Departamento Pilcaniyeu	Sr. Mario Puente
Jefe Departamento El Cuy	Sr. Daniel Vitullo	Jefa Departamento San Antonio	Sra. María Ester Gómez
Jefa Departamento Gral. Roca Este	Sra. Beatriz Puente	Jefa Departamento Valcheta	Sra. Vicente Leiva
Jefa Departamento Gral. Roca Oeste	Sra. Amalia Pla	Jefe Departamento 25 de Mayo	Sr. Jorge Sartor

EQUIPO DIRECCION DE ESTADISTICA Y CENSOS**Etapa preparatoria. Actualización de cartografía y viviendas**

Téc. Luis A. Verteramo
 Téc. Ricardo O. Gerlinger
 Téc. Ricardo M. Krieger
 Sandro Estévez
 Lidia Gironde

Cartografía digital e informática

Lic. Javier E. Balda
 Téc. Ricardo O. Gerlinger
 José Pietropaolo
 Teresa Muñoz

Señores Usuarios:

En esta publicación presenta las **cifras definitivas** del Censos Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2001 que se realizó los días 17 y 18 de noviembre de 2001 en todo el país. La información permite establecer un panorama del Estado demográfico de la Provincia de Río Negro. Además de los cuadros estadísticos contenidos aquí, Están disponibles otros que permiten satisfacer las Necesidades demandadas desde hace varios años por organismos públicos y privados. Se proveen cuadros estadísticos con las cifras Obtenidas, acompañadas de gráficos que ilustran la Actualidad. Con ella se generaron tabulados acerca de la cantidad de población, clasificada por sexo, componente de departamento, Municipio y aglomerado –en ese orden-, como así también su descomposición en urbana y rural, densidad, etc.

Asimismo, se hace un somero análisis en torno al Tema poblacional. Mientras tanto, estamos a la Espera de la finalización de procedimiento de la Información del Censo 2001 por parte del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos –INDEC-que Permita conocer cifras referidas a **Vivienda**. Descontamos la utilidad que brindará esta Presentación de los datos censales, esperando establecer vínculos con nuevos usuarios de la Información estadísticas y reforzar más los existentes Con instituciones oficiales y privadas y personas que Habitualmente acuden a esta Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia de Río Negro.

Abril de 2004

Muchas gracias.

**La secretaria ejecutiva
Censo 2001**

Aglomerado:

Agrupación de diez o más viviendas en un área residencial continua, la separación de cuyos edificios no supere los 100 metros y que no incluye zonas destinadas a explotaciones agropecuarias. Constituye un núcleo distinto e indivisible que por lo general tiene un nombre otorgado legalmente o derivado del uso local. Se consideran incluidos en la localidad los Desprendimientos recientes, barrios de intrusos y otros desprendimientos similares, siempre que su instancia del borde de la localidad no supere los 1.000 metros.

Municipio:

Es el área político-administrativa o jurisdicción Especial de un gobierno local. Sus límites suelen extenderse más allá de una Aglomeración, por lo que dentro de cada uno fue preciso discriminar la población aglomerada del Resto. Además, puede contener más de un Aglomerado. Por lo tanto, un Municipio está compuesto por **Población aglomerada** (genéricamente llamada Urbana) y por **población dispersa**.

Población Diseminada:

Es aquella asignada a **áreas fuera** de los límites **de los ejidos municipales** y que tampoco conforman Aglomerados.

Población Dispersa:

Es aquella asignada a **áreas dentro** de los límites **de los ejidos municipales** y que no conforman aglomerados. También se incluye en esta categoría a pequeñas poblaciones que por sus características no cumplen con los requisitos necesarios para constituir aglomerados y que están fuera de los límites de ejidos municipales.

Advertencia I:

Hasta la fecha no se cuenta con el dato de **vivienda** cuyo procedimiento realiza el INDEC- para determinar la cantidad de viviendas existentes en el momento del Censo 2001.

Advertencia II:

Para muchos de los municipios de nuestra Provincia es difícil la identificación de los límites físicos del ejidos, y tal situación determinada que en algunos casos se torne imposible la composición total de ejidos, lográndose en otros casos una aproximación. Esta dificultad se verifica por ejemplo, para el Municipio de Viedma, Sierra Colorada, etc. situación que existía ya para el Censo de 1991.

Abril de 2004

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS 2001 -Cifras Definitivas Comparación con el Censo 1991.

Población total de la Provincia, por Departamentos

DIVISION		CENSO 2001			CENSO 1991			
Provincia	Viviendas	Población			Viviendas	Población		
Departamento		Total	Varones	Mujeres		Total	Varones	Mujeres
PROVINCIA		552.822	274.671	278.151	155.633	506.772	254.153	252.619
ADOLFO ALSINA		50.701	24.923	25.778	15.926	44.465	22.000	22.465
AVELLANEDA		32.308	16.501	15.807	8.121	27.324	14.010	13.314
BARILOCHE		109.826	53.981	55.845	29.508	94.640	47.112	47.528
CONESA		6.291	3.188	3.103	2.118	6.187	3.183	3.004
EL CUY		4.252	2.378	1.874	1.303	3.486	1.950	1.536
GENERAL ROCA		281.653	138.888	142.765	76.564	264.582	131.740	132.842
9 DE JULIO		3.501	1.898	1.603	1.167	3.474	1.932	1.542

ÑORQUINCO		2.079	1.178	901	822	2.356	1.309	1.047
PICHI MAHUÍDA		14.026	6.951	7.075	4.404	13.351	6.760	6.591
PILCANIYE U		6.114	3.217	2.897	1.644	4.963	2.664	2.299
SAN ANTONIO		23.972	12.213	11.759	8.478	24.216	12.295	11.921

VALCHETA		4.946	2.578	2.368	1.776	5.091	2.726	2.365
-----------------	--	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------

25 DE MAYO		13.153	6.777	6.376	3.802	12.637	6.472	6.165
-----------------------	--	---------------	--------------	--------------	--------------	---------------	--------------	--------------

ADVERTENCIA: El dato sobre cantidad de viviendas para el Censo 2001, se obtendrá una vez que INDEC procese las cédulas censales.

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS 2001 (Cifras Definitivas) Comparación con el Censo Nacional de Población y Vivienda 1991

DIVISION		CENSO 2001			CENSO 1991			
Departamento		Población			Población			
Municipio	Viviendas	Total	Varones	Mujeres	Viviendas	Total	Varones	Mujeres
Aglomerado								
ADOLFO ALSINA		50.701	24.923	25.778	15.926	44.465	22.000	22.465
Población Diseminada y Dispersa		2.183	1.280	903	1.269	2.888	1.778	1.110
VIEDMA (*)		47.437	23.089	24.348	14.250	40.600	19.718	20.882
Agl Viedma		46.948	22.841	24.107	13.390	40.398	19.622	20.776
Agl Balneario El Cóndor		428	217	211	836	138	69	69
Agl El Juncal		61	31	30	24	64	27	37
GUARDIA MITRE		649	322	327	285	602	314	288
Agl Guardia Mitre		582	286	296	228	527	274	253
Población Dispersa		67	36	31	57	75	40	35

AGLOMERADOS FUERA EJIDO	432	232	200	122	375	190	185
Agl San Javier	392	212	180	75	372	187	185
Agl Bahía Creek	4	4	0	11	2	2	0
Agl La Lobería	16	7	9	19	0	0	0
Agl Pozo Salado	0	0	0	17	1	1	0
Agl Loteo Costa río – Ruta 1	20	9	11	---	---	---	---

(*) En 1991 y 2001 no se ha podido componer el ejido por falta de definición en sus límites confundiendo la población dispersa con la diseminada. Sólo se rescató el aglomerado.
 (--) No existía en 1991.

ADVERTENCIA: El dato sobre cantidad de viviendas para el Censo 2001, se obtendrá una vez que INDEC procese las cédulas censales.

Censo 2001 – Los Departamentos

Depto	Viv	Total	Varones	Mujeres	Depto	Viv	Total	Varones	Mujeres	Depto	Viv	Total	Varones	Mujeres
Adol. Alsina	*	50.701	24.923	25.778	El Cuy	*	4.252	2.378	1.8574	Pichi Mahuida	*	14.026	6.951	7.075
Avellaneda	*	32.308	16.501	15.807	General Roca	*	281.653	138.888	142.765	Pilcaniyeu	*	6.114	3.217	2.897
Bariloche	*	109.826	53.981	55.845	9 de Julio	*	3.501	1.898	1.603	San Antonio	*	23.972	12.213	11.759
Conesa	*	6.291	3.174	3.188	Norquinco	*	2.079	1.178	901	Valcheta	*	4.946	2.578	2.368
										25 de Mayo	*	13.153	6.777	6.376



PROVINCIA DE RÍO NEGRO

CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS 2001 (Cifras Definitivas) - Comparación con el Censo Nacional de Población y Vivienda 1991

DIVISION		CENSO 2001			CENSO 1991			
Departamento		Población				Población		
Municipio	Viviendas	Total	Varones	Mujeres	Viviendas	Total	Varones	Mujeres
Aglomerado								
AVELLANEDA		32.308	16.501	15.807	8.121	27.324	14.010	13.314
Población Diseminada		430	306	124	303	672	488	184
CORONEL BELISLE		1.841	991	850	399	1.396	739	657
Agl Coronel Belisle		1.553	813	740	195	746	383	363
Población Dispersa		288	178	110	204	650	356	294
CHIMPAY		3.905	2.008	1.897	638	2.134	1.123	1.011
Agl Chimpay		3.003	1.514	1.489	359	1.268	636	632
Agl Unión (*)		91	45	46	---	---	---	---
Población Dispersa		811	449	362	279	866	487	379
CHOELE CHOEL		9.791	4.909	4.882	2.544	8.971	4.453	4.518
Agl Choele Choel		8.997	4.449	4.548	2.298	8.122	3.991	4.131

Población Dispersa		794	460	334	246	849	462	387
DARWIN		1.052	539	513	356	934	469	465
Agl Darwin		997	508	489	269	742	367	375
Población Dispersa		55	31	24	87	192	102	90

ADVERTENCIA: El dato sobre cantidad de viviendas para el Censo 2001, se obtendrá una vez que INDEC procese las cédulas censales.

(*) En 1991 no existía como aglomerado.

Censo 2001 – Los Departamentos

Depto	Viv	Total	Varones	Mujeres	Depto	Viv	Total	Varones	Mujeres	Depto	Viv	Total	Varones	Mujeres
Adolfo Alsina	*	50.701	24.923	25.778	El Cuy	*	4.252	2.378	1.874	Pichi Mahuida	*	14.026	6.951	7.075
Avellaneda	*	32.308	16.501	15.831	General Roca	*	281.653	139.102	142.765	Pilcaniyeu	*	6.114	3.217	2.897
Bariloche	*	109.826	53.981	55.845	9 de Julio	*	3.501	1.913	1.603	San Antonio	*	23.972	12.213	11.759
Conesa	*	6.291	3.188	3.103	Norquinco	*	2.079	1.173	901	Valcheta	*	4.946	2.578	2.368
										25 de Mayo	*	13.153	6.777	6.376

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS 2001 (Cifras Definitivas)- Comparación con el Censo Nacional de Población y Vivienda 1991

DIVISION		CENSO 2001			CENSO 1991			
Departamento	Municipio	Población			Viviendas	Población		
		Total	Varones	Mujeres		Total	Varones	Mujeres
	Aglomerado							
AVELLANEDA		32.308	16.501	15.807	8.121	27.324	14.010	13.314
	Población Diseminada	430	306	124	303	672	488	184
LAMARQUE		7.819	3.964	3.855	1.698	6.067	3.086	2.981
	Agl Lamarque	6.813	3.420	3.393	1.346	4.842	2.423	2.419
	Población Dispersa	1.006	544	462	352	1.225	663	562
LUIS BELTRAN		6.401	3.209	3.192	1.714	5.791	2.928	2.863
	Agl Luis Beltrán	5.116	2.488	2.628	1.216	4.422	2.154	2.268
	Población Dispersa	1.285	721	564	498	1.369	774	595
POMONA		987	527	460	358	1.145	613	532
	Agl Pomona	547	291	256	108	425	212	213
	Población Dispersa	440	236	204	250	720	401	319

AGLOMERADO FUERA EJIDOS		82	48	34	111	214	111	103
Agl Chelforó		82	48	34	111	214	111	103

ADVERTENCIA: El dato sobre cantidad de viviendas para el Censo 2001, se obtendrá una vez que INDEC procese las cédulas censales.

Censo 2001 – Los Departamentos

Depto	Viv	Total	Varones	Mujeres	Depto	Viv	Total	Varones	Mujeres	Depto	Viv	Total	Varones	Mujeres
Adolfo Alsina	*	50.701	24.923	25.778	El Cuy	*	4.252	2.378	1.874	Pichi Mahuida	*	14.026	6.951	7.075
Avellaneda	*	32.308	16.501	15.807	General Roca	*	281.653	138.888	142.765	Pilcaniyeu	*	6.114	3.217	2.897
Bariloche	*	109.826	53.981	55.845	9 de Julio	*	3.501	1.898	1.603	San Antonio	*	23.972	12.213	11.759
Conesa	*	6.291	3.188	3.103	Norquinco	*	2.079	1.178	901	Valcheta	*	4.946	2.578	2.368
										25 de Mayo	*	13.153	6.777	6.376

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS 2001 (Cifras Definitivas) - Comparación con el Censo Nacional de Población y Vivienda 1991

DIVISION <i>Departamento</i>	CENSO 2001			CENSO 1991				
	Viviendas	Población		Viviendas	Población			
Municipio		Total	Varones		Mujeres	Total	Varones	Mujeres
Aglomerado								
BARILOCHE		109.826	53.981	55.845	29.508	94.640	47.112	47.528
Población Diseminada		521	330	191	144	449	291	158
SAN CARLOS DE BARILOCHE		93.101	45.619	47.482	25.398	81.001	40.245	40.756
Agl San Carlos de Bariloche		89.092	43.590	45.502	23.771	77.600	38.459	39.141
Agl Llao Llao		740	371	369	331	602	308	294
Agl Barrio El Pilar		547	268	279	78	311	156	155
Agl Villa Los Coihues		683	361	322	154	367	207	160
Agl V.Catedral y V.Americana		85	49	36	109	86	39	47
Agl Villa Campanario (*)		789	389	400	274	618	317	301
Agl Colonia Suiza		86	49	37	58	79	41	38
Población Dispersa		1079	542	537	623	1.338	718	620
EL BOLSÓN		15.537	7.687	7.850	3.754	12.598	6.238	6.360
Agl El Bolsón		13.560	6.620	6.940	2.959	9.987	4.867	5.120
Población Dispersa		1.977	1.067	910	795	2.611	1.371	1.240

AFUERA DE EJIDOS		667	345	322	100	291	156	135
Agl Río Villegas		101	51	50	35	99	55	44
Agl El Foyel		96	51	45	22	99	48	51
El Manso	Población Dispersa	419	219	200	112	301	182	119
Villa Mascardi	Población Dispersa	51	24	27	43	93	53	40

ADVERTENCIA: El dato sobre cantidad de viviendas para el Censo 2001, se obtendrá una vez que INDEC procese las cédulas censales. (*) Incluye Villa Don Bosco, Villa Antumalal y Selva Negra. Censo 2001 – Los Departamentos

Depto	Viv	Total	Varones	Mujeres	Depto	Viv	Total	Varones	Mujeres	Depto	Viv	Total	Varones	Mujeres
Adolfo Alsina	*	50.701	24.923	25.778	El Cuy	*	4.252	2.378	1.874	Pichi Mahuida	*	14.026	6.951	7.075
Avellaneda	*	32.308	16.501	15.807	General Roca	*	281.653	138.888	142.765	Pilcaniyeu	*	6.114	3.217	2.897
Bariloche	*	109.826	53.981	55.845	9 de Julio	*	3.501	1.898	1.603	San Antonio	*	23.9872	12.213	11.759
Conesa	*	6.291	3.188	3.103	Norquinco	*	2.079	1.178	901	Valcheta	*	4.946	2.578	2.368
										25 de Mayo	*	13.153	6.777	6.376

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS 2001 (Cifras Definitivas) - Comparación con el Censo Nacional de Población y Vivienda 1991

DIVISION <i>Departamento</i>	CENSO 2001			CENSO 1991					
	Municipio Aglomerado	Viviendas	Población			Viviendas	Población		
Total			Varones	Mujeres	Total		Varones	Mujeres	
CONESA			6.291	3.188	3.103	2.118	6.187	3.183	3.004
Población Diseminada			696	421	275	442	864	517	347
GENERAL CONESA			5.595	2.767	2.828	1.633	5.214	2.617	2.597
Agl General Conesa			5.007	2.450	2.557	1.404	4.643	2.270	2.373
Agl Colonia Conesa			80	37	43	---	---	---	---
Población Dispersa			508	280	228	272	680	396	284

(---) No se identificó en 1991.

ADVERTENCIA: El dato sobre cantidad de viviendas para el Censo 2001, se obtendrá una vez que INDEC procese las cédulas censales.

Censo 2001 – Los Departamentos

Depto	Viv	Total	Varones	Mujeres	Depto	Viv	Total	Varones	Mujeres	Depto	Viv	Total	Varones	Mujeres
Adolfo Alsina	*	50.701	24.923	25.778	El Cuy	*	4.252	2.378	1.874	Pichi Mahuida	*	14.026	6.951	7.075
Avellaneda	*	32.308	16.501	15.807	General Roca	*	281.653	138.888	142.765	Pilcaniyeu	*	6.114	3.217	2.897
Bariloche	*	109.826	53.981	55.845	9 de Julio	*	3.501	1.898	1.603	San Antonio	*	23.972	12.213	11.759

Conesa	*	6.291	3.188	3.103	Norquinco	*	2.079	1.178	901	Valcheta	*	4.946	2.578	2.368
										25 de Mayo	*	13.153	6.777	6.376

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS 2001 (Cifras Comparativas) - Comparación con el Censo Nacional de Población y Vivienda 1991

DIVISION <i>Departamento</i>	CENSO 2001				CENSO 1991			
	Municipio Aglomerado	Viviendas	Población			Viviendas	Población	
Total			Varones	Mujeres	Total		Varones	Mujeres
EL CUY		4.252	2.378	1.874	1.303	3.486	1.950	1.536
Población Diseminada		993	656	337	488	1.127	708	419
Agl El Cuy		479	249	230	186	463	249	214
Agl Cerro Policía		231	108	123	92	259	121	138
Agl Mencué		304	141	163	86	310	159	151
Agl Naupa Huen		185	81	104	47	138	82	56
Agl Aguada Guzmán		117	59	58	46	160	80	80
Agl Valle Azul		496	262	234	---	---	---	---
Valle Azul Población Dispersa		251	144	107	171	567	302	265
<Agl Las Perlas >		928	498	430	115	266	129	137
< Las Perlas Población Dispersa>		200	132	68	72	196	120	76
<<Agl Paso Córdova >>		40	28	12	---	---	---	---
<< Paso Córdova Población Dispersa>>		28	20	8	*	*	*	*

<LAS PERLAS: **corresponde sumar al** Municipio de Cipolletti>

<<PASO CORDOVA: **corresponde sumar al** Municipio de General Roca>>

(---) En 1991 no existía como aglomerado. (*) En 1991 se consideró población diseminada.

ADVERTENCIA: El dato sobre cantidad de viviendas para el Censo 2001, se obtendrá una vez que INDEC procese las cédulas censales. **Censo 2001 – Los Departamentos**

Depto	Viv	Total	Varones	Mujeres	Depto	Viv	Total	Varones	Mujeres	Depto	Viv	Total	Varones	Mujeres
Adolfo Alsina	*	50.701	24.923	25.778	El Cuy	*	4.252	2.378	1.874	Pichi Mahuida	*	14.026	6.951	7.075
Avellaneda	*	32.308	16.501	15.807	General Roca	*	281.653	138.888	142.765	Pilcaniyeu	*	6.114	3.217	2.897
Bariloche	*	109.826	53.981	55.845	9 de Julio	*	3.501	1.898	1.603	San Antonio	*	23.972	12.213	11.759

Conesa	*	6.291	3.188	3.103	Norquinco	*	2.079	1.178	901	Valcheta	*	4.946	2.578	2.368
										25 de Mayo	*	13.153	6.777	6.376

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS 2001 (Cifras Provisorias) - Su Comparación con el Censo Nacional de Población y Vivienda 1991

DIVISION <i>Departamento</i>	CENSO 2001			CENSO 1991				
	Municipio Aglomerado	Viviendas	Población			Viviendas	Población	
Total			Varones	Mujeres	Total		Varones	Mujeres
GENERAL ROCA		281.653	138.888	142.765	76.564	264.582	131.740	132.842
Población Diseminada		631	383	248	285	702	458	244
GENERAL ROCA		78.207	38.387	39.820	20.972	70.478	34.760	35.718
Agl General Roca		69.672	33.915	35.757	18.431	61.846	29.999	31.847
Agl Mosconi		517	272	245	149	586	301	285
Agl Córdoba		837	418	419	185	668	363	305
Agl Canale		106	65	41	77	187	109	78
Agl Pino Azul		54	38	16	+++	+++	+++	+++
Agl Mar del Plata		41	23	18	---	---	---	---
Agl La Ribera		605	309	296	148	468	258	210
Agl La Costa		77	46	31	---	---	---	---
Agl Chacra Monte		1.293	664	629	146	574	309	265
Agl El Petróleo		82	50	32	---	---	---	---
Población Dispersa		4.923	2.587	2.336	1.836	6.149	3.421	2.728
<Paso Córdoba Depto EICuy>		68	48	20	*	*	*	*
<Agl Paso Córdoba Depto EICuy>		40	28	12	---	---	---	---
<Paso Córdoba Población Dispersa>		28	20	8	*	*	*	*

<PASO CÓRDOVA Depto EICuy: corresponde sumar al Municipio de General Roca>

Ejido GENERAL ROCA incluido Paso Córdoba

78.275

38.435

39.840

*

*

*

*

ADVERTENCIA: El dato sobre cantidad de viviendas para el Censo 2001, se obtendrá una vez que INDEC procese las cédulas censales.

(+++)*No existía en 1991.* (---)*En 1991 no alcanzaba a conformar aglomerado y fue considerado población dispersa.* (*)*En 1991 se consideró población diseminada.* **Censo 2001**

- Los Departamentos

Depto	Viv	Total	Varones	Mujeres	Depto	Viv	Total	Varones	Mujeres	Depto	Viv	Total	Varones	Mujeres
Adolfo Alsina	*	50.701	24923	25.778	El Cuy	*	4.252	2.378	1.874	Pichi Mahuida	*	14.026	6.951	7.075
Avellaneda	*	32.308	16.501	15.807	General Roca	*	281.653	138.888	142.765	Pilcaniyeu	*	6.114	3.217	2.897
Bariloche	*	109.826	53.981	55.846	9 de Julio	*	3.501	1.8998	1.603	San Antonio	*	23.972	12.213	11.759
Conesa	*	6.291	3.188	3.103	Norquinco	*	2.079	1.178	901	Valcheta	*	4.946	2.578	2.368
										25 de Mayo	*	13.153	6.777	6.376

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS 2001 (Cifras Provisorias) - Su Comparación con el Censo Nacional de Población y Vivienda 1991

DIVISION	CENSO 2001			CENSO 1991				
	Departamento	Población			Viviendas	Población		
Municipio		Total	Varones	Mujeres		Total	Varones	Mujeres
GENERAL ROCA		281.653	138.888	142.765	76.564	264.582	131.740	132.842
Población Diseminada		561	383	248	285	702	458	244
CIPOLLETTI		73.950	36.127	37.823	19.554	67.886	33.459	34.427
Agl Cípolletti		66.299	32.078	34.221	17.251	60.224	29.405	30.819
gl Lalor		85	47	38	---	---	---	---
Agl María Elvira		122	67	55	---	---	---	---
Agl Norte		46	30	16	---	---	---	---
Agl Puente de Madera		450	218	232	*	*	*	*
Agl María Goretti		243	124	119	*	*	*	*
Agl El Treinta		89	46	43	*	*	*	*
Agl Tres Luces		340	174	166	*	*	*	*
Agl Puente 83		1.257	639	618	439	1.677	892	785
Agl Ferri		737	381	356	154	674	339	335
Población Dispersa		4.282	2.323	1.959	1.710	5.311	2.823	2.488
<Las Perlas Depto ElCuy>		1.128	630	498	187	462	249	213
<Agl Las Perlas Depto ElCuy>		928	498	430	115	266	129	137
<Las Perlas Población Dispersa>		200	132	68	72	196	120	76

<LAS PERLAS Depto ElCuy: corresponde sumar al Municipio de Cipolletti>

Ejido CIPOLLETTI incluido Las Perlas		75.078	36.757	38.321	19.741	68.348	33.708	34.640
---	--	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------

(*) En 1991 Puente 83 se relevó incluyendo a estos aglomerados. (---) En 1991 fue considerado en la población dispersa.

ADVERTENCIA: El dato sobre cantidad de viviendas para el Censo 2001, se obtendrá una vez que INDEC procese las cédulas censales.

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS 2001 (Cifras Provisorias) - Su Comparación con el Censo Nacional de Población y Vivienda 1991

DIVISION <i>Departamento</i>	CENSO 2001			CENSO 1991				
	Viviendas	Población			Viviendas	Población		
Municipio		Total	Varones	Mujeres		Total	Varones	Mujeres
Aglomerado								
ALLEN		26.083	12.927	13.156	6.991	24.752	12.357	12.395
Agl Allen		20.733	10.105	10.628	5.172	18.774	9.163	9.611
Agl Costa Oeste		716	359	357	101	409	197	212
Agl Costa Este		227	113	114	---	---	---	---
Agl Frontera		46	28	18	---	---	---	---
Agl Guerrico		52	28	24	---	---	---	---
Agl Calle Ciega N°6		28	17	11	---	---	---	---
Agl Blanco		39	20	19	---	---	---	---
Agl Calle Ciega N°10		69	36	33	---	---	---	---
Agl El Maruchito		67	35	32	---	---	---	---
Población Dispersa		4.106	2.186	1.920	1.718	5.569	2.997	2.572
CAMPO GRANDE		4.571	2.384	2.187	1.340	4.509	2.406	2.103
Agl Villa Manzano		1.890	953	937	471	1.754	894	860
Agl Sargento Vidal		740	357	383	205	729	377	352
Agl Villa San Isidro		577	302	275	107	480	258	222
Agl El Labrador		252	141	111	*	*	*	*

Población Dispersa		1.112	631	481	557	1.546	877	669
CATRIEL		15.169	7.572	7.597	4.314	16.258	8.152	8.106
Agl Catriel		14.720	7.327	7.393	4.151	15.796	7.900	7.896
Población Dispersa		449	245	204	163	462	252	210
CERVANTES		5.173	2.632	2.541	1.443	4.725	2.494	2.231
Agl Cervantes		2.669	1.303	1.365	610	1.819	928	891
Agl La Defensa		118	60	58	---	---	---	---
Agl.Porvenir		44	22	22				
Agl Puente Cero ExLasAngustias		578	300	278	53	230	119	111
Población Dispersa		1.764	946	818	780	2.676	1.447	1.229

ADVERTENCIA: El dato sobre cantidad de viviendas para el Censo 2001, se obtendrá una vez que INDEC procese las cédulas censales.
 (---) En 1991 fue considerado población dispersa. (*) En 1991 no existía.

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS 2001 (Cifras Provisorias) - Su Comparación con el Censo Nacional de Población y Vivienda 1991

DIVISION <i>Departamento</i>	CENSO 2001			CENSO 1991					
	Municipio Aglomerado	Viviendas	Población			Viviendas	Población		
Total			Varones	Mujeres	Total		Varones	Mujeres	
CINCO SALTOS			19.819	9.688	10.131	5.914	21.187	10.489	10.698
Agl Cinco Saltos			17.739	8.600	9.139	5.195	18.931	9.304	9.627
Agl Península Ruca Có *			161	82	79	398	65	40	25
Agl Bajo San Cayetano			158	85	73	---	---	---	---
Agl Norte			51	28	23	---	---	---	---
Agl Presidente Perón			511	259	252	---	---	---	---
Población Dispersa			1.199	634	565	719	2.256	1.185	1.071
CONTRALMIR ANTE CORDERO			2.782	1.448	1.334	760	2.551	1.347	1.204
Agl Contralmirante Cordero			876	453	423	238	862	445	417
Agl Barda del Medio			1.234	605	629	254	925	467	458
Población Dispersa			672	390	282	268	764	435	329

CHICHINALES		4.060	2.017	2.043	1.031	3.565	1.840	1.725
Agl Chichinales		2.363	1.123	1.240	386	1.545	757	788
Agl Villa del Parque		393	207	186	61	237	121	116
Agl Otto Krause		156	79	77	27	66	33	33
Población Dispersa		1.148	608	540	557	1.717	929	788
GENERAL ENRIQUE GODOY		3.823	1.947	1.876	912	3.551	1.803	1.748
Agl General Enrique Godoy		2.942	1.481	1.463	572	2.379	1.178	1.201
Población Dispersa		879	466	413	340	1.172	625	547
GENERAL FERNÁNDEZ ORO		6.813	3.400	3.413	1.580	5.945	3.029	2.916
Agl General Fernández Oro		5.067	2.462	2.605	985	3.973	1.954	2.019
Agl Unión		96	59	47	---	---	---	---
Agl Costa Linda		196	107	89	---	---	---	---
Agl Isla 10		301	158	143	---	---	---	---
Población Dispersa		1.153	624	529	595	1.972	1.075	897

(*) En 1991 fue considerado fuera del ejido de Cinco Saltos (---) En 1991 se consideró población dispersa.

ADVERTENCIA: El dato sobre cantidad de viviendas para el Censo 2001, se obtendrá una vez que INDEC procese las cédulas censales.

PROVINCIA DE RÍO NEGRO
CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS 2001 (Cifras Provisorias) - Su Comparación con el Censo Nacional de Población y Vivienda 1991

DIVISION <i>Departamento</i>	CENSO 2001			CENSO 1991				
	Viviendas	Población		Viviendas	Población			
Municipio		Total	Varones		Mujeres	Total	Varones	Mujeres
Aglomerado								
INGENIERO HUERGO		6.483	3.294	3.189	1.735	5.999	3.028	2.971
Agl. Engineer Huergo		5.145	2.541	2.604	1.215	4.449	2.169	2.280
Agl. Barda		78	45	33				
Agl La Costa		73	40	33				
Población Dispersa		1.187	668	519	520	1.550	859	691
MAINQUÉ		2.658	1.352	1.306	851	2.796	1.456	1.340
Agl Mainqué		1.524	740	784	353	1.277	626	651
Población Dispersa		1.134	612	522	498	1.519	830	689
VILLA REGINA		31.209	15.217	15.992	8.350	29.245	14.408	14.837
Agl Villa Regina		27.516	13.299	14.127	6.867	24.472	11.926	12.546
Agl Villa Alberdi		607	312	295	151	612	316	296

Agl Santa Rita		242	133	109	26	126	63	63
Población Dispersa		2.844	1.473	1.371	1.306	4.035	2.103	1.932
AGLOMERADOS FUERA EJIDO		222	113	109	134	368	214	154
Agl Peñas Blancas		50	26	24	*	*	*	*
Peñas Blancas Población Dispersa		172	87	85	93	287	161	126

(*) En 1991 se consideró población dispersa.

ADVERTENCIA: El dato sobre cantidad de viviendas para el Censo 2001, se obtendrá una vez que INDEC procese las cédulas censales. Censo 2001 – Los Departamentos

Depto	Viv	Total	Varones	Mujeres	Depto	Viv	Total	Varones	Mujeres	Depto	Viv	Total	Varones	Mujeres
Adolfo Alsina	*	50.701	24.923	25.778	El Cuy	*	4.252	2.378	1.874	Pichi Mahuida	*	14.026	6.951	7.075
Avellaneda	*	32.308	16.501	15.807	General Roca	*	281.653	138.888	142.765	Pilcaniyeu	*	6.114	3.217	2.897
Bariloche	*	109.826	53.981	55.845	9 de Julio	*	3.501	1.988	1.603	San Antonio	*	23.972	12.213	11.759
Conesa	*	6.291	3.188	3.103	Norquinco	*	2.079	1.178	901	Valcheta	*	4.946	2.578	2.408
										25 de Mayo	*	13.153	6.777	6.376

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS 2001 (Cifras Provisorias) - Su Comparación con el Censo Nacional de Población y Vivienda 1991

DIVISION <i>Departamento</i>	CENSO 2001			CENSO 1991				
	Viviendas	Población		Viviendas	Población			
Municipio		Total	Varones		Mujeres	Total	Varones	Mujeres
Aglomerado								
9 DE JULIO		3.501	1.898	1.603	1.167	3.474	1.932	1.542
Población Diseminada		569	411	158	403	884	611	273
MINISTRO RAMOS MEXÍA		812	414	398	201	670	341	329
Agl Ministro Ramos Mexía		778	393	385	177	583	293	290
Población Dispersa		34	21	13	24	87	48	39
SIERRA COLORADA		1.374	681	693	358	1.224	601	623
Agl Sierra Colorada		1.373	680	693	358	1.224	601	623
Población Dispersa		1	1	0	(*)	(*)	(*)	(*)

AGLOMERADOS FUERA EJIDO	746	392	354	205	696	379	317
Agl Cona Niyeu	211	93	118	84	217	109	108
Agl Comicó	166	91	75	27	104	56	48
Agl Prahuaniyeu	139	75	64	36	129	71	58
Agl Treneta	104	60	44	35	138	87	51
Agl Yaminué	126	73	53	23	108	56	52

(*) En 1991 no se ha podido componer el Ejido de Sierra Colorada por falta de definición en sus límites, confundiéndose la población dispersa con la diseminada. Sólo se rescató el aglomerado.

ADVERTENCIA: El dato sobre cantidad de viviendas para el Censo 2001, se obtendrá una vez que INDEC procese las cédulas censales. Censo 2001 – Los Departamentos

Depto	Viv	Total	Varones	Mujeres	Depto	Viv	Total	Varones	Mujeres	Depto	Viv	Total	Varones	Mujeres
Adolfo Alsina	*	50.701	24.923	25.778	El Cuy	*	4.252	2.378	1.874	Pichi Mahuida	*	14.026	6.951	7.075
Avellaneda	*	32.308	16.501	15.807	General Roca	*	281.653	138.888	142.765	Pilcaniyeu	*	6.114	3.217	2.897
Bariloche	*	109.826	53.981	55.845	9 de Julio	*	3.501	1.898	1.603	San Antonio	*	23.972	12.213	11.759
Conesa	*	6.291	3.188	3.103	Norquinco	*	2.079	1.178	901	Valcheta	*	4.946	2.578	2.368
										25 de Mayo	*	13.153	6.777	6.376

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS 2001 (Cifras Definitivas) - Comparación con el Censo Nacional de Población y Vivienda 1991

DIVISION <i>Departamento</i>	CENSO 2001			CENSO 1991				
	Viviendas	Población		Viviendas	Población			
Municipio		Total	Varones		Mujeres	Total	Varones	Mujeres
Aglomerado								
NORQUINCO		2.079	1.178	901	822	2.356	1.309	1.047
Población Diseminada		1.062	672	392	450	1.119	681	438
ÑORQUINCO		444	222	222	148	509	265	244
(*)								
Agl Ñorquinco		444	222	222	148	509	265	244
AGLOMERADOS FUERA EJIDO		573	284	289	224	728	363	365
Agl Río Chico		375	188	187	128	419	207	212
Agl Manuel Choique		126	55	71	58	194	89	105
Agl Ojos de Agua		51	27	24	26	81	46	35
<Agl Las Bayas>		21	14	7	12	34	21	13

<LAS BAYAS: **corresponde sumar al** Municipio de Pilcaniyeu>

(*) En 1991 y 2001 no se ha podido componer el ejido por falta de definición en sus límites confundándose la población dispersa con la diseminada. Sólo se rescató el aglomerado.

ADVERTENCIA: El dato sobre cantidad de viviendas para el Censo 2001, se obtendrá una vez que INDEC procese las cédulas censales. Censo 2001 – Los Departamentos

Depto	Viv	Total	Varones	Mujeres	Depto	Viv	Total	Varones	Mujeres	Depto	Viv	Total	Varones	Mujeres
Adolfo Alsina	*	50.701	24.923	25.778	El Cuy	*	4.252	2.378	1.874	Pichi Mahuida	*	14.026	6.951	7.075
Avellaneda	*	32.308	16.501	15.807	General Roca	*	281.653	138.888	142.765	Pilcaniyeu	*	6.114	3.217	2.897
Bariloche	*	109.826	53.981	55.845	9 de Julio	*	3.501	1.898	1.603	San Antonio	*	23.972	12.213	11.759
Conesa	*	6.291	3.188	3.103	Norquinco	*	2.079	1.178	901	Valcheta	*	4.946	2.578	2.368
										25 de Mayo	*	13.153	6.777	6.376

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS 2001 (Cifras Definitivas) - Comparación con el Censo Nacional de Población y Vivienda 1991

DIVISIÓN <i>Departamento</i>	CENSO 2001			CENSO 1991				
	Viviendas	Población		Viviendas	Población			
Municipio		Total	Varones		Mujeres	Total	Varones	Mujeres
Aglomerado								
PICHI MAHUÍDA		14.026	6.951	7.075	4.404	13.351	6.760	6.591
Población Diseminada		289	199	90	267	388	284	104
RIO COLORADO		13.675	6.718	6.957	4.087	12.900	6.436	6.464
Agl Río Colorado		11.314	5.466	5.748	3.116	10.330	5.053	5.277
Agl Colonia Juliá y Echarren		917	474	443	304	867	452	415
Población Dispersa		1.444	778	666	667	1.703	931	772
AGLOMERADOS FUERA EJIDO		62	34	28	29	55	33	22
Agl Pichi Mahuída		7	3	4	14	40	27	13
Agl Juan de Garay		0	0	0	3	3	2	1
Agl Nazar Anchorena *		47	26	21	27	14	9	5

Agl Salto Andersen

8

5

3

6

6

2

4

ADVERTENCIA: El dato sobre cantidad de viviendas para el Censo 2001, se obtendrá una vez que INDEC procese las cédulas censales.

(*) En 1991 se denominaba Eugenio del Busto.

Censo 2001 – Los Departamentos

Depto	Viv	Total	Varones	Mujeres	Depto	Viv	Total	Varones	Mujeres	Depto	Viv	Total	Varones	Mujeres
Adolfo Alsina	*	50.701	24.923	25.778	El Cuy	*	4.252	2.378	1.874	Pichi Mahuida	*	14.026	6.951	7.075
Avellaneda	*	32.308	16.501	15.807	General Roca	*	281.653	138.888	142.765	Pilcaniyeu	*	6.114	3.217	2.897
Bariloche	*	109.826	53.981	55.845	9 de Julio	*	3.501	1.898	1.603	San Antonio	*	23.972	12.213	11.759
Conesa	*	6.291	3.188	3.103	Norquinco	*	2.079	1.178	901	Valcheta	*	4.946	2.578	2.368
										25 de Mayo	*	13.153	6.777	6.376

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS 2001 (Cifras Provisorias) - Su Comparación con el Censo Nacional de Población y Vivienda 1991

DIVISION	CENSO 2001			CENSO 1991				
	Departamento	Viviendas	Población		Viviendas	Población		
Municipio			Total	Varones		Mujeres	Total	Varones
Aglomerado								
PILCANIYEU		6.114	3.217	2.897	1.644	4.963	2.664	2.299
Población Diseminada		721	420	301	756	2.209	1.266	943
COMALLO		1.306	661	645	319	1.125	559	566
Agl Comallo		1.251	633	618	319	1.125	559	566
Población Dispersa		55	28	27	(*)	(*)	(*)	(*)
PILCANIYEU		1.446	818	628	177	613	308	305
(**)								
Agl Pilcaniyeu		727	378	349	177	613	308	305
Población Dispersa		719	440	279	(*)	(*)	(*)	(*)
AGLOMERADOS FUERA EJIDO		2.641	1.318	1.323	392	1.016	531	485
Agl Dina Huapi		2.043	993	1.050	337	849	448	401

<Dina Huapi Población Dispersa>		75	48	27	(**)	(**)	(**)	(**)
Agl Estación Ñirihuaó		125	80	45	36	125	64	61
Agl Laguna Blanca		68	32	36	19	42	19	23
Agl Paso Flores		40	21	19	---	---	---	---
Agl Pilquiniyeu del Limay		61	28	33	---	---	---	---
Agl Villa Llanquín		99	49	50	---	---	---	---
<Villa Llanquín Población Dispersa>		130	67	63	---	---	---	---
<Agl Las Bayas Depto Norquín>		21	14	7	(***)	(***)	(***)	(***)

<Agl LAS BAYAS: corresponde sumar al Municipio de Pilcaniyeu>

Ejido PILCANIYEU incluido Las Bayas		1.467	832	635	(***)	(***)	(***)	(***)

(*) En 1991 y 2001 no se ha podido componer el ejido por falta de definición en sus límites confundiendo la población dispersa con la diseminada. Sólo se rescató el aglomerado lo que no permitió la composición de los Ejidos de Comallo y Pilcaniyeu..

(**) En el Censo 2001 el Ejido de Pilcaniyeu ya se había ampliado por ley. (---) En 1991 se consideró población diseminada. (***) En 1991 no formaba parte del Ejido de Pilcaniyeu.

ADVERTENCIA: El dato sobre cantidad de viviendas para el Censo 2001, se obtendrá una vez que INDEC procese las cédulas censales. Censo 2001 – Los Departamentos

Depto	Viv	Total	Varones	Mujeres	Depto	Viv	Total	Varones	Mujeres	Depto	Viv	Total	Varones	Mujeres
Adolfo Alsina	*	50.701	24.923	25.778	El Cuy	*	4.252	2.378	1.874	Pichi Mahuida	*	14.026	6.951	6.7075
Avellaneda	*	32.308	16.501	15.807	General Roca	*	281.653	138.888	142.765	Pilcaniyeu	*	6.114	3.217	2.897
Bariloche	*	109.826	53.981	55.845	9 de Julio	*	3.501	1.898	1.603	San Antonio	*	23.972	12.213	11.759
Conesa	*	6.291	3.188	3.103	Norquín	*	2.079	1.178	901	Valcheta	*	4.946	2.578	2.368
										25 de Mayo	*	13.153	6.777	6.376



PROVINCIA DE RÍO NEGRO

CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS 2001 (Cifras Definitivas) - Comparación con el Censo Nacional de Población y Vivienda 1991

DIVISION <i>Departamento</i>	CENSO 2001			CENSO 1991				
	Viviendas	Población		Viviendas	Población			
Municipio		Total	Varones		Mujeres	Total	Varones	Mujeres
Aglomerado								
SAN ANTONIO		23.972	12.213	11.759	8.478	24.216	12.295	11.921
Población Diseminada		28	24	4	23	35	23	12
SAN ANTONIO OESTE		16.966	8.653	8.313	5.127	12.700	6.426	6.274
Agl San Antonio Oeste		13.753	6.876	6.877	3.569	11.520	5.733	5.787
Agl Las Grutas		2.741	1.500	1.241	1.314	760	440	320
Agl Puerto San Antonio Este		280	151	129	95	174	100	74
Agl El Empalme		22	12	10	(*)	(*)	(*)	(*)
Población Dispersa		170	114	56	149	246	153	93
SIERRA GRANDE		6.978	3.536	3.442	3.328	11.481	5.846	5.635
Agl Sierra Grande		6.764	3.390	3.374	3.099	11.192	5.654	5.538
Agl Baln. Playas Doradas **		52	28	24	24	6	3	3
Agl Punta Colorada		12	10	2	21	7	4	3

Agl Campamento HiPaSAM	---	---	---	---	38	133	79	54
Población Dispersa		150	108	42	104	141	105	36
Agl Mina Gonzalito	---	---	---	---	42	2	1	1

(*) En 1991 se lo consideró población dispersa. (**) En 1991 se denominaba Balneario El Salado. (---) En 2001 ya no existe.

ADVERTENCIA: El dato sobre cantidad de viviendas para el Censo 2001, se obtendrá una vez que INDEC procese las cédulas censales.

Censo 2001 – Los Departamentos

Depto	Viv	Total	Varones	Mujeres	Depto	Viv	Total	Varones	Mujeres	Depto	Viv	Total	Varones	Mujeres
Adolfo Alsina	*	50.701	24.923	25.778	El Cuy	*	4.252	2.378	1.874	Pichi Mahuida	*	14.026	6.951	7.075
Avellaneda	*	32.308	16.501	15.807	General Roca	*	281.653	138.888	142.765	Pilcaniyeu	*	6.114	3.217	2.897
Bariloche	*	109.826	53.981	55.845	9 de Julio	*	3.501	1.898	1.603	San Antonio	*	23.972	12.213	11.759
Conesa	*	6.291	3.188	3.103	Norquinco	*	2.079	1.178	901	Valcheta	*	4.946	2.578	2.368
										25 de Mayo	*	13.153	6.777	6.376



PROVINCIA DE RÍO NEGRO

CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS 2001 (Cifras Definitivas) - Comparación con el Censo Nacional de Población y Vivienda 1991

DIVISION <i>Departamento</i>	CENSO 2001			CENSO 1991				
	Viviendas	Población		Viviendas	Población			
Municipio		Total	Varones		Mujeres	Total	Varones	Mujeres
Aglomerado								
VALCHETA		4.946	2.578	2.368	1.776	5.091	2.726	2.365
Población Diseminada		894	612	282	494	1.084	723	361
VALCHETA		3.596	1.728	1.868	1.079	3.436	1.684	1.752
Agl Valcheta		3.555	1.705	1.850	1.069	3.413	1.670	1.743
Población Dispersa		41	23	18	10	23	14	9
AGLOMERADOS FUERA EJIDO		456	238	218	203	571	319	252
Agl Aguada Cecilio		119	68	51	53	144	85	59
Agl Arroyo Los Berros		161	83	78	82	235	125	110
Agl Arroyo de la Ventana		31	17	14	33	70	39	31
Agl Nahuel Niyeu		59	27	32	19	59	32	27
Agl Sierra Pailemán		86	43	43	16	63	38	25

ADVERTENCIA: El dato sobre cantidad de viviendas para el Censo 2001, se obtendrá una vez que INDEC procese las cédulas censales.

Censo 2001 – Los Departamentos

Depto	Viv	Total	Varon	Mujeres	Depto	Viv	Total	Varone	Mujeres	Depto	Viv	Total	Varon	Mujeres
-------	-----	-------	-------	---------	-------	-----	-------	--------	---------	-------	-----	-------	-------	---------

			es				s					es		
Adolfo Alsina	*	50.701	24.923	25.778	El Cuy	*	4.252	2.378	1.874	Pichi Mahuida	*	14.026	6.951	7.075
Avellaneda	*	32.308	16.501	15.807	General Roca	*	281.653	138.888	142.765	Pilcaniyeu	*	6.114	3.217	2.897
Bariloche	*	109.826	53.981	55.981	9 de Julio	*	3.501	1.898	1.603	San Antonio	*	23.972	12.213	11.759
Conesa	*	6.291	3.188	3.103	Norquinco	*	2.079	1.178	901	Valcheta	*	4.946	2.578	2368
										25 de Mayo	*	13.153	6.777	6.376

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS 2001 (Cifras Provisorias) - Su Comparación con el Censo Nacional de Población y Vivienda 1991



DIVISION <i>Departamento</i>	CENSO 2001			CENSO 1991				
	Viviendas	Población		Viviendas	Población			
Total		Varones	Mujeres		Total	Varones	Mujeres	
25 DE MAYO		13.153	6.777	6.376	3.802	12.637	6.472	6.165
Población Diseminada		1.746	1.201	545	811	2.179	1.399	780
INGENIERO JACOBACCI		5.785	2.813	2.972	1.487	5.462	2.618	2.844
Agl Ingeniero Jacobacci		5.719	2.779	2.940	1.472	5.414	2.588	2.826
Población Dispersa		66	34	32	15	48	30	18
LOS MENUCCOS		2.689	1.309	1.380	676	2.329	1.135	1.194
Agl Los Menuccos		2.661	1.293	1.368	654	2.283	1.112	1.171
Población Dispersa		28	16	12	22	46	23	23
MAQUINCHAO		2.195	1.086	1.109	605	1.951	964	987
Agl Maquinchao		2.179	1.076	1.103	591	1.918	942	976

Población Dispersa	16	10	6	14	33	22	11
AGLOMERADOS FUERA EJIDO	738	368	370	223	716	356	360
Agl Aguada de Guerra	175	89	86	58	140	73	67
Agl Clemente Onelli	135	68	67	46	130	62	68
Agl El Caín	236	121	115	59	209	103	106
Agl Colán Conhué	95	44	51	20	97	46	51
Agl Mina Santa Teresita	21	11	10	17	55	26	29
Agl Pilqui Niyeu	76	35	41	23	85	46	39

ADVERTENCIA: El dato sobre cantidad de viviendas para el Censo 2001, se obtendrá una vez que INDEC procese las cédulas censales.

Censo 2001 – Los Departamentos

Depto	Viv	Total	Varones	Mujeres	Depto	Viv	Total	Varones	Mujeres	Depto	Viv	Total	Varones	Mujeres
Adolfo Alsina	*	50.701	24.923	25.778	El Cuy	*	4.252	2.378	1.874	Pichi Mahuida	*	14.026	6.951	7.075
Avellaneda	*	32.308	16.501	15.807	General Roca	*	281.653	138.888	142.765	Pilcaniyeu	*	6.114	3.217	2.897
Bariloche	*	109.826	53.981	55.845	9 de Julio	*	3.501	18.98	1.603	San Antonio	*	23.972	12.213	11.759
Conesa	*	6.291	3.188	3.103	Norquinco	*	2.079	1.178	901	Valcheta	*	4.946	2.578	2.368
										25 de Mayo	*	13.153	6.777	6.376

Esta publicación fue realizada en la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia de Río Negro.



Armado, supervisión, diseño y diagramación
DEPARTAMENTO CORRECCION

e-mail: bkucich@legisrn.gov.ar